



Universidad de Oviedo

El archivo de un artesano del siglo XIV:  
el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo

Jorge Felpeto Cueva

Programa de doctorado en Investigaciones Humanísticas

Oviedo

2022



## RESUMEN DEL CONTENIDO DE TESIS DOCTORAL

<b>1.- Título de la Tesis</b>	
Español/Otro Idioma: El archivo de un artesano del siglo XIV: el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo	Inglés: A craftman´s archive in XIVth century Oviedo: goldsmith Alfonso Fernández
<b>2.- Autor</b>	
Nombre: Jorge Felpeto Cueva	DNI/Pasaporte/NIE:
Programa de Doctorado: Investigaciones Humanísticas	
Órgano responsable: Centro Internacional de Postgrado	

### RESUMEN (en español)

El propósito de este trabajo es contribuir al conocimiento de las prácticas archivísticas y diplomáticas de la Baja Edad Media a través del estudio del caso de un orfebre radicado en Oviedo en las décadas centrales del siglo XIV.

El punto de partida del estudio fue la identificación, en la serie de pergaminos del fondo archivístico del monasterio de San Vicente de Oviedo, de una extensa colección de documentos vinculados a un individuo, el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo. Sobre esa base, se procedió al análisis sistemático de una serie de documentos que fueron ordenados cronológicamente a principios del siglo XX y que, al perder el orden originario del fondo documental, enmascaraban el archivo privado de este individuo en la serie más amplia de los pergaminos del monasterio. Para ello se procedió a un análisis retrospectivo de las sucesivas ordenaciones de esta colección documental mediante el estudio de las sucesivas notas dorsales de estos pergaminos, que permitió explicar las prácticas de conservación documental de este archivo privado y sus sucesivas reorganizaciones una vez que se trasladó al archivo del monasterio benedictino de San Vicente. El primer resultado de ese análisis fue la identificación de un corpus de 128 documentos que, antes de su incorporación al archivo monástico, compusieron el archivo privado de este artesano del siglo XIV.

Aunque los pergaminos estaban ya catalogados en los instrumentos de descripción del archivo monástico, la práctica totalidad de esta colección diplomática permanecía inédita, de modo que el segundo paso del estudio consistió en la edición conforme a las normas de la Commission Internationale de Diplomatique de la totalidad de los documentos vinculados al archivo de Alfonso Fernández de Oviedo, así como a la elaboración de los respectivos índices de personas y lugares, con vistas a favorecer su identificación. A su vez, esto ha permitido la reconstrucción retrospectiva de la familia del orfebre a través de las relaciones de parentesco expresadas en los documentos de su archivo. Del mismo modo, se ofrece un repertorio de informaciones toponímicas susceptibles de documentar de forma excepcional la organización del espacio agrario en la aldea sobre la que recaen la mayor parte de las adquisiciones de tierra efectuadas por el orfebre a lo largo de su vida.

Por último, la parte final del estudio ha consistido en el análisis de la colección documental desde el punto de vista diplomático, con vistas a establecer la tipología documental de los documentos, proceder a su análisis interno y calibrar la representatividad de la documentación conservada con respecto a lo que pudo haber sido el archivo en su totalidad. De ese análisis resulta que la inmensa mayoría de los documentos son títulos de propiedad que reflejan una práctica sostenida de adquisición de tierras y otros bienes inmuebles en la aldea de Borondes (Grado, Asturias) de donde procedía parte de la familia del orfebre. Esas adquisiciones se obtuvieron tanto del grupo familiar, a veces mediante procedimientos judiciales, como de la sociedad campesina que habitaba aquel espacio. Se ha procedido igualmente al análisis de la estructura diplomática de los documentos, primero identificando las numerosas notarías donde se elaboraron, y a partir de ahí estableciendo los caracteres diferenciales de los documentos redactados en ellas, como contribución significativa al conocimiento del documento notarial en la Asturias medieval.



En conjunto, el estudio pretende una contribución original al conocimiento de las prácticas diplomáticas y archivísticas de mediados del siglo XIV en un espacio periférico de la Corona de Castilla, facilitado por la conservación de un conjunto de documentos excepcional.

### RESUMEN (en Inglés)

The purpose of this work is to contribute to the knowledge of the archival and diplomatic practices of the Late Middle Ages through the case study of a goldsmith based in Oviedo in the middle decades of the 14th century.

The starting point of the study was the identification, in the series of charters from the archive of the monastery of San Vicente of Oviedo, of an extensive collection of documents linked to an individual, the goldsmith Alfonso Fernández de Oviedo. On this basis, we proceeded to the systematic analysis of a series of charters that were chronologically ordered at the beginning of the 20th century and that, by losing the original order of the archive, masked the private archive of this individual in the broader series of parchments of the monastery. For this, a retrospective analysis of the successive arrangements of this documentary collection was carried out by studying the successive dorsal notes of these parchments, which allowed explaining the documentary conservation practices of this private archive and its successive reorganizations once it was transferred to the archive of the Benedictine monastery of San Vicente. The first result of this analysis was the identification of a corpus of 128 documents that, before being incorporated into the monastic archive, made up the private archive of this 14th-century craftsman.

Although the parchments were already cataloged in the description instruments of the monastic archive, practically the entirety of this diplomatic collection remained unpublished, so that the second step of the study consisted of the edition according to the norms of the Commission Internationale de Diplomatique of the entirety of the documents linked to the Alfonso Fernández de Oviedo archive, as well as the preparation of the respective indexes of people and places, with a view to favoring their identification. In turn, this has allowed the retrospective reconstruction of the goldsmith's family through the kinship relationships expressed in the documents in his archive. In the same way, it offers a repertoire of toponymic information capable of exceptionally documenting the organization of the agricultural space in the village, on which most of the land acquisitions made by the goldsmith throughout his life fall.

Finally, the final part of the study consisted in the analysis of the documentary collection from the diplomatic point of view, with a view to establishing the documentary typology of the documents, proceeding with their internal analysis and calibrating the representativeness of the documentation preserved with respect to what could have been the archive in its entirety. From this analysis it turns out that the vast majority of the charters are property deeds that reflect a sustained practice of acquiring land and other real estate in the village of Borondes (Grado, Asturias) where part of the goldsmith's family came from. These acquisitions were obtained both from the family group, sometimes through legal proceedings, and from the peasant society that inhabited that space. We have also proceeded to analyze the diplomatic structure of the documents, firstly identifying the numerous notarial offices where they were prepared, and from there establishing the differential characteristics of the documents written in them, as a significant contribution to the knowledge of the diplomatics of notaries public in medieval Asturias.

Overall, the study aims to make an original contribution to the knowledge of diplomatic and archival practices in the mid-14th century in a peripheral space of the Crown of Castile, facilitated by the conservation of an exceptional set of documents.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Agradecimientos.....	3
Siglas.....	5
Índice de figuras.....	6
1.- INTRODUCCIÓN.....	7
1.1.- Objetivos	10
1.2.- Metodología	13
1.3.- Fuentes	16
1.4.- Bibliografía	18
2.- LA FORMACIÓN DEL ARCHIVO Y SU EVOLUCIÓN EN EL TIEMPO.....	26
2.1. La formación del archivo personal de Alfonso Fernández	30
2.2. El archivo de Alfonso Fernández en el fondo de San Vicente de Oviedo	63
3.- EL GRUPO FAMILIAR Y SU REFLEJO DOCUMENTAL.....	94
3.1. Una familia definida a través de la herencia	97
3.2. La generación del orfebre: primos, matrimonios y descendencia	107
4.- MERCADO DE LA TIERRA, LITIGIO, HERENCIA Y CRÉDITO EN LA DOCUMENTACIÓN NOTARIAL.....	113
4.1.- Las cartas de desembargo	115
4.2.- Los documentos de retroventa	122
4.3.- Las cartas de compraventa	125
5.- CONCLUSIONES.....	156
6.- COLECCIÓN DIPLOMÁTICA.....	158
7.- ÍNDICES.....	288
7.1. Índice de personas	288
7.2. Índice de lugares	303

## AGRADECIMIENTOS

Tras terminar este arduo trabajo, comenzado hace ya algún tiempo, no queda otra cosa que dar las gracias. Dar las gracias en mayúsculas a todas las personas que han estado presentes en este largo caminar con todo tipo de momentos y circunstancias.

A lo largo de todo este tiempo mi vida ha cambiado. Hemos completado la familia con todo lo que ello ha implicado en cuanto a la dedicación y el tiempo aplicado a este trabajo, y mi ocupación profesional siempre ha ido pareja a la realización de esta tesis, con épocas de mayor predisposición que otras, pero siempre he intentado no perder, del todo, el objetivo final, que se recoge en este trabajo.

Por todo ello, me gustaría agradecer a todas aquellas personas que han colaborado conmigo para que ese objetivo final alcanzara el momento actual:

A *Miguel Calleja Puerta*, director de esta tesis, que siempre estuvo ahí, animándome para que fuera dando pasos, pequeños pero continuos, e intentando que este estudio viera la luz. En el año de suspensión, en mis momentos de ausencia y dejadez, en mis bloqueos, en mi media jornada... siempre estuvo ahí. Gracias por su comprensión, paciencia infinita y empatía. Aún recuerdo cuando en el trascurso de la realización del trabajo para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados titulado *Oficinas de escritura en la ciudad de Oviedo a mediados del siglo XIV*, encontré en una búsqueda aleatoria esta colección diplomática con un montón de documentos relacionados con el orfebre Alfonso Fernández. Entusiasmado a la par que extrañado se lo fui a contar, sus ojos se iluminaron; y al día siguiente quedamos para ir juntos al archivo de San Pelayo y que él mismo lo viera. Emocionado me decía “Esto es muy curioso, inédito, único... Si quieres, ¡ya tienes tema de tu tesis doctoral!”

Al *personal de archivo del Monasterio de San Pelayo*. A *Sor Ester*, especialmente, monja encargada del archivo durante muchos años y que ahora no está en sus mejores momentos, pero que siempre me recibía sonriente en el archivo y me facilitaba el trabajo; a *Sor Covadonga*, que sigue poniendo las riquezas del archivo a disposición de los investigadores con todas las facilidades posibles.

A todos aquellos que una u otra manera me han ayudado con este trabajo: *Gaspar Fernández Cuesta* del departamento de Geografía que me ayudó con las localizaciones y los mapas; a *Olaya Rodríguez Fueyo*, compañera de doctorado y cuyo trabajo discurrió paralelo al mío y que proporcionó referencias documentales útiles; a *Gustavo Adolfo Fernández* de la Casa de Cultura de Grado/Grau, que me ayudó con la localización toponímica y me puso en contacto con algunos residentes actuales de Borondes, que abandonaron sus quehaceres diarios, de manera desinteresada y entusiasta, para colaborar en la localización de la toponimia y buscar

los lugares referenciados en la colección diplomática como son: *Ángel Menéndez Rodríguez*, *Joaquín García López*, *José Juan Menéndez Díaz* y *Encarnación Martín “Chone”*, todos ellos vecinos de Borondes.

A mis padres, siempre facilitadores, en el día a día y a lo largo de toda mi vida.

A mi suegro, *Francisco de Borja Bordiu Cienfuegos-Jovellanos*, amante del saber y humilde coleccionista de libros, que siempre se prestó dispuesto a dejarme consultar sus libros para que esta tesis viera la luz.

A mi familia, especialmente a María, cuyo apoyo, comprensión y paciencia en todo este largo caminar, fueron fundamentales para desarrollar esta tesis. A mis tres hijos por sacrificar algún día de excursión playera por pasarla recorriendo maravillosos lugares de la parroquia de San Miguel de Báscones.

## SIGLAS

AMSPO, FSP  
AMSPO, FSV

Archivo del monasterio de San Pelayo de Oviedo, Fondo de San Pelayo  
Archivo del monasterio de San Pelayo de Oviedo, Fondo de San Vicente

## ÍNDICE DE FIGURAS

1.- Localización de Borondes con relación a los núcleos de Grado y Oviedo	8
2.- Distribución de documentos por años	31
3.- Notarías públicas que trabajaron para Alfonso Fernández y sus hijos	32
4.- Lugar de implantación de las notarías	34
5.- Añadido de una cláusula de saneamiento tras la data	42
6.- Añadido de una cláusula de obligación en la suscripción del notario.	43
7.- Tabla de gastos de notaría documentados	43
8.- Tabla de gastos por adquisición de tierras	47
9.- Dos compraventas en un único pergamino	53
10.- Posibles huellas de escritura los cortes superiores de algunos pergaminos	54
11.- Anotaciones dorsales inadaptadas a los espacios determinados por las líneas de pliegue	56
12.- Primera campaña de notas dorsales en los documentos del archivo	57
13.- Anotaciones dorsales del siglo XIV en AMSPO, FSV, nº 1589	60
14.- Anotaciones dorsales del siglo XIV en AMSPO, FSV, nº 1731	61
15.- Dorso de compraventa de 1327 con nota dorsal contemporánea.	62
16.- Nota dorsal del siglo XVI en AMSPO, FSV, 1648	65
17.- Muestras de escritura de la primera campaña de anotación dorsal del siglo XVI	67
18.- Nota dorsal de AMSPO, FSV, 1646	69
19.- Añadidos en la segunda descripción de época moderna	73
20.- Tabla de textos de las notas dorsales	80
21.- Identificación de los padres, abuelos y bisabuelo de Alfonso Fernández de Oviedo	97
22.- Identificación de los tíos maternos	100
23.- Genealogía del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo	112
24.- Tipos documentales en el archivo	114
25.- Tabla de cartas de desembargo otorgadas a Alfonso Fernández de Oviedo	115
26.- Cláusulas finales en los documentos de desembargo de la notaría de Pedro Fernández, notario público del rey en Grado	117
27.- Expositivo en documentos de desembargo confeccionados en distintas notarías de Oviedo	120
28.- Objeto de los documentos de compraventa	126
29.- Tabla de deslindes en los documentos relativos a Borondes	136
30.- Referencias a exenciones fiscales contenidas en las cláusulas de sanción	152

## 1.- Introducción.

El punto de partida de esta tesis doctoral se remonta al curso 2009-2010. En aquel año académico, en el marco del Programa de Doctorado *La ciudad medieval*, de la Universidad de Oviedo, desarrollé y defendí un trabajo para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados titulado *Oficinas de escritura en la ciudad de Oviedo a mediados del siglo XIV*, dirigido por el profesor Miguel Calleja Puerta, que obtuvo una calificación de sobresaliente.

Aquel trabajo participaba de una línea de estudios sobre notariado que había iniciado en la Universidad de Oviedo la profesora María Josefa Sanz Fuentes veinte años antes, cuando participó en el VII Congreso Internacional de Diplomática con una ponencia sobre “Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII”<sup>1</sup>. En paralelo a otros trabajos que han ido desarrollándose desde entonces, se trataba de hacer avanzar el conocimiento de la institución y de sus documentos más allá de la fecha de 1300.

En concreto, nuestra propuesta perseguía identificar a los agentes de producción documental que actuaban a mediados del siglo XIV en una ciudad episcopal de señorío compartido entre el obispo y el concejo<sup>2</sup>. Para ello, se seleccionó la fecha arbitraria de 1348 y se procedió a compilar las fuentes documentales conservadas de lo que se había producido en la ciudad en aquel año, recorriendo los archivos de la catedral de San Salvador de Oviedo y del monasterio de San Pelayo de la misma ciudad. El resultado fue una colección de 31 documentos cuya redacción quedaba repartida entre los notarios públicos del rey y los del cabildo catedralicio, que fueron editados y sometidos a un estudio preliminar.

Ya en ese momento llamó nuestra atención el hecho de que varios de ellos tenían como comprador a una misma persona, el orfebre Alfonso Fernández, que se identificaba habitualmente por su oficio –oriz– y como morador en Oviedo<sup>3</sup>. A lo largo de 1348, aquel artesano había acudido hasta en cuatro ocasiones a la oficina de Bartolomé Pérez, notario público del rey en la ciudad, para escriturar otras tantas adquisiciones de tierras ubicadas en el

---

<sup>1</sup> “Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII”, en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática*. Valencia, 1986, Valencia, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1989, tomo I, pp. 245-280.

<sup>2</sup> J.I. Ruiz de la Peña y S. Beltrán Suárez: *Señorío y vasallaje en la Asturias medieval. El “Libro de las Jurisdicciones” de la mitra ovetense (1385-1386)*. I. *Introducción, edición crítica, índice toponímico*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2009.

<sup>3</sup> *Oficinas de escritura en la ciudad de Oviedo a mediados del siglo XIV*, trabajo para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 20-21.

municipio colindante de Grado. Y una simple consulta del catálogo informatizado de los pergaminos del monasterio de San Pelayo de Oviedo, donde se custodiaban aquellos documentos, no hizo más que evidenciar la relevancia documental de aquel personaje, por lo demás desconocido en la bibliografía disponible. En aquel momento llegamos a identificar un primer lote de varias decenas de documentos, comprendidos entre 1323 y 1363, en los que el oriz Alfonso Fernández, acompañado durante años por su mujer, María Álvarez, desarrollaba una actividad continua de adquisiciones, pero también desembargos o arriendos, concentrados particularmente en la localidad de Borondes, situada en la parroquia de Báscones, del concejo de Grado, a unos 20 kilómetros de la ciudad episcopal donde eran vecinos.

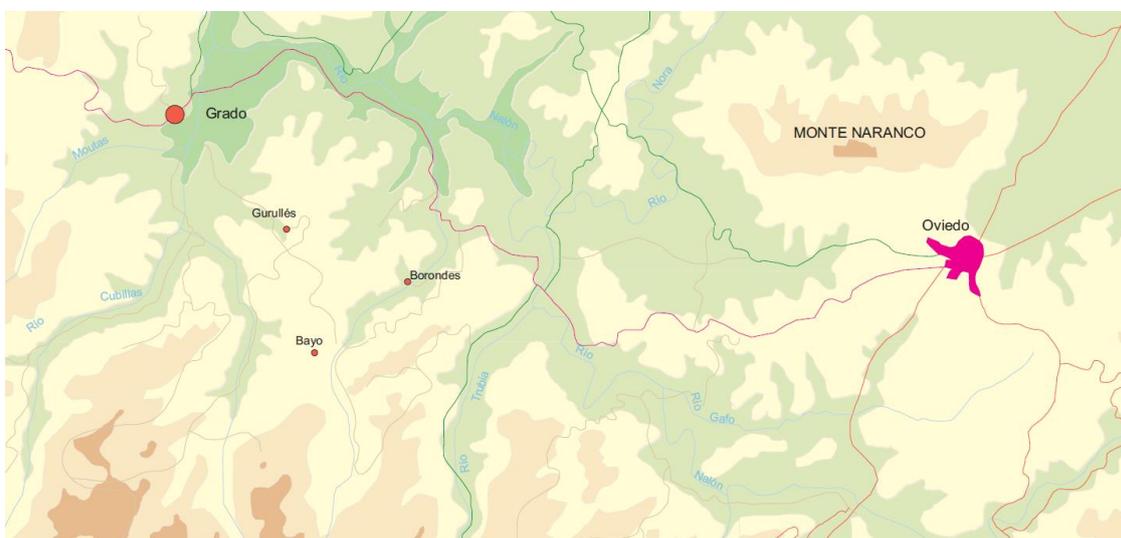


Figura 1. Localización de Borondes en relación a los núcleos de Grado y Oviedo

Borondes es en la actualidad una entidad de población con 37 habitantes censados en datos de 2021<sup>4</sup>, no tanto menos de las *50 almas* que recogía a mediados del siglo XIX el diccionario de Madoz<sup>5</sup>. De modo que el volumen documental de aquella colección de pergaminos, tan insistentemente centrados en una localidad tan concreta y poco documentada, prometía resultados interesantes para una monografía local.

Estaba además el hecho de que reflejaban en su inmensa mayoría negocios entre particulares en los que no estaba implicado el monasterio de San Vicente de Oviedo, nos hacía sospechar que estábamos ante un ejemplo privilegiado de la habitual incorporación de archivos privados a instituciones eclesiásticas, en circunstancias que aún desconocíamos.

<sup>4</sup> Tomados de [https://www.sadei.es/habitantes/enlaces-directos/nomenclator\\_23\\_1\\_ap.html](https://www.sadei.es/habitantes/enlaces-directos/nomenclator_23_1_ap.html), consultado el 15 de octubre de 2022.

<sup>5</sup> P. Madoz: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico. Asturias*, Valladolid, Ámbito, 1985, p. 88.

Con ello, la singular identidad social de la persona que articulaba aquel conjunto de documentos nos situaba ante un caso poco común en la historiografía castellana, donde las fuentes de la época son parcas a la hora de mostrar archivos privados de artesanos, y por lo tanto dificultan la reconstrucción de sus historias familiares o de sus intereses patrimoniales<sup>6</sup>. Éramos ya entonces conscientes de la más que probable pérdida de una posible documentación contable que pudiera ilustrar la gestión de los negocios ordinarios de Alfonso Fernández como orfebre. Con todo, la extensa masa documental que evidenciaba una práctica permanente de adquisición de propiedades agrarias por un personaje que se identificaba sistemáticamente como artesano residente en Oviedo, lo hacía suficientemente atractivo como para que nos planteamos su estudio como objeto de una tesis doctoral.

---

<sup>6</sup> Véase con carácter general V. Pons Alós: “Los archivos familiares. Realidad y prospectiva desde la óptica del historiador de los archivos”, en *Los archivos familiares en España. Estado de la cuestión*, Santander, Asociación para la Defensa del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria, 1996, pp. 43-93.. Más centrado en los archivos señoriales, interesa la panorámica de M.F. Gómez Vozmediano: “Archivos nobiliarios españoles. Pasado, presente y ¿futuro?”, en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (eds.): *Los señoríos en la Andalucía moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 139-210.

### 1.1.- Objetivos.

Sobre las bases antedichas, el plan de investigación presentado a la comisión académica del Programa de Doctorado en Investigaciones Humanísticas de la Universidad de Oviedo planteaba una serie de objetivos, que han ido enriqueciéndose a medida que progresaba la investigación e íbamos adquiriendo un conocimiento más pormenorizado de la documentación relacionada con el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo.

Se ha intentado, en primer lugar, reconstruir en lo posible el archivo particular de Alfonso Fernández. Existían indicios suficientes de que sus propiedades rurales, o al menos una parte significativa de las mismas, había terminado incorporándose al patrimonio del monasterio benedictino de San Vicente de Oviedo, en cuyo archivo habían terminado por confundirse con el resto de títulos de propiedad del dominio monástico. Luego, la Desamortización eclesiástica extinguió aquella comunidad masculina, pero sus fondos documentales fueron preservados en una parte sustancial por el contiguo monasterio benedictino femenino de San Pelayo de Oviedo, donde aún se conservan. Con todo, la organización de sus fondos que ha llegado hasta la actualidad no respeta el principio de procedencia, de modo que se hacía necesario un recorrido sistemático por el fondo de pergaminos de San Vicente con vistas a reunir en su seno la colección de documentos acumulados por el orfebre Alfonso Fernández a lo largo de su vida. Asimismo, se ha intentado explicar el modo en que dichos pergaminos terminaron incorporándose al archivo monástico.

En segundo término, ha sido objetivo de esta tesis doctoral llevar a cabo la edición y análisis diplomático de aquellos documentos, que en su práctica totalidad permanecían inéditos<sup>7</sup>. Se perseguía con ello conformar la base documental del presente estudio, y además ofrecer como resultado de investigación un corpus informativo articulado en torno a la persona de un orfebre poco destacado en la economía local del Oviedo del siglo XIV, que a su vez era un centro urbano escasamente relevante en del reino. Se perseguía, por tanto, transcribir su texto, regestar su contenido, identificar negocios, lugares y personas, y fijar la cronología de los documentos. Además, la circunstancia de contar con un número elevado de instrumentos notariales confeccionados en diversas oficinas para un único cliente podía aportar perspectivas originales al conocimiento de la institución notarial, implantada apenas siglo atrás en el territorio asturiano.

---

<sup>7</sup> A lo sumo se han utilizado de forma circunstancial, por cuanto reflejan informaciones de interés no relacionadas propiamente con la trayectoria personal del orfebre, como su valor para la formación del episcopologio ovetense que sirvió a Risco para hablar del obispo Odo (CD 1).

Un tercer propósito de este trabajo ha consistido en el análisis prosopográfico del rico universo social que ofrecen los documentos patrimoniales de Alfonso Fernández que hemos podido localizar. Las habituales referencias a ascendientes, parejas o descendientes, que suelen aparecer en los documentos de derecho privado en cuanto partícipes de unos derechos de propiedad, permitía prever que se pudiera recomponer el grupo familiar de manera muy satisfactoria. A esta circunstancia se unió un aspecto singular de esta documentación que se fue revelando a medida que progresaba la edición, y es el hecho de que una parte significativa de las transferencias patrimoniales en las que participa Alfonso Fernández en sus primeros años se producen en el seno de un extenso grupo de parentesco, particularmente de su ascendencia materna. Todo ello permitiría reconstruir la identidad de sus familiares, su perfil socioeconómico y la distribución espacial de su vecindad con un detalle poco común. En el mismo sentido, el modo en que los derechos de propiedad se reparten y circulan dentro del grupo familiar ofrece una perspectiva inhabitual sobre los grupos familiares de extracción social media dentro de la Castilla bajomedieval.

El hecho de que la porción mayoritaria de las adquisiciones de tierras formalizadas por Alfonso Fernández, en solitario o con sus sucesivas esposas, se concentrase de forma recurrente en la ya citada aldea de Borondes facilitó, por último, la concreción de un cuarto objetivo que terminó adquiriendo gran relevancia en la realización de la tesis: un acercamiento a la organización del espacio a escala local donde fuera posible identificar los espacios de hábitat y las zonas de cultivo, así como los elementos de articulación del territorio tanto en el ámbito físico como en el institucional, tanto a nivel civil como eclesiástico; en todos estos aspectos, la identificación de la microtoponimia sobre el terreno se convirtió en clave fundamental de este apartado. Del mismo modo, la política sistemática de adquisiciones fundiarias a escala local, así como las referencias habituales a los linderos de los bienes adquiridos, abría una perspectiva inusitada sobre el universo social de los propietarios y vecinos de la aldea de Borondes y su estratificación social, un tema de estudio que en los últimos años está ganando un notable interés en la investigación medievalista, aunque no lo hemos llegado a desarrollar por completo entendiendo que superaba los objetivos y posibilidades de esta primera investigación, que se ha ceñido más al ámbito archivístico y diplomático.

En suma, lo que ha quedado del archivo personal del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo ofrece un potencial informativo poco habitual para las sociedades medievales en varios ámbitos. Para la historia de los documentos y de los archivos, este caso permite analizar el uso en que un miembro de los grupos intermedios de la sociedad del siglo XIV recurre a la escritura como fundamento de derecho, emplea los recursos que ofrece a los particulares el notariado emergente y conserva los documentos como garantía de sus prerrogativas. Con ello es posible

comprender mejor la implantación del notariado público en la Corona de Castilla, que se conoce sobre todo en su vertiente más institucional, y también ampliar una línea de estudios sobre las culturas de conservación documental de los laicos que en los últimos años ha conocido aportaciones relevantes para las élites rurales de época altomedieval, pero que para el artesanado urbano de la plena y baja Edad Media cuenta aún con escasas monografías<sup>8</sup>.

Para la historia social, el estudio del grupo familiar de Alfonso Fernández de Oviedo abre también perspectivas novedosas. El artesanado medieval ha sido objeto de interés en la historiografía en cuanto agente protagonista en las ciudades a partir del siglo XII, sobre todo. Pero su estudio suele tropezar con la naturaleza de los archivos mayoritariamente conservados. Las corporaciones de oficio, los concejos, los protocolos notariales o los libros parroquiales han servido principalmente como vías de acercamiento a este sector social, pero casi siempre de una forma sesgada. La excepcional conservación de archivos personales o familiares limita los estudios de caso a unos pocos ejemplos, y éste es uno de ellos.

Con ello, el caso que se somete a estudio permite profundizar en cuestiones de historia social que han sido aún escasamente abordadas en la historiografía castellana, como las conexiones entre artesanado, baja nobleza rural y niveles intermedios del clero catedralicio, que a través de la experiencia personal de Alfonso Fernández se ilustran con claridad. Más allá de eso, su inserción en la sociedad aldeana de Borondes permite ver la estratificación social dentro de la aldea y en menor medida las relaciones de subordinación a que se somete a un sector del campesinado con un detalle poco común.

---

<sup>8</sup> En Castilla hay que esperar a los siglos XV o XVI para encontrar archivos personales o familiares de algunos individuos de arraigo urbano, como el que analiza P. Ostos Salcedo: *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005; o vinculados sobre todo al comercio, como los casos que estudia M. Herrero Jiménez: “Documentos y archivos de mercaderes del siglo XVI en Medina del Campo”, en J. de Santiago Fernández y J.M. de Francisco Olmos (eds.): *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 137-169.

## 1.2.- Metodología

La redacción de los sucesivos capítulos de este estudio ha requerido aplicar una serie de destrezas metodológicas de naturaleza variada que se explicitan a continuación.

La primera fase de los trabajos se dedicó a la localización de las fuentes documentales pertinentes para el estudio, sirviéndose como herramienta principal de los instrumentos de descripción disponibles en el archivo del monasterio de San Pelayo de Oviedo, que además de su fondo propio ha conservado los de los monasterios extinguidos de San Vicente y Santa María de La Vega, ambos en la misma ciudad. El fondo de pergaminos del monasterio de San Vicente, que permanece parcialmente inédito, cuenta con un catálogo en soporte electrónico que describe cada una de sus unidades archivísticas a través de breves registros interrogables por cadena de caracteres. De ese modo, se procedió a la búsqueda de las referencias disponibles a los personajes principales del estudio –Alfonso Fernández, sus mujeres María Álvarez e Inés Rodríguez, y sus hijos, Juan Rodríguez, Fernando Alfonso y Bartolomé Alfonso-, así como la documentación relacionada con el lugar donde acumula la mayor parte de sus adquisiciones, que es la ya citada localidad de Borondes, en el concejo de Grado. De forma complementaria, se procedió a realizar la misma búsqueda en otros fondos documentales cercanos, por un lado, las colecciones diplomáticas de San Pelayo y San Vicente de Oviedo, y con ello el catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo, cuyo estado de publicación a texto completo para el siglo XIV resulta todavía muy bajo. La pesquisa en este fondo fue objeto de nuevas campañas tras la identificación de un tío de Alfonso Fernández como canónigo del cabildo catedralicio y contó con la generosidad de Olaya Rodríguez Fueyo, que proporcionó su edición de varios documentos aún no publicados interesantes a esta parte de nuestro estudio. Fuera de estos fondos, sin embargo, las posibilidades ya eran mucho más limitadas y demostraron además la escasa relevancia social del personaje y la excepcionalidad de la conservación de su archivo personal. La pérdida de los archivos parroquiales de la ciudad, que han demostrado su valor en casos similares, imposibilitó continuar la pesquisa en esta dirección.

Una vez localizada la documentación útil para la tesis, la segunda fase del trabajo consistió en la edición diplomática de un corpus documental relativamente amplio y que hasta la fecha permanecía mayoritariamente inédito. Sobre él se procedió en primer lugar a la transcripción de su contenido, tanto del texto como de las notas dorsales, conforme a los usos de la Commission Internationale de Diplomatique y con los matices y normas de edición que se indican en el apartado correspondiente. Asimismo se revisaron los registros preexistentes y se ordenaron cronológicamente hasta conformar la edición diplomática que conforma parte

fundamental de este trabajo.

La redacción del capítulo primero, dedicado al análisis de estos documentos en los aspectos de su génesis y su conservación, se nutre de los métodos analíticos de la Diplomática y la Archivística. En lo que se refiere a la cuestión archivística, la organización del corpus se basa en el principio de procedencia y adopta como criterio principal la selección de los documentos reunidos por el orfebre en el desarrollo de su actividad; más allá de eso, se han analizado las notas dorsales de los pergaminos editados en busca de indicaciones archivísticas que pudieran evidenciar la evolución de este fondo antes y después de su integración en el archivo del extinto monasterio de San Vicente de Oviedo. En lo que hace al análisis diplomático, el estudio ha tomado en consideración los documentos intitutados por Alfonso Fernández de Oviedo en varios aspectos. En primer lugar se analizaron las oficinas a las que acudió el orfebre para la escrituración de sus tratos y contratos de derecho privado: la observación de que se trataba de escribanos públicos incardinados en distintos municipios – principalmente el de su vecindad, Oviedo, y el de la ubicación de buena parte de las adquisiciones, Grado–, llevó a intentar discernir los criterios que podían determinar el recurso a unos u otros de los notarios públicos de su entorno más inmediato, contribuyendo así a un mejor conocimiento de la institución. En segundo lugar, se procedió a la identificación de las diversas tipologías documentales reflejadas en el archivo. Con ello, se aplicó a un capítulo posterior el análisis de la estructura diplomática de algunos de estos contratos, con vistas a una mejor comprensión de las informaciones que puede aportar esta documentación en lo formulario y en lo sustantivo, y también del modo en que la clientela puede influir en la redacción de los documentos notariales de su tiempo.

El análisis documental a muy distintas escalas ha constituido, en efecto, el núcleo de este trabajo de investigación. La recreación del grupo familiar al que pertenecía el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo se sustentó en la compilación de todas las indicaciones sobre relaciones de parentesco que recogen los documentos analizados, un procedimiento de reconstrucción genealógica que cuenta con larga tradición en los estudios medievales y que, habida cuenta de la importancia del patrimonio y la herencia en la definición y estructuración de los grupos familiares, obtiene sus mejores resultados cuando se dispone de una colección documental amplia, como es el caso. A partir de ahí, y con las informaciones disponibles en los documentos analizados, se ha procedido a recomponer en lo posible el perfil social de los integrantes de varias generaciones de esta familia, se ha recreado su distribución espacial en el espacio central de la Asturias del siglo XIV, y se ha tratado de comprender la estructura y organización interna de estos grupos familiares y su evolución en el tiempo. Con ello, y considerando el protagonismo de las transacciones fundiarias dentro del grupo familiar, se han

analizado las relaciones económicas dentro de esta red de parientes, tratando de comprender cómo la propiedad de la tierra se convierte también en uno de los criterios fundamentales de organización del grupo.

El análisis de las relaciones de propiedad, más allá del grupo familiar, ha terminado siendo una clave fundamental para la comprensión de la sociedad de su tiempo, en el marco privilegiado de la aldea de Borondes. En este aspecto, la información se ha analizado a varios niveles. En primer lugar, se ha tomado en consideración el elenco de propietarios disponibles en la colección diplomática y su evolución en el tiempo. El archivo personal del orfebre Alfonso Fernández representa sobre todo un impresionante proceso de concentración de la propiedad en las manos de este personaje, que lo mismo adquiere numerosas propiedades a sus parientes que compra un conjunto mucho más amplio de bienes –tierras, casas, hórreos, molinos, árboles– a otros muchos actores sociales. A partir de ahí, listar sus nombres y organizar en lo posible sus relaciones de parentesco abría la posibilidad de una recomposición valiosa de la distribución de las relaciones de propiedad dentro de la aldea, en la que se ve actuar tanto a individuos y grupos familiares locales como a otros–personas, familias o instituciones eclesiásticas– establecidos en localidades más lejanas.

Con ello, la declaración de los nombres y linderos de las muchas fincas transferidas volvía a permitir la posibilidad de elaborar un amplio listado de microtopónimos que parecía conveniente cartografiar. Para ello se procedió al análisis de cartografía catastral y fotografía aérea, y sobre todo a la encuesta toponímica entre la población local de Borondes, que se reveló determinante para intentar una aproximación a la organización y usos del espacio agrario del siglo XIV según se revela en la documentación analizada.

### 1.3.- Fuentes

En el momento de comenzar los trabajos conducentes a esta tesis doctoral, la documentación del orfebre Alfonso Fernández se hallaba inédita en su práctica totalidad. A lo largo de la última década, sin embargo, el avance en el conocimiento de la documentación notarial asturiana del siglo XIV ha ido dando lugar a sucesivas ediciones que abarcaban algunos de los documentos interesantes a este estudio. Roberto Antuña Castro publicó en 2018 el único documento de nuestra colección confeccionado por un notario del obispo<sup>9</sup>, mientras que la tesis doctoral de Elena Albarrán Fernández, defendida en 2022, incluye en su colección diplomática 9 documentos expedidos por distintos notarios de Grado, en todos los casos antes del límite de 1350 que adopta en su estudio<sup>10</sup>. De próxima lectura, la tesis doctoral de *Olaya Rodríguez Fueyo* sobre los notarios públicos del rey en Oviedo incluye aquellos instrumentos anteriores a 1350 expedidos por los notarios de aquella ciudad, entre ellos un número significativo de los incluidos en nuestra tesis<sup>11</sup>. Debe indicarse, no obstante, que ambos estudios se han desarrollado en paralelo y que las ediciones de los documentos se han hecho de forma independiente.

#### 1.3.1. Fuentes inéditas

Oviedo, Archivo del Monasterio de San Pelayo, Fondo San Vicente, Papel, caja 8, nº 5. *Índice de las escrituras en pergamino pertenecientes al monasterio de San Vicente*

Oviedo, Archivo del Monasterio de San Pelayo, Fondo San Vicente, Pergaminos, nºs. 1350, 1367, 1377, 1540, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1558, 1559, 1560, 1561, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1572, 1574, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1605, 1607, 1608, 1609, 1610, 1612, 1613, 1614, 1615, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1624, 1625, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1635, 1636,

---

<sup>9</sup> R. Antuña Castro: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, Oviedo, KRK, 2018, nº 6.1, pp. 417-418. Se trata de AMSPO, FSV, nº 1.564, que es el nº 10 de nuestra colección.

<sup>10</sup> E. Albarrán Fernández: *La implantación de los notarios públicos del rey en Asturias (1260-1350 ca.)*, tesis doctoral inédita, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2022, tomo 2, nos. 93, 94, 114, 115, 117, 118, 120, 121 y 123.

<sup>11</sup> No se han incluido en el aparato crítico, a la espera de la lectura y defensa pública de dicha tesis doctoral.

1638, 1639, 1640, 1642, 1644, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1656, 1657, 1660, 1661, 1663, 1664, 1672, 1673, 1675, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1690, 1691, 1692, 1694, 1695, 1696, 1697, 1722, 1730, 1731, 1735, 1738, 1809.

Oviedo, Archivo del Monasterio de San Pelayo, Fondo San Vicente, Pergaminos, n<sup>os</sup>. 306 y 355.

### 1.3.2. Fuentes publicadas

FERNÁNDEZ CONDE, F.J., TORRENTE FERNÁNDEZ, I. y DE LA NOVAL MENÉNDEZ, G.: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes, I. Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1978.

FERNÁNDEZ SUÁREZ, A.: *Registros notariales del archivo de la Casa de Valdecarzana (1397-1495)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1993.

GARCÍA LARRAGUETA, S.A.: *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1957.

MIGUEL VIGIL, C.: *Colección histórico-diplomática del ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, Imp. de Pardo, Gusano y Compañía, 1889.

RODRÍGUEZ VILLAR, V.: *Libro de regla del Cabildo (Kalendas I). Estudio y edición del manuscrito n<sup>o</sup> 43 de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2001.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I.: “Alfonso Nicolás, burgués de Oviedo y alcalde del rey”, *Asturiensia Medievalia*, 2 (1975), pp. 113-176.

SANZ FUENTES, M.J.: “La abadía secular de San Martín de Gurullés a través de sus ordenanzas y libro de aniversarios (s. XIV)”, en M.C. Calero Palacios, J.M. de la Obra Sierra y M.J. Osorio Pérez (eds.): *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 251-261.

SANZ FUENTES, M.J., ÁLVAREZ CASTRILLÓN, J.A. y CALLEJA PUERTA, M.: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2011.

#### 1.4.- Bibliografía

ALBARRÁN FERNÁNDEZ, E.: “La evolución de las cláusulas penales en la praxis notarial asturiana de los siglos XIII y XIV: inercias y cambios”, en M. Calleja-Puerta y M.L. Domínguez-Guerrero (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón, Trea, 2018, pp. 97-114.

ALBARRÁN FERNÁNDEZ, E.: *La implantación de los notarios públicos del rey en Asturias (1260-1350 ca.)*, tesis doctoral inédita, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2022.

ÁLVAREZ CARBAJAL, F.J.: *El registro del notario Martín Fernández de Ruiforco (1468). Un escribano público en el Condado de Luna*, Sevilla, Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2014.

ÁLVAREZ CASTRILLÓN, J.A.: *La comarca de Los Oscos en la Edad Media. Poblamiento, economía y poder*, Oviedo, KRK Ediciones, 2007.

ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, M.: *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo, Consejería de Cultura y Turismo - KRK Ediciones, 2009.

ANTUÑA CASTRO, R.: *Notariado y documentación notarial en el área central del señorío de los obispos de Oviedo (1291-1389)*, Oviedo, KRK, 2018.

ANTUÑA CASTRO, R.: “La escritura de los notarios públicos de nombramiento episcopal en el área central de Asturias: siglos XIII y XIV”, *Documenta & Instrumenta*, 19 (2021), pp. 11-28.

ARGÜELLO MENÉNDEZ, J.J.: *La industria de la ciudad de Uviéu en la época medieval*, Lugar de Areia Branca, Vessants, 2008.

AZEVEDO SANTOS, M.J.: “Remarques sur les conditions de conservation des actes et de livres au Portugal (XII – XV siècles)”, *La conservation des manuscrits et des archives au Moyen Age. XIe Colloque International du Comité International de Paléographie Latine* (Bruxelles, 19-21 octobre 1995), *Scriptorium*, L/2 (1996), pp. 397-406.

BAUTIER, R.-H. (ed.): *Folia Caesaraugustana, vol. 1: Diplomatica et Sigillographica. Travaux préliminaires de la Commission internationale de diplomatique et de la Commission internationale de sigillographie pour une normalisation des éditions internationales des éditions de documents et un Vocabulaire internationale de la diplomatique et de la sigillographie*, Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1984.

BONO, J.: *Historia del Derecho notarial español, I. La Edad Media. 2. Literatura e instituciones*, Madrid, Junta de decanos de los Colegios notariales de España, 1982.

BONO, J.: *Los archivos notariales. Una introducción en seis temas a la documentación notarial y a la catalogación e investigación de fondos notariales*, Sevilla, Junta de Andalucía,

1985.

BONO, J.: “Una aportación especializada: el registro de Dueñas y la práctica notarial del reino de Castilla”, en R. Pérez Bustamante, *El registro notarial de Dueñas*, Palencia-Madrid, Diputación de Palencia-Fundación Matritense del Notariado, 1985, pp. 57-80.

BONO HUERTA, J.: *Breve introducción a la Diplomática Notarial Española. Parte Primera*, Sevilla, Junta de Andalucía, 1990.

BORRERO, M.: *El archivo del Real Monasterio de San Clemente. Catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 1992.

BROWN, W.C., COSTAMBEYS, M., INNES, M. y KOSTO, A.J. (eds.): *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.

CALLEJA PUERTA, M.: “Crítica diplomática de fray Martín Sarmiento a un documento de Fernando II”, en F.R. Marsilla de Pascual (ed.): *Diplomática antigua. Diplomática moderna. III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Murcia, Región de Murcia, 2004, pp. 239-255.

CALLEJA PUERTA, M.: “Trayectoria histórica de los estudios de Paleografía y Diplomática en Asturias”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 170 (2007), pp. 91-123.

CALLEJA PUERTA, M.: “El factor genealógico: posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historias familiares”, *Emblemata*, 16 (2010), pp. 123-153.

CALLEJA-PUERTA, M.: “Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispanos de la edad románica”, en J.A. García de Cortázar y R. Teja (coords.): *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 205-229.

CALLEJA-PUERTA, M.: “A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 59-82.

CAMINO MARTÍNEZ, C del: “El archivo de la catedral de Sevilla en el siglo XV”, *Historia. Instituciones. Documentos*; 25, 1998, pp. 95-111.

CAMINO MARTÍNEZ, C. del: “Aprendizaje y modelos gráficos: entre el ámbito profesional y el privado”, en P.R. Robinson (ed.): *Teaching Writing, Learning to Write. Proceedings of the XVIth Colloquium of the Comité International de Paléographie Latine*, London, King's College, 2010, pp. 205-222.

CAMINO MARTÍNEZ, C. del: “Documentos notariales e historia de la escritura”, en P. Ostos-Salcedo (coord.): *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 37-81.

CÓRDOBA DE LA LLAVE, R.: *Los oficios medievales. Tecnología, producción, trabajo*,

Madrid, Síntesis, 2017.

CRUZ HERRANZ, L.M. de la: “La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, *Boletín de la ANABAD*, XLVI/1 (1996), pp. 63-94.

CRUZ HERRANZ, L.M. de la: “El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica”, en R Baldaquí Escandell (ed.): *Lugares de escritura: el monasterio*, Alacant, Publicacions Universitat d’Alacant, 2016, pp. 177-230.

CRUZ HERRANZ, L.M. de la: *El Archivo Histórico Nacional. Los orígenes del medievalismo español (1866-1955)*, Madrid, CSIC, 2020.

DACOSTA, A.: *El libro del linaje de los señores de Ayala y otros textos genealógicos. Materiales para el estudio de la conciencia del linaje en la Baja Edad Media*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2007.

FELPETO CUEVA, J.: *Oficinas de escritura en la ciudad de Oviedo a mediados del siglo XIV*, trabajo para la obtención del Diploma de Estudios Avanzados, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010.

FERNÁNDEZ CONDE, F.J.: “Centralismo y reforma en los monasterios benedictinos asturianos a finales de la Edad Media: implantación de la congregación de la observancia de San Benito de Valladolid”, *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV/1 (1999), pp. 509-520.

FERNÁNDEZ FLÓREZ, J.A.: “La congregación benedictina de Valladolid en el siglo XVIII”, en F.M. Gimeno Blay (ed.): *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas (siglos XVIII-XIX)*, València, Universitat de València, 1993, pp. 101-127.

FERNÁNDEZ DE MIRANDA, Á.: *Grado y su concejo*, Oviedo, Imprenta Provincial, 1982.

FERNÁNDEZ ORTIZ, G.: “Práctica notarial en el concejo de la puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público”, en P. Pueyo Colomina (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 2015, pp. 171-187.

FERNÁNDEZ ORTIZ, G.: “Actuación rural del notariado en la Asturias del Antiguo Régimen: Bartolomé García de Somines, escribano público en el alfoz de la puebla de Grado (1606-1634)”, en M. Calleja-Puerta y M.L. Domínguez-Guerrero (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón, Trea, 2018, pp. 319-336.

FERNÁNDEZ ORTIZ, G.: “El archivo del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias, España) en vísperas de la reforma (1560)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 32 (2019), pp. 187-224.

FERNÁNDEZ SAN FELICES, J.: “La burguesía ovetense en el siglo XIV: el ejemplo del mercader Ferrán Martínez”, *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, nº 168

(2006), pp. 25-40.

GARCÍA MUÑOZ, P.: *El Archivo de la Catedral de Oviedo a principios del siglo XVI: el inventario de documentos de la Regla Blanca. Estudio y edición*, trabajo de investigación de DEA, Universidad de Oviedo, 2010.

GARCÍA MUÑOZ, P.: *La organización y descripción de un archivo catedralicio en el siglo XVIII. Estudio y edición del libro Maestro, ms. 53 del archivo capitular de la Catedral de Oviedo*, tesis doctoral inédita, Universidad de Oviedo, 2016.

GOMES, S.A.: *Gomes: In limine conscriptionis. Documentos, chancelaria e cultura no Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra. Séculos XII a XIV*, Viseu, Palimage, 2007.

GÓMEZ VOZMEDIANO, M.F.: “Archivos nobiliarios españoles. Pasado, presente y ¿futuro?”, en Francisco Andújar Castillo y Julián Pablo Díaz López (eds.): *Los señoríos en la Andalucía moderna. El Marquesado de los Vélez*, Almería, Instituto de Estudios Almerienses, 2007, pp. 139-210.

GONZÁLEZ CALLE, J.A.: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2002.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R.: “Padrones y pesquisas ovetenses de la Baja Edad Media”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 183-184 (2014), pp. 183-224.

GONZÁLEZ GONZÁLEZ, R.: “La exención fiscal, entre privilegio y conflicto: los excusados de la Iglesia en Astorga, León y Oviedo (siglos XIII-XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 157-197.

GUERRA, A.J.R.: *Os diplomas privados em Portugal dos séculos IX a XII. Gestos e atitudes de rotina dos seus autores materiais*, Lisboa, Centro de História da Universidade de Lisboa, 2003.

GUYOTJEANNIN, O: “La tradition de l’ombre: les actes sous le regard des archivistes médiévaux (Saint-Denis, XIIe-XVe siècle)”, en A.J. Kosto y A. Winroth (eds.): *Chartes, cartularies and archives: the preservation and transmission of documents in the medieval west*, Toronto, 2002, pp. 81-112.

HERRERO JIMÉNEZ, M.: “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en J.C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane (coords.): *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 171-199.

HERRERO JIMÉNEZ, M.: “Documentos y archivos de mercaderes del siglo XVI en Medina del Campo”, en J. de Santiago Fernández y J.M. de Francisco Olmos (eds.): *Escritura y sociedad: burgueses, artesanos y campesinos*, Madrid, Dykinson, 2019, pp. 137-169.

HEVIA BALLINA, A.: “Un nuevo acercamiento al padre Feijoo: el catálogo de la librería del

- monasterio de San Vicente de Oviedo”, *Studium Ovetense*, VIII (1980), pp. 311-344.
- INSABATO, E.: “Génesis y transformación de los archivos de familia toscanos (siglos XIV-XVIII). De los archivos mercantiles a los archivos nobiliarios”, en V. Lamazou-Duplan (ed.): *Les archives familiales dans l’Occident médiéval et moderne. Trésor, arsenal, mémorial*, Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 369-382.
- JIMÉNEZ SUÁREZ, M.J.: *El denominado protocolo I del archivo notarial de Oviedo. Estudio y edición*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Oviedo, 1986.
- LAMAZOU-DUPLAN, V.: “Introduction”, en V. Lamazou-Duplan (ed.): *Les archives familiales dans l’Occident médiéval et moderne. Trésor, arsenal, mémorial*, Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 1-9.
- LONGO MARINA, J.A.: *Una relación de rentas del cabildo de la catedral de Oviedo, 1534-1535. Estudio y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, A.J.: “Génesis y tradición del documento notarial castellano a través de las fuentes legales alfonsíes”, en M. Calleja-Puerta y M.L. Domínguez-Guerrero (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón, Trea, 2018, pp. 33-62.
- MADOZ, P.: *Diccionario geográfico-estadístico-histórico. Asturias*, Valladolid, Ámbito, 1985.
- MARTÍNEZ, E.: *Los documentos asturianos del Archivo Histórico Nacional*, Gijón, Colegio de la Inmaculada, 1979.
- MIGUEL VIGIL, C.: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática: datos para la historia de la provincia*, Oviedo, Imprenta del Hospicio Provincial, 1887, reed. 1987.
- MILLARES CARLO, A.: *Tratado de Paleografía española*, Madrid, Espasa Calpe, 1983.
- MORENO TRUJILLO, M.A.: “Escribir en la oficina notarial castellana del siglo XVI”, en C. del Camino Martínez (coord.): *De la herencia romana a la procesal castellana: diez siglos de cursividad*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, pp. 111-141.
- NOVAL MENÉNDEZ, M.G. de la y QUEROL DE BASCARÁN, M.C.: “Fondos monásticos en el Archivo de San Pelayo de Oviedo”, *Memoria Ecclesiae*, 6 (1995), pp. 435-444.
- ORTIGOST, P. y TO FIGUERAS, Ll.: “La formación de los archivos patrimoniales y el control de los dominios señoriales en la Cataluña bajomedieval”, en V. Lamazou-Duplan (ed.): *Les archives familiales dans l’Occident médiéval et moderne. Trésor, arsenal, mémorial*, Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 321-342.
- OSTOS, P. y PARDO, M.L.: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, Fundación matritense del notariado, 1989.
- OSTOS SALCEDO, P.: *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces*,

*veinticuatro de Córdoba*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2005.

OSTOS SALCEDO, P.: “Los escribanos públicos y la validación documental”, en R. Rey de la Peña (dir.): *La validación de los documentos: pasado, presente y futuro*, Huelva, Diputación Provincial de Huelva, 2007, pp. 27-42.

OSTOS SALCEDO, P.: “*Derecho es que se fagan lealmente*. El formulario de la compraventa de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIII”, en E. Louviot, Ch. Garcia y S. Morrison (eds.), *La formule au Moyen Age IV*, Turnhout, Brepols, 2021, pp. 65-83.

PONS ALÓS, V.: “Los archivos familiares. Realidad y prospectiva desde la óptica del historiador de los archivos”, en *Los archivos familiares en España. Estado de la cuestión*, Santander, Asociación para la Defensa del Patrimonio Bibliográfico y Documental de Cantabria, 1996, pp. 43-93.

PONS ALÓS, V.: “*Signa librum usque ad tempus statum*. La génesis de los archivos catedralicios”, en F.J. Molina de la Torre, I. Ruiz Albi y M. Herrero de la Fuente (eds.): *Lugares de escritura: la catedral*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 103-129.

PONS ALÓS, V.: “La materialidad de los archivos nobiliarios valencianos. Del arca al armario”, en V. Lamazou-Duplan (ed.): *Les archives familiales dans l'Occident médiéval et moderne. Trésor, arsenal, mémorial*, Madrid, Casa de Velázquez, 2021, pp. 93-104.

REGLERO DE LA FUENTE, C.M. y HERRERO JIMÉNEZ, M.: *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: el registro notarial de Castrillo-Tejeriego (1334-1335)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2021.

RODRÍGUEZ DÍAZ, E.E.: *El libro de la “Regla colorada” de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995.

RODRÍGUEZ FUEYO, O.: *Los inicios del notariado público de nombramiento real en Oviedo (1263-1350). Edición y estudio*, Oviedo, Universidad de Oviedo, tesis doctoral en preparación.

RUIZ ALBI, I.: “La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)”, en B. Casado Quintanilla y J.M. López Villalba (eds.): *Paleografía III. La escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 47-71.

RUIZ GARCÍA, E.: “En torno al inventario archivístico de San Salvador de Oña (s. XV)”, J.M. de la Obra Sierra y M.J. Osorio Pérez (eds): *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, 2006, pp. 513-523.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I.: *El comercio ovetense en la Edad Media*, Oviedo, Cámara de Comercio, 1990.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I.: “Enrique de Trastámara, señor de Noreña”, *Boletín del*

*Instituto de Estudios Asturianos*, 137 (1991), pp. 201-230.

RUIZ DE LA PEÑA SOLAR, J.I. y BELTRÁN SUÁREZ, S.: *Señorío y vasallaje en la Asturias medieval. El “Libro de las Jurisdicciones” de la mitra ovetense (1385-1386). I. Introducción, edición crítica, índice toponímico*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2009.

SANZ FUENTES, M.J.: “La biblioteca del Colegio de San Vicente de Oviedo a través de los ‘libros de depósito’ (1746-1832)”, en *I Congreso de Bibliografía Asturiana*, vol. 2, Oviedo, Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, 1992, pp. 852-860.

SANZ FUENTES, M.J.: “Documento notarial y notariado en la Asturias del siglo XIII”, en *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática. Valencia, 1986*, Valencia, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència, 1989, tomo I, pp. 245-280.

SANZ FUENTES, M.J.: “De la vida y de la muerte: cuatro documentos asturianos del siglo XIII”, *Revista de Filología Asturiana*, 3 (2004), pp. 241-253.

SANZ FUENTES, M.J.: “La escritura gótica documental en la Corona de Castilla”, en M.J. Sanz Fuentes y M. Calleja Puerta (eds.): *Paleografía II. Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta. V Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126.

SANZ FUENTES, M.J. y CALLEJA PUERTA, M.: *Litteris confirmantur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Cajastur. Obra social y cultural, 2005.

SERRANO, L.: *Cartulario del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1929.

SIERRA CORELLA, A.: “Ligeras noticias sobre el archivo y librería gótica de la Catedral de Oviedo”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LI (1930), pp. 122-140.

SITGES, J.B.: *El monasterio de religiosas benedictinas de San Pelayo de Oviedo*, Madrid, Sucesores de Ribadeneyra, 1915.

SOLANO FERNÁNDEZ-SORDO, Á.: “La formación del territorio de Grado en la Edad Media”, *Grado-Grau, villa y alfoz. Actas de las Jornadas de Estudios Locales*, 9 (2019), pp. 83-115.

SUÁREZ GONZÁLEZ, A.: “Iniciativas archivísticas en San Isidoro de León durante la segunda mitad del siglo XVI”, en M. A. Morán Suárez y M.C. Rodríguez López (coords): *La documentación para la investigación. Homenaje a José Antonio Martín Fuertes*, vol. II, León, 2002, pp. 621-644.

VIGIL MONTES, N.: “El estudio de una comunidad a través de sus suscripciones: el cabildo catedral de Oviedo a mediados del siglo XV”, en C. Villanueva Morte, D.A. Reinaldos

Miñarro, J. Maíz Chacón e I. Calderón Medina (eds.), *Estudios recientes de jóvenes medievalistas. Lorca 2012*, Murcia, Universidad de Murcia, 2013, pp. 227-239.

VIGIL MONTES, N.: *La modernización de la escribanía capitular ovetense (1436-1460)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2020.

ZARAGOZA PASCUAL, E.: “Abadologio del monasterio de San Vicente de Oviedo (s. VIII-XIX)”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 114 (1985), pp. 345-373.

## 2. La formación del archivo y su evolución en el tiempo.

El archivo personal del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, entendido como conjunto orgánico de documentos que son reflejo de la actividad de esta persona, no ha conservado hasta la actualidad huella alguna de su orden originario ni puede asegurarse tampoco su volumen y entidad primigenia, sino que debe reconstruirse hipotéticamente como parte de un conjunto documental mayor, y a partir de él tratar de valorar la representatividad de lo conservado. Las siguientes páginas tratan de explicar el modo en que el orfebre ovetense creó e hizo uso de su fondo personal, y a partir de ahí pretenden una reconstrucción y valoración de lo que queda de dicho fondo documental.

Los documentos acumulados por Alfonso Fernández de Oviedo como reflejo de su actividad se conservan actualmente en el archivo del monasterio benedictino femenino de San Pelayo de Oviedo<sup>12</sup>. Más concretamente, los documentos relacionados con esta persona se localizan en su práctica totalidad en el fondo del extinguido monasterio masculino de San Vicente de la misma ciudad, una casa benedictina que remontaba sus orígenes a la época altomedieval y que perduró hasta la exclaustración decimonónica, momento en que transfirió sus fondos documentales históricos a la comunidad vecina. Solo dos excepciones escapan a esa circunstancia: dos pergaminos que en la actualidad se conservan en el fondo de San Pelayo<sup>13</sup>, donde quizá fueron por error en el transcurso del arreglo de ambos archivos a principios del siglo XX.

En su estado actual, los documentos procedentes de San Vicente se dividen en varias series cuyo principal criterio de organización es el soporte, y destaca muy particularmente por su antigüedad y volumen la serie de pergaminos, que supera las 2.000 piezas de cronología medieval. A su vez, este extenso conjunto de documentos se organiza internamente por orden cronológico en periodos de un siglo, y a partir de ahí sigue una cierta organización geográfica. Esa ordenación, efectuada a principios del siglo XX, oculta sin embargo una historia más compleja. La lectura de dichos pergaminos en seguida permite adivinar distintos lotes de documentación en los que a menudo la relación con San Vicente no es explícita y que, como contrapartida, pueden articularse en torno a distintas personas que parecen haber actuado como creadores de fondos documentales que terminaron incorporándose al fondo vicentino<sup>14</sup>. Entre

---

<sup>12</sup> Vid. con carácter general M.G. de la Noval Menéndez y M.C. Querol de Bascarán: "Fondos monásticos en el Archivo de San Pelayo de Oviedo", *Memoria Ecclesiae*, 6 (1995), pp. 435-444.

<sup>13</sup> AMSPO, FSV, nos. 306 y 355, editados en nuestra colección documental (en adelante CD), con los números 49 y 79.

<sup>14</sup> Ya lo indicaba L. Serrano: *Cartulario del monasterio de San Vicente de Oviedo*, Madrid, Centro de Estudios Históricos, 1929, p. VII. La misma circunstancia se ha advertido en otros casos como el de

ellos destaca la documentación vinculada al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo.

No se trata de una excepción, ni en el fondo de San Vicente de Oviedo ni, en términos generales, en la historia de los archivos medievales. Algunos estudios recientes enfatizan la existencia de archivos privados incluso en los primeros siglos de este largo periodo<sup>15</sup>, y se ha subrayado sobre todo el papel de los archivos monásticos como transmisores de la memoria escrita de otros actores sociales, cuyos archivos se han preservado de forma más o menos afortunada en los archivos de las instituciones eclesiásticas con las que mantuvieron una relación privilegiada<sup>16</sup>.

Aun así, las mejoras en los procesos de conservación documental suelen ser el correlato del interés social creciente sobre las escrituras documentales, y en términos generales las evidencias disponibles retrasan al siglo XIII la difusión social de la escritura documental como garante de los negocios entre particulares y, por tanto, una mejora generalizada en los procesos de conservación documental que llevaron a la formación de conjuntos como el que es objeto de este estudio.

En un contexto general de *revolución documental*<sup>17</sup>, en la Corona de Castilla el proceso alcanzó su mejor expresión en el desarrollo de la institución notarial, que se extendió rápidamente a escala local desde el último tercio del siglo XIII. En el territorio asturiano, las experiencias previas de los escribanos de concejo en varias localidades se fueron reformulando en la figura de notarios públicos del rey en una cronología que arranca en los años sesenta en la ciudad de Oviedo, y que en las décadas siguientes se irá extendiendo primero a otras

---

Belmonte, según indica G. Fernández Ortiz: “El archivo del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Belmonte (Asturias, España) en vísperas de la reforma (1560)”, *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval*, 32 (2019), pp. 187-224 y pp. 196-199.

<sup>15</sup> W.C. Brown y otros: *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, Cambridge, Cambridge University Press, 2013.

<sup>16</sup> Véase L.M. de la Cruz Herranz, con referencia a casos tempranos de conservación en los archivos monásticos de fondos ajenos en “El archivo monástico. Entre la gestión de su administración y la gestión de su memoria histórica”, en R. Baldaquí Escandell (ed.): *Lugares de escritura: el monasterio*, Alacant, Publicacions Universitat d’Alacant, 2016, pp. 177-230 y pp. 188-189. Para los archivos de la aristocracia hispana, M. Calleja Puerta: “Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispanos de la edad románica”, en J.A. García de Cortázar y R. Teja (coords.): *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real, 2014, pp. 205-229. Para los archivos catedralicios como *locus credibilis*, V. Pons Alós: “*Signa librum usque ad tempus statum*. La génesis de los archivos catedralicios”, en F.J. Molina de la Torre, I. Ruiz Albi y M. Herrero de la Fuente (eds.): *Lugares de escritura: la catedral*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2014, pp. 103-129 y pp. 109-110. Un ejemplo similar de transferencia de documentos vinculada a la profesión monástica de un miembro de la familia en M. Borrero: *El archivo del Real Monasterio de San Clemente. Catálogo de documentos (1186-1525)*, Sevilla, Ayuntamiento de Sevilla, 199, p. 9.

<sup>17</sup> Tras el clásico trabajo de Clanchy para la sociedad inglesa, el modelo se ha extendido al continente en monografías como la de Bertrand.

localidades de realengo y luego a las de señorío episcopal<sup>18</sup>. Su rápida extensión demuestra que respondían a una necesidad social de la que, muy por encima de su papel al servicio de las cortes judiciales o incluso de los concejos, destaca sobre todo su cometido en la elaboración de documentos que reflejan tratos y contratos entre particulares. El notario público garantizaba la memoria de sus negocios a través de sus registros, y secundaba la conservación de los documentos en los archivos privados de los propios interesados.

Medir con fidelidad el arraigo social del notariado en esta primera época no resulta posible a falta de series documentales homogéneas que puedan facilitar dicho análisis. Las notas de registro que portan muchos documentos notariales acreditan el seguimiento de la norma y por tanto la existencia, ya en el siglo XIII, de una práctica registradora habitual por parte de los notarios asturianos<sup>19</sup>. De hecho, algunos testimonios excepcionales en su conservación acreditan una práctica bien consolidada desde época temprana. Es lo que ocurre con un testimonio del siglo XIV que describe de forma bastante detallada uno de los registros de Juan Pérez, notario público del rey en Oviedo, caracterizado como

*vn libro de registro que fuera fecho por el dicho Iohan Perez, scripto en popel e cubierto de pargamino de cuero que comencaba asy en la primera foja: «Registro de las cartas de uençon e de las otras que son para sienpre, que se comencaron uiernes primero dia del mes de enero, era de mille e trezientos e quarenta e tres annos»...*<sup>20</sup>

No es este el único testimonio que conocemos entre la documentación publicada. Resulta todavía más temprana la referencia a los *registros que foron de Menén Pérez*, notario de Grado: en el año 1305, unos particulares acudieron al juez de la localidad pidiendo traslado de una permuta que había pasado diez años antes ante aquel escribano público, ya fallecido. Atendiendo a su petición,

*Martín Ferrándiz juyz por esta razón mandó a mí Suer Pérez, notario ia dicho, que catasse ennos registros sobredichos que tenía del dicho Menén Pérez e buscasse la dicha carta e la diesse a la dicha María Cosmea. Et yo caté ennos registros sobredichos*

---

<sup>18</sup> Una síntesis del proceso en M. Calleja Puerta: “A escribir a la villa. Clerecía urbana, escribanos de concejo y notarios públicos en la Asturias del siglo XIII”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 42 (2015), pp. 59-82; la relación de notarías y documentos producidos hasta 1300 en M.J. Sanz Fuentes: “Documento notarial y notariado en Asturias”. Más recientemente, la edición y estudio de esos conjuntos de documentos ha ido conformando sucesivas investigaciones doctorales como las de R Antuña Castro y E. Albarrán Fernández, ya citadas, o la de O Rodríguez Fueyo: *Los inicios del notariado público de nombramiento real en Oviedo (1263-1350). Edición y estudio*, Oviedo, Universidad de Oviedo, de próxima lectura.

<sup>19</sup> Sanz Fuentes: “Documento notarial y notariado en Asturias”, p. 255.

<sup>20</sup> E.E. Rodríguez Díaz: *El libro de la “Regla colorada” de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995, nº 99.

*que tenía del dicho Menén Pérez e allé una nota fecha en esta manera...*<sup>21</sup>

Ambos ejemplos demuestran el uso habitual de los registros desde las inmediaciones del 1300 entre los notarios de Oviedo y Grado, precisamente las dos localidades a cuyos escribanos recurriría de forma sistemática el orfebre Alfonso Fernández para sus negocios, así como la transmisión de los registros de los notarios fallecidos a sus sucesores en el oficio. Sin embargo, y al igual que ocurre en el resto de la Corona castellana, la pérdida generalizada de esos registros notariales asturianos medievales en momentos posteriores hace que el ejemplar más antiguo conservado sea ya muy de finales del siglo XIV<sup>22</sup>; para el caso de Oviedo hay que esperar a principios del siglo XVI y para Grado al último cuarto de aquella centuria<sup>23</sup>, con lo que se hace inviable cualquier mínimo análisis estadístico sobre la clientela del notariado público y su evolución antes de la Edad Moderna, así como sobre el modo en que esa clientela hacía uso de los servicios de los notarios públicos<sup>24</sup>.

A falta de registros notariales medievales, el conjunto de expediciones en las que actuó el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y que han llegado a la actualidad en el fondo de pergaminos del monasterio de San Vicente de esta ciudad se convierte en un testimonio privilegiado para apreciar el modo en que un particular, identificable en principio con grupos sociales urbanos de desarrollo reciente, se relacionaba y hacía uso del instrumento diplomático confeccionado por notario público. Más aun, en un panorama historiográfico de estudios sobre el artesanado donde resulta escasa la documentación de archivo y prácticamente inexistente la de archivos personales<sup>25</sup>, el material que aquí se estudia puede ofrecer una perspectiva original que va más allá del caso particular.

---

<sup>21</sup> F.J. Fernández Conde, I. Torrente Fernández y G. de la Noval Menéndez: *El monasterio de San Pelayo de Oviedo. Historia y fuentes, I. Colección diplomática (996-1325)*, Oviedo, Monasterio de San Pelayo, 1978, nº 201.

<sup>22</sup> A. Fernández Suárez: *Registros notariales del archivo de la Casa de Valdecarzana (1397-1495)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 1993.

<sup>23</sup> Véase, con los matices que plantea a su categorización como protocolo, M.J. Jiménez Suárez: *El denominado protocolo I del archivo notarial de Oviedo. Estudio y edición*. Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Oviedo, 1986. Para el caso de Grado, G. Fernández Ortiz: “Actuación rural del notariado en la Asturias del Antiguo Régimen: Bartolomé García de Somines, escribano público en el alfoz de la puebla de Grado (1606-1634)”, en M. Calleja-Puerta y M.L. Domínguez-Guerrero (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón, Trea, 2018, pp. 319-336.

<sup>24</sup> Su conservación habría permitido análisis como los desarrollados en su caso por C.M. Reglero de la Fuentes y M. Herrero Jiménez: *Escritura, poder y vida campesina en la Castilla del siglo XIV: el registro notarial de Castrillo-Tejeriego (1334-1335)*, Murcia, Sociedad Española de Estudios Medievales, 2021.

<sup>25</sup> Véase en este sentido R. Córdoba de la Llave: *Los oficios medievales. Tecnología, producción, trabajo*, Madrid, 2017, pp. 19-20, donde se enfatiza el valor de las fuentes notariales, pero también la pobreza de las castellanas, y donde no se hace referencia a archivos particulares. Valga como ejemplo el estudio de caso sobre el artesanado medieval de la ciudad de Oviedo, que no llegó a utilizar esta documentación (J.J. Argüello Menéndez: *La industria de la ciudad de Uviéu en la época medieval*, Lugar de Areia Branca, Vessants, 2008, pp. 154-158).

### 2.1. La formación del archivo personal de Alfonso Fernández de Oviedo

Los documentos del orfebre que conforman el objetivo de este trabajo no se han conservado como un fondo singularizado dentro del archivo del monasterio de San Pelayo de Oviedo. Por el contrario, desde hace mucho tiempo parecen haberse mezclado de forma indiferenciada con el resto de pergaminos que esta comunidad femenina recibió del monasterio de San Vicente a principios del siglo XIX, y que allí permanecen en la actualidad con la ordenación y según los avatares que más adelante se expondrán.

#### *El número de los documentos.*

El primer paso de esta investigación, por tanto, ha consistido en aislar dentro de la serie de pergaminos de aquel cenobio los que formaron parte del archivo personal del orfebre ovetense. Para ello se procedió a la revisión sistemática de los pergaminos del siglo XIV en los términos indicados antes en el apartado de metodología. El resultado de esa pesquisa es una colección de 128 unidades documentales, comprendidas entre los años 1326 y 1363, en las que participan en distintos tipos de negocios el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, alguno de sus familiares cuyos documentos llegaron a su archivo por distintas operaciones de transferencia y, ya en los tres últimos casos, sus hijos: Fernán Alfonso, monje de San Vicente de Oviedo; Juan Rodríguez, orfebre –*oriz*– al igual que su padre, y Bartolomé Alfonso, sin oficio conocido en los testimonios documentales que hemos podido manejar. Todavía el 19 de marzo de 1362 actuaba el padre comprando una última parcela de tierra<sup>26</sup>; pero a fines de junio actuaban ya los hijos de forma mancomunada y sin referencia al padre<sup>27</sup>, y a mediados de julio adquirirían de nuevo una propiedad que se les vendía *a vos Iohan Rodríguez, oriz, e a vos Fernán Alfonso, monge del monesterio de San Viçenti de Ouiedo, e a vos Bartolomé Alfonso, todos tres hermanos, fillos de Alffonso Fernándiz de Ouiedo, oriz, que Dios perdone*<sup>28</sup>, certificando así su defunción.

La distribución de estos documentos en el tiempo, que se puede observar en la figura 1, demuestra que Alfonso Fernández recurría de forma continuada a los notarios públicos para escriturar sus negocios, sobre todo compraventas, con una media de más de tres documentos por año; y que, al menos en el caso de las adquisiciones, no se conformó con que los negocios quedasen asentados en los registros notariales, sino que requirió la expedición de los respectivos documentos. Se observan algunos años particularmente activos como 1329, 1333

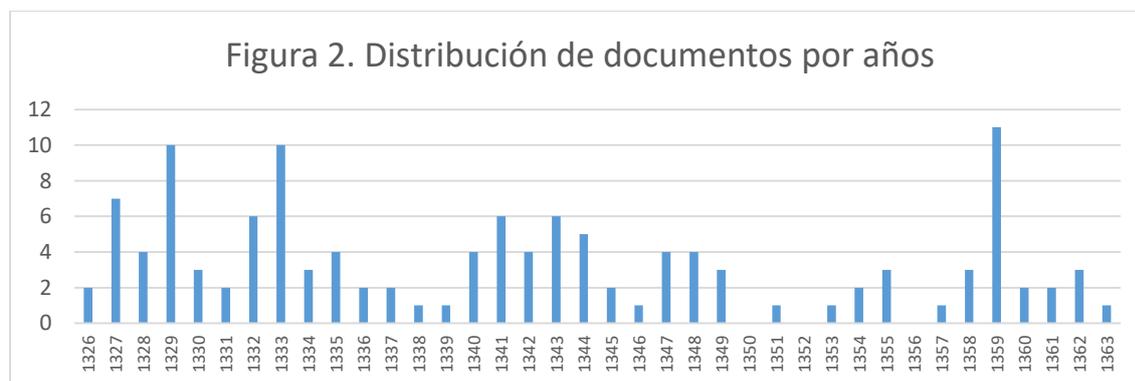
---

<sup>26</sup> AMSPO, FSV, 1696 (= CD, 125).

<sup>27</sup> AMSPO, FSV, 1695.

<sup>28</sup> AMSPO, FSV, 1964.

o 1359, en los que se contabilizan diez o más instrumentos notariales; y al contrario se aprecia cierta escasez de compras en la década de los cincuenta, donde no se encuentra ninguna evidencia para 1350, 1352 y 1356, o bien solo una para 1351, 1353 y 1357. Como ya se ha indicado, a falta de registros notariales la representatividad de estas cifras es solo aproximada, pero es verosímil que aquel descenso en la actividad pueda estar relacionada con la violencia que se vivió en aquellos años en el espacio central de Asturias. Es la época en que don Enrique de Trastámara, que con el paso de los años llegaría a reinar como Enrique II, aún era el hijo bastardo del rey; en 1350 huyó a sus dominios de Asturias en rebelión contra su hermano, Pedro I, que contaba en la región con el apoyo de la burguesía de los concejos de Oviedo y Avilés. Y están bien documentados los ataques violentos del conde contra estas localidades, que necesariamente debieron trastocar la vida cotidiana en ellas<sup>29</sup>; sería deseable, además de eso, sumar al análisis otros datos de coyuntura de los que, sin embargo, no encontramos evidencias en los estudios existentes.



### *Las notarías productoras*

Para esa redacción continuada de instrumentos notariales, Alfonso Fernández recurrió a notarios públicos asentados en distintas localidades del espacio central asturiano. Quizá el primer hecho a tener en cuenta es que se haya recurrido siempre a los notarios titulares de la escribanía, en una época en la que los notarios delegaban con facilidad su función a lugartenientes y subordinados. Ni uno solo de los documentos reunidos en la colección documental se hizo bajo responsabilidad de *tenentes* o *excusadores*, tan frecuentes en el primer notariado asturiano<sup>30</sup>, lo que podría hacer pensar en una preferencia del cliente por los notarios

<sup>29</sup> J.I. Ruiz de la Peña: “Enrique de Trastámara, señor de Noreña”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 137 (1991), pp. 201-230.

<sup>30</sup> Sanz Fuentes: “Documento notarial y notariado”, p. 252; para los dominios episcopales, Antuña Castro: *Notariado y documentación notarial en el señorío de los obispos*, pp. 109-115.

titulares.

En cuanto a su adscripción geográfica, resulta excepcional la primera de sus transacciones, que pasó en 1326 ante Álvaro Rodríguez, notario público del rey en Avilés<sup>31</sup>: se trata de la adquisición de ciertos bienes en el alfoz de Grado, pero los vendedores figuran como *moradores en Perdones, que ye en Gozón*, y esto explica que se haya recurrido a un notario de la cercana y pujante villa marinera de Avilés; al fin y al cabo, ésta había recibido de Fernando IV en 1309 las tierras de los concejos limítrofes de Gozón, Carreño, Corvera, Illas y Castrillón como alfoz<sup>32</sup>, con lo que parece evidente que la selección del escribano público viene motivado por la cercanía a los vendedores.

Va en el mismo sentido la compra de otros bienes también localizados en el alfoz de Grado en el año 1328, que pasó ante Suero García, notario público del obispo en Llanera. En este caso los vendedores eran Sancha, Rodrigo y Catalina Gutiérrez, primos carnales del orfebre, que residían en Lavares (Arlós, Llanera)<sup>33</sup> y, por tanto, pudieron motivar igualmente la elección de un escribano local.

Sin embargo, la inmensa mayoría de los documentos notariales que formaron parte del archivo personal de Alfonso Fernández de Oviedo fueron confeccionados por notarios públicos de las dos localidades en las que el oriz parece haber tenido sus mayores intereses: por un lado la villa de Grado, cabecera del municipio homónimo en el que se concentran la práctica totalidad de las adquisiciones de tierra documentadas en este estudio, que suma 23 documentos. Y con ello la ciudad de Oviedo, sede episcopal en la que debieron estar vecindados la mayor parte de su vida el orfebre y su mujer María Álvarez, cuyos notarios confeccionaron 103 de los instrumentos sobre los que se sustenta este trabajo.

**Figura 3. Notarías públicas que trabajaron para Alfonso Fernández y sus hijos**

Localidad	Notario público	Fechas extremas	Nº de documentos
Avilés	Álvaro Rodríguez	1326	1
Llanera	Suero García	1328	1
Grado	Pedro Fernández	1327	2
	García Pérez	1334-43	3
	Juan Pérez	1340	1

<sup>31</sup> AMSPO, FSV, 1553.

<sup>32</sup> M.J. Sanz Fuentes, J.A. Álvarez Castrillón y M. Calleja Puerta: *Colección diplomática del concejo de Avilés en la Edad Media (1155-1498)*, Oviedo, Universidad de Oviedo, 2011, nº 87.

<sup>33</sup> En ese documento se describen como *fillos que fomos de Gutier Alfonso de Labares e de Marinna Suárez, que Dios perdone*. Sobre la familia y su vecindad vid. infra.

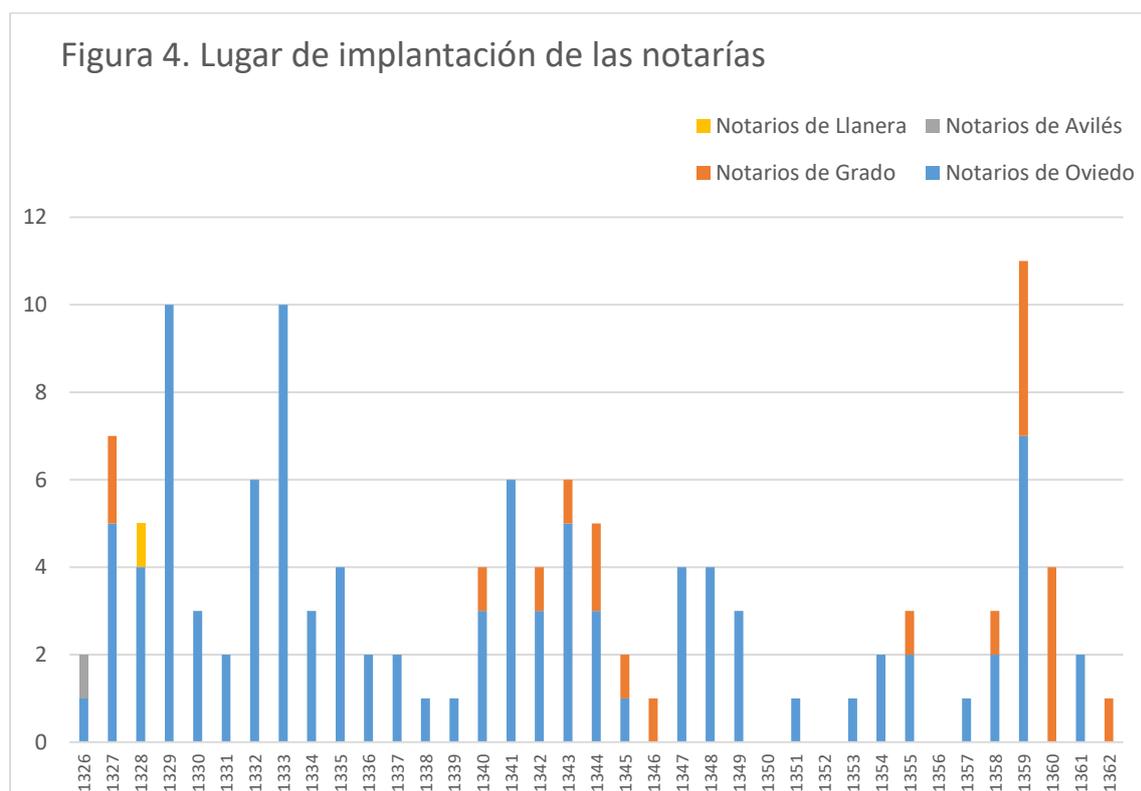
	Gonzalo Rodríguez	1344	1
	Fernando Martínez	1344-45	2
	Fernando Lana	1346	1
	Gutierre García	1355-59	3
	Álvaro García	1359-62	10
Oviedo	Andrés Martínez	1326	1
	Gonzalo Pérez	1327	1
	Alfonso Nicolás	1327-31	18
	Juan Fernández	1327-42	10
	Diego Martínez	1332-55	21
	Nicolás Fernández	1333-63	23
	Alfonso Andrés	1333-44	12
	Juan Pérez	1334-43	4
	Bartolomé Pérez	1347-48	5
	Gonzalo Fernández	1349-51	2
	Juan Alfonso	1355-62	2
	Juan Fernández II	1357	1

El criterio por el que se escogían notarios de Oviedo o Grado ya no se percibe con la misma claridad que se atisbaba en los dos primeros casos; y cabe preguntarse, en primer lugar, si la elección dependía del vendedor o del comprador, o bien si éste fue imponiendo con el paso del tiempo la selección de notarios próximos a su residencia de Oviedo, y con ello, el desplazamiento de los vendedores a la capital para formalizar las transacciones con las que se desprendían de sus propiedades. Si era éste el caso, queda claro que, desde fecha temprana, Alfonso Fernández y su mujer mostraron una inclinación palmaria por los notarios de Oviedo para la redacción de los documentos en los que participaban. No en vano, en ellos suelen aparecer representados no solo con indicación de su vecindad en la ciudad episcopal, sino más en concreto con insistente referencia al Portal, la privilegiada zona de la ciudad en la que residían: *Alfonso Fernández, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Alvariz*<sup>34</sup>.

---

<sup>34</sup> La cita está tomada del más antiguo de ellos, fechado en 1326 (AMSPO, FSV, nº 1552), y la vecindad en Oviedo se extiende hasta el final de su vida. Sobre la zona del Portal, en torno a la iglesia parroquial de San Tirso, como espacio privilegiado en el Oviedo bajomedieval, M. Álvarez Fernández: *Oviedo a fines de la Edad Media. Morfología urbana y política concejil*, Oviedo, Consejería de Cultura y Turismo - KRK Ediciones, 2009, pp. 172-174. Se ha referido a la tendencia creciente de los orfebres ovetenses a concentrar

En efecto, si en los tres primeros años de su actividad comparecen puntualmente notarios de Avilés (1326), Llanera (1327) y Grado (1328), a partir de 1329 se recurre sistemáticamente a los de Oviedo. Solo volverán a aparecer notarios de Grado a partir de 1340 de forma bastante circunstancial, y hay que esperar al final de su vida, sobre todo entre 1359 y 1360, para que estos adquieran un mayor protagonismo en las adquisiciones del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo. Con todo, debe reconocerse que los motivos de que se recurriese a notarios públicos de Oviedo o de Grado nunca se expresan de manera explícita ni tampoco se adivinan con claridad.



Algo similar se aprecia en la selección concreta de las oficinas notariales dentro de cada una de estas localidades. En el contexto del notariado asturiano en el primer siglo de su implantación, tanto Oviedo como Grado destacaban por el número de los notarios públicos activos, síntoma en última instancia del dinamismo de ambas localidades: Grado sería una de las pocas pueblas nuevas en las que se reconocen al menos dos notarios públicos actuando de forma simultánea<sup>35</sup>, mientras que Oviedo, al fin y al cabo sede diocesana y principal núcleo urbano de la región, amplía todavía más esas coincidencias y permite ver sobre nuestra

---

sus residencias en este espacio privilegiado y sus aledaños Argüello Menéndez: *La industria de Uviéu*, pp. 156-157, donde incluye un plano.

<sup>35</sup> En nuestra colección diplomática se observa que en 1344 actúan Gonzalo Rodríguez y Fernando Martínez, mientras que en 1359 coinciden en el ejercicio profesional Gutierre García y Álvaro García.

colección diplomática que en un año podían coincidir hasta tres notarios públicos distintos en ejercicio.

Sin embargo, no hemos sido capaces de apreciar en los documentos de compraventa del orfebre y su mujer una preferencia concreta por unos u otros. En el caso de Grado, aunque los datos son menos numerosos, se observa que entre 1334 y 1343 lo mismo recurre a García Pérez que a Juan Pérez. La situación se percibe con más claridad en el caso de los notarios de Oviedo, donde no es raro que en un mismo año pueda recurrir a tres notarios distintos: en 1327 requirió los servicios de Gonzalo Pérez, Alfonso Nicolás y Juan Fernández; en 1333 acudió a Nicolás Fernández, Alfonso Andrés y Juan Pérez; en 1341, a Juan Fernández, Diego Martínez y Alfonso Andrés; en 1347 a Diego Martínez, Nicolás Fernández y Bartolomé Pérez... Por el contrario, son raros los años en los que se observa una recurrencia clara en una misma oficina notarial: ocurrió en 1329, cuando Alfonso Nicolás redactó nueve documentos para él; y en 1359, cuando Nicolás Fernández le escribió otros siete. Estos podrían parecer especialmente cercanos a las inclinaciones del orfebre. Pero lo que es evidente es que no se observa una preferencia marcada por una escribanía específica, si es que la selección de la escribanía a la que acudir dependía de los compradores.

*Interés y uso de los documentos notariales como salvaguarda de los derechos de propiedad.*

Más que el nombre del escribano que autorizaba, parece que lo importante a efectos de la actividad de Alfonso Fernández ante los despachos notariales a los que acudía era tener instrumentos que sustentasen sus derechos de propiedad, de cuya expedición hizo ruego en más de una ocasión. Así, en 1327, su tío Menén Suárez y la esposa de este, Lorenza Suárez, desembargaron a su favor ciertas heredades procedentes de la herencia familiar, y el notario declaró que *desto Alffonso Fernándiz pidió un póblico esturmento para sua guarda*<sup>36</sup>. Más evidente es todavía un caso del verano de 1333, cuando el propio Alfonso Fernández se desplazó hasta Borondes para formalizar la toma de posesión de ciertas heredades cuya venta había pasado *según se contenía en un estormento fecho e signado per mí, Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho*<sup>37</sup>. Sin embargo, ocurrió que a *esta sazón que esto fora que non esteviera y presente notario nin lo podieran aver*; así que la solución adoptada, inhabitual en este tipo de cuestiones, fue que los vendedores comparecieran algunos días después ante el mismo notario ovetense, ante quien declararon que

*lli fezieran per ramo e per çéspedes el jueves que foran vinti e dos días del mes de julio*

---

<sup>36</sup> AMSPO, FSV, nº 1377.

<sup>37</sup> AMSPO, FSV, nº 1595.

*que ora passara, e que foran ende vigarios Pero Ferrándiz, dicho Pero Sardina, morador enna pobla de Grado, e Pero Alffonso, morador en Borondes de Iuso, e estovieran presentes a essa sazón Martín Ferrándiz e Iohan Pérez e Garçia Pérez, so sobrino, de y de Borondes, e Suer Alffonso e Fernán Blanco de Borondes de Iuso, e Diego Álvaroiz e Diego Suárez de Borondes de Suso, e otros, de todo lo cual el dicho Alffonso Ferrándiz dixo que pedía a mí Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho, que lli diesse ende testemunno.*

El interés en poseer los documentos acreditativos de los derechos de propiedad se explica fácilmente cuando se observa su uso efectivo en algunas situaciones. En 1336 ya había fallecido su tío antes citado, el escudero Menén Suárez; y la viuda, Lorenza Suárez, había vuelto a casar con un tal García Pérez. En ese momento, Lorenza vendió al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer media tierra en Borondes por precio de 40 maravedíes; y es relevante el hecho de que obligase los bienes que le diera en arras Menén Suárez, *que foe ante mio marido, según se contién en dos cartas fechas e signnadas la una per Iohan Ferrándiz e la otra per Diego Martíniz, notarios de Ouiedo, que tien en guarda e en fieldat por mí e por uos el dicho Garçia Pérez, mio marido*<sup>38</sup>. Más aun, en la cláusula de otorgamiento éste no solo concedió la venta de su esposa, sino que también dio reconocimiento de tener los documentos antedichos:

*connusco per esta carta que resçebí e tengo en mí las dichas dos cartas e otorgo de las presentar a uos los dichos Alfonso Ferrándiz e María Álvaroiz o a qualquier de uos a uuestros herederos ho heredero cada que me las demandades, tan bien en juyzio commo fuera de juyzio. E non las mostrando, per que uos sea guaresçida la meatat de la dicha tierra según que dicho ye, otorgo que yo que sea tenido a uos lo guaresçer de quienquier que uos lo enbargar, per mí e per todas mias bonas, so la dicha pena. E mostrando las dichas cartas según que dicho ye sen costa de uos, que yo non sea tenido a uos lo guaresçer.*

Los documentos acreditativos de derechos de propiedad, en efecto, parecen haber circulado de forma habitual entre los sucesivos dueños de aquellos bienes. Es lo que ocurre, por ejemplo, en los documentos vinculados al crédito. En 1327 el orfebre obtuvo ciertas propiedades de Juan González y Catalina Pérez en diversas localidades en Grado y Llanera; y aunque el pergamino está incompleto, se entiende que buena parte de los cien maravedíes del

---

<sup>38</sup> AMSPO, FSV, nº 1607.

precio formaban parte de un préstamo que les había otorgado previamente Alfonso Fernández a los vendedores, de modo que ahora se saldaban 42 maravedíes *porque teníedes a pennos por ellos los dichos heredamientos e lantados según se contenía enna carta de [...] devíemos, que nos entregastes el día que esta carta foe fecha*<sup>39</sup>.

Resultan todavía más significativos los dos ejemplos de contratos de venta y retroventa asociados que se han conservado. Uno de ellos lo formalizó el 22 de noviembre de 1332 con su primo Pedro Alfonso, a través de dos documentos distintos. El primero de estos, más convencional, es el contrato de compraventa por el que Pedro Alfonso transfirió al orfebre ovetense y a su mujer varias tierras repartidas por las erías de la localidad de Borondes por precio de 36 maravedíes<sup>40</sup>. Lo interesante es que, vinculado a este negocio, por aquellos días se suscribió, también en la notaría ovetense de Diego Martínez, un contrato de retroventa. En virtud de dicho contrato, Alfonso Fernández reconocía haber comprado a Pedro Alfonso las tierras ya referidas y se comprometía a devolverlas si éste le reintegraba en el plazo de cuatro años la cantidad de 36 maravedís y un sueldo, en cuyo caso, *la carta de la vençón que me feziestes, que yo que vos la entregue, e vos que fagades dela toda vuestra veluntat de las dichas cosas que me vendiestes sen embargo de la dicha vençón*<sup>41</sup>.

La historia y la estructura es exactamente la misma que unos pocos días después estableció con otro primo, Suer Alfonso, sobre la porción que le correspondía en el mismo lote de tierras<sup>42</sup>. Pero lo que nos interesa subrayar ahora es que el negocio comportaba la posesión y uso de los documentos como instrumento de prueba; paradójicamente, nada dice el documento sobre la cancelación de la deuda en el registro notarial<sup>43</sup>, de cuyo asiento queda la prueba de la sigla R al final de todos los documentos implicados en la operación. De lo que ha llegado hasta nosotros da la impresión de que al documento expedido se le atribuía tanta o más importancia que a la minuta del registro.

Otra posibilidad, largamente documentada en siglos anteriores, era que la transferencia de alguna propiedad fundiaria fuese acompañada por la entrega de los pergaminos que acreditaban los derechos del vendedor, algo que Alfonso Fernández parece haber practicado en sucesivas ocasiones. Ocurrió en 1333, cuando Gonzalo Pérez de Berció les vendió al orfebre y a su mujer, una vez más en Borondes, ciertas heredades por precio de 120 maravedíes, y justificaba la propiedad de una parte de ellas *pus conpras que fezi de mia ermana Sancha Pérez,*

---

<sup>39</sup> AMSPO, FSV, nº 1628.

<sup>40</sup> AMSPO, FSV, nº 1589.

<sup>41</sup> AMSPO, FSV, nº 1586.

<sup>42</sup> AMSPO, FSV, nos. 1588 y 1590.

<sup>43</sup> Por los mismos años ya se observa este procedimiento como práctica habitual en Reglero de la Fuentes y Herrero Jiménez: *El registro notarial de Castrillo-Tejeriego*, p. 156

*según se contién en dos estromentos que uos entregué*, aunque esos documentos no se han conservado<sup>44</sup>. O en 1341, cuando su primo Álvaro Pérez les vendió también cuantas heredades tenía en Borondes y sus términos por una elevada cantidad, 200 maravedíes; al repasar los orígenes de los títulos de propiedad que tenía sobre las mismas, recordaba que *el dicho Gonçalo Suáriz dio la meatad al dicho mio padre [per] una carta partida per a.b.c que foe fecha per Iohan Pérez, notario de [Oviedo, que uos] ende entregé*<sup>45</sup>. Un nuevo testimonio de esta práctica se encuentra en 1344, cuando Sancha González de Ceñales les vendió ciertas tierras por precio de 42 maravedíes, y aclaraba sobre una de ellas *que yo conpré a Iohan, cauallero de Çenales, per una carta fecha per notario que uos ende dy*<sup>46</sup>, que de nuevo no ha perdurado hasta la actualidad.

Semejante celo en la producción y conservación de instrumentos notariales se explica razonablemente cuando se comprueba el arraigo social del uso del documento diplomático como instrumento de verdad y su efectividad en la garantía de los derechos de propiedad. En 1327, el escudero Diego Suárez, tío del orfebre, desembargaba a Alfonso Fernández, que se las había requerido judicialmente, ciertas propiedades de la herencia familiar en Borondes, reconociendo que su sobrino tenía pleno derecho a ellas al haber comprado aquella porción de herencia a otro tío, Gonzalo Suárez, *de lo qual me feziestes luego fet per estromentos de notarios*<sup>47</sup>. En los mismos términos, se expresaba pocas semanas más tarde otro de sus tíos, Menén Suárez, en un desembargo sobre los mismos bienes: *demandástesme per iustiçia que de aquel sétimo que a mí pertenesçia ennos dichos heredamientos e lantados, que vos diesse el quarto*; y reconocía de nuevo que el sobrino *me feziestes luego fed per estrumentos de notarios*<sup>48</sup>. Y de nuevo en 1328, su tío Álvaro Suárez volvía a reconocer que el orfebre hacía valer sus derechos ante la justicia, *de lo qual feziestes luego fet per estromentos de notarios*<sup>49</sup>. Una vez más, en 1328, la propia madre del orfebre reconoció que, al hacer la partida de los bienes hereditarios, habían ignorado la parte que comprara Alfonso Fernández dentro de la familia, *de lo qual me feziestes fed per estromentos públicos fechos per notarios*<sup>50</sup>. Sin perjuicio de que estos documentos pudieran estar produciéndose en estrecha relación entre sí y por tanto copiando parte de su formulación, lo cierto es que la inclusión de esta circunstancia declara que la fe pública se manifestaba reiteradamente como fuente de verdad.

---

<sup>44</sup> AMSPO, FSV, nº 1594.

<sup>45</sup> AMSPO, FSV, nº 1615. Tampoco se ha conservado este documento en el archivo del orfebre que ha llegado hasta la actualidad.

<sup>46</sup> AMSPO, FSV, nº 1639.

<sup>47</sup> AMSPO, FSV, nº 1555.

<sup>48</sup> AMSPO, FSV, nº 1559.

<sup>49</sup> AMSPO, FSV, nº 1563.

<sup>50</sup> AMSPO, FSV, nº 1568.

*Un interés acusado por la correcta redacción de los documentos.*

De todo lo anterior emana la necesidad de que los documentos notariales quedasen redactados con la mayor precisión posible. En el año 1348, el orfebre Alfonso Fernández aparece como destinatario de un documento singular. Aunque está bastante dañado y ha perdido parte de su texto, de su lectura se desprende que en algún momento previo había adquirido cierta propiedad en la ería de Traspiñera, que era un espacio de cultivo situado entre las villas de Borondes y Báscones, de nuevo en el concejo de Grado, por precio de 17 maravedíes. El vendedor reconoció que el pago había sido realizado correctamente. Sin embargo, al parecer la transacción fue interrumpida, pues se adivina que aquella tierra *foeuos e ye enbargada per Iohan Ferrándiz de Grado e per Alffonso [.....]*. Lo interesante del caso es que en este momento el vendedor activó las garantías que de forma ya habitual establecía la cláusula de saneamiento, y en virtud de las mismas le entregó otra tierra en la feligresía contigua de Gurullés, *por [cuenta] de la dicha tierra que uos auía vendida e que uos foe enbargada*<sup>51</sup>.

Este ejemplo en particular contribuye a demostrar que el enriquecimiento progresivo de las cláusulas del documento notarial no era cuestión meramente formularia, sino pieza importante en un proceso general de aumento de eficacia de los instrumentos confeccionados en las escribanías públicas; y que por tanto el rastreo de la evolución de dichas cláusulas diplomáticas puede ser un indicador consistente de la evolución de la sociedad de su tiempo. Sobre esas bases, parece interesante destacar los numerosos detalles que acreditan el interés en una correcta redacción de aquellos negocios en los que el orfebre Alfonso Fernández participó.

Destaca el interés creciente en una correcta documentación de distintos aspectos de la *actio* documentada, por ejemplo de las testificaciones. Ya desde mediados del siglo XIII la normativa alfonsí había establecido que en el contrato de compraventa era suficiente con la presencia de tres *omes bonos* como testigos<sup>52</sup>. Esa regulación parece haber chocado con una costumbre arraigada en el territorio asturiano, donde las relaciones de testigos siguieron siendo mucho más numerosas durante décadas. Sin embargo, en la serie documental analizada se observan algunos aspectos interesantes. Desde luego nunca el número de testigos es inferior a dos<sup>53</sup>. Pero además se percibe un especial cuidado en distinguir aquellos casos en los que eran

---

<sup>51</sup> AMSPO, FSV, nº 1651.

<sup>52</sup> Cfr. el seguimiento de esta regulación en Sevilla en P. Ostos Salcedo: “*Derecho es que se fagan lealmente*. El formulario de la compraventa de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIII”, en E. Louvriot, Ch. Garcia y S. Morrison (eds.), *La formule au Moyen Age IV*, Turnhout, Brepols, 2021, pp. 65-83 y p. 77)

<sup>53</sup> Lógicamente queda excluida de esta cuenta una venta de 1351 donde los rotos del pergamino hacen que solo se pueda leer el nombre de dos testigos, habiéndose perdido la identificación de los restantes (AMSPO, FSV, nº 1660).

pareja los vendedores y, por las circunstancias que fuese, el otorgamiento de uno y otra al negocio se produjo en lugares separados. Ocurrió en 1327, cuando el escudero Diego Suárez y su mujer Sancha Rodríguez vendieron al orfebre, que era su sobrino, y a su esposa María Álvarez cierta tierra en la ya citada ería de Traspiñera (Borondes, Grado): la fecha de la carta es solo una, y el documento identifica al escudero como *morador en Castannedo, que ye en Lanera*. A pesar de eso, la identidad del notario y los oficios de alguno de los testigos permitiría creer que el documento se formalizó en Oviedo. Y aún así, es interesante subrayar que se distinguen dos series de testigos; primero, una serie de cuatro personas introducidas presentadas como *presentes*; y en segundo lugar, otras dos personas que se presentan como *testigos hu otorgó la muller*<sup>54</sup>. Esa dicotomía vuelve a repetirse en sucesivos ejemplos de ventas que le hicieron a Alfonso Fernández en los años subsiguientes. Ocurre en 1327 y 1329 en sendas ventas que le hicieron sus tíos Diego Suárez y Sancha Rodríguez, moradores en Santiago de Arlós (Llanera)<sup>55</sup>; o bien en el mismo 1329 con otra venta que intitulan Juan Pérez y su mujer Mayor Fernández, moradores en Borondes<sup>56</sup>; y finalmente, en 1337 cuando los vendedores son el escudero Pedro Suárez y su mujer Urraca Fernández, también vecinos de Borondes<sup>57</sup>. La mayoría de estos negocios pasaron ante Alfonso Nicolás, notario de Oviedo por el que parecen haber mostrado especial predilección; pero el último de ellos es obra de Diego Martínez, también notario de Oviedo, con lo que la responsabilidad de matizar esa testificación en dos pasos no puede atribuirse en exclusiva a la oficina productora.

La intitulación de los documentos también se cuida en sus requisitos legales. Cuando son mujeres las que actúan como vendedoras en solitario, suelen declarar su condición de viudas o huérfanas, o bien se recoge de forma habitual la licencia marital<sup>58</sup>, que da lugar de forma continuada a una cláusula de otorgamiento. Pero se encuentran además casos

---

<sup>54</sup> AMSPO, FSV, nº 1560.

<sup>55</sup> *Pressientes: Iohan Pérez e Iohan Alffonso e Iohan Garçía, escrivanos; Lorieço Apparicio e Iohan Fernándiz de Avoli; Suer Fernándiz e Fer[nán] Suáriz, omnes del chantre, e otros; estos estuvieron pressientes hu Diego Suáriz otorgó esta carta. Testigos hu otorgó esta carta la dicha Sancha Rodríguez: Pero Alfonso, morador en Cortina que ye en Tudela, Iohan Garçía escrivano, e otros* (AMSPO, FSV, nº 1565); *Testigos: Alffonso Peláez de Bateado; Iohan Pérez, escriuán; Iohan del Quadro de Paderny; Domingo Alffonso de Labares, e otros. Testigos hu lo otorgó la dicha Sancha Rodríguez: Rodrigo Alffonso, fillo de Alffonso Sanchéz, alfayate; Iohan Alffonso, oriz, criado de Iohan Rodríguez, oriz, e otros* (AMSPO, FSV, nº 1722).

<sup>56</sup> *Testigos: Iohan Alffonso, clérigo, fillo de Bartolomé Alffonso, [que Dios] perdone; Iohan Pérez e Iohan García e Alfonso, fillo de la frera de Santo Tisso, escriván; Cosmea Pérez del Mieres del Camino.*

*Testigos hu otorgó Mayor Fernándiz: Lorieço Pér[ez], alfa]yat, e Gonçalo Alffonso, tondidor; Martín Martíniz, escrivan, e otros* (AMSPO, FSV, nº 1574).

<sup>57</sup> *Testigos: Nicolao Ferrándiz e Iohan Pérez, notarios. Pero Martínez de Tene. Nicolao Pérez, carniçero. Suer Alfonso de la Ferrería, escriuano, e otros. Testigos hu otorgó la muller: Nicolao Ferrándiz, notario. Adán Ferrándiz de Cuyenzes; e otros* (AMSPO, FSV, nº 1610).

<sup>58</sup> AMSPO, FSV, nos 1566, 1577, 1593, 1607, 1653, 1663, 1680, 1683 y 1690.

excepcionales que acreditan un especial interés en garantizar la legalidad de la transacción. Así, en 1328 Alfonso Fernández adquirió bienes en Borondes y Vallongo a sus primos Sancha, Rodrigo y Catalina Gutiérrez; pero lo interesante es que no solo ellas mencionan la licencia de sus maridos, sino que también él, Rodrigo, interviene *con otorgamento de mia muller Orraca Sánchiz*<sup>59</sup>.

En algunos casos en que son menores de edad quienes actúan como vendedores, la cláusula de renuncia a la protección legal se fortalece con un juramento, como hizo en 1335 Lorenza Suárez y su hija María Menéndez tras el fallecimiento de Menén Suárez, que era respectivamente marido y padre de las vendedoras. La compraventa se refuerza consignando que

*la dicha María Menéndiz otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre Santa María sobre Santos Evangelios corporalmentre con mias manos tannidos de non yr nin pasar contra esta vençón per mí nin per otra en algùn tienpo nen en alguna manera so la dicha pena, nin demandar nin pedir per mí nin per otri restituyçión integrum, la qual cosa pueden pedir e demandar los que son menores de hedat de vinte e çinco annos, que pero lo yo ho otro por mí allegue en esta razón renúnciolo que me non vala nin me sea resçebidos en iuyzio nin fuera de iuyzio*<sup>60</sup>.

Al juramento sobre los Evangelios recurrieron también algunas ventas tempranas que hicieron algunos de sus familiares ya en los años veinte del siglo XIV<sup>61</sup>, aunque la práctica se extiende singularmente a finales de los años cincuenta, en los documentos confeccionados en la notaría de Nicolás Fernández de Oviedo<sup>62</sup>, pero también en las regentadas por Alvar García en Grado<sup>63</sup> y por Juan Alfonso en Oviedo<sup>64</sup>. Cabe preguntarse si estas novedades vienen impuestas por un movimiento general en el documento notarial asturiano de la época o bien pueden estar relacionadas con un interés particular de la clientela en fortalecer la formulación de los documentos que pasaban ante notario.

Otras veces aparecen garantías excepcionales, como ocurrió en 1333, en una venta por la que Alfonso Fernández y su mujer pagaron la elevada cantidad de 400 maravedíes por un importante lote de heredades en Borondes<sup>65</sup>. No es solo que se incluyera la renuncia a la *non*

---

<sup>59</sup> AMSPO, FSV, nº 1564.

<sup>60</sup> AMSPO, FSV, nº 1731.

<sup>61</sup> AMSPO, FSV, nos. 1555, 1559 y 1563, en todos los casos confeccionados por Juan Fernández, notario de Oviedo. También ocurre en 1341, en una venta de su primo Álvaro Pérez (AMSPO, FSV, 1615).

<sup>62</sup> AMSPO, FSV, nos. 1678, 1679, 1682, 1681, 1684, 1661, 1686, 1683 y 1697.

<sup>63</sup> AMSPO, FSV, nº. 1680.

<sup>64</sup> AMSPO, FSV, nº 1694.

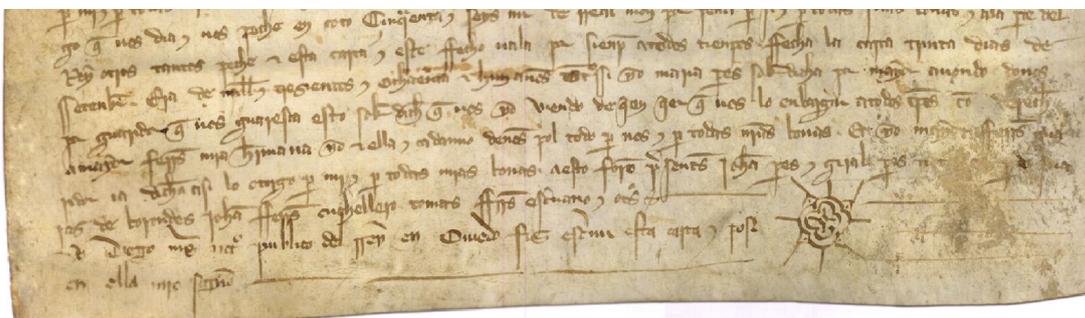
<sup>65</sup> AMSPO, FSV, nº 1631.

*numerata pecunia*, que es excepcional en esta colección de documentos<sup>66</sup>. Además de eso, los vendedores renuncian a

*el derecho que diz que pero se la parte lama e otorga por pagada de la quantía que se en el estrumento contién e que la puede demandar e requirir a la otra parte del día que el estrumento fue fecho ata dos annos e que la puede demandar e requirir a la otra parte dentro el dicho tiempo e que la otra parte ye tenida a prouar en commo lli la fizo per las testemunnas de la carta e per maes o mellores, arrenunçiamos lo que nos non uala en iuyzio nin fora de iuyzio*<sup>67</sup>.

En ocasiones, se encuentran ciertas garantías fuera de su lugar habitual, indicio por tanto de que el documento era objeto de una revisión minuciosa durante su redacción. En 1329, una compraventa de bienes en Borondes y Bayo sitúa la cláusula de obligación general de persona y bienes después de la fecha<sup>68</sup>. De nuevo, en la venta de 1343 por la que María Pérez, moradora en Borondes, transfirió al orfebre y a su mujer María Álvarez ciertas tierras en la ería de Traspiñera, se había escrito ya la data del documento cuando se decidió añadir como garante de la transacción a la hermana de la vendedora, que a su vez lo otorgó<sup>69</sup>.

Figura 5. Añadido de una cláusula de saneamiento tras la data. (AMSPO, FSV, nº 1630)



Incluso hay casos en que los añadidos parecen producirse justo en el momento de proceder a su validación. Así ocurrió en 1332, en otra compraventa redactada en la notaría de Diego Martínez, notario público del rey en Oviedo, que al parecer redacta primero su

<sup>66</sup> Se limita a cuatro casos que pasaron ante tres notarios distintos y cuyo lazo común parece ser la elevada cantidad de la transacción, comprendida entre 90 y 400 maravedíes (AMSPO, FSV, nos. 1594, 1615, 1631 y 1677).

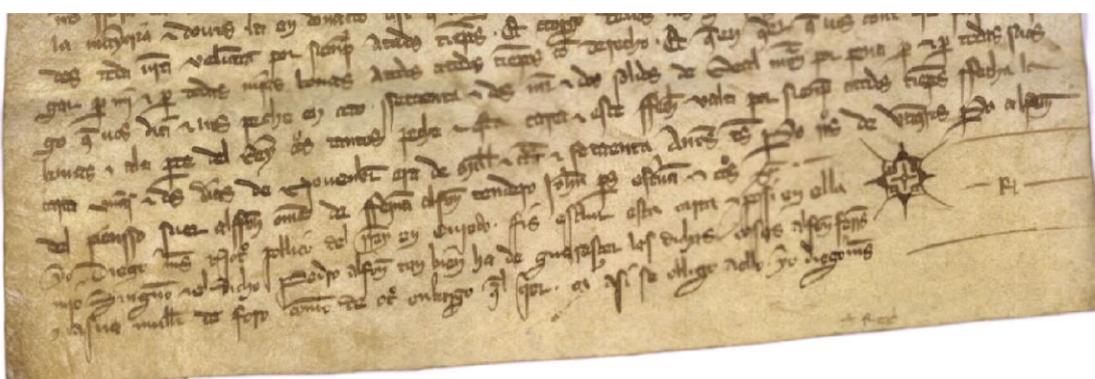
<sup>67</sup> AMSPO, FSV, nº 1631.

<sup>68</sup> AMSPO, FSV, 1578. Además de esto, escribe a continuación otros elementos del discurso diplomático ya muy raros en aquella época, a saber una cláusula de expresión de dominio y la suscripción de los otorgantes. Fue confeccionada en la notaría de Alfonso Nicolás, notario de Oviedo.

<sup>69</sup> AMSPO, FSV, nº 1630.

suscripción y, antes de dibujar su signo, procede a la revisión de aquel negocio que *fiz escribir*; solo entonces se advierte la carencia de una obligación que el notario público incorpora ahora de su puño y letra. A su término, vuelve a suscribir brevemente –Yo, Diego Martínez– y quedan a la derecha de este bloque de texto el signo notarial y la indicación de que la carta fue *registrada*. El hecho de que en el margen inferior figure añadida en muy pequeño módulo la expresión *e fuero*, coincidente con el contenido de la garantía que incorporó el notario en persona en su suscripción, podría hacer pensar que era el resultado de la revisión efectuada por el notario público antes de la *completio*.

Figura 6. Añadido de una cláusula de obligación en la suscripción del notario (AMSPO, FSV, nº 1589)



Además de todo lo anterior, merece la pena destacar el hecho de que Alfonso Fernández y su mujer María Álvarez no parecen haberse conformado simplemente con el asiento de sus adquisiciones en los registros de los notarios, sino que requirieron su expedición en pública forma, y se mostraron dispuestos a pagar cantidades significativas por la obtención de estos documentos, que con frecuencia aparecen indicadas en su margen inferior en los términos que recoge la siguiente tabla, y que permiten ver cantidades algo superiores a las establecidas en el Fuero Real<sup>70</sup>.

Figura 7. Tabla de gastos de notaría documentados			
Año	Escribanía	Arancel	Referencia
Compraventas			
1327	Oviedo,	Pagó V dineros.	AMSPO, FSV,

<sup>70</sup> Cfr. J. Bono: *Historia del Derecho notarial español, I. La Edad Media. 2. Literatura e instituciones*, Madrid, Junta de decanos de los Colegios notariales de España, 1982, pp. 340-344. Sirve como referencia un documento ovetense de 1316, que habla de *maravedís de moneda real a ocho soldos el maravedí e a dolce dineros el soldo* (AMSPO, FSV, nº 1461).

	Alfonso Nicolás		1628
1340	Oviedo, Juan Fernández	Pagó V dineros.	AMSPO, FSV, 1580
1341	Oviedo, Diego Martínez	Pagó V dineros, deue III.	AMSPO, FSV, 1618
1342	Oviedo, Diego Martínez	Pagó V dineros e deue tres dineros.	AMSPO, FSV, 1624
1344	Oviedo, Alfonso Andrés	Deve IIII <sup>o</sup> dineros.	AMSPO, FSV, 1638
1351	Oviedo, Gonzalo Fernández	De X dineros, pagó IIII dineros.	AMSPO, FSV, 1660
1353	Oviedo, Diego Martínez	Deue tres dineros.	AMSPO, FSV, 1664
Avenencias			
1338	Oviedo, Diego Martínez	Pagó ocho dineros e deue III soldos, ocho por él.	AMSPO, FSV, 1367

Todo lo anterior contrasta con la sencillez de la factura material de estos documentos. Sin entrar a detallar en profundidad los caracteres externos de los documentos que Alfonso Fernández y María Álvarez fueron obteniendo en los muchos despachos notariales con los que trabajaron, baste ahora señalar que en todos los casos se trata de documentos escritos sobre pergamino, redactados en las escrituras góticas cursivas corrientes características de las notarías asturianas de su tiempo<sup>71</sup>, y que se caracterizan por una notable modestia formal: no solo carecen generalmente de ornamentación alguna ni pretenden escrituras caligráficas, sino que además se extienden sobre membranas de calidad discreta. Es cierto que se trata prácticamente siempre de piezas correctamente recortadas, siendo excepcionales los pergaminos de zonas marginales de la piel del animal<sup>72</sup> o aquellos que muestran orificios

<sup>71</sup> Puede verse una caracterización general en M.J. Sanz Fuentes: “La escritura gótica documental castellana”, en Sanz Fuentes y M. Calleja Puerta (eds.): *Las escrituras góticas desde 1250 hasta la imprenta. V Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, 2010, pp. 107-126; para un estudio más pormenorizado en las escribanías del dominio episcopal, R. Antuña Castro: “La escritura de los notarios públicos de nombramiento episcopal en el área central de Asturias: siglos XIII y XIV”, *Documenta & Instrumenta*, 19 (2021), pp. 11-28.

<sup>72</sup> AMSPO, FSV, n° 1605, 1606, 1642, 1663.

previos a la escrituración como testimonio de una piel de calidad deficiente<sup>73</sup>. Pero también es cierto que hay casos destacados en los que la depilación del pergamino fue incompleta<sup>74</sup>, y otros donde llama la atención su pequeño tamaño, que va en consonancia con la modestia de los negocios que contienen<sup>75</sup>.

*Sobre el archivo del orfebre y la representatividad de lo conservado.*

Recomponer las prácticas archivísticas que pudo haber desarrollado el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, en la medida en que se pueden esperar en la época en que vivió, se antoja un propósito difícil de alcanzar, complicado por las numerosas reorganizaciones que conoció este fondo documental a lo largo del tiempo, y con ello con las probables pérdidas acaecidas seguramente desde época temprana.

En este sentido, debe destacarse, en primer lugar, la muy limitada tipología de los documentos conservados, donde las compraventas que se sintetizan en la figura 8 se acercan al 90% del total de los documentos y el porcentaje restante se reparte entre desembargos, retroventas, avenencias, donaciones y arrendamientos.

Es evidente, sobre estas cifras, que la parte del archivo del orfebre que ha llegado hasta la actualidad es la referida a los títulos de propiedad. Esa impresión se acentúa si tenemos en cuenta los desembargos y la donación, que van en el mismo sentido. Por el contrario, otras evidencias permiten concluir que la documentación sobre la que se sustentaba la gestión de aquellos bienes se perdió. Llama la atención, por ejemplo, el caso de los contratos agrarios, que se reduce a dos únicos ejemplos relativos a bienes ubicados en Llanera<sup>76</sup>. Parece verosímil que el cultivo de las haciendas de Alfonso Fernández haya pasado también por su formalización notarial. Y esto dejaría sin explicar el modo en que un orfebre vecino de Oviedo ponía en explotación su rico patrimonio focalizado en torno a Borondes (Grado), a unos veinte kilómetros de distancia de su lugar de residencia.

Más allá de eso, la situación archivística actual de dos de estos documentos plantea un problema adicional: la práctica totalidad de los documentos de Alfonso Fernández se conserva hoy en la serie de pergaminos del fondo de San Vicente de Oviedo, con dos excepciones, que en la actualidad se sitúan en el fondo de San Pelayo. Llama la atención que uno de ellos es

---

<sup>73</sup> AMSPO, FSV, nº 1601 y 1679.

<sup>74</sup> Muy llamativo en AMSPO, FSV, nº 1636, donde el pelo del animal se observa con claridad en una parte del dorso del pergamino, ocupando una superficie de unos 15 cm<sup>2</sup>. También visible en AMSPO, FSV, nº 1580.

<sup>75</sup> Por ejemplo la adquisición de una tierra por seis maravedíes, que ocupa un pequeño pergamino de 13,6 x 8,1 cm (AMSPO, FSV, nº 1688).

<sup>76</sup> AMSPO, FSV, nº 1730 y AMSPO, FSP, nº 306.

precisamente uno de los rarísimos contratos agrarios que permiten suponer el modo en que el orfebre ovetense gestionaba sus propiedades rurales<sup>77</sup>. Sin ver la posibilidad de llegar a una respuesta definitiva, puede especularse sobre la hipótesis de que en algún momento el fondo se hubiera escindido y lo concerniente a la explotación de aquel dominio hubiera llevado la peor parte, entre la conservación excepcional de estas pocas piezas y el extravío de la mayoría.

Los dos documentos de retroventa, por su parte, plantean interrogantes similares. En realidad, uno y otro son correlato de sendos contratos de compraventa formalizados en la misma fecha<sup>78</sup>. En virtud de estos, ciertos familiares vendieron a Alfonso Fernández y a su mujer ciertas propiedades, pero la retroventa les ofrecía la posibilidad de recuperarlos pasados cuatro años. El hecho de que las ventas sigan con el resto de la documentación del orfebre permite creer que sus vendedores nunca recuperaron sus tierras; las retroventas, por tanto, no tenían por qué haberse conservado. Su excepcional preservación podría interpretarse como indicio del cuidado con que el orfebre ovetense mantenía sus documentos, y también como índice de lo aleatorio en la conservación de sus documentos no esenciales para la demostración de sus derechos de propiedad.

Más allá de lo dicho, no hay constancia de que el orfebre o sus mujeres hayan otorgado testamento, ni tenemos noticia documental de su posible patrocinio a las instituciones eclesiásticas de la ciudad en forma de donaciones o fundación de aniversarios y capellanías. En el mismo sentido, no se conoce absolutamente nada sobre su actividad en el oficio que orgullosamente indicaba en sus intituciones, el de la orfebrería, que sin duda debió de tener también registros escritos de distinta naturaleza de los que nada se ha conservado. Si se compara con la tipología que se ha observado en otros miembros de las clases urbanas de las sociedades del Antiguo Régimen, artesanos o mercaderes<sup>79</sup>, por más que sean de cronología más tardía, resulta evidente que lo que se ha conservado del archivo de Alfonso Fernández de Oviedo, siendo mucho, es solo una porción muy sesgada de lo que debió de ser en su momento.

---

<sup>77</sup> Se trata de AMSPO, FSP, nº 306.

<sup>78</sup> Respectivamente, AMSPO, FSV, 1589 y 1586; y 1588 y 1590.

<sup>79</sup> Por ejemplo, M. Herrero Jiménez: "Documentos y archivos de mercaderes".

**Figura 8. Tabla de gastos por adquisición de tierras**

Nº	FECHA	DOCUMENTO	TIPO	VENDEDOR	COMPRADOR	UBICACIÓN	LUGAR	PAGO
2	1326	1552	Venta	Diego Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Losa de Traspinnera	Borondes	20 maravedíes
				Lorenza Suárez				
3	1327	1377	Desembargo	Menen Suárez y Lorenza Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes-Valongo	
4	1327	1558	Desembargo	Menen Suárez y Lorenza Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes-Valongo	
5	1327	1554	Venta	María Álvarez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	35 maravedíes
6	1327	1628	Venta	Juan González y Catalina Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes-Valongo	100 maravedíes
7	1327	1555	Desembargo	Diego Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	
8	1327	1559	Desembargo	Menen Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	
9	1327	1560	Venta	Diego Suárez y Sancha Rodríguez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	20 maravedíes
10	1328	1564	Venta	Sancha Gutiérrez y García Sánchez Rodrigo Gutiérrez y Urraca Sánchez Catalina Gutiérrez y Alfonso Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes-Valongo	25 maravedíes
11	1328	1561	Venta	Diego Suárez y Sancha Rodríguez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	20 maravedíes
12	1328	1563	Desembargo	Álvaro Suárez y Pedro Gutiérrez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	
13	1328	1568	Desembargo	Aldonza Suárez	Alfonso Fernández		Borondes	
			Venta			Eria de Traspiñera	Borondes	60 maravedíes
14	1329	1566	Venta	Sancha Rodríguez y Pedro González	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	23 maravedíes
15	1329	1576	Venta	Álvaro Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Heres	Borondes	22 maravedíes
16	1329	1565	Venta	Diego Suárez y Sancha Rodríguez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes-Valongo	30 maravedíes
17	1329	1567	Venta	Alfonso Gutiérrez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes-Valongo	10 maravedíes

19	1329	1572	Venta	Elvira Gutiérrez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes-Valongo	10 maravedíes
20	1329	1578	Venta				Borondes-Vallo	300 maravedíes
21	1329	1574	Venta	Juan Pérez y Mayor Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez	Pozo de Traspiñera	Borondes	10 maravedíes
22	1329	1577	Venta	Aldonza Suárez y Fernando Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Sienra	Báscones	27 maravedíes
				Aldonza y Pedro Suárez		Pozo de Traspiñera	Borondes	
24	1330	1581	Venta	Aldonza Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes-Valongo-	200 maravedíes
26	1330	1579	Venta	Pedro Suárez y Urraca Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	32 maravedíes
27	1331	1583	Venta	Pedro Pérez y Mayor Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	8 maravedíes
28	1331	1582	Venta	Álvaro Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	20 maravedíes
29	1332	1584	Venta	Pedro Suárez y Urraca Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	18 maravedíes
30	1332	1585	Venta	Pedro Alfonso y Suero Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Eres	Borondes	12 maravedíes
31	1332	1589	Venta	Pedro Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez	Erias de Eres y Sienra	Borondes	36 maravedíes
32	1332	1586	Retroventa	Alfonso Fernández y María Álvarez	Pedro Alfonso	Erias de Eres y Sienra	Borondes	36 maravedíes
33	1332	1588	Venta	Suer Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Eres y Sienra	Borondes	35 maravedíes
34	1332	1590	Retroventa	Alfonso Fernández y María Álvarez	Suer Alfonso	Erias de Eres y Sienra	Borondes	35 maravedíes
35	1333	1597	Venta	Aldonza y García Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	15 maravedíes
36	1333	1598	Venta	Rodrigo y María Álvarez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	30 maravedíes
37	1333	1592	Venta	Sancha Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	30 maravedíes
38	1333	1593	Venta	Sancha Alfonso y María Alfonso (sobrina)	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes de Suso y Iuso	30 maravedíes
39	1333	1594	Venta	Gonzalo Pérez, criado de Rodrigo Martínez, canónigo de la Iglesia de Oviedo	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	120 maravedíes

40	1333	1631	Venta	Pedro Suárez y Urraca Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	400 maravedíes
43	1333	1596	Venta	Urraca Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes de Suso	12 maravedíes
44	1334	1600	Venta	Menen Suárez y Lorenza Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	12 maravedíes
45	1334	1599	Venta	Suero y Pedro Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	100 maravedíes
48	1335	1601	Venta	Lorenza Suárez y María Menéndez (hija)	Alfonso Fernández y María Álvarez	Traspiñera	Borondes	
51	1335	1603	Venta	García Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	15 maravedíes
52	1336	1608	Venta	Suero Pérez y María Pérez María Franca (hermana de Suero)	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes de Iuso y de Suso	100 maravedíes
53	1336	1607	Venta	Lorenza Suárez y García Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Traspiñera	Borondes	40 maravedíes
54	1337	1609	Venta	Suero Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de la Sienna	Borondes	10 maravedíes
55	1337	1610	Venta	Pedro Suárez y Urraca Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes de Iuso	80 maravedíes
58	1340	1613	Venta	Álvaro Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	6 maravedíes y 8 dineros
59	1340	1580	Venta	María Pérez y Mayor Fernández (hermanas)	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Sienna	Borondes	40 maravedíes
60	1340	1614	Venta	Fernando Alfonso y Sancha Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	12 maravedíes
62	1341	1621	Venta	Suero Alfonso y Urraca Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes	46 maravedíes
63	1341	1617	Venta	García Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	12 maravedíes
64	1341	1618	Venta	Alfonso Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	17 maravedíes
65	1341	1615	Venta	Álvaro Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes de Suso	200 maravedíes
66	1341	1619	Venta	Rodrigo Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Traspiñera	Borondes	40 maravedíes
67	1341	1620	Venta	Teresa Martínez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Eres	Borondes	16 maravedíes
68	1342	1624	Venta	Inés García	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Traspiñera	Borondes	10 maravedíes

70	1342	1622	Venta	Juan González y Elvira Rodríguez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Traspiñera	Borondes	11 maravedíes
71	1342	1625	Venta	García Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Sienra de Vascones	Borondes y Vascones	28 maravedíes
72	1343	1629	Venta	Pedro Suárez y Urraca Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez		Borondes de Suso	30 maravedíes
73	1343	1635	Venta	Mayor Fernández y María Pérez (hermanas)	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	20 maravedíes
75	1343	1630	Venta	María Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	28 maravedíes
76	1343	1636	Venta	Mayor Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	9,5 maravedíes
77	1343	1627	Venta	Mayor Fernández	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Traspiñera	Borondes	43 maravedíes
78	1344	1638	Venta	Mayor Fernández, Alfonso Nicolás y Menen Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	18 maravedíes
79	1344	355	Venta	Pedro Suárez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Eria de Traspiñera	Borondes	5 maravedíes
80	1344	1809	Venta	Fernando Pérez	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Eres	Borondes	16 maravedíes
81	1344	1640	Venta	García Pérez	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	16 maravedíes
83	1345	1642	Venta	Alfonso Nicolás y Menen Alfonso	Alfonso Fernández y María Álvarez	Ería de Traspiñera Ería de Eres	Borondes	12 maravedíes
84	1345	1540	Venta	María Alfonso (María de Soto) y sus hijos (Pedro Álvarez, Alfonso Álvarez y María Álvarez)	Alfonso Fernández		Borondes de Suso	15 maravedíes
85	1346	1644	Venta	Gutier Álvarez	Alfonso Fernández e hijos		Borondes de Suso	Mitad de una yegua y la mitad de su potro; más el cuarto de otra yegua y los dos cuartos de dos potros
86	1347	1650	Venta	García Pérez	Alfonso Fernández e hijos	Ería de Traspiñera Ería de Eres	Borondes	13 maravedíes
87	1347	1649	Venta	Suero y Pedro Alfonso	Alfonso Fernández e Inés Rodríguez		Borondes	20 maravedíes

88	1347	1646	Venta	Diego Suárez y María Díez	Alfonso Fernández e hijos	Ería de Sienna	Borondes	13 maravedíes
89	1347	1647	Venta	Diego Suárez y María Díez	Alfonso Fernández e Inés Rodríguez	Ería de Eres	Borondes	11 maravedíes
90	1348	1654	Venta	Mayor Fernández	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	3 maravedíes
91	1348	1653	Venta	Inés Álvarez y María Rodríguez (hija)	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	63 maravedíes
94	1349	1648	Venta	Pedro Pérez	Alfonso Fernández	Ería de Sienna	Borondes	73 maravedíes
95	1349	1656	Venta	Marcos Peláez	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	5 maravedíes
96	1349	1657	Venta	Pedro Suárez y María Álvarez	Alfonso Fernández		Borondes de Suso	13 maravedíes
97	1351	1660	Venta	Juan Álvarez	Alfonso Fernández		Borondes-Valongo	40 maravedíes
98	1353	1664	Venta	Aldonza Suárez	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	12 maravedíes
99	1354	1673	Venta	Pedro Pérez	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	22 maravedíes
100	1354	1672	Venta	Marcos Peláez	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	22 maravedíes
101	1355	1675	Venta	Marcos Peláez	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	32 maravedíes
103	1355	1350	Venta	Fernando Pérez (Fernando Blanco)	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	30 maravedíes
						Sienna		
104	1357	1677	Venta	Juan Álvarez	Alfonso Fernández		Borondes	90 maravedíes
106	1358	1678	Venta	Fernando Pérez (Fernando Blanco)	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	30 maravedíes
107	1358	1679	Venta	Diego Suárez	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	40 maravedíes
						Ería de Eres		
108	1359	1682	Venta	Martín Fernández	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	16 maravedíes
109	1359	1681	Venta	García Fernández	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	30 maravedíes
110	1359	1684	Venta	Pedro Pérez	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	35 maravedíes
112	1359	1661	Venta	Fernando Pérez (Fernando Blanco)	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	30

								maravedíes
113	1359	1663	Venta	María Suárez y García Fernández	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	12 maravedíes
114	1359	1686	Venta	Diego Suárez	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	16 maravedíes
115	1359	1685	Venta	Suero Alfonso	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	13 maravedíes
118	1359	1680	Venta	María Suárez y García Fernández	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	33 maravedíes
119	1360	1687	Venta	Suero Díaz	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	16 maravedíes
120	1360	1687	Venta	Diego Suárez	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes de Suso	17 maravedíes
122	1360	1690	Venta	Sancha Rodríguez y Gonzalo Menéndez	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	14 maravedíes
124	1361	1691	Venta	Luis Álvarez	Alfonso Fernández	Ería de Traspiñera	Borondes	35 maravedíes
125	1362	1696	Venta	Pedro y Gonzalo Suárez	Alfonso Fernández	Ería de Eres	Borondes	24 maravedíes
126	1362	1695	Venta	Diego Suarez	Hijos		Borondes	8 maravedíes
127	1362	1694	Venta	Alfonso Menéndez y Mencía Álvarez	Hijos	Ería de Traspiñera	Borondes	80 maravedíes
128	1363	1697	Venta	Martín Gutiérrez	Hijos		Borondes	16 maravedíes

*Apuntes sobre las prácticas archivísticas del orfebre Alfonso Fernández.*

El análisis de los títulos de propiedad que conforman principalmente lo que queda de su archivo permite, en cualquier caso, alguna pequeña apreciación sobre el modo en que los pergaminos se conservaron en su primera época.

Existen algunos casos en los que una misma membrana sirve de soporte a dos documentos. Es lo que ocurre, por ejemplo, con dos compraventas confeccionadas con pocos días de diferencia en la notaría de Álvaro García, notario público en la Puebla de Grado<sup>80</sup>. Por la primera, otorgada el 12 de diciembre de 1359, Alfonso Fernández adquirió una tierra en la ería de Eiros que le vendieron Pedro Pérez, morador en Bascónes, y su hermana Marina Suárez. Apenas tres semanas más tarde, el 30 de diciembre, María Suárez, con otorgamiento de su marido García Fernández, vendió otra tierra al orfebre ovetense, ahora en la ería de Traspñera. El único elemento común entre ambas transacciones parece ser la identidad del comprador, de donde se concluye que fueron autorizadas por las mismas fechas en la notaría de Grado y que siempre permanecieron en manos de los mismos propietarios, finalmente el monasterio de San Vicente. Esto facilitó que nunca fuera necesario cortar el pergamino para separar estos dos documentos, que han permanecido en una única membrana hasta la actualidad.

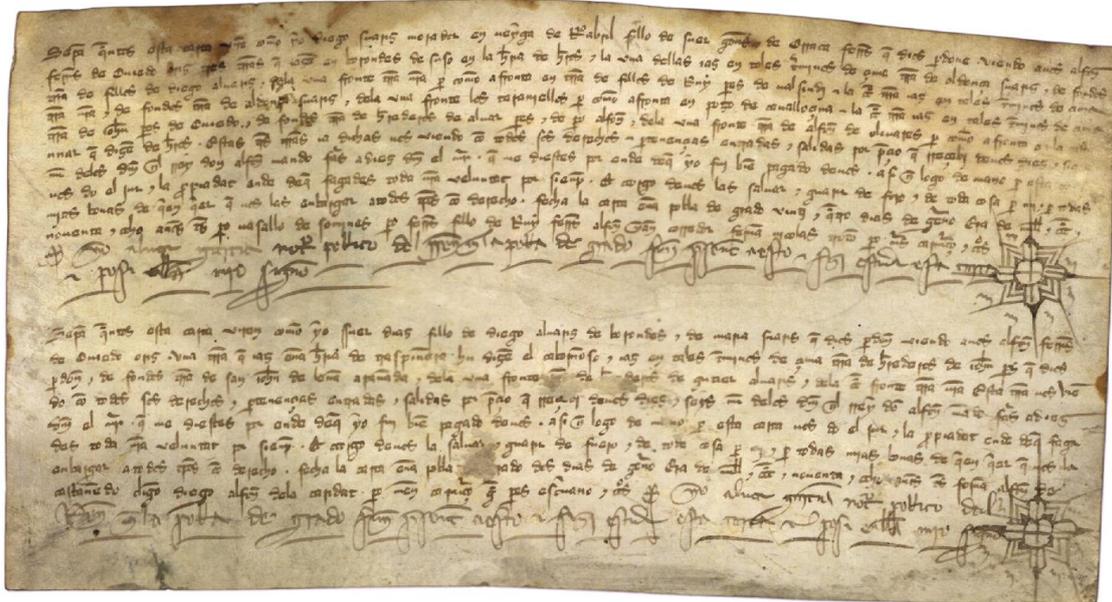


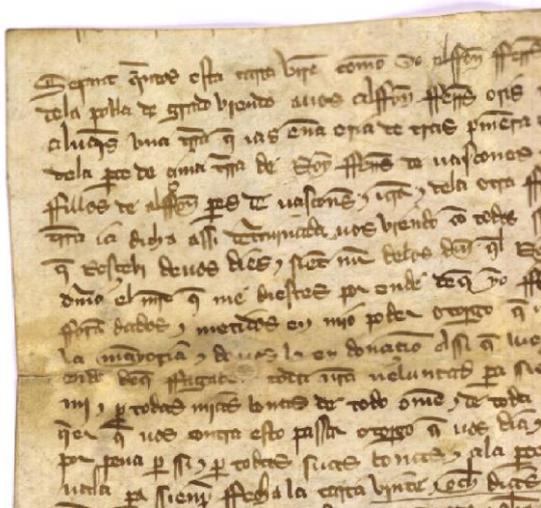
Fig. 9. Un pergamino sirve de soporte a dos compraventas redactadas con pocos días de diferencia (AMSP0, FSV, n° 1687)

<sup>80</sup> AMSP0, FSV, n° 1680.

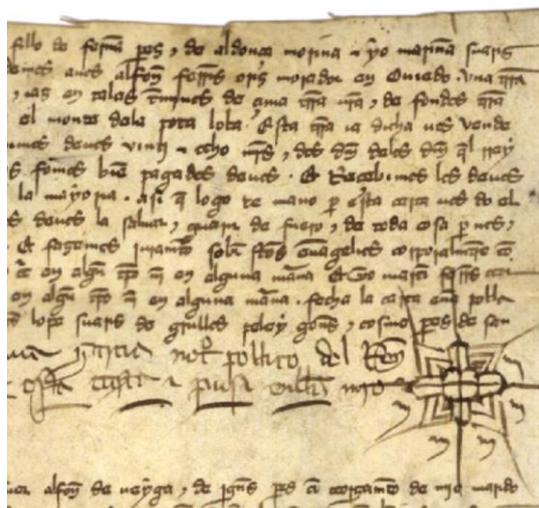
Ese caso no es único, sino que volvió a repetirse algunos días más tarde en la misma notaría: el 2 de enero de 1360 se le vendió una nueva tierra en Borondes, y el 24 del mismo mes otro particular vendió a Alfonso Fernández tres tierras más por la misma zona. De nuevo el punto en común es el comprador, y las cartas fueron extendidas en una misma pieza de pergamino que nunca llegó a cortarse y que ha permanecido en ese estado hasta la actualidad<sup>81</sup>.

Apurando la argumentación, es posible creer que otros documentos que hoy aparecen como piezas sueltas fueron redactados en una pieza de pergamino mayor que ya contenía documentos redactados con anterioridad: el pergamino 1680 del fondo de San Vicente, que acabamos de citar en este apartado, muestra en su corte superior -que está tallado con bastante torpeza-, dos trazos de lo que pudo haber sido el signo notarial de Álvaro García, escribano público en Grado, en un posible documento antecedente. Lo mismo se aprecia en el pergamino 1618, confeccionado en el año 1341 en la notaría ovetense del escribano público Diego Martínez, cuyo corte superior izquierdo muestra igualmente las huellas de los caídos de algunas letras de un documento que debió estar en la parte de arriba.

Fig. 10. Posibles huellas de escritura los cortes superiores de algunos pergaminos (AMSPO, FSV, 1680).



AMSPO, FSV, n° 1618



AMSPO, FSV, n° 1680

En definitiva, algunos documentos del orfebre Alfonso Fernández participan de una práctica documentada desde muy atrás en los reinos de León y Castilla en virtud de la cual varias unidades documentales compartían como soporte una misma pieza de pergamino que con frecuencia se guardaba en forma de rolde. La estabilidad de la anchura que presentan una

<sup>81</sup> AMSPO, FSV, n° 1687.

parte muy importante de sus compraventas, entre los veinte y los veinticinco centímetros, podría apuntar en la misma dirección<sup>82</sup>, aunque no hemos procedido a una comparación sistemática de los pergaminos con vistas a establecer esas posibles solidaridades entre ellos.

Algunas notas dorsales de cronología bajomedieval podrían apuntar en la misma dirección, ya que hablan en plural de *cartas*, cuando lo que hoy contienen es un único documento, según puede apreciarse en la figura 12<sup>83</sup>. Ese empleo del plural podría explicarse por la posibilidad de que, en el momento de esa primera descripción, permaneciesen en grandes piezas de pergamino aún sin cortar. En el mismo sentido, esta situación explicaría por qué otros muchos documentos carecen de descripción individualizada perteneciente a esta cronología temprana.

Para concluir nuestras observaciones sobre el tratamiento de esta documentación desde el punto de vista de su conservación como archivo en la época inmediatamente posterior a su confección, queda proceder a la revisión de las huellas de plegado que conservan estos pergaminos, y a su cotejo con las anotaciones dorsales cuya escritura participa de las características gráficas del siglo XIV<sup>84</sup>.

Los pergaminos del archivo de Alfonso Fernández de Oviedo, al igual que el resto de fondos membranáceos que hoy conserva el archivo monástico de San Pelayo de esta ciudad, se guardan en la actualidad completamente desplegados en grandes carpetas preparadas para su mejor conservación. Sin embargo, las huellas que se observan con mucha más claridad en su dorso atestiguan que durante siglos permanecieron plegados, en principio con vistas a dejar protegido en su interior el tenor documental. Esta circunstancia, combinada con la humedad y otros agentes destructores, ha resultado en ocasiones dañina para su conservación. En casos extremos ha llevado a la pérdida de toda una mitad del documento<sup>85</sup>, y otras veces ha tornado borrosos pasajes más o menos extensos<sup>86</sup>. En cualquier caso, se observa que los pergaminos de Alfonso Fernández comparten el mismo patrón de plegado con otras piezas del fondo de San Vicente, y por lo tanto, permiten creer que su ordenación y descripción fue fruto de una misma campaña, una vez incorporados ya al fondo vicentino.

---

<sup>82</sup> Presentan, por ejemplo, dimensiones muy similares en anchura la compraventa y el contrato de retroventa ya comentados que establecieron el orfebre y su mujer con Pedro Alfonso, primo de aquél, el mismo día, el 22 de noviembre de 1332 (AMSPPO, FSV, nos. 1589 y 1586); esto permite sospechar que pudieron haber sido redactados sobre una misma pieza de pergamino.

<sup>83</sup> AMSPPO, FSV, nos. 1561, 1564, 1566, 1582, 1589, 1615, 1621, 1638, 1660, 1664, 1679 y 1687.

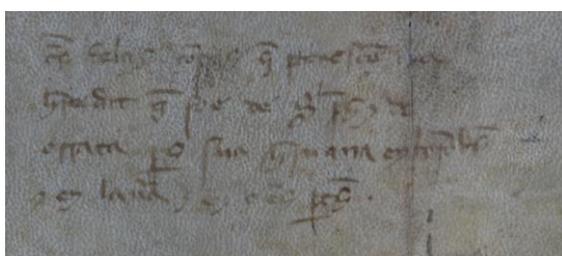
<sup>84</sup> Sirve como modelo a este respecto el trabajo de S.A. Gomes: *In limine conscriptionis. Documentos, chancelaria e cultura no Mosteiro de Santa Cruz de Coimbra. Séculos XII a XIV*, Viseu, Palimage, 2007, particularmente su IIIª parte.

<sup>85</sup> AMSPPO, FSV, 1578.

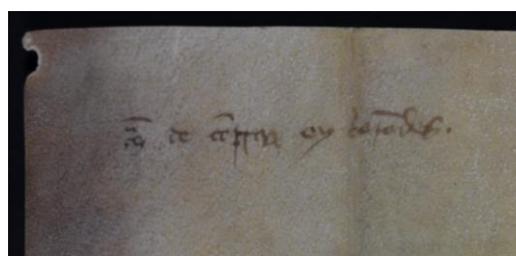
<sup>86</sup> AMSPPO, FSV, 1583-1651-1648.

En el mismo sentido, el análisis de las notas dorsales más tempranas hace pensar que, en la etapa inmediatamente posterior a la confección de los documentos, los pergaminos se conservaban desplegados<sup>87</sup>. Aunque con frecuencia se encuentran muy desgastadas y resultan por ello de difícil lectura, son 29 los documentos del archivo de Alfonso Fernández en los que hemos podido identificar algún tipo de anotación temprana. Y la primera evidencia es que muchas de esas anotaciones cruzan las marcas de plegado y no se adaptan a los espacios que estas definen, con lo que puede creerse que esas líneas de pliegue responden a un momento ya tardío en su historia archivística.

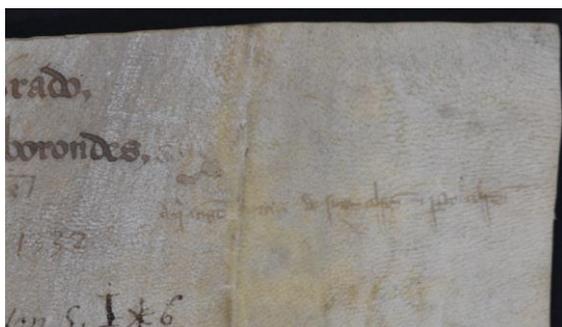
Fig. 11. Anotaciones dorsales inadaptadas a los espacios determinados por las líneas de pliegue



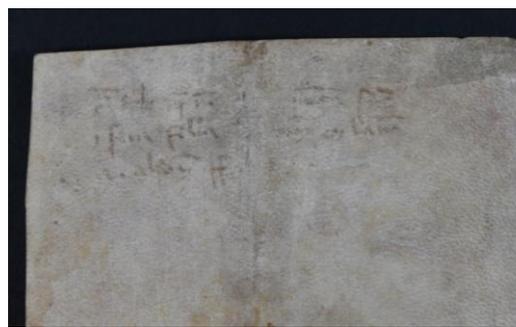
AMSPO, FSV, 1561



AMSPO, FSV, 1582



AMSPO, FSV, 1589



AMSPO, FSV, 1731

La segunda evidencia que emana de la revisión de estas notas dorsales y que puede contribuir a precisar su datación es interna. Al fin y al cabo, su escritura se encuentra en el ámbito de las cursivas precortesanas usuales<sup>88</sup>, cuya horquilla cronológica resulta demasiado amplia. Sin embargo, su lectura permite alguna conclusión sobre la fecha de su elaboración. Como se puede observar en la tabla siguiente, las anotaciones son de diferentes tipos.

<sup>87</sup> Contrasta esto con las prácticas atestiguadas en fondos monásticos como el de Belmonte, donde los más antiguos presentan huellas de extensas operaciones de plegado, según indica Fernández Ortiz: “El archivo de Belmonte”, p. 199.

<sup>88</sup> Cfr. Sanz Fuentes: “La escritura gótica documental”, pp. 118-120.

Figura 12. Primera campaña de notas dorsales en los documentos del archivo	
AMSPO, FSV, n° 1.367	[.....]r Rodríguez de Çefontes
AMSPO, FSV, n° 1.551	[Carta] de compra en Grado
AMSPO, FSV, n° 1.555	Alvar Suáriz, morador en San Romano, que ye en Candamo, fillo de Suero Pérez e María [.....] moradores en Borondes, e yo Pero Gutiérriz, fillo de Gutier Alfonso e de Marina Suáriz, hermana del dicho Alvar Suáriz, [Testigos]: Pero Fernándiz, monge [.....Rodrigo Rodríguez de Santiannes.] Diego Suáriz, cambiador. Iohan Rodríguez, criado de Fernán [Alfonso]
AMSPO, FSV, n° 1.558	Carta de vendida e de avenencia entre Alfonso Fernández e Menén Suárez e Loriença [.....]
AMSPO, FSV, n° 1561	Cartas de las compras que pertenesçen a la heredit que foe de Suer Pérez e de Orraca Pérez, sua hermana, en Borondes e en Lanera e en otras partes
AMSPO, FSV, n° 1564	Cartas de lo que vendieron fillos e fillas de María Suárez a Alfonso Fernández, su primo
AMSPO, FSV, n° 1566	Cartas de conpras en Borondes
AMSPO, FSV, n° 1577	Carta de conpras en Borondes. Alonso Fernández, oriz
AMSPO, FSV, n° 1582	Cartas de conpras en Borondes
AMSPO, FSV, n° 1589	Aquí iazen cartas de Suer Alfonso e Pero Alfonso / Cartas de tierras de [.....]
AMSPO, FSV, n° 1594	Carta del heredamiento que foe de Pero Iohan de Berzió
AMSPO, FSV, n° 1598	Carta del heredamiento de Berzió que ye .....
AMSPO, FSV, n° 1600	Carta per que vendeó Menén Suáriz el controzio en que [ye] la casa [de Pero Suáriz]
AMSPO, FSV, n° 1613	Carta de lo que uendeó Aluar Pérez de Borondes a so primo Alonso Fernández en Lanera e en Borondes

AMSPO, FSV, n° 1615	Cartas de conpras en Borondes
AMSPO, FSV, n° 1621	Cartas de conpras en [.....]
AMSPO, FSV, n° 1622	De Alfonso Fernándiz, oriz
AMSPO, FSV, n° 1624	Alfonso Fernándiz, oriz
AMSPO, FSV, n° 1627	Alfonso Fernándiz, oriz
AMSPO, FSV, n° 1628	Carta de lo de Lanera
AMSPO, FSV, n° 1638	Cartas de conpra en Grado
AMSPO, FSV, n° 1648	Alfonso Fernándiz, oriz
AMSPO, FSV, n° 1654	Alonso Fernández, oriz
AMSPO, FSV, n° 1660	Cartas de conpras de Iohan Álvaroiz e de so padre Alvar Suárez
AMSPO, FSV, n° 1664	Cartas de Alonso Fernándiz
AMSPO, FSV, n° 1679	Cartas de conpras en Borondes. [.....] Conpras de Pero Suárez e de Aldonça
AMSPO, FSV, n° 1687	Cartas de conpras en Bo[rondes, ...] Çenales
AMSPO, FSV, n° 1691	Carta de conpras en Borondes [.....]tierras de las Vall[.....] Favariëga
AMSPO, FSV, n° 1731	[.....] vendición en Lanera. María Menéndiz e sua [madre] Loriença Suárez. / Carta de [.....]riença Suárez e sua filla [.....] en Lanera a Alfonso F[ernándiz]

Una parte de ellas se limita a identificar el tipo de la transacción y la localización de los bienes a los que se refiere, al sencillo modo de *[Carta] de compra en Grado*<sup>89</sup> o similares, siguiendo así la práctica habitual en las descripciones archivísticas de factura medieval en otros fondos asturianos<sup>90</sup>. Hay un caso excepcional en el que se identifican los otorgantes y los testigos de otro de los documentos del archivo<sup>91</sup>. Nada obstaría para que estos se hubiesen redactado en vida de Alfonso Fernández. Queda, sin embargo, un porcentaje significativo de casos donde la persona que los describió en estas anotaciones dorsales se refirió a Alfonso Fernández en tercera persona<sup>92</sup>. Puede concluirse, entonces, que esta campaña de descripción de los documentos se efectuó una vez que los pergaminos salieron de manos del orfebre, y por tanto son posteriores a los años sesenta del siglo XIV, en que falleció. En el mismo sentido, este indicador y la homogeneidad de la escritura de esta primera campaña de notas hace pensar que Alfonso Fernández no debió de emplear anotaciones dorsales identificativas del contenido de los pergaminos de su archivo, sino que esa descripción, por sumaria que fuese, tuvo lugar en un momento posterior a su fallecimiento.

Las mayores dudas al respecto se encuentra ante un par de documentos que llevan dos anotaciones distintas<sup>93</sup>. En el primero, de 1332, una de ellas participa de la forma más común, *Cartas de tierras de [...]*, mientras que la otra reza *Aquí iazen cartas de Suer Alfonso e Pero Alfonso*. Esta cercanía podría asociarse a los tiempos del orfebre, que hubiera recogido así la identidad de unos vendedores a quienes conocía. En el mismo sentido, debe subrayarse que el pergamino en cuestión solo lleva la venta de Pedro Alfonso; apunta con ello la posibilidad de que, en el momento en que se describió de este modo, aún formase unidad con la venta que le hizo Suer Alfonso doce días antes, escriturada en la misma notaría, y con la que comparte una anchura similar del soporte, en torno a los 23 cm.

Algo similar se observa en otra compraventa de 1335<sup>94</sup>. Una anotación declara con nitidez que se trata de una carta a Alfonso Fernández, con lo que evidencia que ya fue hecha cuando él no disponía de su archivo; pero la otra le resulta más cercana en su sencillo enunciado *[.....] vendición en Lanera. María Menéndiz e sua [madre] Loriença Suárez*; el hecho de que en esta descripción se anteponga el nombre de la hija, contradiciendo así el enunciado literal del documento, avalaría igualmente la idea de que la nota fue añadida por la misma época de su redacción y por alguien que conocía en primera persona a las participantes en la transacción.

---

<sup>89</sup> AMSPO, FSV, 1551.

<sup>90</sup> Fernández Ortiz: “El archivo de Belmonte”, p. 200.

<sup>91</sup> Se trata de AMSPO, FSV, 1555, que se corresponde con el desembargo de AMSPO, FSV, 1563.

<sup>92</sup> AMSPO, FSV, nos. 1558, 1564, 1577, 1613, 1622, 1624, 1627, 1648, 1654, 1664.

<sup>93</sup> AMSPO, FSV, 1589.

<sup>94</sup> AMSPO, FSV, 1731.

Fig. 13. Anotaciones dorsales del siglo XIV en AMSPO, FSV, nº 1589

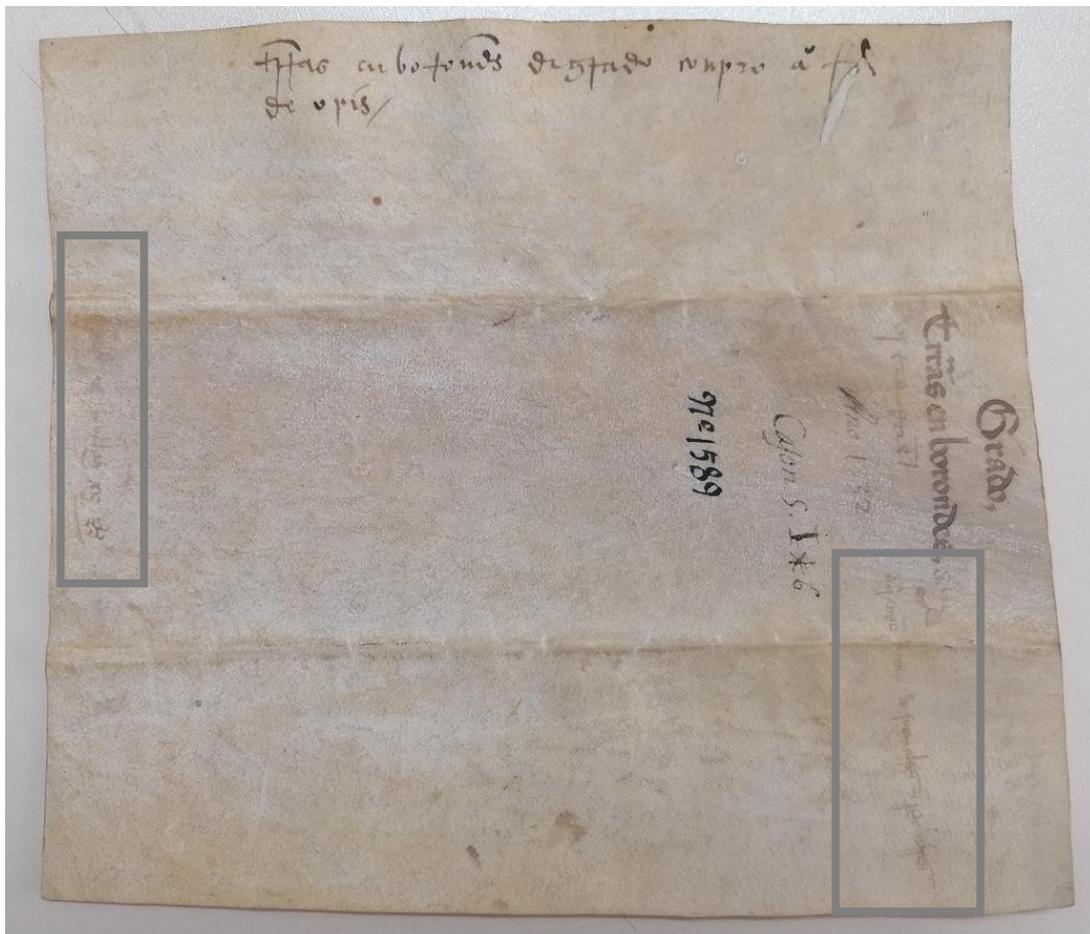
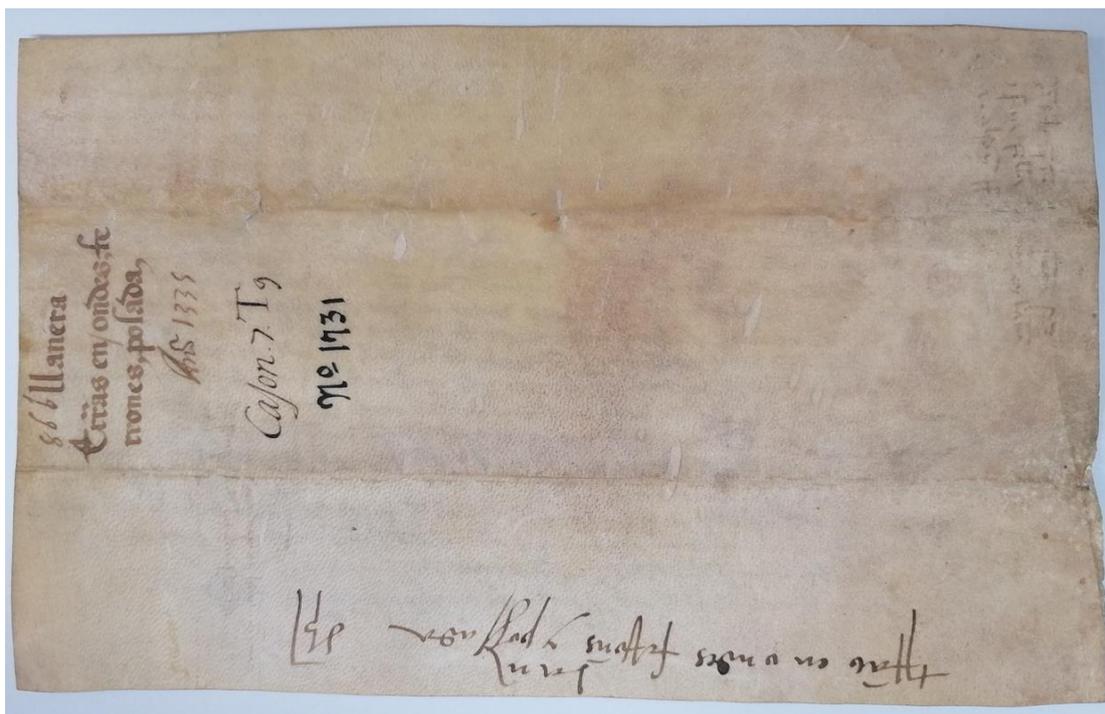


Fig. 14. Anotaciones dorsales del siglo XIV en AMSPO, FSV, nº 1731



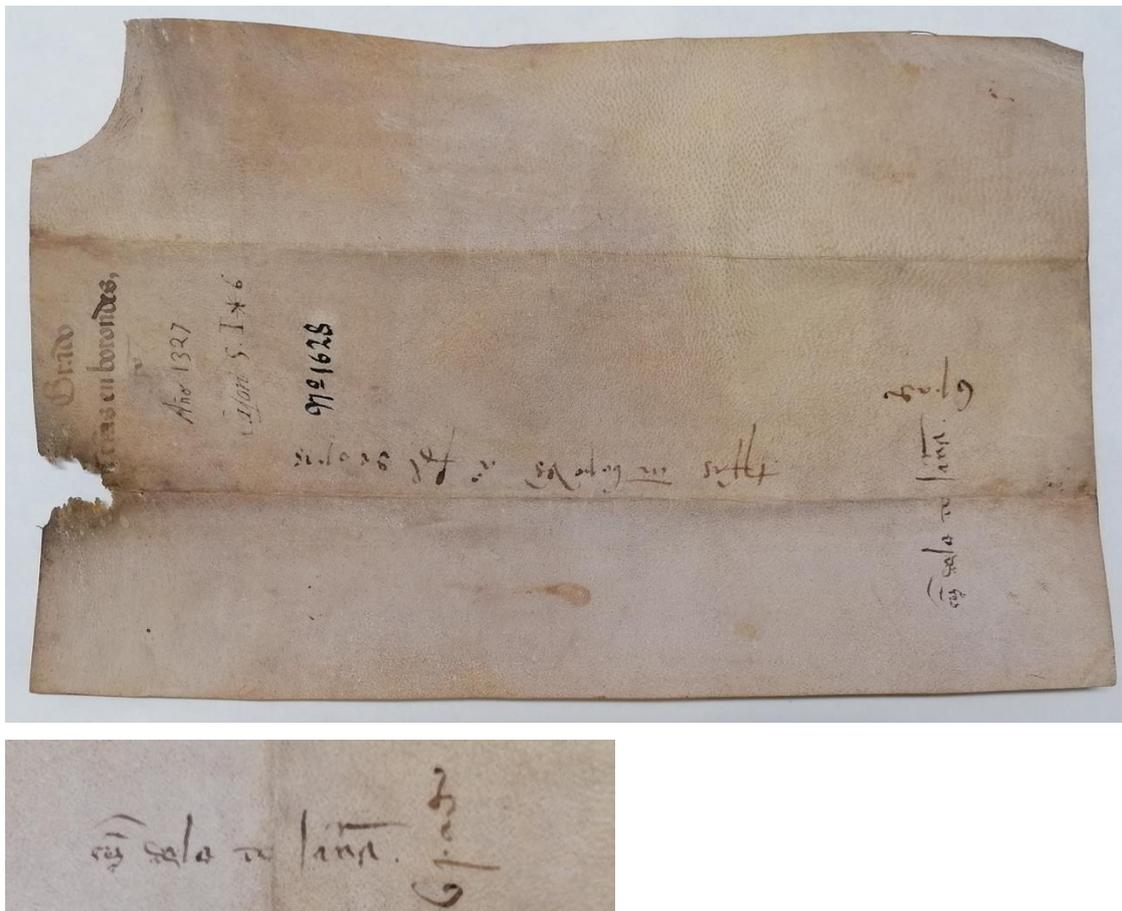
Queda, por último, reparar en la anotación dorsal del documento de 1327 por el que Juan González y su mujer, Catalina Pérez, vendieron a su primo, el orfebre Alfonso Fernández, y a la mujer de este, María Álvarez, todas las heredades que tenían tanto en Borondes y Vallongo (Grado), como en las localidades de Ondes, Piñera y Felgueras (Llanera)<sup>95</sup>. En este caso la anotación al dorso destaca tanto por la escritura como por el contenido. El tenor literal de este, que reza simplemente *carta de lo de Lanera*, refleja una cierta familiaridad con las propiedades a las que se refiere, mayor que en el resto de los casos, más fríamente topográficos, donde no se advierte. En el mismo sentido llama la atención su inexactitud, pues repara únicamente los bienes de Llanera mientras prescinde de los de Grado. Y por último resulta singular la escritura con que se ejecutó esta anotación, no solo trazada con una tinta mucho más oscura que en el resto de anotaciones medievales, sino además con unos caracteres gráficos de inseguridad y relativo descuido que la sitúan en la órbita de las escrituras usuales de ámbito privado, de las que tan poco se conoce en la Corona de Castilla de la época bajomedieval<sup>96</sup>. Todo ello abre la posibilidad de que fuera anotación del orfebre Alfonso Fernández. Debe

<sup>95</sup> AMSPO, FSV, nº 1628.

<sup>96</sup> Véase C. del Camino Martínez: “Aprendizaje y modelos gráficos: entre el ámbito profesional y el privado”, en P.R. Robinson (ed.): *Teaching Writing, Learning to Write. Proceedings of the XVIth Colloquium of the Comité International de Paléographie Latine*, London, King’s College, 2010, pp. 205-222, que subraya la escasez de datos sobre la burguesía urbana, p. 207.

reconocerse que la propuesta no es demostrable y no va más allá de ser una mera suposición razonable, pero se sumaría así a las evidencias de alfabetización en algunos miembros de la nobleza rural asturiana del final de la Edad Media<sup>97</sup>.

Fig. 15. Dorso de compraventa de 1327 con nota dorsal contemporánea. AMSPO, FSV, 1628



<sup>97</sup> N. Vigil Montes: "El estudio de una comunidad a través de sus suscripciones: el cabildo catedral de Oviedo a mediados del siglo XV", en C. Villanueva Morte, D.A. Reinaldos Miñarro, J. Maíz Chacón e I. Calderón Medina (eds.), *Estudios recientes de jóvenes medievalistas. Lorca 2012*, Murcia, Universidad de Murcia, 2013, pp. 227-239 y pp. 234-236.

## 2.2. El archivo de Alfonso Fernández en el fondo de San Vicente de Oviedo.

A diferencia de las notas de cronología medieval que se han tratado en las páginas precedentes, y que se reducen a una treintena escasa de referencias poco visibles, en los dorsos de los documentos del archivo de Alfonso Fernández de Oviedo destacan varias sucesivas campañas de descripción realizadas de manera sistemática una vez que el archivo del orfebre se incorporó al del monasterio de San Vicente de Oviedo, que son las que van a ser consideradas a continuación.

En la mayor parte de los casos su cronología no es precisa, ya que no contienen referencia cronológica sobre el momento de su confección, ni hay referencias a sus autores, ni se conocen inventarios u otros instrumentos que puedan haber sido correlato de estas operaciones de lectura de los documentos; tampoco se dispone de algún estudio sistemático de las prácticas archivísticas en este monasterio que pueda servir como referente. Con todo, la correspondencia de estas series de notas dorsales con las que se observan en otras piezas de los pergaminos vicentinos totalmente ajenas a la trayectoria vital de Fernando Alfonso acreditan que fueron fruto de reorganizaciones ocurridas cuando los documentos del orfebre del Portal ya se habían incorporado al archivo de la comunidad benedictina<sup>98</sup>.

### *La primera reorganización del archivo.*

Aunque no disponemos de pruebas incontestables al efecto, nos parece posible que la primera descripción sistemática de los documentos del archivo de San Vicente de Oviedo, y con ellos del fondo de documentos que perteneció al oriz Alfonso Fernández, esté vinculada a la época de la incorporación de la comunidad benedictina ovetense a la Congregación vallisoletana, ocurrida en fecha imprecisa de las primeras décadas del siglo XVI<sup>99</sup>.

Tras los complicados tiempos de los abades comendatarios, que habitualmente se asocian a un descontrol de la hacienda monástica y al descuido de sus archivos, aquella pudo ser la circunstancia adecuada para una revisión del fondo documental que también se ha verificado en otros casos. Por ejemplo, en el no muy lejano cisterciense de Belmonte, el estudio de su archivo entre la Edad Media y la Modernidad ha demostrado que los abades reformistas del siglo XVI promovieron una reorganización y descripción del mismo, mientras cargaban

---

<sup>98</sup> Pueden compararse, por ejemplo, con los facsímiles de otros documentos del archivo de San Vicente de Oviedo que se publican en M.J. Sanz Fuentes y M. Calleja Puerta: *Litteris confirmetur. Lo escrito en Asturias en la Edad Media*, Oviedo, Cajastur. Obra social y cultural, 2005, pp. 90, 94, 128, 195, 199 y 212.

<sup>99</sup> Con carácter general, F.J. Fernández Conde: “Centralismo y reforma en los monasterios benedictinos asturianos a finales de la Edad Media: implantación de la congregación de la observancia de San Benito de Valladolid”, *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV/1 (1999), pp. 509-520. Para el caso concreto de San Vicente, E. Zaragoza Pascual: “Abadologio del monasterio de San Vicente de Oviedo (s. VIII-XIX)”, *Boletín del Instituto de Estudios Asturianos*, 114 (1985), pp. 345-373 y p. 351.

las tintas sobre su mal estado previo, quizá excesivamente<sup>100</sup>. Para los benedictinos consta también que desde mediados del siglo XVI la congregación estableció numerosas disposiciones sobre el arreglo de sus archivos<sup>101</sup>. En suma, y aunque no podamos aportar una cronología precisa para estas campañas de descripción, nos parece verosímil pensar que la reforma del monasterio pudo haber sido el contexto adecuado para sucesivas operaciones de tratamiento de sus archivos, que se expresan a varios niveles.

El primer aspecto a tener en cuenta se refiere al propio acondicionamiento de los pergaminos, que ahora resultaron bien individualizados y fueron plegados conforme a un patrón común. A diferencia de la etapa anterior, en la que vimos que las notas dorsales se circunscribían a menos del veinte por ciento del fondo, en esta segunda fase encontramos que cada uno de los pergaminos del archivo de San Vicente es objeto de una descripción particularizada de su contenido<sup>102</sup>. Además, esas primeras descripciones de una o dos líneas se amoldan con claridad a una pauta de plegado de los pergaminos que no se encontraba en la etapa anterior. En efecto, las líneas de pliegue, de las que quedan claras evidencias, pueden atribuirse con claridad a este momento de la historia del archivo. Normalmente esas líneas se disponen en paralelo al lado largo del pergamino<sup>103</sup>, en el mismo sentido de la escritura, en número que oscila entre 1 y 3, dependiendo del tamaño del pergamino. Como resultado, el tenor documental quedaba protegido y el dorso de los pergaminos ofrecía una superficie útil para la descripción de su contenido, que en esta etapa adopta igualmente una disposición longitudinal, en paralelo a las líneas de plegado.

Unas pocas de estas descripciones se expresan en una escritura caligráfica de tipo cancilleresco, mano que suele expresar la idea de que el diploma que se describe *no façe a San Biçente*<sup>104</sup>.

---

<sup>100</sup> Fernández Ortiz: “El archivo de Belmonte”, p. 189.

<sup>101</sup> Cruz Herranz, “El archivos monástico”, p. 195 y ss.

<sup>102</sup> Las únicas excepciones son AMSPO, FSV, 1582, 1694 y 1697.

<sup>103</sup> Siguen así una práctica que puede remontarse muy atrás en el tiempo en los casos que estudia A.J.R. Guerra: *Os diplomas privados em Portugal dos séculos IX a XII. Gestos e atitudes de rotina dos seus autores materiais*, Lisboa, Centro de História da Universidade de Lisboa, 2003, p. 204.

<sup>104</sup> AMSPO, FSV, nos. 1588, 1596, 1647, 1648, 1663, 1680, 1684.

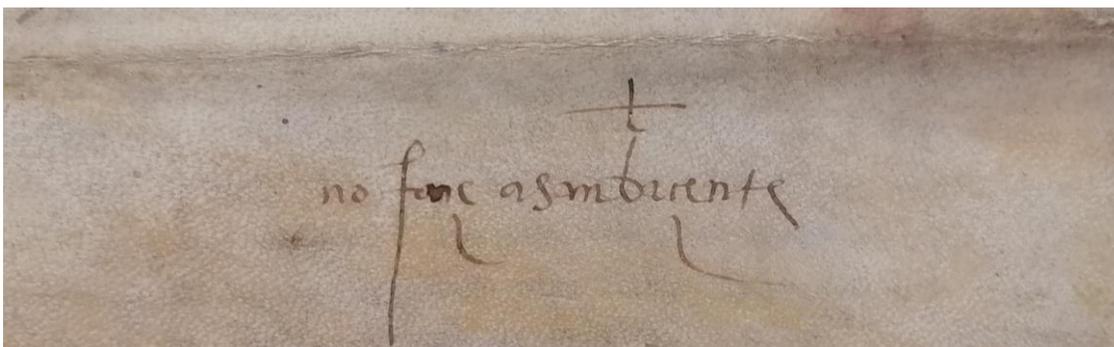


Fig. 16. Nota dorsal del siglo XVI (AMSPO, FSV, 1648)

En la inmensa mayoría de los casos, sin embargo, este discurso se expresa en una escritura mucho más cursiva y en una descripción del contenido más completa<sup>105</sup>. La práctica totalidad de esta primera campaña de notas dorsales, en efecto, muestra una cursiva de trazado bastante continuo, elección gráfica comprensible por cuanto se trataba de sintetizar con rapidez y brevedad el contenido de un fondo documental de grandes dimensiones. Esa escritura muestra una hibridación de elementos góticos y humanísticos que permite suponer su ejecución sin grandes precisiones en algún momento en la primera mitad del siglo XVI<sup>106</sup>. Estrechar esa horquilla cronológica, no obstante, no resulta fácil por ahora, ya que el análisis paleográfico resulta limitado a falta de una exploración sistemática de la escritura en la Asturias del final de la Edad Media y principios de la Edad Moderna que pueda servir de referente<sup>107</sup>. Más aún, los estudios existentes están llamando la atención sobre el hecho de que algunas instituciones eclesiásticas emplean modelos gráficos de forma más conservadora que otras oficinas de su tiempo<sup>108</sup>. Nos limitaremos, por tanto, a una descripción simplificada de la escritura mayoritaria que se empleó en esta primera campaña de ordenación del archivo de San Vicente de Oviedo.

Varios indicios hablan de una cronología bastante avanzada. En lo que hace a la

<sup>105</sup> *Carta de venta de tierra de Borondes en Grado. No dize a San Vicente* (AMSPO, FSV, 1609); *Tierras en Borondes. No faze memoria de San Vicente* (AMSPO, FSV, 1629); *Carta de venta de una tierra aquí en Oviedo que se dize Heros de la Vallina. No faze a San Vicente* (AMSPO, FSV, 1809).

<sup>106</sup> Véase con carácter general Sanz Fuentes: “La escritura gótica documental”, pp. 119-123. Con razón hablaba para esta época de caos gráfico A. Moreno Trujillo: “Escribir en la oficina notarial castellana del siglo XVI”, en C. del Camino Martínez (coord.): *De la herencia romana a la procesal castellana: diez siglos de cursividad*, Sevilla, Editorial Universidad de Sevilla, 2018, pp. 111-141 y p. 113. Se refiere también a la aparición de variedades usuales que no reproducen las tipificaciones históricas de forma caligráfica C. del Camino Martínez: “Documentos notariales e historia de la escritura”, en P. Ostos-Salcedo (coord.): *Práctica notarial en Andalucía (siglos XIII-XVII)*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2014, pp. 37-81 y p. 37.

<sup>107</sup> En el mismo sentido, llama la atención sobre la falta de un estudio en profundidad de la influencia de la humanística en las góticas cursivas Moreno Trujillo: “Escribir en la oficina notarial”, p. 114.

<sup>108</sup> N. Vigil Montes: *La modernización de la escribanía capitular ovetense (1436-1460)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2020, p. 95.

morfología de las letras<sup>109</sup>, la *a* triangular ha desplazado por completo a la de lineta; la *i* latina va puntuada; la *r* destaca por su angulosidad y su pronunciado caído, aunque también se encuentra el signo especial para la *r* fuerte; la *s* alterna la forma de sigma, generalmente al final, con la de bastón que a veces emplea en medio de palabra, con caída por debajo de la línea de escritura; el astil de la *t* sobresale por encima del travesaño. En las formas mayúsculas se observa uso moderno de *C*, *G*, *H* o *S*.

El ductus presenta una acusada tendencia cursiva que modifica algunas morfologías y lleva a frecuentes ligaduras. En lo que se refiere a las morfologías, se aprecia el arranque de algunos ojillos en los astiles de alguna *b*, *f*, *l* o *h*. En cuanto a las ligaduras, mientras en algunos casos son del tipo sinistrógiro, como se advierte de forma sistemática en el trazado de *d*, otras veces tienden al giro en el sentido de las agujas del reloj, dando lugar por ejemplo al trazado de la *c* en dos golpes de pluma. En el mismo sentido, faltan las formas envolventes en *q*, *i*, *m* o *n*, típicas del período redondo de la escritura gótica<sup>110</sup>, o el típico adorno a la izquierda de la *o*.

Las abreviaturas, por su parte, participan de una tradición que se puede remontar muy atrás en el tiempo. Se emplea la contracción de la nasal o de la *e* en el plural femenino; también se usa la *p* cortada para *per* o la suspensión de *q* con la raya encima. Para vocablos específicos, es común la de *trra* como *tierra*, o bien el nombre propio del oriz en la forma *A*°.

En conjunto, todo ello permite ver una escritura usual que se presenta como hibridación de formas tradicionales góticas con otras ya propias de la humanística<sup>111</sup>, lo que en principio es un fenómeno típico de la primera mitad del siglo XVI, sin mayores precisiones<sup>112</sup>. Sería necesario llegar a identificar la autoría de estas anotaciones en otros documentos del fondo vicentino y, a partir de ahí, llegar a una cronología más precisa.

---

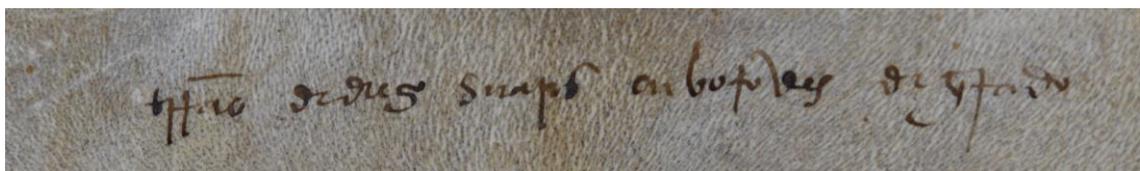
<sup>109</sup> Pueden verse modelos en M. Herrero Jiménez: “La escritura gótica documental castellana (siglos XIII-XVII)”, en J.C. Galende Díaz, S. Cabezas Fontanilla y N. Ávila Seoane (coords.): *Paleografía y escritura hispánica*, Madrid, Síntesis, 2016, pp. 171-199, pp. 193-198.

<sup>110</sup> Sanz Fuentes: “La escritura gótica documental”, p. 119.

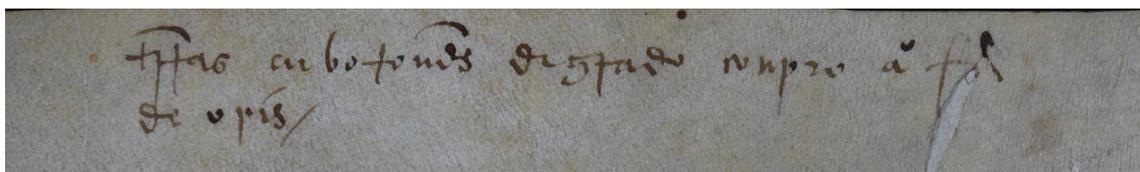
<sup>111</sup> Se ha referido a ellas brevemente Sanz Fuentes: “La escritura gótica documental”, p. 121.

<sup>112</sup> I. Ruiz Albi: “La escritura humanística documental durante el siglo XVI. El panorama castellano a través de la documentación de Cámara de Castilla (Archivo de Simancas)”, en B. Casado Quintanilla y J.M. López Villalba (eds.): *Paleografía III. La escritura gótica (desde la imprenta hasta nuestros días) y la escritura humanística*, Madrid, UNED, 2011, pp. 47-71 y p. 58.

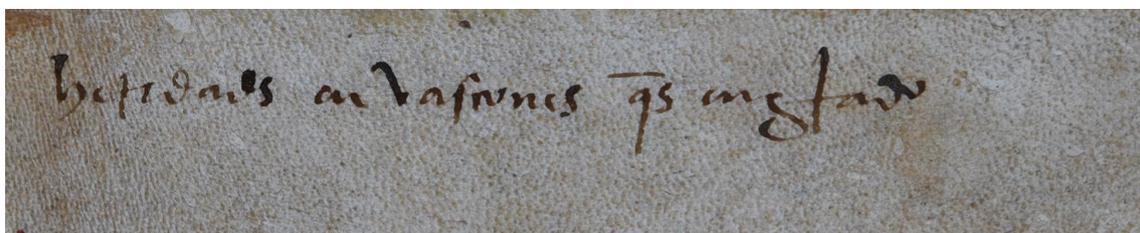
Fig. 17. Muestras de escritura de la primera campaña de anotación dorsal del siglo XVI  
 AMSPO, FSV, 1555



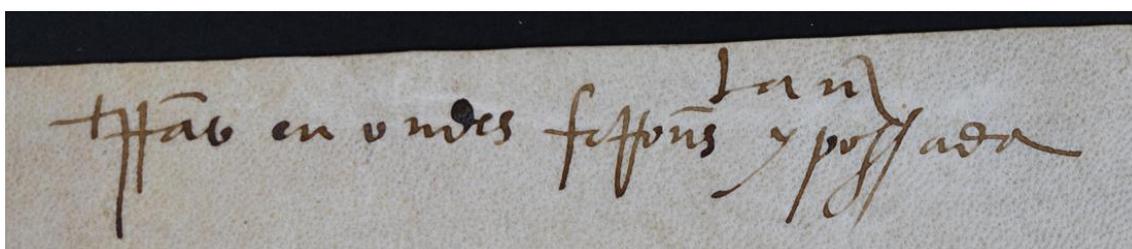
AMSPO, FSV, 1589



AMSPO, FSV, 1624 que



AMSPO, FSV, 1731



El contenido de esta primera campaña de anotación dorsal sistemática de los pergaminos se puede ver sistematizado en la tabla que figura al final de este capítulo. Y resulta, por su parte, coherente con lo que se ha descrito en otros casos próximos, donde en esta etapa se encuentra un breve resumen de contenido, pero todavía no se ha llegado a indicar un sistema de localización de las escrituras en el archivo<sup>113</sup>.

De las 124 notas dorsales analizadas, el patrón más común es el que hace referencia al tipo de bien al que se refiere el documento y a su localización. Así, llegan a 90 las anotaciones que hablan de tierras, a las que se suman en números muchos más discretos las referidas a heredades, casas, bienes y, ya de forma excepcional, un molino o un hórreo. Algunos casos, de todos modos, permiten ver cierta ligereza en una descripción necesariamente rutinaria: es lo

<sup>113</sup> Fernández Ortiz: “El archivo de Belmonte”.

que ocurre en el pergamino 1601, una modesta venta de seis castaños, donde el archivero siguió anotando con su rápida escritura *Tierras en Grado a las Rotiellas*<sup>114</sup>. O en el pergamino 1657, descrito ya casi telegráficamente como *Tierras Pero Suárez en Borondes de Grado*, cuando en realidad contiene la compraventa de una casa de madera en aquella localidad<sup>115</sup>.

En cuanto a la localización de esta tipología de bienes, son más de setenta las que prefieren una referencia a la localidad y el concejo en que se sitúa, aunque la variedad se hace algo mayor hacia los extremos: supera la veintena los que citan únicamente la localidad, y se acerca a la quincena los que se refieren simplemente al concejo, siendo ya excepcionales los que hablan de la feligresía. A veces se detectan errores en la persona que hizo la descripción, como aquel caso que habla de una *Carta de venta de una tierra aquí en Oviedo que se dize Heros de la Vallina*, cuando en realidad se localizan en el concejo de Grado<sup>116</sup>; o bien otro ejemplo donde se describen *Tierras en Felgueras y Posada en Grado*, cuando en realidad se trata de localidades ubicadas en el concejo de Llanera<sup>117</sup>.

Es verosímil que este error viniera inducido por la rutina en la descripción, y a su vez esta circunstancia sugiere que en el siglo XVI, cuando se procede a este arreglo en el archivo, y aún después, los documentos cuentan con cierto orden. En ese sentido, resulta muy interesante una anotación al dorso del pergamino 1646, al fin y al cabo otra modesta compraventa de una tierra por 13 maravedíes, donde una escritura humanística bien ceñida al plegado del siglo XVI anotó en algún momento indeterminado, ya mucho tiempo más tarde, que *son 22 pargaminos*<sup>118</sup>.

---

<sup>114</sup> AMSPO, FSV, nº 1601.

<sup>115</sup> AMSPO, FSV, 1657.

<sup>116</sup> AMSPO, FSV, 1809.

<sup>117</sup> AMSPO, FSV, 1670.

<sup>118</sup> AMSPO, FSV, 1646.

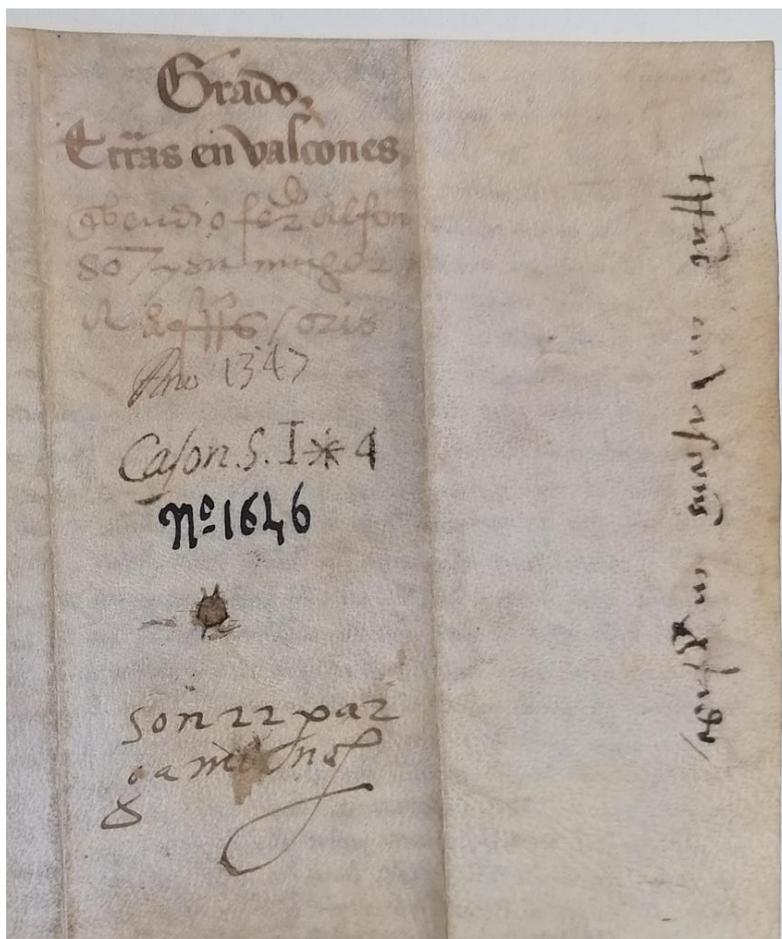


Figura 18. Nota dorsal de AMSPO, FSV, 1646

Va en el mismo sentido la frecuencia con que este primer archivero anónimo que suponemos actuó en el siglo XVI hizo referencia al orfebre como protagonista de las adquisiciones en Grado. Es verdad que ya entiende mal la referencia al oficio, y que a menudo lo describe como *Alfonso Fernández de Oriz*, como si este vocablo fuera un lugar o un apellido. Pero lo cierto es que hasta en 23 ocasiones se refieren a él estas anotaciones dorsales, evidenciando que la existencia de un fondo originario luego integrado en el de San Vicente se percibía aún con alguna claridad<sup>119</sup>.

#### *La segunda descripción del fondo y sus añadidos.*

Todas las operaciones posteriores de descripción y signaturación parecen haberse desarrollado sobre lo ya descrito en el apartado anterior, una vez que los pergaminos de San Vicente quedaron plegados al modo que se ha indicado, y ajustándose a las superficies de

<sup>119</sup> Se trata de los documentos AMSPO, FSV, nos. 1568, 1570, 1585, 1589, 1590, 1592, 1593, 1595, 1597, 1599, 1603, 1610, 1614, 1618, 1621, 1622, 1628, 1631, 1635, 1640, 1661, 1679 y 1688.

escritura que quedaron delimitadas por este nuevo procedimiento de adecuación de los pergaminos.

La siguiente etapa de descripción del archivo de Alfonso Fernández de Oviedo dentro del archivo de San Vicente no debe de ser muy posterior a la recién descrita, habida cuenta de la escritura con la que se expresa. A diferencia de la campaña que acabamos de pormenorizar, donde destacaba la cursividad de una escritura administrativa tendente a describir con rapidez el contenido de los documentos, esta nueva etapa se expresó en una escritura muy caligráfica que se inscribe claramente en el ciclo de la *littera textualis*, y en particular de su versión *rotunda*, en la que destacan los trazos anchos y redondeados, que se hacen tan característicos de fines del siglo XV y del XVI<sup>120</sup>. Se puede ver una muestra en la figura 18.

En la morfología de la escritura cabe subrayar la *a* uncial con capelo, el uso sistemático de *d* uncial, la *g* de doble ojo, la *h* cuyo segundo trazo rodea por debajo el cuerpo de la letra, la *i* que a veces lleva un rasgo oblicuo a modo de punto y a veces aparece por debajo de la línea de renglón, la alternancia de *s* final de doble curva y en forma de bastón para posición inicial o media, la *v* en posición inicial para el sonido *u*, la *y* de breve caído y la *z* como 3. Las cifras, por su parte, se expresan en números romanos. Es habitual la ligadura *st* y resulta sistemático el nexa en curvas contrapuestas. A veces pueden tener un rasgueo decorativo los astiles, pero no se aprecian bucles en *b*, *d*, *h* o *l*. En cuanto a las mayúsculas, a pesar de que la muestra gráfica es escasa y suelen faltar en la toponimia menor, se caracterizan por la duplicación de trazos en C, G o T. La E adopta la forma de ... Más sencillas son la H agrandada, la M uncial o la R de tradición capital.

Por su parte, se hace un uso discreto de las abreviaturas: el trazo simple se utiliza para duplicación de *n*, abreviatura de nasal sobre vocal y de *er* sobre consonante, o desarrollo de *que*. Se emplean también las vocales sobrepuestas, y se usan igualmente abreviaciones por contracción en casos tan comunes como *trra* para *tierra*, *ygl* en *yglesia*, *felgrsa* para *feligresía* o *bes* por *bienes*. También se abrevian por contracción algunos apellidos (*Frrez* para *Fernández*), o nombres de santos (Santa María, San Miguel, San Martino). La suspensión, de su lado, abarca nombres comunes como Alonso (A<sup>o</sup>), Rodrigo (R<sup>o</sup>), pero también a vocablos habituales como *vecinos* (v<sup>o</sup>s) o *concejo* (q<sup>o</sup>)<sup>121</sup>.

---

<sup>120</sup> Similar, por ejemplo, a la que a finales del siglo XV se había empleado en el inventario de documentos del archivo monástico de Oña que estudió E. Ruiz García: "En torno al inventario archivístico de San Salvador de Oña (s. XV)", J.M. de la Obra Sierra y M.J. Osorio Pérez (eds): *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 513-523

<sup>121</sup> *sta m* (1616), *migl* (1656), *Mino* (1683), *v<sup>o</sup>s* (1367), *A<sup>o</sup>* para Alonso (1377), *R<sup>o</sup>* para Rodrigo (1694) *Frrez* (1377), *Bes* para bienes (1682), *felgrsa* (1722), *q<sup>o</sup>* para concejo (1809). Mayúsculas escasas, generalmente ausentes en la toponimia menor, y más comunes a principio de frase: C, D (1377, 1601), E (1588), G, H agrandada (1612) M uncial (1610), R (1601), T

Todo ello hace que, a diferencia del caso anterior, sea posible ver es este escribano una escritura mucho más caligráfica, trazada con el mayor esmero para su mejor comprensión por cualquier usuario, y comparable además a la empleada en algunos libros administrativos de la primera mitad del siglo XVI producidos en el entorno inmediato del monasterio de San Vicente. Por ejemplo, en la contigua catedral de Oviedo una gótica textual de tipo redondo no muy distinta a esta se empleó en un libro de rentas del cabildo que ha sido fechado en 1534-34<sup>122</sup> o, con más motivo para la comparación, en el inventario de los pergaminos de su archivo que contiene el códice de la *Regla Blanca*, confeccionado igualmente en alguna fecha imprecisa de la primera mitad de esta centuria<sup>123</sup>.

En lo que hace a su contenido, las notas dorsales añadidas en este momento se asemejan bastante en su tenor a las de la primera descripción desde el punto y hora de que, de forma mayoritaria, se centran en la identificación de los bienes cuyo derecho respalda el documento, y sobre todo en su localización. Sin embargo, la comparación entre ambas series de descripciones permite concluir que no se trataba de una simple puesta a limpio de los trabajos previos en una escritura más caligráfica, sino que se procedió a una nueva lectura de la documentación, y se aprovechó para revisar y corregir lecturas previas, o bien para preferir resúmenes nuevos.

Así, en los escasos ejemplos donde faltaba una descripción en la primera campaña, esta segunda sí la incorporó<sup>124</sup>. Algunas veces se precisa la información: donde en un primer momento se hablaba de una compraventa sin más, puede concretarse que su objeto fueron dos tierras<sup>125</sup>, precisar el lugar concreto donde se hallan<sup>126</sup>, indicar que los árboles adquiridos eran seis<sup>127</sup> o que las tierras compradas eran tres<sup>128</sup>.

En ocasiones se prefiere una expresión distinta: donde el primer archivero hablaba de *tierras de Diego Suárez en Borondes de Grado*, el segundo opta por referirse a *Grado. Heredades en alfoz de la pobla*<sup>129</sup>. Otras veces, hay correcciones a la anterior ordenación, de modo que donde la mano cursiva escribió rutinariamente *Tierras Pero Suárez en Borondes de*

<sup>122</sup> J.A. Longo Marina: *Una relación de rentas del cabildo de la catedral de Oviedo, 1534-1535. Estudio y edición*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2008, pp. 21-29.

<sup>123</sup> P. García Muñoz: *El Archivo de la Catedral de Oviedo a principios del siglo XVI: el inventario de documentos de la Regla Blanca. Estudio y edición*, trabajo de investigación de DEA, Universidad de Oviedo, 2010.

<sup>124</sup> AMSPO, FSV, nos. 1377, 1582, 1646, 1694 y 1697

<sup>125</sup> AMSPO, FSV, nº 1350.

<sup>126</sup> *Grado. Tierra do dizen el Quintanal* (AMSPO, FSV, nº 1551); *Grado. Heredad en Borondes, en la hería de Eres* (AMSPO, FSV, nº 1603).

<sup>127</sup> AMSPO, FSV, nº 1601.

<sup>128</sup> AMSPO, FSV, nº 1653.

<sup>129</sup> AMSPO, FSV, nº 1555.

*Grado*, el escribano que trabajaba de forma más caligráfica se encargó de precisar que no eran tierras, sino *Vna casa de madera con el techo de paja en Borondes*<sup>130</sup>.

En cualquier caso, lo que más parece interesar en esta segunda campaña es la ordenación geográfica de todos los pergaminos del fondo de San Vicente, ya que la práctica totalidad de las dotas dorsales añadidas en este momento se abre precisamente con referencia al concejo donde se ubican los bienes de cuyos derechos tratan los documentos<sup>131</sup>: mayoritariamente Grado, donde se ubicaban la inmensa mayoría de las tierras del orfebre y su mujer que terminaron en manos del monasterio de San Vicente; pero también algunos ejemplos de Llanera y aun un último caso, mal leído, que por error se sitúa en el concejo de Oviedo<sup>132</sup>.

La elección de esta descripción topográfica por concejos como primer vocablo que abre la descripción de cada pergamino permite pensar, entonces, que este pudo convertirse en el principal criterio de ordenación de los pergaminos del fondo de San Vicente de Oviedo. Y en ese caso, habría supuesto de forma definitiva la ruptura del orden originario del fondo de pergaminos del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, que así quedaban subsumidos en una unidad mayor en la que empezaban a desdibujarse.

De todos modos, nada sabemos todavía en esta segunda campaña sobre las unidades de instalación donde debieron quedar almacenados los pergaminos ni el orden en que allí estaban. Desde luego no tenemos noticia sobre las piezas de mobiliario que pudieron albergar los pergaminos en este momento. Y sobre todo, las notas dorsales trazadas por esta segunda mano no hacen ninguna referencia a su instalación.

En el mismo sentido, para el siglo XVI no tenemos pruebas de que se hayan redactado instrumentos de descripción del fondo que permitieran la localización de sus piezas. Cabe recordar que el reputado cronista Antonio de Yepes, que fue abad de la casa ovetense entre 1589 y 1592<sup>133</sup>, acredita en su obra histórica un buen conocimiento de los más antiguos pergaminos de San Vicente que presupone una cierta ordenación del fondo y un razonable acceso a los mismos<sup>134</sup>, pero lógicamente la trayectoria personal de un orfebre del siglo XIV no formaba parte de las preocupaciones historiográficas prioritarias para un benedictino de la Edad Moderna, y la presencia de San Vicente en su obra cronística se limita principalmente a la edición de su documento fundacional, como parte de la historia de la implantación de las

---

<sup>130</sup> AMSPO, FSV, nº 1657.

<sup>131</sup> La única excepción es AMSPO, FSV, nº 1377.

<sup>132</sup> AMSPO, FSV, nº 1809.

<sup>133</sup> Zaragoza Pascual: "Abadologio de San Vicente de Oviedo", p. 355.

<sup>134</sup> Se ha referido a sus preocupaciones historiográficas Cruz Herranz: "El archivo monástico", p. 212.

casas benedictinas<sup>135</sup>.

\* \* \*

La mejor prueba de que esta operación de descripción siguió siendo la de referencia durante bastante tiempo se encuentra en la serie de añadidos que con posterioridad complementaron aquellas descripciones, avanzando en el arreglo del archivo de la comunidad benedictina.

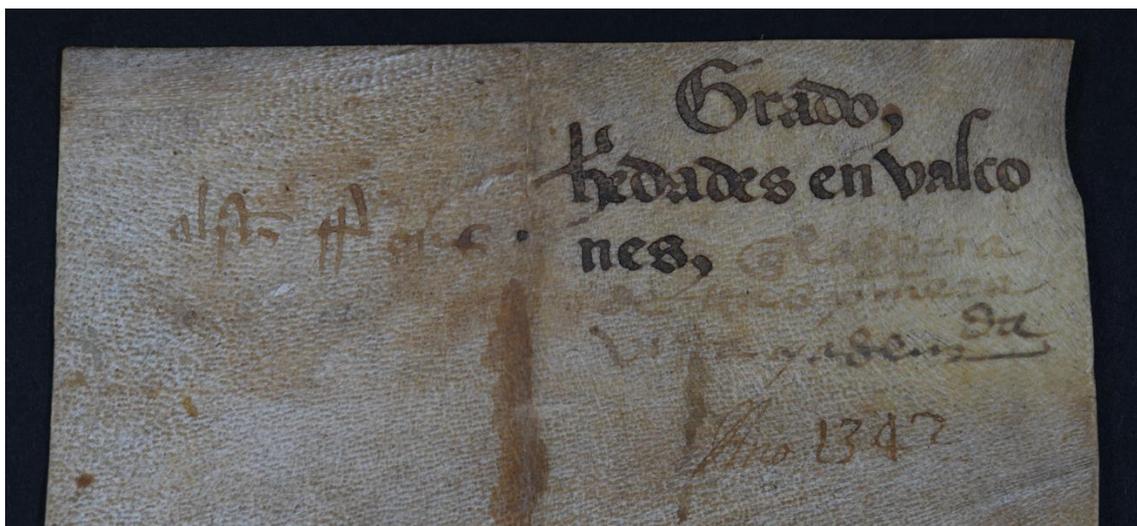


Figura 19. Añadidos en la segunda descripción de época moderna. AMSPO, FSV, 1624

En lo que hace a la disposición del texto sobre las descripciones precedentes, es claro que estos nuevos añadidos se apoyan en ellas y a veces simplemente las continúan, por ejemplo concretando la ubicación de los bienes dentro de la localidad que se había indicado en la campaña precedente, como se observa en las imágenes superiores. En el aspecto gráfico, la cursividad de estos dos ejemplos resulta tan evidente como difícil de datar.

El contenido de estas anotaciones aporta, sin embargo, un elemento de gran interés, como es la anotación en el pergamino 1624 que se reproduce *supra* de que la carta fue *vista y asentada*. No se trata ya solo del análisis documental, sino de su asiento en algún instrumento de descripción del que no tenemos conocimiento, pero que acredita una práctica archivística mucho más avanzada.

Las huellas de esta nueva campaña de arreglo en el archivo se extienden a más de un centenar de los pergaminos que habían pertenecido a Alfonso Fernández de Oviedo, y además lo hacen a través de distintas manos, ya que junto a las modalidades cursivas que se acaban de

---

<sup>135</sup> Lo editan, con referencia a esta primera impresión, M. Calleja Puerta y M.J. Sanz Fuentes: “Fundaciones monásticas y orígenes urbanos”.

ver son mucho más frecuentes las humanísticas, que confirman esta cronología avanzada.

En cuanto a su contenido, el elemento más recurrente y destacado son las referencias a que la escritura fue *vista y asentada*. Más allá de eso, no faltan en algunos casos los matices a las descripciones previas, que acreditan una nueva relectura del contenido de los documentos: a lo que se había descrito como *partición* se añade ahora que incluye *traspasación*<sup>136</sup>, y lo que se ubicaba simplemente en Borondes puede precisarse más<sup>137</sup>. Se corrigen lecturas anteriores en aras a una mayor precisión, de modo que donde se habían descrito *tierras* se matiza que habla *de una media casa*<sup>138</sup>. No faltan las referencias a que alguna de esas ventas fue *fecha a oriz*<sup>139</sup>, y quizá la más interesante es aquella que habla de unas tierras *que bendió Pero Suárez de Vorondes a oriz según él lo compró a fillos de María Juan de Tene, según que dello ay otra carta*<sup>140</sup>, acreditando así un conocimiento muy avanzado de un archivo en el que este anónimo archivero era capaz de vincular distintas piezas entre sí. Por último, los dorsos de los pergaminos servían también como soporte para cualquier anotación relativa a la gestión de aquellas propiedades: en el pergamino 1651 se añadió que *por esta se dio otra tierra que está en la hería de sierra de Perediella, de la felegresía de San Martino de Gurullés*<sup>141</sup>.

Atendiendo a factores externos, podría pensarse que estas nuevas operaciones archivísticas puedan fecharse a mediados del siglo XVII, bajo el abaciazgo de Mauro Añel (1661-65), quien sería recordado durante décadas por los cuidados que dispensó tanto a la hacienda del monasterio como a su archivo. Eso es lo que indica, al menos, la parte del *Monasticon hispanum* del siglo XVIII relativa al monasterio de San Vicente de Oviedo, cuando dice que *litigó muchos pleitos, apeó mucha hacienda, cuidó del archivo, recogió muchas escrituras que faltaban*<sup>142</sup>.

#### *La tercera campaña de descripción: de la cronología a la instalación.*

La serie de campañas de descripción del archivo monástico de San Vicente de Oviedo, y en él de los pergaminos del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, alcanza su culminación al final del Antiguo Régimen, en el contexto de las operaciones de arreglo de archivos que fueron comunes a muchas instituciones eclesiásticas de la época y que están bien reconocidas en la

---

<sup>136</sup> AMSPO, FSV, 1559.

<sup>137</sup> *que laman la sienrra del Pozo* (AMSPO, FSV, 1574), *La tierra de la Pevida* (AMSPO, FSV, 1613), *a do dizen el Cavornio* (AMSPO, FSV, 1618).

<sup>138</sup> AMSPO, FSV, nos. 1621.

<sup>139</sup> AMSPO, FSV, nos. 1560, 1561, 1565, 1583, 1585, 1594, 1596, 1597.

<sup>140</sup> AMSPO, FSV, nº 1629.

<sup>141</sup> AMSPO, FSV, nº 1651.

<sup>142</sup> Citamos por Zaragoza Pascual: “Abadologio de San Vicente”, p. 362.

propia ciudad de Oviedo, sin ir más lejos en la catedral, contigua al monasterio benedictino<sup>143</sup>.

En aquella época, el archivo seguía siendo arsenal de autoridad de las instituciones eclesiásticas, que hallaban en él argumentos y pruebas para defender judicialmente sus privilegios y propiedades, y no faltan en San Vicente testimonios del recurso al archivo como fundamento de autoridad. Hay noticias, en este sentido, de que la comunidad vicentina se dirigió al P. Martín Sarmiento, que también había sido monje en la casa de Oviedo, pidiendo su dictamen sobre la autenticidad de una concesión del siglo XII cuyos derechos aún pretendían hacer valer<sup>144</sup>.

A su vez, la integración del monasterio de San Vicente en la congregación benedictina de San Benito de Valladolid lo situaba sin duda en un contexto donde la erudición y el arreglo de los archivos iban de la mano<sup>145</sup>, y hay noticias de que su biblioteca se nutrió en aquella época de algunas de las obras fundacionales de la Paleografía y la Diplomática<sup>146</sup>.

Todo esto proporcionaba el contexto adecuado para un nuevo arreglo de su archivo, adaptado a los requerimientos de la época. Posiblemente la figura protagonista que culminó aquellas operaciones fuera el P. Ildelfonso Rubiano, al final de aquella centuria. A este erudito benedictino se le conoce como corresponsal del historiador agustino Manuel Risco, a quien asistió en la redacción de la *España Sagrada* proporcionándole información del archivo de San Vicente<sup>147</sup>, y sobre todo en cuanto autor del *Becerro* de San Pelayo, una obra en dos volúmenes que copió hacia 1796 el fondo histórico del contiguo monasterio femenino de San Pelayo, y que se complementaba con unos *Índices generales del archivo*, en cuatro volúmenes, donde la información se organiza con criterio geográfico<sup>148</sup>. Tanto su conocimiento del archivo de la propia comunidad benedictina en la que residía como la asistencia técnica a la comunidad vecina para el arreglo de sus documentos le convierten en la persona idónea para haber estado

<sup>143</sup> Ha sido estudiada a través del inventario resultante de la misma por P. García Muñoz: La organización y descripción de un archivo catedralicio en el siglo XVIII. Estudio y edición del libro Maestro, ms. 53 del archivo capitular de la Catedral de Oviedo, tesis doctoral inédita, Universidad de Oviedo, 2016.

<sup>144</sup> M. Calleja Puerta: “Crítica diplomática de fray Martín Sarmiento a un documento de Fernando II”, en F.R. Marsilla de Pascual (ed.): *Diplomática antigua. Diplomática moderna. III Jornadas de la Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas*, Murcia, Región de Murcia, 2004, pp. 239-255.

<sup>145</sup> Véase J.A. Fernández Flórez: “La congregación benedictina de Valladolid en el siglo XVIII”, en F.M. Gimeno Blay (ed.): *Erudición y discurso histórico: las instituciones europeas (siglos XVIII-XIX)*, València, Universitat de València, 1993, pp. 101-127.

<sup>146</sup> Han estudiado esta cuestión M.J. Sanz Fuentes: “La biblioteca del Colegio de San Vicente de Oviedo a través de los ‘libros de depósito’ (1746-1832)”, en *I Congreso de Bibliografía Asturiana*, vol. 2, Oviedo, Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, 1992, pp. 852-860; y A. Hevia Ballina: “Un nuevo acercamiento al padre Feijoo: el catálogo de la librería del monasterio de San Vicente de Oviedo”, *Studium Ovetense*, VIII (1980), pp. 311-344.

<sup>147</sup> M. Calleja Puerta: “Trayectoria histórica de los estudios de Paleografía y Diplomática en Asturias”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 170 (2007), pp. 91-123 y p. 98.

<sup>148</sup> Noval Menéndez y Querol de Bascarán: “Fondos monásticos en el archivo de San Pelayo de Oviedo”, p. 439.

al frente de las últimas mejoras del archivo de San Vicente.

Sea quien haya sido la persona responsable de ese arreglo, lo cierto es que los dorsos de los pergaminos analizados muestran una penúltima campaña de anotaciones que se expresa en una escritura humanística apropiada para el siglo XVIII, y que atestigua una transformación de calado en la gestión de aquel fondo documental, por lo demás situada en la línea de lo que se reconoce en otros muchos archivos de su tiempo.

Por un lado, se procedió a una identificación sistemática del año en que fue escrito cada documento: era un dato que poco o nada aportaba a la gestión de las propiedades a las que aquellos pergaminos se referían, pero que se avenía bien a los intereses de una época donde la preocupación histórica era un elemento determinante.

En segundo lugar, y más importante, al final de la serie de anotaciones dorsales de la Edad Moderna se añadió un código alfanumérico que, combinando números arábigos y letras del alfabeto, identificaba el cajón donde quedaría almacenado cada uno de aquellos pergaminos, según un sistema que era habitual ya desde tiempo atrás en muchos archivos eclesiásticos<sup>149</sup>, y cuya aplicación concreta a nuestro caso puede observarse en la tabla que figura al final de este capítulo.

Al no haberse conservado el mueble que les sirvió de depósito, y sin haber procedido a un reconocimiento sistemático de las notas dorsales de los pergaminos de San Vicente, no podemos trazar un esquema general de la organización del archivo. De todos modos, las evidencias rescatadas sobre los pergaminos de Alfonso Fernández de Oviedo permiten afirmar que el principal criterio de ordenación fue el geográfico. Como principio básico, fueron al cajón 7 los documentos relativos a la jurisdicción de Llanera, mientras que los referidos al concejo de Grado pasaron al cajón número 5. Cuando en un mismo documento se transferían propiedades ubicadas en ambos territorios, se ubicaron preferentemente en el cajón de Grado, donde se encontraba el mayor lote de tierras. En fin, como fruto de una incorrecta lectura ya arrastrada desde épocas anteriores, uno de los pergaminos del archivo del orfebre ovetense terminó en el cajón 9, que debe de ser el de los documentos relativos a Oviedo<sup>150</sup>.

A un segundo nivel, la división se adivina por otros criterios. Es especialmente interesante el caso de los documentos de Llanera, apenas media docena, pero que sin embargo obedecen a una tipología documental más variada, ya que se combinan las compraventas<sup>151</sup>

---

<sup>149</sup> Reconoce su extensión, aunque ya desde fines del siglo XVI, Cruz Herranz: "El archivo monástico", p. 209.

<sup>150</sup> Se trata de AMSPO, FSV, nº 1809.

<sup>151</sup> AMSPO, FSV, nos. 1722, 1731, 1735 y 1738.

con los arrendamientos<sup>152</sup>. Quizá eso explique que la combinación alfanumérica que los describe los sitúe también en ubicaciones variadas<sup>153</sup>: el pergamino 1722, que es una compraventa, se describe con el código 7 Z 5, e inician con 7 T las compraventas restantes<sup>154</sup>, mientras que el arriendo del pergamino 1730 empieza como 7 C.

Por el contrario, los documentos relativos a Grado, y en particular a la localidad de Borondes, se agrupan con una referencia archivística mucho más homogénea. Predomina la signatura *Cajón 5 I \* 6*, que permite creer que los documentos de Alfonso Fernández de Oviedo se conservaban agrupados. Como excepción a lo anterior, hay otros lotes menores que se describan bajo la referencia *Cajón 5 I \* 4*, *Cajón 5 I \* 9* y *Cajón 5 I \* 13*.

### *La organización del fondo de San Vicente a principios del siglo XX.*

El archivo de San Vicente de Oviedo debió llegar a la Desamortización muy correctamente ordenado, pero los decretos de supresión de las comunidades monásticas benedictinas pusieron punto final a su vida institucional y supuso el desbaratamiento de aquel ordenado conjunto orgánico de documentos.

Los detalles del modo en que fue tratado el archivo en aquellas décadas no se conocen con exactitud. En principio, los archivos de los monasterios asturianos desamortizados fueron transferidos a la delegación de Hacienda en Oviedo y luego a Madrid, donde terminarían integrándose décadas más tarde en el Archivo Histórico Nacional que se creó a efectos de conservación de aquella documentación histórica. Sin embargo, en 1839 Felipe Canga Argüelles se quejaba del mal estado conservación de los documentos asturianos en la oficina de desamortización, y del extravío de los de San Vicente, entre otros<sup>155</sup>. No constan fondos de San Vicente en el gran lote de documentos asturianos de cuyo traslado a Madrid en 1850 dio cuenta C. Miguel Vigil<sup>156</sup>, y lo cierto es que el material procedente de San Vicente de Oviedo que conserva a día de hoy el Archivo Histórico Nacional se reduce a 36 libros, sobre todo de contabilidad<sup>157</sup>.

Son igualmente escasos los fondos en papel que conserva el monasterio femenino de

---

<sup>152</sup> AMSPO, FSV, nº 306, 1730.

<sup>153</sup> Se seguirían así los principios generales para la época que sintetiza Cruz Herranz, "El archivo monástico", p. 230.

<sup>154</sup> AMSPO, FSV, nos. 1731, 1735 y 1738.

<sup>155</sup> Tomamos la noticia de L.M. de la Cruz Herranz: *El Archivo Histórico Nacional. Los orígenes del medievalismo español (1866-1955)*, Madrid, CSIC, 2020, p. 269.

<sup>156</sup> C. Miguel Vigil: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática: datos para la historia de la provincia*, Oviedo, Imprenta del Hospicio Provincial, 1887, reed. 1987, pp. 236-237.

<sup>157</sup> Los describe brevemente E. Martínez: *Los documentos asturianos del Archivo Histórico Nacional*, Gijón, Colegio de la Inmaculada, 1979, pp. 57-59.

San Pelayo de Oviedo<sup>158</sup>, de modo que la historia del monasterio en la Edad Moderna adolece de una importante carencia. Sin embargo, lo que es realmente significativo es la colección de más de 2.000 pergaminos procedente del monasterio de San Vicente y que hoy se conserva como fondo diferenciado dentro del gran archivo de San Pelayo de Oviedo.

Las noticias conservadas en San Pelayo atestiguan que, en el momento de la desamortización eclesiástica, la comunidad masculina de San Vicente le entregó para su custodia sus pergaminos a la contigua comunidad femenina, que no resultó suprimida y que la conservó desde entonces<sup>159</sup>. En el siglo XIX no hemos encontrado muchas noticias sobre lo que ocurrió a aquel fondo de pergaminos que ya solo tenía valor histórico. Así, cuando Ciriaco Miguel Vigil publica en 1887 su erudita *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, el archivo de San Vicente apenas resulta visible: en las páginas dedicadas a San Pelayo se desglosan varios documentos del archivo monástico, pero en la entrada que se dedica a la comunidad de San Vicente las referencias documentales proceden sobre todo de otros depósitos, y la única referencia al fondo propiamente vicentino se limita a su documento fundacional, del que se cita una *copia en pergamino de principios del siglo XII, sin autorizar*, que estaba *en el archivo de San Pelayo*, sin referencia alguna a su signatura<sup>160</sup>. Del mismo modo, el libro de J.B. Sitges sobre la comunidad de San Pelayo, publicado en 1915, contiene una breve referencia al rico fondo documental que custodiaban las monjas, pero se limita a enumerar sus instrumentos de descripción de fines del siglo XVIII y no hace ninguna referencia a que las pelayas conservasen los pergaminos de San Vicente<sup>161</sup>.

Sin embargo, una última campaña de anotaciones dorsales demuestra una nueva intervención archivística en los fondos vicentinos, que les dio la numeración que aún hoy tiene esta serie de pergaminos. El sistema refleja los criterios característicos de la erudición del periodo de entresiglos, similares a los que se estaban siguiendo en el Archivo Histórico Nacional<sup>162</sup>: por un lado, se distinguen las instituciones originarias, y dentro de ellas se reorganiza el material privilegiando los soportes más tradicionales y el orden cronológico.

Sobre lo antedicho, cabe la posibilidad de que esa organización del archivo de San Pelayo y, dentro de él, del fondo de San Vicente, haya tenido lugar en algún momento indeterminado

<sup>158</sup> Noval Menéndez y Querol de Bascarán: “Fondos monásticos en el archivo de San Pelayo de Oviedo”.

<sup>159</sup> Noval Menéndez y Querol de Bascarán: “Fondos monásticos en el archivo de San Pelayo de Oviedo”, p. 437.

<sup>160</sup> Miguel Vigil: *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, p. 120.

<sup>161</sup> J.B. Sitges: *El monasterio de religiosas benedictinas de San Pelayo de Oviedo*, Madrid, Sucesores de Ribadeneyra, 1915, p. 8.

<sup>162</sup> Véase L.M. de la Cruz Herranz: “La organización de los fondos del Archivo Histórico Nacional (1866-1989)”, *Boletín de la ANABAD*, XLVI/1 (1996), pp. 63-94. Vid. también Calleja Puerta: “Trayectoria histórica”.

de las primeras décadas del siglo XX, una época en la que la Iglesia española de la Restauración volvía a dar muestras de vitalidad cultural. En Oviedo, el archivo catedralicio contó en aquella época con profesionales bien formados como Arturo Sierra Corella, que acometió la reorganización del archivo del cabildo catedralicio con la participación de Zacarías García Villada<sup>163</sup>. Junto a la catedral, San Pelayo era la única institución monástica de origen medieval que perduraba en el Oviedo de su época, y también parece haber vivido entonces una época de recuperación. En 1915 abrió sus puertas a la pormenorizada publicación de J.B. Sitges sobre su vida y su historia<sup>164</sup>, y en 1929 el abad de Silos y prolífico autor Luciano Serrano dio a la imprenta el *Cartulario de San Vicente de Oviedo (718-1200)*, que al fin y al cabo es una de las primeras colecciones documentales de cronología medieval publicadas en España<sup>165</sup>. La colección diplomática publicada por Serrano ya cita los pergaminos de San Vicente con la misma referencia archivística que ha llegado hasta la actualidad, así que es posible que dicha ordenación se hubiese producido en los años previos<sup>166</sup>, y no es inverosímil que haya estado relacionada con la publicación del benedictino Serrano, cuyo libro denota un intenso trabajo sobre los fondos ovetenses<sup>167</sup>: en él, no solo procede a la edición sistemática de más de 300 documentos anteriores al siglo XIII, sino que selecciona y añade algunas otras piezas de cronología posterior y con ello demuestra un conocimiento sistemático de aquel archivo. En su extenso estudio introductorio se centra en las vicisitudes de la comunidad en aquellos años y también en algunos testamentos de la nobleza; pero no llaman su atención, sin embargo, los documentos vinculados al más humilde Alfonso Fernández de Oviedo.

---

<sup>163</sup> A. Sierra Corella: “Ligeras noticias sobre el archivo y librería gótica de la Catedral de Oviedo”, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, LI (1930), pp. 122-140.

<sup>164</sup> Sitges: *El monasterio de San Pelayo*.

<sup>165</sup> Serrano: *Cartulario del monasterio de San Vicente*.

<sup>166</sup> El archivo del monasterio de San Pelayo conserva un *Índice de las escrituras en pergamino pertenecientes al monasterio de San Vicente* fechado en 1927 (AMSPO, FSV, Papel, caja 8, nº 5).

<sup>167</sup> Así se propone en Calleja Puerta: “Trayectoria histórica”, p. 113.

Figura 20. Tabla de textos de las notas dorsales

Signatura	(S. XIV)	(S. XVIa)	(S. XVIb)	(S. XVII)	(S. XVIIIa)	(S. XVIIIb)	(S. XX)
AMSPO, FSV, nº 1.350		Carta de venta de Borondes	Grado. Compra de ll tierras en el lugar de Borondes		Año 1355	Cajón 5 l*6	Nº 1350
AMSPO, FSV, nº 1.367	[.....]r Rodríguez de Çefontes	Conçierto entre vnos de Borondes de Grado	Grado. Concierto entre vnos vecinos de Borondes		Año 1338	Cajon 5 l*6	Nº 1367
AMSPO, FSV, nº 1.377			Desembargo para Alfonso Fernandez, oriz .	de bienes en Borondés	Ano 1327	Cajon 5 l*6	Nº 1377
AMSPO, FSV, nº 1.540		Tierras en Borondes en Sant Miguel de Váscones, de María Álvaroiz	Grado. Heredades en Borondes y en Sant Miguel de Báscones	Vista y asentada.	Año 1345	Cajón 5 l*6	Nº 1540
AMSPO, FSV, nº 1.551	[Carta] de compra en Grado	Tierras en Grado	Grado. Tierra do dizen el Quintanal		Año 1358	Cajón 5 l*13	Nº 1551
AMSPO, FSV, nº 1.552		Compra de heredad en la aldea de Borondes, que es en la felegresía de Sant Miguel de Váscones	Grado. Heredad en Borondes	Visto	Ano 1326	Cajon 5 l*6	Nº 1552
AMSPO, FSV, nº 1.553		Tierras en Samiguel de Váscones y Valongo	Grado. Heredades en Sant Miguel de Váscones y Valongo	Vista y asentada [.....]	Ano 1326	Cajón 5 l*4	Nº 1553
AMSPO, FSV, nº 1.554		Tierras en Borondes en Grado en la Baraganna	Grado. Tierras en Borondes a la Baragana	Vista. Fecha a oriz.	Año 1327	Cajon 5 l*6	Nº 1554
AMSPO, FSV, nº 1.555	Alvar Suárez, morador en San Romano, que ye en Candamo, fillo de Suero Pérez e María [.....] moradores en Borondes, e yo Pero Gutiérriz, fillo de Gutier Alfonso e de Marina Suárez, hermana del dicho Alvar Suárez, [Testigos]: Pero	Tierras de Diego Suárez en Borondes de Grado	Grado. Heredades en alfoz de la pobla	Vista	Año 1327	Cajón 5 l*13	Nº 1555

	Fernándiz, monge [.....Rodrigo Rodríguez de Santiannes.] Diego Suárez, cambiador. Iohan Rodríguez, criado de Fernán [Alfonso]						
AMSPO, FSV, nº 1.558	Carta de vendita e de avenencia entre Alfonso Fernández e Menén Suárez e Loriença [.....]	Tierras en Grado	Grado. Heredades en Borondes y Valongo	Vista	Año 1327	Cajón 5 l*6	Nº 1558
AMSPO, FSV, nº 1.559		Carta de repartimiento de bienes entre herederos en logar dicho Borondes. Non faze memoria de San Vicente.	Grado. Partición de heredades en Borondes	Y traspasación. Oriz.	Año 1327	Cajón 5 l*6	Nº 1559
AMSPO, FSV, nº 1.560		Tierras en Traspinnera en Grado	Grado. Tierras en Traspinnera	Venta fecha a oriz. Vista.	Año 1327	Cajón 5 l*6	Nº 1560
AMSPO, FSV, nº 1561	Cartas de las compras que pertenescen a la heredat que foe de Suer Pérez e de Orraca Pérez, sua hermana, en Borondes e en Lanera e en otras partes	Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierras de Borondes	Venta fecha a oriz. Vista.	Año 1328	Cajón 5 l*6	nº 1561
AMSPO, FSV, nº 1563		Tierras en Borondes. Grado	Grado. Heredades en Borondes	Erencia que obo Alfonso, oriz, de sus parientes. Vista	Año 1328	Cajón 5 l*6	Nº 1563
AMSPO, FSV, nº 1564	Cartas de lo que vendieron fillos e fillas de María Suárez a Alfonso Fernández, su primo	Tierras en Borondes en Grado	Grado. Heredades en Borondes y Vallongo	Vista	Año 1328	Cajón 5 l*6	Nº 1564
AMSPO, FSV, nº 1565		Tierras en Borondes	Grado. Heredades en	Fecha a oriz	Año 1329	Cajón 5 l*6	Nº 1565

			Borondes y Valongo				
AMSPO, FSV, nº 1566	Cartas de conpras en Borondes	Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierras en Borondes y Traspinnera		Año 1329	Cajón 5 l*6	Nº 1566
AMSPO, FSV, nº 1567		Heredades en Borondes, Vallongo	Grado. Tierras en Borondes y Valdongo	Vista. De heredamiento	Año 1329	Cajón 5 l*6	Nº 1567
AMSPO, FSV, nº 1568		Tierras en Borondes de Grado. Compró Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Borondes	Traspasaçión y venta. Vista. A oriz	Año 1328	Cajón 5 l*6	Nº 1568
AMSPO, FSV, nº 1569		Tierras en Váscos en Grado	Grado. Tierra en Váscos	Fecha y asentada [.....] Laviada	Año 1339	Cajón 5 l*4	Nº 1569
AMSPO, FSV, nº 1570		Tierras en Grado vendidas a Alfonso Fernández de oriz, dio VI	Grado. Heredades en la Sienrra de Váscos	Vista y asentada	Año 1329	Cajón 5 l*10	Nº 1570
AMSPO, FSV, nº 1572		Heredades en Borondes, Vallongo	Grado. Heredades en Borondes, Valongo	Vista. Fecha a oriz.	Año 1329	Cajón 5 l*6	Nº 1572
AMSPO, FSV, nº 1574		Tierras en Traspinnera de Grado	Grado. Tierra en Borondes a Traspinnera	que laman la sienrra del Pozo.	Año 1329	Cajón 5 l*6	Nº 1574
AMSPO, FSV, nº 1576		Tierras en Borondes	Grado. Tierra en Borondes, en la hería de Eres, que es en San Miguel de Váscos	Vista	Año 1329	Cajón 5 l*6	Nº 1576
AMSPO, FSV, nº 1577	Carta de conpras en Borondes. Alonso Fernández, oriz	Tierras en Borondes	Grado. Tierra en Báscones	Vista y asentada	Año 1329	Cajón 5 l*4	Nº 1577
AMSPO, FSV, nº 1578		Tierras en Borondes	Grado. Tierras en Borondes y en Vallo	Y Valongo. De heredad	Año 1329	Cajón 5 l*6	Nº 1578
AMSPO, FSV, nº 1579		Tierras en Grado, en Traspinnera	Grado. Heredades en Borondes, a Traspiñera	Vista	Año 1330	Cajón 5 l*6	Nº 1579

AMSPO, FSV, nº 1580		Grado. Carta de compras en Borondes de Grado	Grado. Tierra en Borondes, en la hería de Sienrra	Vista	Año 1340	Cajón 5 l*6	Nº 1580
AMSPO, FSV, nº 1581		Tierras en Borondes y Vallongo	Grado. Heredades en Borondes y Valongo	Vista. Alfonso Fernández, oriz. Fecha	Año 1330	Cajón 5 l*6	Nº 1581
AMSPO, FSV, nº 1582	Cartas de conpras en Borondes		Grado. Vna tierra en la hería de Heres		Año 1331	Cajón 5 l*6	Nº 1582
AMSPO, FSV, nº 1583		Grado. Tierras en Sant Miguel de Váscones	Grado. Tierra en Borondes, en hería de Eres, do dizen el Palledal	Benta a oriz. Vista	Año 1331	Cajón 5 l*6	Nº 1583
AMSPO, FSV, nº 1584		Tierras en Grado, hu dizen la Vallina	Grado. Vna tierra en Borondes a la Vallina	Vista	Año 1332	Cajón 5 l*6	Nº 1584
AMSPO, FSV, nº 1585		Tierras en Borondes, en Grado, compró Alonso Fernández de oriz	Grado. Quarto de un hero en Borondes, en la hería de Heres	Venta a Alonso Fernández, oriz. Hecha. Vista	Año 1332	Cajón 5 l*6	Nº 1585
AMSPO, FSV, nº 1586		Tierras de Pero Alfonso de Borondes, en Grado	Grado. Tierras en Borondes, en las herías de Eros y Senrra	Conrabenta. No es menester	Año 1332	Cajón 5 l*6	Nº 1586
AMSPO, FSV, nº 1587		Tierras en Grado	Grado. Vna tierra en la Pandiella de Velandres, a la Muela	Vista. 1330	Año 1342	Cajón 5 l*13	Nº 1587
AMSPO, FSV, nº 1588		No façe a San Biçente	Grado. Ero entre Báscones y Borondes, en la hería de Eres	Vista	Año 1332	Cajón 5 l*6	Nº 1588
AMSPO, FSV, nº 1589	Aquí iazen cartas de Suer Alfonso e Pero Alfonso / Cartas de tierras de [.....]	Tierras en Borondes de Grado. Conpró Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Borondes	Son VI tierras	Año 1332	Cajón 5 l*6	Nº 1589
AMSPO, FSV, nº 1590		Tierras en Borondes. Alonso Fernández de	Grado. Tierras en Borondes	Carta de conrabenta	Año 1332	Cajón 5 l*6	Nº 1590

		oriz. Grado		que hizo oriz. No haze al caso			
AMSPO, FSV, nº 1591		Grado. Tierras en Borondes	Grado. Tierras en Borondes		Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1591
AMSPO, FSV, nº 1592		Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Borondes	de unas herençias. Vista.	Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1592
AMSPO, FSV, nº 1593		Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Borondes	con la de venta fecha a Alonso oriz. Vista	Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1593
AMSPO, FSV, nº 1594	Carta del heredamiento que foe de Pero Iohan de Berzió	Tierras en Borondes en Grado	Grado. Tierras en Borondes	Venta. A oriz	Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1594
AMSPO, FSV, nº 1595		Grado. Tierras, Alonso Fernández de oriz	Grado. Posesión de heredades	que se dio a Alfonso Fernández de oriz	Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1595
AMSPO, FSV, nº 1596		(+) No faze a San Biçente	Grado. Heredamientos en Borondes de Suso	Venta fecha a oriz. Vista.	Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1596
AMSPO, FSV, nº 1597		Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Borondes	Carta de benta a oriz. Vista	Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1597
AMSPO, FSV, nº 1598	Carta del heredamiento de Berzió que ye .....	Carta de bienes de Borondes en Grado. No ay memoria de ....	Grado. Heredades en Borondes	Vista	Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1598
AMSPO, FSV, nº 1599		Tierras en Borondes de Grado, conró Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Borondes	de 7 tierras. Vista	Año 1334	Cajón 5 l*6	Nº 1599
AMSPO, FSV, nº 1600	Carta per que vendeó Menén Suáriz el controzio en que [ye] la casa [de Pero Suáriz]	Tierras en Borondes en Grado	Grado. Tierras en Borondes	Vista	Año 1334	Cajón 5 l*6	Nº 1600

AMSPO, FSV, nº 1601		Tierras en Grado a las Rotiellas	Grado. VI castaños a las Rotiellas	Vista	Año 1334	Cajón 5 l*13	Nº 1601
AMSPO, FSV, nº 1602		Tierras en Borondes de Grado	Grado. Heredades en Borondes	Vista	Año 1335	Cajón 5 l*6	Nº 1602
AMSPO, FSV, nº 1603		Tierras en Borondes de Grado. Conpró Alonso Fernández de oriz	Grado. Heredad en Borondes, en la hería de Eres	Venta a oriz. Vista	Año 1335	Cajón 5 l*6	Nº 1603
AMSPO, FSV, nº 1605		Tierras en Atambo	Grado. Tierra en Atambo		Año 1335	Cajón 5 l*6	Nº 1605
AMSPO, FSV, nº 1607		Tierras en Borondes en Grado, ho dizen el Piélago	Grado. Tierras en Borondes, al Piélago	Vista. 13 de octubre de 13[.] años	Año 1336	Cajón 5 l*6	Nº 1607
AMSPO, FSV, nº 1608		Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierras en Borondes de Suso y Yuso y en Cenales	Es una herençia	Año 1336	Cajón 5 l*6	Nº 1608
AMSPO, FSV, nº 1609		Carta de venta de tierra de Borondes en Grado. No dize a San Vicente	Grado. Vna tierra en Borondes, en la hería de la Sienrra	Carta de benta a oriz. Vista	Año 1337	Cajón 5 l*6	Nº 1609
AMSPO, FSV, nº 1610		Grado. Vn molín en Borondes. Alonso Fernández de Oriz	Grado. Molino en Borondes	Vista	Año 1337	Cajón 5 l*6	Nº 1610
AMSPO, FSV, nº 1612		Vn clérigo de Báscones vendyó su hórreo	Grado. Hórreo en el ciminterio de la yglesia de Sant Miguel de Váscones	Vista y asentada	Año 1340	Cajón 5 l*4	Nº 1612
AMSPO, FSV, nº 1613	Carta de lo que uendeó Aluar Pérez de Borondes a so primo Alonso Fernández en Lanera e en Borondes	Tierras en Bordondes	Grado. Tierra en Borondes	La tierra de la Pevida	Año 1340	Cajón 5 l*6	Nº 1613
AMSPO, FSV, nº 1614		Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Bordones	en la hería de Traspinera, al cantero	Año 1340	Cajón 5 l*6	Nº 1614
AMSPO, FSV, nº 1615	Cartas de conpras en Borondes	Tierras en Bordondes de Grado	Grado. Tierras en Bordones	Carta de benta a oriz.	Año 1341	Cajón 5 l*6	Nº 1615

				Vista			
AMSPO, FSV, nº 1617		Carta de venta de una tierra en Borondes, en Grado, hu dizen Heros	Grado. Eredad en Borondes, en hería de Heros, do dizen Maçabueys	Vista	Año 1341	Cajón 5 l*6	Nº 1617
AMSPO, FSV, nº 1618		Grado. Tierras en Traspyñera de Grado. Compró Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Traspiñera	A do dizen el Cavornio. Vista	Año 1341	Cajón 5 l*6	Nº 1618
AMSPO, FSV, nº 1619		Tres tierras vendidas en Borondes	Grado. Tierras en Borondes, en hería de Traspiñera	Entretáranos y la Traviesa	Año 1341	Cajón 5 l*6	Nº 1619
AMSPO, FSV, nº 1620		[.....] en Borondes de Grado	Grado. Tierra en Borondes	Vista	Año 1341	Cajón 5 l*6	Nº 1620
AMSPO, FSV, nº 1621	Cartas de conpras en [.....]	Grado. Casa en Borondes de Grado. Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Borondes	de una media casa. Vista	Año 1341	Cajón 5 l*6	Nº 1621
AMSPO, FSV, nº 1622	De Alffonso Fernándiz, oriz	Grado. Tierras en Váscones. Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Váscones	Vista	Año 1342	Cajón 5 l*4	Nº 1622
AMSPO, FSV, nº 1624	Alfonso Fernándiz, oriz	Heredades en Váscones, que es en Grado	Grado. Heredades en Váscones	en la hería de Traspiñera. Vista y asentada	Año 1342	Cajón 5 l*4	Nº 1624
AMSPO, FSV, nº 1625		Carta de una tierra entre Borondes y Váscones, en Grado. No habla de Sant Vicente	Grado. Tierra entre Borondes y Báscones	Venta fecha a oriz. Vista.	Año 1342	Cajón 5 l*6	Nº 1625
AMSPO, FSV, nº 1627	Alfonso Fernándiz, oriz	Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierras en Borondes	de muchas piezas. Vista	Año 1343	Cajón 5 l*6	Nº 1627
AMSPO, FSV, nº 1628	Carta de lo de Lanera	Grado. Tierras en	Grado. Tierras en		Año 1327	Cajón 5 l*6	Nº 1628

		Borondes. Alonso Fernández de oriz	Borondes				
AMSPO, FSV, nº 1629		Tierras en Borondes. No faze memoria de San Vicente	Grado. Tierras en Borondes de Suso	que bendió Pero Suárez de Vorondes a oriz según él compró a fillos de María Juan de Tene, según que dello ay otra carta	Año 1343	Cajón 5 l*6	Nº 1629
AMSPO, FSV, nº 1630		Tierras en Traspiñera en Grado	Grado. Tierras en Traspiñera	a do dizen el Cono. Y otra do dizen el Cantero, y otra do dizen valle de Cenaus, y otra en el dicho valle de zenales	Año 1343	Cajón 5 l*6	Nº 1630
AMSPO, FSV, nº 1631		Tierras en Grado. Compró Alonso Fernández de oriz	Grado. Heredades en Borondes de Suso y Yuso y Perediello y Vega de María Mansa	Benta a oriz. Vista	Año 1333	Cajón 5 l*6	Nº 1631
AMSPO, FSV, nº 1632		[.....] Borondes en Grado y tierra Atambo	Grado. Tierras en Borondes, en la hería de Atambo	a do dizen La Vega y Baqueros y Pumar. Vista	Año 1343	Cajón 5 l*6	Nº 1632
AMSPO, FSV, nº 1635		Grado. Tierras en Borondes. Alonso	Grado. Tierras en Borondes	en la Caverniosa	Año 1343	Cajón 5 l*6	Nº 1635

		Fernández de oriz					
AMSPO, FSV, nº 1636		Grado. Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierra en Borondes, en hería de Eres, do dizen la Gargantilla	Vista	Año 1343	Cajón 5 l*6	Nº 1636
AMSPO, FSV, nº 1638	Cartas de compra en Grado	Tierras en Borondes en Grado	Grado. Tierra en Borondes, en hería de Traspinnera	Venta a oriz. Vista	Año 1344	Cajón 5 l*6	Nº 1638
AMSPO, FSV, nº 1639		Tierra en Çenales de la pumariega en Peñaflor	Grado. Tierra en Cenales de la pumariega.	y de la Fojaca y de Endrega	Año 1344	Cajón 5 l*13	Nº 1639
AMSPO, FSV, nº 1640		Tierras en Grado vendidas a Alonso Fernández de oriz	Grado. Vna tierra del nozedo en la hería de Traspinnera y otra de los Barqueros	Fernand Álvarez	Año 1344	Cajón 5 l*6	Nº 1640
AMSPO, FSV, nº 1642		Tierras en Veyga y Traspiñera en Grado	Grado. Tierras en herías de Traspiñera y de Eros	Afonso Fernández, oriz	Año 1345	Cajón 5 l*6	Nº 1642
AMSPO, FSV, nº 1644		Tierras en Borondes en Grado	Grado. Tierras en Borondes	Vista	Año 1346	Cajón 5 l*6	Nº 1644
AMSPO, FSV, nº 1645		Tierras en Vega y Santa María de Trubia	Grado. Tierras en Ladreda y Santa María de Trubia		Año 1346	Cajón 5 l*9	Nº 1645
AMSPO, FSV, nº 1646			Grado. Tierras en Váscos	que bendió Fernando Alfonso y su muger a Alonso Fernández, oriz. Son 22 pargaminos	Año 1345	Cajón 5 l*4	Nº 1646
AMSPO, FSV, nº 1647		No façe a San Biçente	Grado. Heredades en Borondes, en la hería de Eres	Vista	Año 1347	Cajón 5 l*6	Nº 1647

AMSPO, FSV, nº 1648		No façe a San Biçente	Grado. [.....]		Año 1349	Cajón 5 l*6	Nº 1648
AMSPO, FSV, nº 1648	Alfonso Fernández, oriz	Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierras en Borondes.	Gargantella y otra en valle de la cueva de Eros	Año 1347	Cajón 5 l*6	Nº 1649
AMSPO, FSV, nº 1650		Tierras en Grado y Traspiñera	Grado. Tierras en valle de Ceñales, en la hería de Traspiñera	Vista	Año 1347	Cajón 5 l*6	Nº 1650
AMSPO, FSV, nº 1651		No haçe a San Biçente	Grado. Tierra en Báscones, en hería de Traspiñera	por esta se dio otra tierra que está en la hería de sierra de Perediella, de la felegresía de San Martino de Gurullés	Año 1348	Cajón 5 l*6	Nº 1651
AMSPO, FSV, nº 1652		No haçe a San Biçente	Grado. Vna tierra en la hería de Tambo, en Santa María de Vallo, do dizen Eres	Vista	Año 1348	Cajón 5 l*13	Nº 1652
AMSPO, FSV, nº 1653		Tierras en Borondes de Grado	Grado. III tierras en Borondes	a do dizen la Traviesa y las dos Entretáranos	Año 1348	Cajón 5 l*6	Nº 1653
AMSPO, FSV, nº 1654	Alonso Fernández, oriz	Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierras en Borondes, a Traspiñera, al valle de Cenales	Vista	Año 1348	Cajón 5 l*6	Nº 1654
AMSPO, FSV, nº 1656		Tierras en Sant Miguel de Váscones en Grado	Grado. Tierras en Sant Miguel de Báscones	Vista y asentada. Ería de Heros, a la	Año 1349	Cajón 5 l*4	Nº 1656

				Vallina			
AMSPO, FSV, nº 1657		Tierras Pero Suárez en Borondes de Grado	Grado. Vna casa de madera con el techo de paja en Borondes	En la Borulega. Vista	Año 1349	Cajón 5 l*6	Nº 1657
AMSPO, FSV, nº 1660	Cartas de conpras de Iohan Álvariz e de so padre Alvar Suáriz	Tierras en Borondes en Grado	Grado. Tierras en Borondes y Vallongo	[.....] Vista	Año 1351	Cajón 5 l*6	Nº 1660
AMSPO, FSV, nº 1661		Tierras en Grado. Conprolas Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierra en la hería de Heres, camino de Borondes, do dizen la Muela	Vista	Año 1359	Cajón 5 l*6	Nº 1661
AMSPO, FSV, nº 1663		No façe a San Biçente	Grado. Tierra en hería de Eres, do dizen la Gargantella	Venta a oriz. Vista	Año 1359	Cajón 5 l*13	Nº 1663
AMSPO, FSV, nº 1664	Cartas de Alonso Fernández	Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierras en Borondes, a Traspñera	Vista	Año 1353	Cajón 5 l*6	Nº 1664
AMSPO, FSV, nº 1670		Tierras en Váscones, Lanera	Lanera. Vna tierra labradía en Báscones, en la hería de Traspñera	Grado. Una tierra labradía en Báscones, hecha a oriz del qual heredó esta casa	Año 1354	Cajón 5 l*4	Nº 1672
AMSPO, FSV, nº 1673		Tierras en Váscones, Grado	Grado. Tierras en Váscones	Vista	Año 1354	Cajón 5 l*4	Nº 1673
AMSPO, FSV, nº 1675		Tierras en Grado	Grado. Tierras en la hería de Traspñera	a oriz fecha. Venta. Vista	Año 1355	Cajón 5 l*6	Nº 1675
AMSPO, FSV, nº 1677		Tierras en Borondes en Grado	Grado. Tierras en Borondes y en Vallongo	Vista	Año 1357	Cajón 5 l*6	Nº 1677
AMSPO, FSV, nº 1678		Tierras en Borondes y Traspynera en Grado	Grado. Tierras en Borondes, a Traspñera	que se dize la Cuchada	Año 1358	Cajón 5 l*6	Nº 1678

AMSPO, FSV, nº 1679	Cartas de conpras en Borondes. [.....] Conpras de Pero Suáriz e de Aldonça	Tierras en Borondes de Grado. Conpró Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierras en Borondes		Año 1358	Cajón 5 l*6	Nº 1679
AMSPO, FSV, nº 1680		No façe a San Biçente	Grado. Tierra en hería de Eres, do dizen la Roza, y otra en Traspiñera	son dos cartas	Año 1359	Cajón 5 l*6	Nº 1680
AMSPO, FSV, nº 1681		Tierras en Váscones, a la Vallina	Grado. Tierra en Borondes, en hería de Eros, a la Vallina	Vista	Año 1359	Cajón 5 l*6	Nº 1681
AMSPO, FSV, nº 1682		Grado. Tierras en Borondes de Grado	Grado. Bienes en Borondes	de una tierra que le dize la Cuchada, en la hería de Traspinera	Año 1359	Cajón 5 l*6	Nº 1682
AMSPO, FSV, nº 1683		Carta de venta en la Syenrra de Grado	Grado. Heredades en la Sierra, en Sant Martino de Grullés	Vista y asentada	Año 1359	Cajón 5 l*2	Nº 1683
AMSPO, FSV, nº 1684		No haçe a San Biçente	Grado. Heredad en Borondes, en la hería de Eros, do dizen los Cavernosos	Vista	Año 1359	Cajón 5 l*6	Nº 1684
AMSPO, FSV, nº 1685		Tierras en Grado	Grado. Tierra en hería de Traspiñera, al Cabornoso	Vista	Año 1359	Cajón 5 l*6	Nº 1685
AMSPO, FSV, nº 1686		Tierras en Borondes en Grado	Grado. Tierra en Borondes, en la hería de Heros, do dizen Los Tegos	Vista	Año 1359	Cajón 5 l*6	Nº 1686
AMSPO, FSV, nº 1687	Cartas de conpras en Bo[rondes, ...] Çenales	Tierras en Borondes y Traspignera	Grado. Tierras en Borondes y Traspiñera	Son dos bentas	Año 1360	Cajón 5 l*6	Nº 1687
AMSPO, FSV, nº 1688		Veyga. Tierras Alonso Fernández de oriz	Grado. Tierra en Veyga de Rodrigo Abril		Año 1360	Cajón 5 l*12	Nº 1688

AMSPO, FSV, nº 1690		Heredad en Váscos y Maçabueys	Grado. Heredades en Váscos y Maçabueys	en la hería de Heros. Vista y asentada	Año 1360	Cajón 5 l*4	Nº 1690
AMSPO, FSV, nº 1691	Carta de conpras en Borondes [.....]tierras de las Vall[.....] Favariega	Tierras en las herías de Traspiñera en Grado	Grado. Tierra en hería de Traspiñera	Carta de benta fecha de dos tierras Alfonso Fernández, oriz. Vista	Año 1361	Cajón 5 l*6	Nº 1691
AMSPO, FSV, nº 1692		Tierras en Veyga de Rodrigo Abril	Grado. Tierras en Veyga de Rodrigo Abril, do dizen el Quintanal		Año 1361	Cajón 5 l*12	Nº 1692
AMSPO, FSV, nº 1694			Grado. III tierras en Vega de Rodrigo Abril		Año 1362	Cajón 5 l*12	Nº 1694
AMSPO, FSV, nº 1695		Casas en Grado	Grado. Casa en Borondes	Vista	Año 1362	Cajón 5 l*6	Nº 1695
AMSPO, FSV, nº 1696		Tierras en Borondes de Grado	Grado. Tierras en Borondes, en la hería de Heres	Carta de venta a oriz. Vista	Año 1362	Cajón 5 l*6	Nº 1696
AMSPO, FSV, nº 1697			Grado. Heredades en Borondes de Suso	y de yuso y otros lugares que compró Fernando Alfonso, monge de San Vizente, que hera hijo de Alonso Fernández, oriz, por quien heredó esta casa	Año 1363	Cajón 5 l*6	Nº 1697

AMSPO, FSV, nº 1722		Heredades en Santiago de Arlós, Posada, Folgueras, Ferrones, que es en Lanera	Llanera. Heredades en Pinnera, Felgueras, Ondes, Ferrones, Posada		Año 1329	Cajón 7 Z5	Nº 1722
AMSPO, FSV, nº 1730		Heredades en Folgueras de Lanera	Llanera. Heredades en Felgueras		Año 1334	Cajón 7 C*80	Nº 1730
AMSPO, FSV, nº 1731	[.....] vendición en Lanera. María Menéndiz e sua [madre] Lorienta Suárez. Carta de [.....] rienza Suárez e sua filla [.....] en Lanera a Alfonso F[ernández]	Tierras en Ondes, Ferrones y Posada. Lanera	Llanera. Tierras en Ondes, Ferrones y Posada		Año 1335	Cajón 7 T9	Nº 1731
AMSPO, FSV, nº 1735		Tierras en Felgueras y Posada en Grado	Llanera. Heredades en Ondes, Piñera, Felgueras y Posada		Año 1340	Cajón 7 T10	Nº 1735
AMSPO, FSV, nº 1738		Tierras en Folgueras, Pignera y Posada, en Lanera	Llanera. Tierras en Felgueras, Piñera, Posada		Año 1359	Cajón 7 T11	Nº 1738
AMSPO, FSV, nº 1809		Carta de venta de una tierra aquí en Oviedo que se dize Heros de la Vallina. No faze a San Vicente	Oviedo, concejo. Tierra do dizen Heros de la Vallina	Carta de venta a oriz. Vista	Año 1344	Cajón 9 LL35	Nº 1809

### 3. El grupo familiar y su reflejo documental.

Uno de los aspectos más llamativos del perfil histórico del orfebre Alfonso Fernández y de su entorno familiar es el hecho de que, con la única excepción de un tío abuelo, que fue canónigo de la catedral de Oviedo y puede ser documentado en otras fuentes coetáneas, toda la información que hemos podido obtener sobre el orfebre ovetense, sus sucesivas esposas y su parentela se concentra de forma exclusiva en las –por lo demás abundantes– referencias a relaciones de parentesco que se contienen en los documentos de su archivo personal.

Esta circunstancia pone en evidencia la relativa pobreza de los archivos disponibles para recomponer la sociedad del siglo XIV en la ciudad de Oviedo o en la villa de Grado, donde se movió preferentemente el personaje que es objeto de este estudio. Se enfatiza con frecuencia la riqueza de los fondos de la catedral de Oviedo y de los monasterios de San Vicente, San Pelayo o La Vega de esta ciudad. Asimismo, no falta documentación del siglo XIV en el archivo municipal de Oviedo. Entre todos ellos, se alcanza con facilidad una cifra de tres dígitos para el siglo XIV. Sin embargo, resulta interesante poner de manifiesto que, fuera del fondo propio de Alfonso Fernández de Oviedo, no hemos podido identificar con claridad su nombre ni el de sus familiares en el resto de los archivos citados.

Habría que concluir que el orfebre no parece haber tenido un peso relevante en la institución municipal de Oviedo<sup>168</sup>, aunque es cierto que no existen listados sistemáticos de los oficiales del concejo de la Baja Edad Media ni tampoco padrones o listas de vecinos, y que el volumen de su documentación descende de manera clara a partir de 1330<sup>169</sup>. En lo que hace a sus posibles relaciones con las instituciones eclesiásticas, las evidencias se muestran igualmente limitadas: el primer obituario de la catedral de Oviedo está muy presente aquel familiar ya citado, el canónigo Alfonso Yáñez de Arlós, pero es muy escaso el número de los artesanos que figuran en sus páginas<sup>170</sup>. Habrá que esperar a que se edite el llamado *Kalendas II*, obituario que entró en uso durante el siglo XIV para reemplazar al anterior, para ver si Alfonso Fernández dirigió alguna manda a la catedral que permitiera que se le incluyera en sus oraciones. Pero a esto hay que sumar la falta de libros administrativos homólogos en las otras instituciones

---

<sup>168</sup> No hemos podido identificarle en su documentación medieval, que fue publicada por C. Miguel Vigil: *Colección histórico-diplomática del ayuntamiento de Oviedo*, Oviedo, Imp. de Pardo, Gusano y Compañía, 1889.

<sup>169</sup> Así lo ha observado R. González González: “Padrones y pesquisas ovetenses de la Baja Edad Media”, *Boletín del Real Instituto de Estudios Asturianos*, 183-184 (2014), pp. 183-224 y p. 186.

<sup>170</sup> Citamos por la edición de V.M. Rodríguez Villar: *Libro de regla del Cabildo (Kalendas I). Estudio y edición del manuscrito n.º 43 de la Catedral de Oviedo*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2001, pp. 440 y 461-462.

eclesiásticas radicadas en la ciudad, por no hablar de la pérdida prácticamente completa de los archivos de San Francisco o Santa Clara de Oviedo, o de las parroquiales urbanas. Algo parecido ocurre con las instituciones eclesiásticas del concejo de Grado: prácticamente nada se conserva; y cuando existe, no se obtiene información relevante. En efecto, hace unos pocos años se recuperó un libro de aniversarios de finales del siglo XIV de la canonía rural de San Martín de Gurullés, situada en una parroquia limítrofe a la de Báscones, donde se emplaza la inmensa mayoría de las propiedades rurales de Alfonso Fernández de Oviedo<sup>171</sup>. Sin embargo, ni él ni sus familiares se identifican entre las personas que fueron recordadas en sus páginas y en sus oraciones. En fin, nada queda de la documentación que debieron tener las cofradías de oficio ovetenses, tampoco de la posible organización que pudieron tener los *orices* dedicados a un *mester* cuyo oficio suelen recordar con frecuencia sus titulares cuando figuran como testigos de la rica documentación notarial de la época. Con ello, el hecho de que los instrumentos notariales sean los originales expedidos no debe hacer olvidar la pérdida completa de unos registros que sin duda habrían ofrecido una representación mucho más fidedigna de la sociedad de la época.

En conclusión, la fuente principal y prácticamente única para aproximarse a la composición del grupo familiar al que pertenecía el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo es su archivo personal<sup>172</sup>. Y en él, debe valorarse una vez más la representatividad de las series que se han conservado, y también sus carencias. Al menos desde finales del siglo XIV comienza a documentarse entre algunas familias nobles una conciencia de linaje que empieza a dar lugar a algunos primeros escritos genealógicos. Y lo hace también en algunas familias hidalgas<sup>173</sup>, de las que Alfonso Fernández no está precisamente lejos: como se verá en las próximas páginas, a pesar de que en sus documentos enfatice su condición de artesano especializado y su implantación urbana, sus raíces familiares y su parentela lo sitúan entre las familias de escuderos que desde el siglo XIII comienzan a atisbarse en la documentación asturiana, y de las que otro archivo familiar ha permitido una detallada reconstrucción para otros escuderos de Las Regueras, municipio cercano a los que interesan a este estudio<sup>174</sup>.

---

<sup>171</sup> M.J. Sanz Fuentes: “La abadía secular de San Martín de Gurullés a través de sus ordenanzas y libro de aniversarios (s. XIV)”, en M.C. Calero Palacios, J.M. de la Obra Sierra y M.J. Osorio Pérez (eds.): *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, Universidad de Granada, 2006, pp. 251-261.

<sup>172</sup> Subraya su papel central para la reconstrucción de los grupos familiares M. Calleja Puerta: “El factor genealógico: posibilidades y límites de la documentación de archivo para la elaboración de historias familiares”, *Emblemata*, 16 (2010), pp. 123-153 y p. 140.

<sup>173</sup> Véase en particular el caso de los Ayala, que estudia A. Dacosta: *El libro del linaje de los señores de Ayala y otros textos genealógicos. Materiales para el estudio de la conciencia del linaje en la Baja Edad Media*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2007.

<sup>174</sup> J.A. González Calle: *Los Escamprero y los Areces, escuderos de Las Regueras. La pequeña nobleza rural asturiana en la Baja Edad Media*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2002.

En lo que queda del archivo de Alfonso Fernández de Oviedo no existe documentación propiamente genealógica. Más allá de esa circunstancia, que podría ser fruto del azar, puede usarse también como indicador el hecho de que no se encuentra un nombre de linaje que pudiera haber sido percibido como unitario y fuese por tanto útil para recomponer la estructura familiar. Bien al contrario, el hecho de que uno de sus hijos haya renunciado al patronímico – a diferencia de sus hermanos– acentúa los problemas de interpretación y recomposición del cuadro familiar, pues ya era la época en que el sistema antroponímico, al menos entre las familias hidalgas<sup>175</sup>, dejaba de emplear de forma sistemática la referencia al padre, y comenzaban a verse en los grupos de parentesco otras pautas de selección del nombre y del apellido, ya fuera añadiendo locativo, ya eligiendo nombres y apellidos que pueden referirse a otros parientes más allá de la mención al padre<sup>176</sup>. Y no solo entre familias pudientes, sino que también se aprecia en otros individuos sin marcadores sociales claros.

En suma, la reconstrucción del grupo familiar en el que Alfonso Fernández se inserta solo puede aproximarse siguiendo el hilo de las transferencias de bienes hereditarios que se han conservado en su archivo y, dentro de ellas, atendiendo a las manifestaciones expresas de relación de parentesco, en situaciones de transmisión hereditaria, de transferencia por contrato de compraventa, de relaciones crediticias entre familiares o incluso de litigio entre los mismos por derechos de propiedad.

---

<sup>175</sup> Se ha referido a esta cuestión González Calle: *Los Escamprero y los Areces*.

<sup>176</sup> Resulta en este sentido ejemplar el caso de la venta que le hicieron en 1343 *Mayor Ferrándiz e María Pérez, fillas de Iohan Pérez e de Mayor Ferrándiz de Borondes* (AMSPO, FSV, n° 1635); o bien lo ocurrido en 1359, cuando le venden una tierra *Pero Pérez, morador en Uáscones, fillo de Fernán Pérez e de Aldonça Morina, e yo Marinna Suárez, sua hermana* (AMSPO, FSV, n° 1680, doc. n° 1).

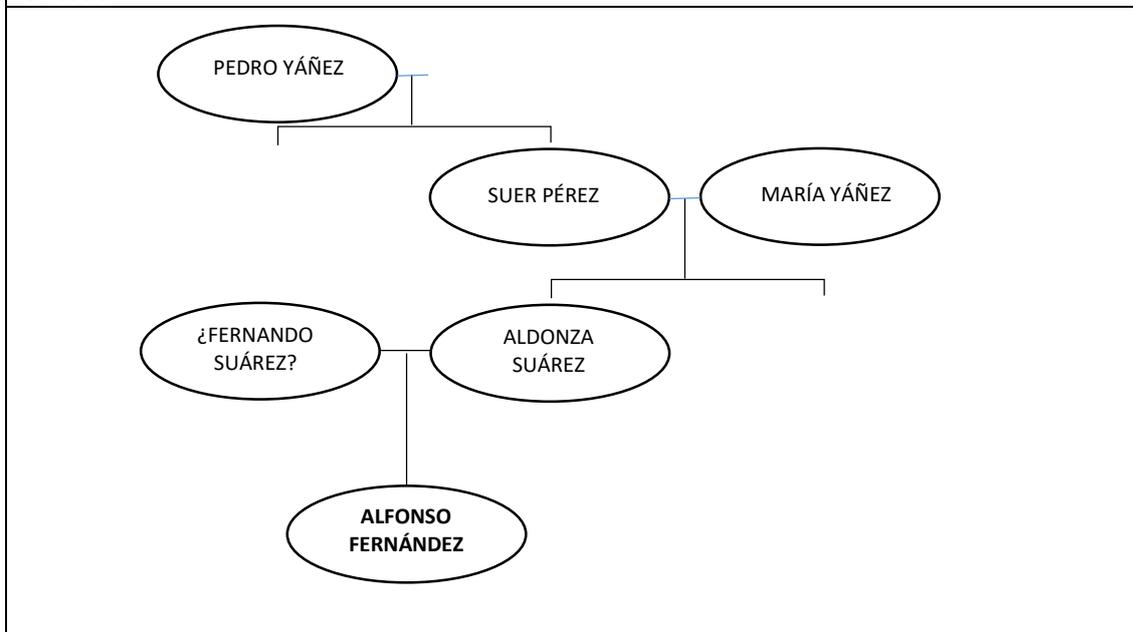
### 3.1. Una familia definida a través de la herencia

*Los ascendientes directos de Alfonso Fernández de Oviedo.*

La memoria familiar expresada en los documentos del orfebre Alfonso Fernández que han llegado hasta la actualidad es extremadamente reducida, pues solo abarca de forma bastante clara a la generación anterior en su rama materna y en torno a la figura clave de Aldonza Suárez, su madre. Por el contrario, la identidad de su padre resulta ya una incógnita, y apenas se encuentran de forma ya muy circunstancial algunos nombres de la generación de sus abuelos o bisabuelos.

La pieza clave de la reconstrucción genealógica de sus ancestros es el documento del 13 de noviembre de 1328 por el que Aldonza Yáñez desembargó a favor de su hijo, el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, cierta porción de los bienes que había recibido en herencia de sus padres, abuelos del orfebre<sup>177</sup>. Por un lado, el documento los identifica como Suero Pérez y María Yáñez, *que Dios perdone*, y por tanto ya fallecidos. Con ello, este pergamino declara que estaban hacendados en la localidad de Borondes, donde se ubican los *heredamientos e lantados* que Aldonza y sus hermanos ya habían procedido a dividir, y donde terminaría por concentrarse el grueso de las propiedades rurales del orfebre.

Figura 21. Identificación de los padres, abuelos y bisabuelo de Alfonso Fernández de Oviedo



Este importante pergamino especifica también que los fallecidos Suero Pérez y María

<sup>177</sup> AMSPO, FSV, n° 1568.

Yáñez habían residido en esta aldea del alfoz de Grado, dado que entre los bienes que ahora transfería Aldonza Yáñez a su hijo, el orfebre, se cuenta también cabo *otro controzio en que síe la casa en que morava el dicho mio padre*. Que aquel había sido su lugar de residencia habitual lo confirma otro documento de 1327 intitulado por Menén Suárez, que se declara *morador en Borondes, fillo de Suer Pérez e de María Yáñez, moradores que foron en Borondes a que Dios perdone, que ye enna alffoz de Grado*<sup>178</sup>; en 1330, Aldonza Suárez se referiría a su padre directamente como *Suer Pérez de Borondes*<sup>179</sup>.

Es interesante observar, no obstante, que las propiedades rurales de esta pareja no se limitaban al alfoz de Grado, sino que también se extendían al municipio de Llanera, a unos veinte kilómetros de distancia. Pocos años más tarde la viuda de Menén Suárez vendía al orfebre *todos quantos heredamientos e lantados el dicho Menén Suáriz avía e aver devía en Ondes e en Ferronnes e en Posada e en sos términos de cada un destes logares, que ye en conçello de Lanera, quantos lli y pertenesçian e pertenesçer devían por parte de Suer Pérez, so padre e avuelo de vos, Alfonso Fernándiz*<sup>180</sup>.

A su vez, esto ayuda explicar que la madre aparezca en 1328 como *morador en Santa Cruz, que ye en Lanera*, algo más al oeste de las localidades anteriormente citadas: la familia ya tenía intereses en el concejo, y no puede excluirse la posibilidad de que hubiera casado con alguien de Santa Cruz de Llanera, lo que habría motivado su residencia en este lugar.

Sea cierto esto o no, el caso es que la identidad del padre de Alfonso Fernández no puede afirmarse con certeza. La única posibilidad que nos aproxima a su posible identificación es un documento de 1327 en el que se habla de ciertas heredades que el orfebre había comprado en Borondes de *Fernán Suáriz e de sua muller Aldonça Suáriz*<sup>181</sup>: coincide el nombre de la madre y el patronímico hace verosímil que éste haya sido el padre, pero también llama la atención que –de haberlo– no se declare el parentesco de forma explícita, con lo que parece más prudente dejarlo entre interrogantes.

Más allá de eso, identificar a los abuelos del orfebre se hace igualmente complicado. El único dato fehaciente está en un documento de 1297 relativo a ciertas propiedades en Borondes que tenía *Pedro Yuannes, que Dios perdone, padre de la dicha Orraca Pérez*<sup>182</sup>; esta Urraca Pérez a su vez se demuestra como hermana de Suero Pérez, tía por tanto del orfebre, y con ello permite identificar al abuelo de este como propietario en Borondes. Más aún, el vínculo

<sup>178</sup> AMSPO, FSV, n° 1558. Lo mismo que hizo otro hijo, Alvar Suárez, *fillo de Suer Pérez e de María Yáñez, que foron moradores en Borondés* (AMSPO, FSV, n° 1563)

<sup>179</sup> AMSPO, FSV, n° 1581.

<sup>180</sup> AMSPO, FSV, n° 1731.

<sup>181</sup> AMSPO, FSV, n° 1570.

<sup>182</sup> AMSPO, FSV, n° 1591.

de la familia con el territorio de Llanera vuelve a ratificarse por cuanto se habla de esta Urraca Pérez como persona ya fallecida, *que Dios perdone, que solía morar en Pinnera, que ye en Lanera*.

En suma, los datos expuestos hasta ahora permiten identificar a la madre del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, a sus abuelos maternos y hasta a uno de sus bisabuelos, y los representan como un grupo de parentesco cuyas propiedades y residencias se reparten entre distintas localidades de los concejos de Grado y Llanera, a una veintena de kilómetros entre sí.

#### *La familia materna: los tíos*

La idea de un grupo de parentesco sólidamente repartido por el entorno rural del espacio central de Asturias se refuerza a la luz de la información disponible sobre los tíos maternos del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo.

No hay duda de que fueron siete los hijos legítimos nacidos de Suer Pérez y María Yañez, pues así lo expresan varios de los documentos del archivo del orfebre que les reconocen como titulares de derechos hereditarios. Entre 1327 y 1328, tres de ellos otorgaron sendas cartas de desembargo a favor de su sobrino Alfonso Fernández de Oviedo, y en la parte expositiva de esos documentos declaran haber partido los bienes de Borondes que habían heredado de su padre, y que *partímoslos en sétimos porque yéramos siete hermanos*<sup>183</sup>. Junto a Aldonza Suárez, madre del orfebre, había otra hermana, llamada Marina, y cinco hermanos: Gonzalo, Pedro, Menén, Diego y Álvaro, de los cuales uno aparece como clérigo y dos son citados como escuderos. Del perfil social y lugar de residencia de todos ellos pueden encontrarse informaciones de gran interés en la documentación del archivo de Pedro Fernández de Oviedo.

---

<sup>183</sup> AMSPO, FSV, nos. 1555, 1559 y 1563, con la misma expresión en los tres documentos, que fueron redactados por el mismo notario de Oviedo, Juan Fernández.

Figura 22. Genealogía de Alfonso Fernández de Oviedo: los tíos maternos



Marina Suárez fue, junto a la madre de Alfonso Fernández, la única mujer de este amplio grupo de hermanos. Sabemos de ella mediante tres documentos de 1328 y 1329, por los que sus hijos vendieron a Alfonso Fernández todos los bienes hereditarios que por mediación de su madre le correspondían en la localidad de Borondes y en la aldea de Ballongo (Bayo, Grado)<sup>184</sup>. En ese momento Marina ya había fallecido<sup>185</sup>, pero estos pergaminos nos informan de que había estado casada con Gutierre Alfonso de Lavares. Este topónimo debe identificarse con el lugar de este nombre que se sitúa en la parroquia de Santiago de Arlós, en el concejo de Llanera<sup>186</sup>, y no en la localidad homónima del concejo de Santo Adriano: así se explicaría que se hubiera acudido al notario de Llanera para escriturar la primera de aquellas compraventas, y se refrendaría una vez más la presencia de la parentela en ambos territorios. Va en el mismo sentido la identificación de uno de sus hijos como *Alfonso Gutérriz, morador en Labares que ye en Lanera, fillo de Gutier Alfonso e de Marinna Suárez, que Dios perdone*<sup>187</sup>.

Pedro Suárez es uno de los pocos hermanos de quien tenemos constancia de haber vivido en Borondes. Así quedaba sugerido en 1327 cuando su viuda, María Álvarez, *morador en Borondes* ella misma, vendió al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo media tierra labradía *commo me pertenez pus la donaçión e arras que me fizo el dicho Pedro Suárez e por herençia de Sancha, mia filla, que morió sen heedat e fiqué yo sua heredera*<sup>188</sup>. Pero son sobre todo otros dos documentos los que confirman su residencia en la localidad. En 1333, su hijo Alvar compareció ante el juez de Oviedo diciéndose *fillo de Pero Suárez e de María Áluariz, que Dios*

<sup>184</sup> AMSPO, FSV, nos. 1564, 1567 y 1572.

<sup>185</sup> Quizá estaba muerta ya en 1327, cuando se delimita una tierra en Borondes por *tierra de herederos de Marinna Suárez, de la qual tierra yera otra meatat vuestra* (AMSPO, FSV, n° 1560).

<sup>186</sup> Y no en la localidad homónima del concejo de Santo Adriano.

<sup>187</sup> AMSPO, FSV, n° 1567.

<sup>188</sup> AMSPO, FSV, n° 1554.

*perdone, que foron moradores en Borondes de Suso, que ye en Grado*<sup>189</sup>, y algo similar se encuentra un año más tarde, cuando Menén Suárez vendió al orfebre ovetense el solar donde su hermano Pedro había vivido, definido como *un controzio que nos avemos que iaz y en Borondes, que nos cobo en partida, en el qual sevo la casa de Pero Suárez, hermano de mí, Menen Suárez*<sup>190</sup>. A pesar de todo, Pedro Suárez no dejó de participar en los bienes hereditarios de la familia en Llanera: en 1340 Alvar Pérez, *morador en Borondes de Suso que ye enna feligresía de San Miguel de Váscos, fillo de Pedro Suárez e de María Álvaroiz, que Dios perdone*, hizo una nueva venta al orfebre Alfonso Fernández, que abarcaba *todos los heredamientos e lantados que los dichos mio padre e mia madre avían en Hondes e en Pinnera e en Felgueras e en Posada*<sup>191</sup>.

Menén Suárez es el segundo de los hermanos que debió pasar su vida en la aldea de Borondes, y más concretamente en el lugar de Borondes de Suso, como su hermano Pedro. En 1327, junto a su esposa Lorenza Suárez, ya otorgó una carta de desembargo de ciertos bienes hereditarios en favor de su sobrino, el oriz Alfonso Fernández; y en ese documento se decía *morador en Borondes*<sup>192</sup>; y en 1334, en una nueva venta al orfebre, intitularon el documento como *Menen Suárez, e yo sua muller Loriença Suárez, moradores en Borondes de Suso, que ye en Grado*<sup>193</sup>.

La presencia de Menén en el archivo de Alfonso Fernández es algo mayor que la de otros hermanos, y con ello proporciona detalles interesantes. El más significativo es quizá el hecho de que en varios de esos documentos se le caracterice como escudero. Ocurre en varios documentos intitutados por él mismo, que suman a su filiación y vecindad el indicador de rango social: en otro desembargo de 1327 intitula él mismo como *yo Menén Suárez, escudero, morador en Borondes, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, fillo de Suer Pérez e de María Yáñez, que Dios perdone*<sup>194</sup>; y en una compraventa de 1336, ya fallecido, su viuda le recuerda como *Menén Suárez de y de Borondes, escudero que Dios perdone, que foe ante mio marido*<sup>195</sup>. En ese documento Lorenza Suárez exponía haber recibido de su marido propiedades en arras situadas en Borondes y Ballongo, de las que ahora disponía; aunque quizá el fallecimiento ya se había producido dos años antes, pues en diciembre de 1334 Lorenza y su hija María Menéndez vendieron al oriz seis castaños por doce maravedís, con la explicación de que *los*

---

<sup>189</sup> AMSPO, FSV, n° 1591.

<sup>190</sup> AMSPO, FSV, n° 1600.

<sup>191</sup> AMSPO, FSV, n° 1735.

<sup>192</sup> AMSPO, FSV, n° 1377.

<sup>193</sup> AMSPO, FSV, n° 1600.

<sup>194</sup> AMSPO, FSV, n° 1559.

<sup>195</sup> AMSPO, FSV, n° 1607.

*quales maravedís oviemos mester para pagar ennas dévedas que devía Menén Suárez, padre que foe de mí, María Menéndez*<sup>196</sup>. El periodo de viudedad, en todo caso, no fue demasiado largo, pues en 1336 actúa en una venta *con otorgamiento de mio marido García Pérez, que está presente*<sup>197</sup>, y un detalle muy interesante es que con el nuevo matrimonio parece haber cambiado también de residencia: si dos años antes aparecía con el escudero Menén Suárez como *moradores en Borondes de Suso, que ye en Grado*<sup>198</sup>, ahora intitula como *morador en Borondes de Iuso, que ye en conçello de Grado*<sup>199</sup>.

La serie de los tíos maternos continúa con otros dos personajes que también figuran en nuestros documentos caracterizados como escuderos, y que también participaban de la herencia familiar en Borondes, pero que vivieron en dos localidades situadas a unos veinte kilómetros hacia el norte: Álvaro Suárez, morador en San Román (Candamo)<sup>200</sup> y Diego Suárez, morador en Castañedo (Santiago de Arlós, Llanera), con quienes se amplía algo más la red de intereses de la parentela.

Álvaro Suárez formaba parte del grupo de parientes que, en los documentos más antiguos del archivo de Alfonso Fernández, le otorgaron al entonces joven oriz cartas de desembargo sobre bienes de la herencia familiar. En 1328 intituló una de ellas simplemente como *morador en San Romano, que ye en Candamo, fillo de Suer Pérez e de María Yánniz, que foron moradores en Borondes*<sup>201</sup>. Pero tres años más tarde, al vender otra tierra en Borondes a su sobrino, amplía la información sobre su fortuna al figurar como *Alvar Suárez, escudero, morador en San Romano, que ye en Candamo*<sup>202</sup>. Allí debió tener residencia este escudero durante su vida adulta, ya que en 1351 y 1357 su hijo todavía se identificaba como *fillo de Alvar Suárez e de María Rodríguez, que Dios perdone, que foron moradores en San Romano, que ye enna alfoz de Grado*<sup>203</sup>, mientras vendía al orfebre nuevas tierras en Borondes y Ballongo<sup>204</sup>. Pero como de costumbre, sus intereses patrimoniales se extendían también a varias localidades de Llanera, que en 1359 fueron adquiridas por su sobrino el orfebre<sup>205</sup>.

Diego Suárez, por su parte, aparece también varias veces documentado en el archivo personal del oriz, y lo hace ya desde 1326 vendiéndole una tierra como *morador en Santiago*

---

<sup>196</sup> AMSPO, FSV, n° 1601.

<sup>197</sup> AMSPO, FSV, n° 1607.

<sup>198</sup> AMSPO, FSV, n° 1600.

<sup>199</sup> AMSPO, FSV, n° 1607.

<sup>200</sup> El concejo de Candamo pertenecía en aquel tiempo al alfoz de Grado.

<sup>201</sup> AMSPO, FSV, n° 1563.

<sup>202</sup> AMSPO, FSV, n° 1582.

<sup>203</sup> AMSPO, FSV, n° 1660.

<sup>204</sup> AMSPO, FSV, n° 1677.

<sup>205</sup> AMSPO, FSV, n° 1738.

*d'Arllós, que ye en Lanera*<sup>206</sup>. Un año más tarde, en la consabida carta de desembargo, las precisiones son mayores: en cuanto a su residencia, aclara que es *morador en Castanedo que ye enna felegresía de Santiago de Arllós*<sup>207</sup>; y en cuanto a su parentesco, prescinde de su filiación para enfatizar su condición de *sobrino de don Alffonso Yáñez de Arllós, que Dios perdone, que foe canónigo de la Iglesia de Oviedo*, un importante personaje del que pronto hablaremos. En 1327, 1328 y 1329 intitula junto a su mujer, Sancha Rodríguez, tres nuevas ventas al orfebre ovetense en las que reitera su vecindad en Castañedo y su rango de escudero<sup>208</sup>. En 1329 terminan vendiéndole todos los bienes hereditarios que tenían en Llanera, de los que solo se quedan los ubicados en la parroquia de Arllós, donde vivían: *en Pinnera e en Felgueres e en Ondes e en Ferronnes e en Possada e en sos términos de cada un destos logares que ye en Lanera e en otras partes qualesquier que los nos avemos en Lanera, salvo que vos non vendemos lo que avemos enna feleglessía de Santiago de Arllós*.

El último de los tíos maternos de Alfonso Fernández que hemos podido documentar es un clérigo que responde al nombre de Gonzalo Suárez, aunque no faltan las dudas. El hecho de que se refiere a propiedades de este grupo familiar en la localidad de Borondes es el que nos ha animado a incluir en la colección documental de este trabajo el documento de 1297 por el que *Gonçalo Suárez, clérigo, sobrino de Alffons Yáñez de Arllós, canónigo de Oviedo* se las vendió a su hermano, el escudero Pedro Suárez<sup>209</sup>: es posible que, al haber vendido éste propiedades en Borondes a su sobrino, aquella carta fuera también transferida como instrumento de prueba y desde luego no hay duda en la identificación del personaje, habida cuenta de los lazos de parentesco que se expresan. Otros indicios hablan, sin embargo, de que Gonzalo Suárez tuvo dos hijos: en 1327, su hermano Menén ya reconoce que el orfebre ovetense había adquirido un séptimo de la herencia familiar en Borondes *por fillos de Gonçalo Suárez e de María Álvaroiz, nomados Iohan Gonzáliz e Ignés Gonzáliz*<sup>210</sup>. Desconocemos dónde vivió Gonzalo Suárez, dato que no se expresa en los documentos que hemos podido reunir. Pero más allá de sus lazos personales y de su residencia destaca la condición clerical y sobre todo el parentesco que ponía de relieve en 1297, donde no recordaba su filiación, sino el hecho

---

<sup>206</sup> AMSPO, FSV, nº 1552.

<sup>207</sup> AMSPO, FSV, nº 1555.

<sup>208</sup> AMSPO, FSV, nos. 1560, 1561, 1565.

<sup>209</sup> AMSPO, FSV, nº 1591.

<sup>210</sup> AMSPO, FSV, nº 1558. Insiste de nuevo en la cuestión por la misma época Diego, Menén y Aldonza Suárez, cuando hablan de la porción de heredad *que pertenesçía a Gonçalo Suárez, vuestro tío, que avía la meatat de los dichos heredamientos e lantados que pertenesçían a la dicha Orraca Pérez e Elvira Pérez, sua filla, pus compra que lle feziera, e vos que comprádes esta parte sobredicha a Gonçalo Suárez e a sos herederos en manera que avíedes el quarto de todo, de lo qual me feziestes luego fet per estromentos de notarios* (AMSPO, FSV, nº 1555, 1559 y 1568).

de ser sobrino de un relevante personaje: el canónigo ovetense Alfonso Yáñez de Arlós.

*La familia materna: un tío abuelo, canónigo de la catedral de Oviedo.*

A diferencia de lo que ocurre con Alfonso Fernández de Oviedo y la práctica totalidad de su entorno familiar, que solo está documentada gracias a la conservación del archivo personal del propio orfebre, la excepción a esta situación viene representada por Alfonso Yáñez de Arlós, un poderoso canónigo que destacó en el cabildo de la catedral de Oviedo a finales del siglo XIII, y que en cuanto tal tiene presencia en fondos documentales que van más allá del archivo personal que es objeto de este estudio<sup>211</sup>.

En cuanto a su procedencia personal, el nombre con que figura sistemáticamente en la documentación declara su origen en la parroquia de Santiago de Arlós, en el concejo de Llanera, donde ya vimos que la familia de Alfonso Fernández tenía una de sus puntos de anclaje patrimonial más significativos. Desconocemos los capítulos iniciales de una carrera eclesiástica en la que siempre aparece como canónigo. Su trayectoria se conoce sobre todo en esta condición de miembro del cabildo catedralicio, para el que actuó en repetidas ocasiones.

El primer aspecto que destaca en la actividad de Alfonso Yáñez en la institución capitular es su papel como gestor y administrador de no pocas propiedades y rentas capitulares. Un recorrido por los asientos del libro de regla conocido como *Kalendas I*, que es muy rico en informaciones sobre la gestión de los bienes que sustentaban los aniversarios, le muestra como tenedor de heredades del cabildo situadas en la ciudad de Oviedo, pero también en las zonas rurales de Ules (Lillo, Oviedo), Premaña (Priorio, Oviedo) Muñó (Siero), Cancienes (Corvera), Condres (Bocines, Gozón) o *Traspuesta* (Gozón)<sup>212</sup>. A partir de ahí, algunos pergaminos sueltos procedentes del fondo del cabildo le muestran actuando en la gestión de aquellos bienes y aun de otros: el cellero de Muñó lo cedió en arrendamiento en 1304 por una renta anual de diez modios de escanda y servicios varios que incluían diez gallinas y cien huevos por Carnaval, dos cabritos y doscientos huevos por Pascua, tres carneros por Pentecostés y dos cerdos y reguefa de media fanega de pan por San Martín<sup>213</sup>. En algún momento entre 1303 y 1311, otorgó en cuanto tenedor del préstamo de Santiago de Sierra (Cangas de Narcea) su cesión para plantar viñas por una renta anual del cuarto del vino que produjese<sup>214</sup>. Aun dentro del ámbito

---

<sup>211</sup> Agradecemos la ayuda prestada por O. Rodríguez Fueyo, que nos ha facilitado las ediciones documentales de su tesis doctoral sobre el notariado en Oviedo entre 1263 y 1350, de la que proceden la mayoría de noticias que se expresan a continuación.

<sup>212</sup> Rodríguez Villar, *Kalendas I*, nos. 101, 204, 244, 253, 279, 338 y 473.

<sup>213</sup> S.A. García Larragueta: *Catálogo de los pergaminos de la catedral de Oviedo*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1957, nº 580.

<sup>214</sup> García Larragueta, *Catálogo de los pergaminos*, nº 572.

de los negocios capitulares, su presencia como fiador en la cesión de muchos bienes del rico patrimonio de la catedral es algo habitual<sup>215</sup>. También se le encuentra como comprador desembolsando importantes cantidades de dinero: en 1299 adquirió un importante lote de propiedades rurales en Bobes (Siero) por precio de 800 maravedíes<sup>216</sup>; y en 1303 pagó la enorme cantidad de 1.900 maravedíes por una casa situada *enna villa de Oviedo, enna calella de Barredo*<sup>217</sup>.

Todo lo anterior permite suponer a Alfonso Yáñez de Arlós una importante experiencia de gestión y una posición de confianza dentro del cabildo que se expresa en otras acciones documentadas. Ya en fecha tan temprana como 1286, en un momento de sede vacante, aparece como vicario general del deán don Alvar Díez<sup>218</sup>, y en ese cargo debió permanecer largo tiempo, pues se le vuelve a documentar como tal en 1297<sup>219</sup>. Del mismo modo, en 1301 era uno de los tenedores de la tercia parte del portazgo de Oviedo que correspondía a la Iglesia de San Salvador, y como tal actuó como procurador ante los jueces de la ciudad en la querrela que presentaron respecto a su derecho a cobrarlo sin que fuera impedimento para ello la exención del concejo de Avilés<sup>220</sup>. Son finalmente numerosos los negocios pasados ante notario en los que actuó como testigo, fechados entre 1287 y 1310, y en los que aparece situado generalmente entre los primeros de la lista como evidencia de su prestigio<sup>221</sup>.

Esta situación de privilegio debió convertirle en una figura destacada en el grupo familiar a la que con frecuencia se remitieron sus parientes. Ya se ha citado cómo en 1297 su sobrino, el clérigo Gonzalo Suárez, enfatizaba aquella condición<sup>222</sup>. Pero no fue el único. Todavía en 1332, cuando debían haber pasado veinte años desde su fallecimiento, encontramos entre los testigos de una compraventa de ciertas propiedades en Oviedo a *Johan Gonçáliz, sobrión de Alffonso Yáñez de Arllós, canónigo de la Yglesia de Oviedo, que Dios perdone*<sup>223</sup>. Y destaca particularmente el caso de Rodrigo Yáñez, que aparece repetidamente en la documentación ovetense entre 1302 y 1314, suscribiendo como testigo de forma sistemática como hermano de Alfonso Yáñez de Arlós<sup>224</sup>. Aunque no consta su dedicación ni hay indicios

<sup>215</sup> Rodríguez Villar, *Kalendas I*, nos. 103, 130, 131, 134, 310, 377 y 393.

<sup>216</sup> J.I. Ruiz de la Peña Solar: "Alfonso Nicolás, burgués de Oviedo y alcalde del rey", *Asturiensia Medievalia*, 2 (1975), pp. 113-176, n° 11.

<sup>217</sup> García Larragueta, *Catálogo*, n° 577.

<sup>218</sup> García Larragueta, *Catálogo*, n° 186.

<sup>219</sup> García Larragueta, *Catálogo*, n° 533.

<sup>220</sup> Sanz Fuentes e.a., *Colección diplomática de Avilés*, n° 55.

<sup>221</sup> Miguel Vigil, *Ayuntamiento de Oviedo*, n° LIX; Fernández Conde e.a., *San Pelayo*, n° 158; Ruiz de la Peña, "Alfonso Nicolás", nos. 13 y 16; García Larragueta, *Catálogo*, nos. 585 y 606; AMSPO, FSV, n° 1990.

<sup>222</sup> AMSPO, FSV, n° 1591.

<sup>223</sup> García Larragueta, *Catálogo*, n° 674.

<sup>224</sup> González Calle, *Los Escamprero y los Areces*, n° 28; García Larragueta, *Catálogo*, nos. 444, 448, 585 y 602; Miguel Vigil, *Colección*, n° LXXXII; Fernández Conde e.a., *San Pelayo*, n° 223.

de su posible condición clerical, el hecho de su presencia continuada y su actuación como testigo ante diversos notarios de la ciudad permite pensar que residía de forma habitual en Oviedo. Es posible pensar, por tanto, que la figura del canónigo Alfonso Yáñez de Arlós y su exitosa carrera en el cabildo pudieron ser la vía de entrada de la parentela en la ciudad episcopal de Oviedo, aunque no debe olvidarse la incógnita de la familia paterna, pues ya se indicó más arriba que del padre del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo no sabemos nada con certeza.

### 3.2.- La generación del orfebre: primos, matrimonios y descendencia.

#### *Los primos de Alfonso Fernández de Oviedo.*

La dependencia del archivo del orfebre para recomponer su entramado familiar es tan extrema que, cuando no hay transferencias patrimoniales entre sus miembros, tampoco encontramos certezas sobre los integrantes del grupo. Los apartados anteriores han servido para documentar con bastante detalle el grupo de los tíos maternos, que fue la parte de la parentela por la que fluyeron los bienes hereditarios que por distintas vías terminó adquiriendo Alfonso Fernández. Pero cuando se trata de recomponer al resto del conjunto familiar, la información comienza a ser mucho menos concreta, y eso es lo que ocurre cuando se intenta identificar a sus primos.

Al igual que ocurría con sus tíos, y como era de esperar, se encuentra que varias de las personas que establecen contratos con Alfonso Pérez y se tratan explícitamente como primos suyos residen en varios puntos de los concejos cercanos de Llanera o Candamo.

No hay duda con Juan Álvarez, que hasta en tres ocasiones entre 1351 y 1357 vendió sucesivos lotes de propiedades situadas en los concejos de Grado y Llanera<sup>225</sup>. En todos los casos se identifica como hijo de Álvaro Suárez y María Rodríguez, que habían vivido en San Román de Candamo, y en el último de los documentos él mismo se describe como *morador en San Romano, que ye en Candamo, en conçello de Grado*. Asimismo, en los dos primeros casos se dirige al orfebre como *mio primo*; queda claro, por tanto, que se trata de su primo carnal por rama materna, que continuó con la liquidación de la parte de la herencia que ya habían iniciado sus padres.

Como integrantes de la misma rama por parte de madre están los primos de Llanera, hijos de Marina Suárez. Se trata de Alfonso Gutiérrez, vecino de Lavares, en la parroquia de Santiago de Arlós (Llanera), y de su hermana Elvira Gutiérrez, moradora en la localidad de Anduerga, de la parroquia de Santa Cruz de Llanera. A finales de los años veinte, uno y otro vendieron a su la parte de la herencia que por parte de madre les correspondía en Borondes y Ballongo<sup>226</sup>. Aunque eluden en los documentos de venta cualquier referencia a su parentesco con el comprador, la referencia explícita a su filiación con respecto a Marina Suárez no permite dudar de que eran igualmente primos carnales del orfebre.

Pero, en consonancia con el protagonismo que adquieren en este archivo los documentos relativos a Borondes, entre sus pergaminos destacan sobre todo los primos que

---

<sup>225</sup> AMSPO, FSV, nos. 1660, 1677 y 1738.

<sup>226</sup> AMSPO, FSV, nos. 1567 y 1572.

Alfonso Fernández tenía en esta localidad del concejo de Grado. Una de ellas fue María Menéndez, hija de Menén Suárez. A la muerte de éste, en 1334, la viuda -Lorenza Suárez- y la hija -María Menéndez- hicieron algunas ventas de distinta cuantía al orfebre<sup>227</sup>; en ellas nunca declaran explícitamente su parentesco, sin embargo se hace evidente a través de Menén Suárez. En ese momento aparecen como residentes en Borondes. Muy posiblemente la prima María es la misma que en 1358 aparece mencionada como propietaria de una tierra en la localidad, *de las quales tierras son los otros tres sétimos vuestros e los otros dos sétimos de María Menén, muller de Alffonso de Olivares*<sup>228</sup>, aunque no se declara su residencia en ese momento.

Otro de los primos de Borondes fue Alvar Pérez, que en 1340 le vende ciertas propiedades como *morador en Borondes de Suso, que ye enna feligresía de San Miguel de Váscos*<sup>229</sup>: de nuevo el parentesco es indudable, por cuanto se declara hijo de Pedro Suárez y de María Álvarez; pero una vez más el tenor documental no expresa relación de familiaridad entre ambos

En conclusión, aquellos personajes en los que es demostrable un parentesco real con el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo nunca lo definen como primo en los documentos de compraventa que establecieron con él.

#### *Matrimonios y descendencia del orfebre ovetense.*

A medida que nos acercamos a la vida personal más inmediata de Alfonso Fernández, los datos sobre sus relaciones familiares que se encuentran en su archivo se hacen cada vez más esquivos. Contribuye a ello el hecho de que no se hayan conservado documentos de uso común en la época como los relacionados con las arras o las dotes de sus respectivos matrimonios; tampoco tenemos noticia de ningún testamento, documento igualmente proclive a proporcionar información sobre relaciones familiares<sup>230</sup>. De hecho, ni siquiera sabemos si tuvo hermanos o no: a estos efectos solo se puede señalar que en 1330 su madre, Aldonza Suárez, le vendió todos los bienes que tenía tanto en Grado como en Llanera, tanto de herencia como de compra o ganancia, sin hacer referencia alguna a otros posibles hijos<sup>231</sup>.

Por consiguiente, son de nuevo los documentos referidos a la transferencia de propiedades en las que participó los que aportan algún dato sobre sus sucesivas esposas y sus hijos. Desde su primera comparecencia documental, en septiembre de 1326, Alfonso Fernández

---

<sup>227</sup> AMSPO, FSV, 1601.

<sup>228</sup> AMSPO, FSV, 1679.

<sup>229</sup> AMSPO, FSV, 1735. Otra venta de 1341 en AMSPO, FSV, nº 1615.

<sup>230</sup> M.J. Sanz Fuentes: "De la vida y de la muerte: cuatro documentos asturianos del siglo XIII", *Revista de Filología Asturiana*, 3 (2004), pp. 241-253.

<sup>231</sup> AMSPO, FSV, 1581.

aparece ya casado con su primera mujer, María Álvarez, que le acompaña como consorte en no menos de ochenta negocios de todo tipo en los que participaron conjuntamente desde ese año hasta abril de 1345, ya fueran compraventas, desembargos o cualquier otro negocio, demostrando así la participación en un régimen de gananciales que hacía obligada su participación en ellos y su presencia en los documentos que la reflejaban.

A lo largo de esos veinte años, las decenas de documentos que intitularon los representan como vecinos de Oviedo, concretamente en la zona del Portal, un microtopónimo hoy perdido que, a pesar de las transformaciones ocurridas en el casco histórico de la ciudad, puede ubicarse con facilidad en el entorno de la iglesia de San Tirso, que era la parroquial más antigua de la ciudad y en cuyas inmediaciones se concentraban orfebres y plateros, en la que debía de ser una de las zonas de mayor prestigio de la ciudad.

Los orígenes familiares de María Álvarez nos resultan desconocidos por completo, y lo corriente de su nombre y apellido en la Asturias de la época no contribuye a despejar la incógnita sobre su identidad personal<sup>232</sup>. Mejor se conoce la fecha de su fallecimiento a través de los documentos del archivo. En agosto de 1344, excepcionalmente, el orfebre había comparecido solo en la notaría de Fernán Martínez de Grado, donde formalizó la compra de una tierra en Borondes<sup>233</sup>; y la última ocasión en que María Álvarez aparece como consorte de Alfonso Fernández fue el 9 de abril de 1345, en que adquirieron dos nuevas tierras en Borondes ante Fernán Martínez, notario público en la puebla de Grado<sup>234</sup>. En diciembre de ese año, sin embargo, Pedro Alfonso acude a la notaría de Diego Martínez en Oviedo y ya aparece solo, sin que se diga nada de la mujer que le había acompañado en los años anteriores<sup>235</sup>; y su desaparición queda corroborada en septiembre de 1346, en el siguiente documento de la serie, en una venta que se dirige *a vos Alfonso Ferrándiz de Oviedo, oriz, e a vuestros fillos e fillas que vos avedes en María Álvariz, vuestra muller que foe, que Dios perdone*<sup>236</sup>.

El fallecimiento se corrobora en un nuevo documento de enero de 1347, que se dirige *a vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestros fillos e de María Álvariz, que foe vuestra muller*<sup>237</sup>. Pero ahora queda la duda de si la referencia de 1346 a *fillos e fillas* era simplemente formularia, o es que solo hubo hijos varones.

Lo cierto es que solo de estos hemos podido encontrar referencias fidedignas, y una vez

---

<sup>232</sup> Sin ir más lejos, en el propio archivo del orfebre hay una venta de diciembre de 1345 que le hicieron María Alfonso de Soto junto a sus hijos, llamados Pedro, Alfonso y María Álvarez (AMSPO, FSV, n° 1540).

<sup>233</sup> AMSPO, FSV, n° 1640.

<sup>234</sup> AMSPO, FSV, n° 1642.

<sup>235</sup> AMSPO, FSV, n° 1540.

<sup>236</sup> AMSPO, FSV, n° 1644.

<sup>237</sup> AMSPO, FSV, n° 1650.

más estas son exclusivas del archivo familiar que viene sirviendo como soporte a este estudio. Sus identidades quedan claras en julio de 1362, cuando una pareja vendió tres tierras en Sama de Grado *a vos Iohan Rodríguez, oriz, e a vos Fernán Alfonso, monge del monesterio de San Viçenti de Oviedo, e a vos Bartolomé Alfonso, todos tres hermanos, fillos de Alfonso Fernández de Oviedo, oriz, que Dios perdone*<sup>238</sup>.

Hasta en tres ocasiones actuaron juntos los hermanos entre 1362 y 1363, continuando conjuntamente la actividad de adquisición de tierras en el territorio de Grado donde tanto habían comprado sus padres. Es posible que a partir de este último año hayan procedido ya a la partición de su herencia. El segundo de los hermanos que se nombran en ese documento es quizá la clave de que se haya conservado la documentación en la que se basa este trabajo: al haber profesado como monje en el monasterio benedictino de San Vicente de Oviedo, posiblemente aportó sus bienes hereditarios como dote para su ingreso en religión, y esto explicaría la perduración de este valioso lote de documentos en el monasterio ovetense. En ese caso, habría que suponer que la parte correspondiente a Fernando Alfonso pudo ser un tercio de las propiedades acumuladas durante su vida por Alfonso Fernández y María Álvarez, y estirando el argumento podría hipotetizarse sobre la posibilidad de que otros lotes de valor equivalente hubiesen pasado a sus hermanos, por ejemplo en Llanera o en Oviedo, donde la información sobre las propiedades del orfebre es menor, casi inexistente. De la trayectoria posterior de Fernán Alfonso como monje en el monasterio de San Vicente de Oviedo no tenemos información, aunque habrá que esperar a que los documentos de esta institución sean editados y puedan ser consecuentemente estudiados.

Bartolomé Alfonso es otro de los hijos citados en aquella relación, y de él se sabe aún menos, pues en los documentos reunidos no tenemos constancia de su oficio ni su residencia.

Por último, merece la pena reparar en el caso del tercero de ellos, Juan Rodríguez. De su calificación como *oriz* se concluye que continuó la actividad profesional con la que se había conocido durante toda su vida a su padre, y con ello cabe suponer que la haya desarrollado en Oviedo, el lugar donde se documenta con mayor claridad la existencia de un grupo de artesanos dedicados a esta actividad<sup>239</sup>.

Con ello, llama la atención un apellido que, a diferencia del de sus hermanos, no es patronímico. Es cierto que en esa época comienzan a verse con claridad pautas de

---

<sup>238</sup> AMSPO, FSV, 1694. Aparecen un año más tarde como *Fernán Alfonso, monge del monesterio de San Viçenti de Oviedo, e a Iohan Rodríguez e Bartolomé, vuestros hermanos, fillos de Alfonso Fernández, oriz, e de María Álvarez, que Dios perdone* (AMSPO, FSV, 1697).

<sup>239</sup> Lo detecta ya en el segundo cuarto del siglo XIII J.I. Ruiz de la Peña Solar: *El comercio ovetense en la Edad Media*, Oviedo, Cámara de Comercio, 1990, p. 132. Véase también Argüello Menéndez: *La industria*.

denominación distintas, donde podían hacerse valer otros lazos sociales más allá de la filiación paterna. Pero al mismo tiempo debe reconocerse la falta de contexto personal o social de estos tres hermanos, que puedan proporcionar la explicación a esta elección.

Puede apuntarse, en cualquier caso, su coincidencia con el apellido que lleva la segunda mujer del orfebre Alfonso Fernández. En efecto, tras enviudar de María Álvarez entre 1345 y 1346, Alfonso Fernández no tardó en contraer nuevo matrimonio, ya que entre abril y julio de 1347 encontramos dos nuevas ventas que se dirigen *a vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller Ingnés Rodríguez, moradores en Oviedo al Portal*<sup>240</sup>. Aquella sociedad de gananciales no duró demasiado, porque a partir de febrero de 1348 Alfonso Fernández vuelve a comparecer en solitario en los documentos que intitula<sup>241</sup>. Con ello, resulta tan ocasional como poco claro el documento de 1355 en que otra venta se dirige *a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, e a vos Sancha Ferrándiz de Veyga*<sup>242</sup>, donde la copropiedad no va acompañada de indicación alguna de que puedan haber emparentado, ni tenemos tampoco ninguna noticia sobre la procedencia de esta persona.

---

<sup>240</sup> Por orden cronológico, AMSPO, FSV, nos. 1649 y 1647.

<sup>241</sup> El primero de ellos, de febrero de 1348, es AMSPO, FSV, 1654.

<sup>242</sup> AMSPO, FSV, 1605.



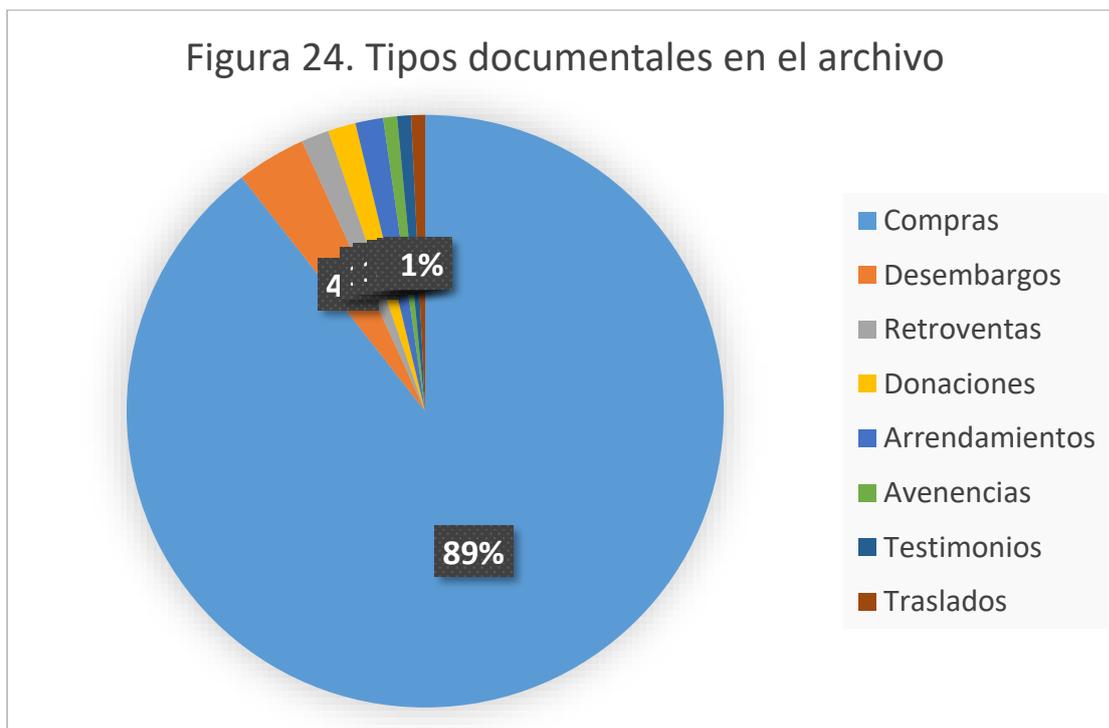
#### 4.- Mercado de la tierra, litigio, herencia y crédito en la documentación notarial

La concentración de un número tan elevado de documentos relativos a unas pocas localidades y protagonizados por personas muy concretas de un grupo familiar relativamente bien definido permite un acercamiento singularmente detallado al modo en que los documentos notariales alcanzaron a reflejar aquellas relaciones de propiedad. Más aún, el hecho de que en la escrituración de aquellos negocios confluyan más de una veintena de notarías de cuatro localidades distintas puede proporcionar una perspectiva aún más rica.

El propósito de este capítulo es proceder al estudio de los tipos documentales mejor representados en la base documental de esta investigación: por un lado, algunos documentos como los de desembargo, poco frecuentes en los estudios sobre documentación notarial y singularmente presentes en el archivo de Alfonso Fernández como posible broche y forma de resolución de algunos conflictos; se encuentra en el mismo sentido otro tipo inhabitual como es la retroventa, una modalidad contractual que podría relacionarse con el ámbito del crédito y que está igualmente presente en esta colección documental. En el extremo contrario, se dedicará una atención particular a los contratos de compraventa, muy conocidos y estudiados en las investigaciones existentes sobre la documentación notarial en la época medieval, pero que en el caso que nos ocupa ofrecen connotaciones singulares.

La tipología documental de lo que queda del archivo de Alfonso Fernández de Oviedo resulta, en efecto, en extremo desequilibrada. En sentido estricto, no hay documentación judicial y todos los pergaminos pertenecen al ámbito del derecho privado. Y de los 128 documentos de distinta naturaleza que componen la colección documental que hemos podido reunir, casi el 90% son compraventas, mientras que el resto de tipos caen a niveles ínfimos, siempre por debajo del 5%.

Figura 24. Tipos documentales en el archivo



Llama la atención la presencia de dos tipos documentales singulares, como son los desembargos, con seis casos, o las retroventas, con dos ejemplos. Y a partir de ahí son prácticamente testimoniales los restantes tipos de documentos: 2 arrendamientos, 1 donación o 1 avenencia. Esto contrasta con lo que sería esperable y se ha constatado en otros archivos personales o familiares de cronología medieval o posterior<sup>243</sup>. En primer lugar, hay un vacío casi absoluto sobre el modo en que se gestionaban aquellas propiedades rurales, por no hablar de la propia actividad de Alfonso Fernández como orfebre, que no ha dejado más huella documental que sus reiteradas intituciones como *oriz*. Pero además de eso, falta la documentación típica de los archivos familiares que se reconoce en otros casos. No hay, por ejemplo, nada sobre el régimen matrimonial en forma de cartas de arras o dote; tampoco se ha conservado huella documental de particiones de herencia en ninguna de las generaciones documentadas. Tampoco se encuentran testamentos u otras disposiciones *mortis causa*.

Lo que hay se refiere de forma mayoritaria a distintas formas de adquisición de propiedades por parte de Alfonso Fernández de Oviedo, cuyas distintas modalidades documentales se analizan a continuación.

<sup>243</sup> Véase por ejemplo M. Calleja Puerta: “Memoria escrita de la aristocracia”.

#### 4.1.- Las cartas de desembargo

Desde los más antiguos documentos conservados en su archivo personal, se observa que el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo dedicó un importante esfuerzo a la adquisición de tierras pertenecientes a distintos miembros de su parentela, o a garantizar que aquellas quedasen exentas de posibles reclamaciones hereditarias por parte de su parentela. Desde luego lo hizo por el tradicional procedimiento de compraventa, que se analiza más adelante, pero además hay que contar con un conjunto de seis documentos que, al no haber encontrado referentes en la bibliografía consultada, calificaremos como cartas de desembargo, dado que se expresan –como la práctica totalidad de la colección diplomática– en forma subjetiva, y emplean como verbo dispositivo el vocablo *desenbargar*. Los seis tienen como otorgantes a distintos parientes de Alfonso Fernández de Oviedo, fueron redactados en un breve periodo de dos años, entre enero de 1327 y noviembre de 1328, y se confeccionaron hasta en tres notarías distintas, como se observa en la siguiente tabla.

<b>Figura 25. Tabla de cartas de desembargo otorgadas a Alfonso Fernández de Oviedo</b>			
<b>Data</b>	<b>Otorgantes</b>	<b>Notario</b>	<b>Referencia</b>
1327/01/03	Menén Suárez y Lorenza Suárez, tíos del orfebre	Pedro Fernández, notario de Grado	AMSPO, FSV, 1377
1327/01/09	Menén Suárez y Lorenza Suárez, tíos del orfebre	Pedro Fernández, notario de Grado	AMSPO, FSV, 1558
1327/09/04	Diego Suárez, tío del orfebre	Juan Fernández, notario de Oviedo	AMSPO, FSV, 1555
1327/09/18	Menén Suárez, tío del orfebre	Juan Fernández, notario de Oviedo	AMSPO, FSV, 1559
1328/11/11	Álvaro Suárez, tío del orfebre, y Pedro Gutiérrez, primo del orfebre	Juan Fernández, notario de Oviedo	AMSPO, FSV, 1563
1328/11/13	Aldonza Suárez, madre del orfebre	Alfonso Nicolás, notario de Oviedo	AMSPO, FSV, 1568

El contexto en que se produjeron estos documentos fue el de la adquisición por parte del orfebre de sucesivas porciones de la herencia familiar que procedía de los abuelos maternos. Pero la formulación de dicho negocio ofrece matices de interés para la comprensión de la praxis

notarial en la Asturias de la época.

En cuanto a su forma diplomática, todos se expresan en forma subjetiva y arrancan, sin invocación de ningún tipo, con una notificación que responde a la fórmula tradicional *connosçida cosa sea a quantos esta carta viren*<sup>244</sup>.

Sigue la intitulación de los otorgantes, titulares del derecho que se cede, y que puede ser individual o conjunta, según la situación de cada cual. En cualquier caso, las formas de denominación personal, incluso cuando se refieren a las mismas personas, van haciéndose más ricas con el transcurso del tiempo. En el primero de ellos intitulan simplemente *yo Menén Suárez, morador en Borondés, e yo Loriença Suárez, sua muller*<sup>245</sup>; pero en seguida al nombre y la vecindad se une la filiación, pues seis días más tarde los mismos personajes ya figuran como *yo Menén Suárez, morador en Borondes, fillo de Suer Pérez e de María Yáñez, moradores que foron en Borondes a que Dios perdone, que ye enna alffoz de Grado; e yo Loriença Suárez, sua muller del dicho Menén Suárez*. No solo se ha mejorado la descripción del lugar de residencia al indicar que Borondes está en el alfoz de Grado; además de eso la mayor precisión concierne a la filiación de Menén Suárez, sin duda debido a que esa era la línea de transmisión hereditaria que podía respaldar sus posibles derechos sobre los bienes a los que se refiere el documento. Los ejemplos posteriores podrán añadir algún marcador social –Diego Suárez se califica de *escudero*, y lo hace el propio Menén Suárez en el tercero de sus documentos-, pero lo que es común a todos ellos es la referencia a la filiación, bien como hijos de Suer Pérez y María Yáñez, o bien, en el caso de Diego Suárez, como *sobrino de don Alfonso Yáñez de Arllós, que Dios perdone, que foe canónigo de la Iglesia de Oviedo*<sup>246</sup>. Aunque no se explicita en el texto, es factible que aquí el poderoso tío hubiese actuado también como canal de transmisión de esos posibles derechos hereditarios en disputa.

La unidad de todos estos documentos se expresa en el verbo dispositivo, que siempre conjuga el verbo *desembargar*. Pero más allá de eso, se encuentra una interesante variedad en su estructura diplomática, según las distintas oficinas donde se confeccionaron estos documentos.

Los dos pergaminos de enero de 1327, redactados en la notaría de Pedro Fernández, en Grado, presentan un tenor documental más sencillo, donde se describe el objeto de lo que se desembarga con su ubicación, y sobre todo el origen del derecho que asiste al otorgante, en una secuencia descriptiva muy parecida, por otra parte, a lo que es común en muchas compraventas de la época. En el primer caso se desembarga

---

<sup>244</sup> Tomamos las citas de AMSPO, FSV, 1377, sin considerar las variantes ortográficas del resto de casos.

<sup>245</sup> AMSPO, FSV, 1377.

<sup>246</sup> AMSPO, FSV, n° 1555.

*el sétimo de todos quantos heredamientos e lantados avían Suer Pérez e María Yáñez, padre e madre que foron de mi, Menén Suárez, e de la dicha Aldonça Suárez, vuestra madre, en Borondes e en Vallongo e en sos términos e en la alffoz de Grado, huquier que llos pertenesçian, tan bien los que ora están partidos commo por partir<sup>247</sup>,*

mientras que en el segundo se dispone de

*elos dos sétimos entregamentre de todos quantos heredamientos e lantados avían e aver devían los dichos Suer Pérez e María Yáñez en Borondes e en Vallongo e en sos términos, que ye enna alffoz de Grado, tan bien partidos commo por partir, e endevisso o non devisso, a monte e a valle<sup>248</sup>,*

Lo que falta es una explicación precisa de por qué aquellos bienes estaban embargados. Sencillamente se aclara en el primer caso que *el qual sétimo vos pertenez por nome de la dicha Aldonça Suárez, vuestra madre*, mientras que en el segundo se indica que *los quales dos sétimos vos pertenesçen el un sétimo por vuestra madre, Aldonça Suárez, hermana de mí, Menén Suárez, e el otro sétimo por fillos de Gonçalo Suárez e de María Álvaro, nomados Iohan Gonzáliz e Ignés Gonzáliz*. Incluso cabe dudar si el segundo documento subsume en una unidad mayor el séptimo que perteneció a Aldonza Suárez.

A partir de ahí, las cláusulas finales siguen en ambos casos un orden claro, reforzando la parte dispositiva. Hay una cláusula de promesa por la que los otorgantes se comprometen a mantener lo concedido *a bona fedt e sen enganno*, y sigue una cláusula penal pecuniaria que compromete 50 maravedís, aunque en principio se contrae a los otorgantes su posible satisfacción. Continúa una cláusula de corroboración instando a que *vala para siempre*, y por último una cláusula de saneamiento y sometimiento a la justicia. A pesar de que la estructura es similar en ambos casos, merece la pena observar que la redacción diverge entre ambos documentos, incluso habiéndose redactado en la misma notaría y con seis días de diferencia, como se aprecia en la siguiente tabla.

Figura 26. Cláusulas finales en los documentos de desembargo de la notaría de Pedro Fernández, notario público del rey en Grado	
AMSPO, FSV, 1377	AMSPO, FSV, 1558
E otorgamos e prometemos a bona fedt e sen enganno de vos non enbargar esto sobredicho nin parte dello per nos nin per otri de que en delante en algún tienpo nin en alguna manera.	E otorgamos e prometemos a bona fedt e sen enganno de vos non enbargar per nos nin per otri las dichas cossas nin parte dellas en algún tienpo nin en alguna manera.

<sup>247</sup> AMSPO, FSV, 1377

<sup>248</sup> AMSPO, FSV, 1558.

E si contra ello passarmos, obligámosnos de vos dar e pagar por nomne de interesse e de postura que convusco ponemos çinquenta maravedís de la moneda del rey don Fernando a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, per nos e per nuestros bienes, assí moble commo rayz.	E si contra ello pasarmos nos o otri per nos, obligámosnos de vos dar e pagar per nos e per nuestros bienes çinquenta maravedís de novos, a ocho sueldos el maravedí e a dolze dineros el sueldo.
E el interesse e postura pagado o non, esto sobredicho que vala para siempre.	E la pena pagada o non, este dessenbargo que vos fazemos vala e sea firme por sienpre a todo tiempo.
E tan bien nos, Menén Suáriz e Loriença Suáriz, commo yo, Suer Díaz, obligámosnos que, si demandas o demanda ovierdes vos, Alffonso Fernándiz o vuestra muller o otri alguno contra nos o contra qualquier de nos por algunas destas razones, obligamos de vos conplir e fazer derecho per quales iustiçias vos mays quissierdes, espiritales o temporales.	E si demandas o demanda ovierdes contra nos o contra qualquier de nos por algunas destas razones, obligámosnos de vos conplir e fazer derecho per quales iustiçias e iustiçia vos mays quessierdes e de qual lugar quisierdes, espiritales o temporales.

En otros aspectos las diferencias entre ambas se hacen mayores, ya que la primera de ellas incluye un nombramiento de fiador, así como la cláusula de aceptación de éste<sup>249</sup>, cosa que en el segundo de los documentos no existe.

El segundo bloque de las cartas de desembargo otorgadas a favor de Alfonso Fernández de Oviedo y su mujer, María Álvarez, se redactó en Oviedo, en la notaría de Juan Fernández. Dos de ellas fueron expedidas en pública forma en distintas fechas del mes de septiembre de 1327, mientras que la tercera se escrituró en noviembre de 1328<sup>250</sup>. Sus otorgantes eran una vez más tíos de Alfonso Fernández: el Menén Suárez de los dos casos anteriores, y con ellos Diego Suárez, morador en Llanera, y Álvaro Suárez, morador en Candamo, junto a su sobrino Pedro Gutiérrez.

Al igual que los anteriores, arrancan sin invocación con el consabido *connosçida cosa sea a quantos esta carta viren*, y presentan a otorgantes y destinatarios con la ya referida precisión en cuanto a identidad, vecindad y particularmente parentesco, expresado como vehículo de transmisión y garantía de derechos hereditarios. Sin embargo, en los tres desembargos redactados en la notaría ovetense aparece a continuación un largo expositivo que en la notaría de Grado no existía:

<sup>249</sup> *E por siguridat de vos e que aiades esto dessenbargado e vos paguemos la dicha postura e interesse si nos contra esto pasarmos, dámosvos por fiador e debdor e prinçipal pagador a Suer Díaz de Cortina, sobrino de Garçía Suáriz, nos e él cada uno de nos por el todo. E yo Suer Díaz, fiador ia dicho, assí lo otorgo per mí e per mios bienes.* AMSPO, FSV, nº 1377.

<sup>250</sup> AMSPO, FSV, nos. 1555, 1559 y 1563.

*otorgo e connusco per esta carta que yo e mios hermanos, fillos que somos de Suer Pérez e María Yáñez, que Dios perdone, nos aveniemos en partir todos los heredamientos e lantados que el dicho Suer Pérez mio padre tenía enna villa de Borondes e en sos términos, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, e partimoslos en sétimos porque yéramos siete hermanos, e cobo a mí el un sétimo. E a la sazón que los partimos nin después non nos acordamos de fazer dellos parte a Orraca Pérez, que Dios perdone, hermana que foe del dicho Suer Pérez, que avía tamanna parte e tamanno derecho ennos dichos heredamientos e lantados commo él porque yeran anbos hermanos. E vos Alfonso Fernández, mio sobrino, oriz, morador en Oviedo, demandástesme per iustiçia que de aquel sétimo que a mí pertenesçia ennos dichos heredamientos e lantados, que vos diese el quarto por razón que pertenesçia a Gonçalo Suárez, vuestro tío, que avía la meatat de los dichos heredamientos e lantados que pertenesçian a la dicha Orraca Pérez e Elvira Pérez, sua filla, pus compra que lle feziera, e vos que comprádes esta parte sobredicha a Gonçalo Suárez e a sos herederos en manera que aviedes el quarto de todo, de lo qual me feziestes luego fet per estromentos de notarios<sup>251</sup>.*

Tras ese expositivo, que con pequeñas variantes textuales es similar en los tres casos, todos motivan su decisión *porque sé que ye verdat e catando a Dios e a mia alma*, y disponen el desembargo en torno a la expresión *desenbárgovos e dovos por desenbargado*, que en uno de los casos se complementa indicando que el desembargo es *para sienpre*.

A partir de ahí, cada uno de los documentos explicita brevemente el objeto del desembargo, a saber la porción de los bienes que habían correspondido a los otorgantes en la partición hereditaria, lo cual supone un cambio en la situación de la herencia familiar con respecto a los dos primeros documentos, redactados en Grado, donde aquella partición parecía no haberse producido todavía.

Pero de nuevo las cláusulas finales distinguen en la notaría ovetense de Juan Fernández un modo distinto de redactar este tipo documental. En primer lugar, se incluye una cláusula de transmisión de dominio, que en los documentos redactados en Grado no existía: *Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos*.

Asimismo, se modifica el orden y también la formulación de estas cláusulas finales. La cláusula penal pasa delante de la de promesa, y ya no se ciñe a los otorgantes, como en los casos anteriores, sino que adquiere carácter general, aunque sigue fijada en los cincuenta

---

<sup>251</sup> Tomamos la cita de AMSPO, FSV, 1555.

maravedís y permanece invariable en los tres casos: *E quienquier que vos contra esto passar otorgo que vos día çinquenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas.*

Lo que antes era una cláusula de promesa se refuerza en la notaría ovetense de Juan Fernández, donde adquiere carácter de juramento solemne sobre los Evangelios: *E otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre Santa María sobre santos evangelios corporalmentre con mías manos tanidos de vos non enbargar esta vuestra parte sobredicha nin vos yr contra ella per mí nin per otri en algunt tienpo nin en alguna manera so la pena sobredicha.*

Por su parte, la cláusula de corroboración se simplifica a la fórmula más sencilla de que *esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos*, y la de saneamiento obliga a persona y bienes de los otorgantes *de vos venir conplir derecho per quales iustiçias vos maes quesierdes, espiritales o temporales*, en expresión que se repite con fidelidad en los tres casos.

La última de las cartas de desembargo de esta colección documental fue otorgada por Aldonza Yáñez, madre del orfebre, y también se redactó en Oviedo, pero en otra notaría distinta, la de Alfonso Nicolás; además tiene la singularidad de que junto al desembargo contiene también la venta de algunas propiedades. En su estructura se parece bastante a las compuestas en la oficina de Juan Fernández, sobre las que de hecho parece estar trabajando. Comienza igual a todas, tanto en la notificación como en la intitulación, y luego muestra un expositivo introducido por una fórmula que es parecida a las anteriores *-connosco per esta carta-* y luego muy similar en su estructura, aunque no en los datos que contiene, según se observa en la siguiente tabla.

Figura 27. Expositivo en documentos de desembargo confeccionados en distintas notarías de Oviedo.	
AMSPO, FSV, 1555	AMSPO, FSV, 1568
<p><u>otorgo e connosco per esta carta que yo e mios hermanos, fillos que somos de Suer Pérez e María Yáñez, que Dios perdone, nos aveniemos en partir todos los heredamientos e lantados que el dicho Suer Pérez mio padre tenía enna villa de Borondes e en sos términos, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, e partimoslos en sétimos porque yéramos siete hermanos, e cobo a mí el un sétimo.</u></p> <p>E a la sazón que los partimos nin después non nos acordamos de fazer dellos parte a Orraca Pérez, que Dios perdone, hermana que foe del dicho Suer Pérez, que avía</p>	<p><u>connosco per esta carta que yo e mios hermanos partimos entre nos todos los heredamientos e lantados que los dichos mio padre e mia madre avían e aver devían y enna villa de Borondes e en sos términos. E por razón que yéramos siete hermanos cobo a mí el sétimo dellos.</u></p> <p>E quando los partimos non nos acordamos en cómo vos Alfonso Fernándiz, oriz mio fillo, avíedes el quarto en todos los dichos heredamientos e lantados que vos</p>

<p>tamanna parte e tamanno derecho ennos dichos heredamientos e lantados commo él porque yeran ambos hermanos. E vos Alfonso Fernándiz, mio sobrino, oriz, morador en Oviedo, demandástesme per iustiçia que de aquel sétimo que a mí pertenesçia ennos dichos heredamientos e lantados, que vos diese el quarto por razón que pertenesçia a Gonçalo Suáriz, vuestro tío, que avía la meatat de los dichos heredamientos e lantados que pertenesçían a la dicha Orraca Pérez e Elvira Pérez, sua filla, pus compra que lle feziera, e vos que comprárades esta parte sobredicha a Gonçalo Suáriz e a sos herederos en manera que avíedes el quarto de todo, <u>de lo qual me feziestes luego fet per estromentos de notarios</u></p>	<p>pertenesçia pus nomne de Gonçalo Suáriz, vuestro tío, que avía la meatat en ellos pus nomne de Orraca Pérez e de Elvira Pérez, sua filla, pus compra que dellas feziera; e vos comprastes esta parte sobredicha al dicho Gonçalo Suáriz e a sos herederos en manera que avedes el quarto de todo, <u>de lo qual me feziestes fed per estromentos póblicos fechos per notarios.</u></p>
--	---

La inclusión en este mismo documento de la compraventa de otras varias propiedades es la que motiva la inclusión de cláusulas finales apropiadas a este tipo documental que en los anteriores no existían. Así, es rico en renunciaciones, que incluyen el engaño o la plusvalía: *E magari dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder [otorgo que me non vala. E lo que maes val] quel dicho preçio quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión*<sup>252</sup>. Sigue la cláusula de transmisión de dominio; la de saneamiento adopta una formulación distinta a la de las anteriores; la penal incluye la maldición divina y el doblo, y se eleva a una cantidad de maravedís muy distinta a las anteriores; y la serie se cierra con una cláusula de corroboración que es calcada a las anteriores. En definitiva, aunque es evidente que la combinación de desembargo y venta lleva a la modificación de la formulación, también está claro el profundo trabajo de elaboración y reordenación de los elementos del discurso diplomático que existe detrás de estos documentos, en cada oficina donde se confeccionaron.

El sentido de estas cartas de desembargo debe entenderse en el ámbito de los conflictos por la tierra y su resolución en instancia judicial con el concurso del notario público. Así, pueden traerse a colación los documentos de embargo cuyos asientos se han conservado, por ejemplo, en el registro del notario leonés Martín Fernández Ruiforco, ya del siglo XV, que muestran en varias ocasiones el asiento en el registro de documentos por los que el juez

---

<sup>252</sup> AMSPO, FSV, 1568.

procedía a la inmovilización de bienes sometidos a litigio<sup>253</sup>. Del expositivo de los documentos *–demandástesme per iusticia–* se desprende que el orfebre había iniciado un procedimiento formal de reclamación judicial del que no nos ha quedado ningún otro testimonio. Y la carta de desembargo aparece como solución extrajudicial de resolución de conflictos en los que prevalece el pacto y la negociación, pero que ya da lugar a una solución documentada ante notario público, donde además el criterio relevante de obtención de la verdad son precisamente los documentos de aplicación de derecho, ya que el otorgante reconoce que de todo aquello *me feziestes luego fet per estromentos de notarios*.

La escasez de ejemplos similares con los que comparar la formulación de estos documentos resulta, no obstante, la tónica dominante. Los signos de registro que figuran al pie de los ejemplos analizados dan a entender que podrían encontrarse casos similares en aquellos registros notariales conservados, que no han sufrido el proceso de selección archivística de los documentos expedidos. Pero el saldo de las ediciones y estudios analizados resulta muy escaso: no se encuentra nada similar en el registro de Castrillo-Tejeriego, de 1334-35<sup>254</sup>. Esto subraya el interés de estos ejemplos.

#### 4.2.- Los documentos de retroventa

Una segunda vía singular por la que Alfonso Fernández de Oviedo accedió a la propiedad de otras tierras está representada por sendos pactos de retroventa formalizados entre noviembre y diciembre de 1332, y que representan modelos poco conocidos en la documentación de la época que merece la pena valorar.

En este caso, el orfebre y su mujer trataban con personas que no nos consta que perteneciesen a su familia, pero que eran hermanos entre sí: Pedro Alfonso y Suer Alfonso, vecinos de la localidad de Borondes de Abajo, donde tanta presencia tenía la parentela del orfebre.

En ambos casos se repite el mismo esquema. El 22 de noviembre de 1332, Pedro Alfonso formalizó con Alfonso Fernández y su mujer, María Álvarez, un contrato de venta por el que les entregaban distintas porciones de varias tierras ubicadas en dos de las erías próximas a la aldea, por precio de 36 maravedíes y un sueldo<sup>255</sup>. El documento fue confeccionado en Oviedo, en la notaría de Diego Martínez, y su estructura no se aleja sustancialmente de

---

<sup>253</sup> F.J. Álvarez Carbajal: *El registro del notario Martín Fernández de Ruiforco (1468). Un escribano público en el Condado de Luna*, Sevilla, Sociedad Española de Ciencias y Técnicas Historiográficas, 2014, pp. 70-71.

<sup>254</sup> De los documentos relacionados con los *negocios de la justicia* se trata en Herrero Jiménez: *Castrillo-Tejeriego*, pp. 178-182.

<sup>255</sup> AMSPO, FSV, 1589.

cualquier otra compraventa en las notarías del Oviedo de entonces: tras una invocación verbal, la notificación tradicional *connosçida cosa sea a quantos esta carta viren* da paso a una intitulación donde Pedro Alfonso se identifica por su vecindad y su descendencia, como hijo de Alfonso Yáñez y María Fernández, ya fallecidos. El verbo dispositivo *viendo* da paso a los destinatarios y a la descripción de los bienes objeto de compraventa, que se ubican y delimitan con precisión. Tras la expresión del precio y de la satisfacción de la entrega sigue una serie de cláusulas en todo habitual en este tipo de negocios: excepción de engaño, plusvalía, transmisión de dominio, saneamiento, clausula penal pecuniaria y cláusula de corroboración. Finalmente el documento se cierra con las *publicationes* comunes: data, testigos y *completio* notarial. La única singularidad se encuentra en este punto, cuando el notario añade que *el dicho Pedro Alfonso tan bien ha de guarescer las dichas cosas Alfonso Fernández e a sua muller de foro commo de otro embargo qualquier, ca así se obligo a ello*.

Nada de esto llamaría la atención si no fuera porque el mismo 22 de noviembre de 1332, y en la misma notaría de Diego Martínez de Oviedo, los compradores otorgaron un documento de retroventa, mucho menos común en la documentación de la época<sup>256</sup>. Ya sin invocación verbal, la misma notificación da paso a la intitulación del orfebre, que actúa en nombre propio y en el de su mujer, y plantea *connusco* en un largo expositivo haber adquirido de Pedro Alfonso las tierras de las que se hablaba en el documento anterior *segunt se contién en una carta fecha per Diego Martíniz, notario de Oviedo, el día que esta*. Sobre esa base, la locución *e agora* da paso a la motivación *por vos fazer gratia e amor*. El verbo dispositivo *otorgo* da paso a la concesión de un plazo de cuatro años para devolver el importe exacto de la venta y, en ese caso, proceder a su anulación:

*pagándome vos los dichos treinta e ses maravedís e un soldo deste San Martino que ora pasó ata quatro annos, que yo que los reçiba, e la carta de la vençón que me feziestes, que yo que vos la entregue, e vos que fagades dela toda vuestra veluntat de las dichas cosas que me vendiestes sen embargo de la dicha vençón. E non me las pagando, que la dicha vençón vala e sea firme segunt se enna dicha carta contién.*

Por último, el tenor documental se cierra con el compromiso de los otorgantes de cumplir el pacto, una cláusula penal pecuniaria de 5 maravedís y una cláusula de corroboración, a la que siguen data, testigos, suscripción del notario y marca de haber sido asentada en el registro.

El hecho de que los dos documentos se hayan preservado en el archivo del orfebre Diego Fernández de Oviedo comporta que Pedro Alfonso no llegó a devolver aquella cantidad antes del plazo de cuatro años que vencía por San Martín de 1336, y que por consiguiente la

---

<sup>256</sup> AMSPO, FSV, 1586.

propiedad de aquellas tierras quedó en manos del orfebre y su mujer.

Lo mismo parece haber ocurrido en fechas similares con Suer Alfonso, hermano de Pedro Alfonso. El 6 de diciembre de 1332, aquel estableció con el orfebre y su mujer un negocio similar al que había hecho su hermano dos semanas antes. De hecho se refería a las mismas tierras, en las que cada uno de los hermanos tenía una porción similar, según se reconoce al concluir la enumeración, diciendo que *de las quales tierras ye la otra meatat vuestra, que conprastes de Pero Alfonso, mio hermano*. La identidad textual entre las compraventas es tan grande que es necesario concluir que el documento de venta de 22 de noviembre sirvió de modelo para la redacción del de 6 de diciembre. Las únicas diferencias se perciben en cuestiones de detalle: cuando el primer decía que un cuarto de una tierra era de *Suer Alfonso, mio hermano*, el segundo ya reconoce que, tras la venta, es del orfebre; hay también una pequeña diferencia en el precio, que de 36 maravedíes y 1 sueldo en el primer caso se reduce a 35 en el segundo; el olvido del *fuero* en las garantías que daba Pedro Alfonso se subsana en las de su hermano Suer, que se compromete *de vos lo guareçer tan bien de fuero commo de quienquier que vos lo enbargar*; y por último, cambian lógicamente los testigos.

El pacto de retroventa se redactó el mismo día, 6 de diciembre, y de nuevo se hace evidente que el establecido por su hermano quince días atrás está sirviendo de modelo. Únicamente la variedad ortográfica podría hacer pensar que se está copiando al dictado. El discurso diplomático, sin embargo, es extraordinariamente similar; y como en el caso anterior apenas cabe mencionar algunas variantes adaptadas al caso: si el 22 de noviembre se decía que cierta tierra era *de Suer Alfonso, vuestro hermano*, ahora se actualiza al nuevo propietario y se indica que es *vuestra que conprastes de Pero Alfonso, nuestro hermano*. Sin embargo, el expositivo tiene un detalle llamativo, pues dice que el precio había sido de 36 maravedíes y 1 sueldo –que en realidad fue la cantidad pagada a Pedro Alfonso– y no los 35 maravedíes que fue el precio acordado en la venta de Suer Alfonso.

La exposición de este caso deja algunas incógnitas sobre el tipo documental y el sentido del negocio que contienen. El hecho de que tanto las ventas como las retroventas hayan sido registradas, según declara la sigla R que en todos los casos figura al lado del signo notarial, podría hacer pensar que algunos de los registros conservados pudiesen ofrecer pistas sobre este tipo de negocio: a diferencia de los documentos expedidos, que después han sufrido importantes procesos de selección y expurgo, los registros contienen una imagen más fiel de los tipos documentales que pasaban por las notarías. El repaso a las ediciones y estudios existentes, sin embargo, ofrece pocas soluciones satisfactorias.

#### 4.3.- Las cartas de compraventa

En lo que queda del archivo del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, las compraventas superan largamente los cien ejemplares y suponen casi el 90% del fondo documental<sup>257</sup>, con lo que ofrecen la posibilidad de un análisis de caso en el que el cliente es siempre el mismo y, por tanto, no supone en principio una variable relevante en la composición del documento.

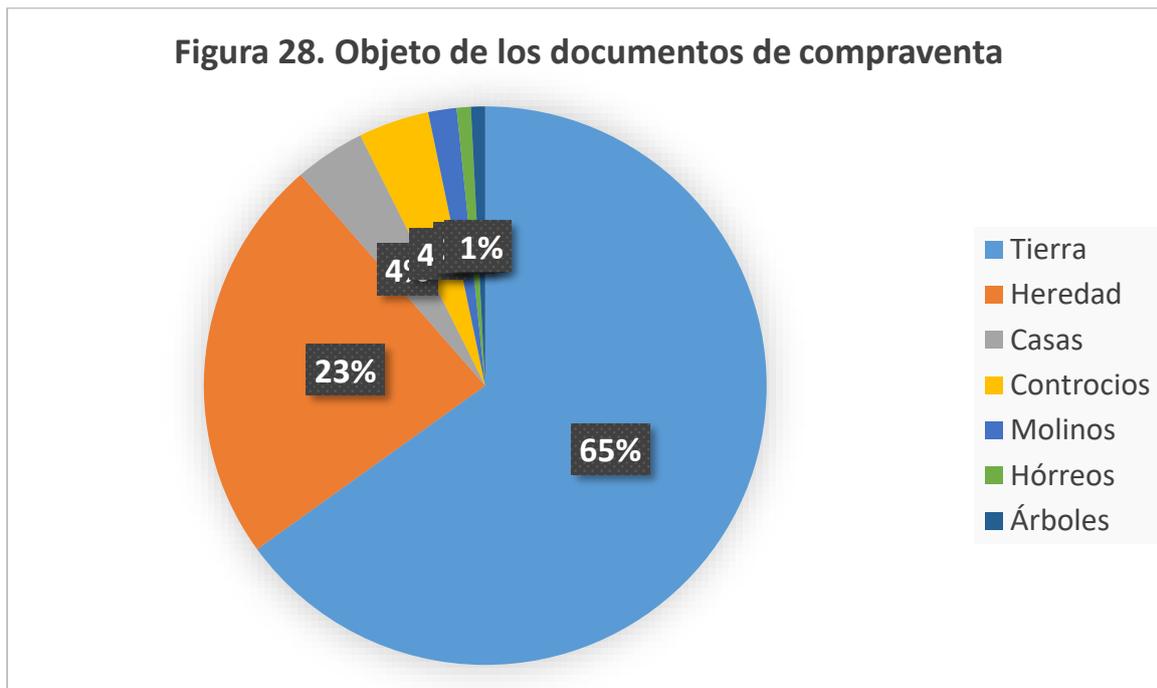
Al interés de este elevado número de compraventas relacionadas con un único individuo, se une el hecho de que la inmensa mayoría de las mismas se concentra en unas pocas localidades del concejo de Grado, y preferentemente en la aldea de Borondes, de la parroquia de San Miguel de Báscones. En ellas, según se detallará más adelante, el objeto preferente de las compraventas son los bienes inmuebles, en una tipología bastante compleja que se desgrana en el gráfico siguiente. Desde luego predomina la tierra, ya definida propiamente como tierras de labor, y en ese caso correctamente deslindadas, o bien como heredades, de un sentido más amplio en su plasmación espacial y menos explícito en su concreción documental; en tercer lugar están los controcios, en los que se advierte un significado de solares para la construcción de los edificios de habitación. Las construcciones, por su parte, no faltan en el repertorio de los bienes que se adquieren, ya sea en forma de casas, pero también hórreos como edificios de almacenamiento y molinos como construcciones centradas en la producción. Por último, llama la atención encontrar también documentos notariales dedicados en exclusiva a la adquisición de árboles: algo que demuestra por un lado su valor en la economía campesina, y por otro el arraigo de una institución notarial a la que se recurría incluso para transacciones menores como ésta, cuyo importe ascendió a la modesta cantidad de doce maravedíes<sup>258</sup>.

---

<sup>257</sup> Para el caso de Sevilla en la segunda mitad del siglo XIII ascendían a 67 los ejemplares analizados por P. Ostos y M.L. Pardo: *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, Fundación matritense del notariado, 1989, p. 102. En el ámbito rural del concejo de Grado al que se refiere la inmensa mayoría del material analizado, seguían siendo también mayoritarias en protocolos notariales del siglo XVII como los que analiza Fernández Ortiz: “Actuación del notariado”, p. 333.

<sup>258</sup> AMSPO, FSV, 1601.

**Figura 28. Objeto de los documentos de compraventa**



En contraste con esa unanimidad en el comprador y relativa homogeneidad en los objetos de la compra, los documentos de compraventa con los que el oriz ovetense fue amasando su extenso patrimonio fundiario no se confeccionaron en una única notaría. Bien al contrario, para su elaboración se recurrió a una veintena de notarios públicos distintos, de los que la mayoría se reparten entre las localidades de Oviedo y Grado. Esto supone una oportunidad poco común de comparar la praxis notarial en uno y otro lugar, ya que se trata de dos localidades cuya historia había sido muy distinta y cuyo perfil documental también debía serlo.

Por un lado estaba la sede episcopal de Oviedo, donde la institución del notariado público vino a sumarse en los años sesenta del siglo XIII a una larga tradición en la elaboración de documentos que se remontaba a una Alta Edad Media de neto predominio eclesiástico, y que pasaba por la creación en los años treinta del siglo XIII de un escribano de concejo que trabajaba para los particulares al modo al que luego lo harían los notarios públicos<sup>259</sup>; el balance de aquella mezcla de tradición y modernidad aún está por aclarar.

Por el otro, la villa de Grado era una de las pueblas nuevas que a lo largo del siglo XIII se convirtieron en cabecera concejil, centralizando funciones artesanales y mercantiles y también administrativas, una de cuyas expresiones más claras era la instalación de los nuevos notarios públicos. La puebla de Grado, que arranca a mediados del siglo XIII, contó desde sus

<sup>259</sup> Calleja Puerta: “A escribir a la villa”.

inicios con unos *escribanos de concejo* que desde los años setenta fueron reemplazados por notarios públicos de nominación regia<sup>260</sup>. La novedad llega hasta el punto de que Martín Rodríguez, el antiguo *escribano de concejo*, siguió trabajando en esos años como amanuense al servicio de Rodrigo Alfonso, primer notario público reconocido en esta localidad. La prosperidad del lugar puede adivinarse en el hecho de que en poco tiempo llega a reconocerse la actividad simultánea de dos notarios públicos en Grado.

Recientemente, los documentos notariales de ambas localidades –Oviedo y Grado– han sido objeto de edición hasta la fecha límite de 1350 en las respectivas tesis doctorales de E. Albarrán Fernández y O. Rodríguez Fueyo<sup>261</sup>. Pero, hasta donde se nos alcanza, el análisis formulario comparado de este lote de documentos reunidos en torno a la figura de Alfonso Fernández de Oviedo, en principio tan homogéneos por su cliente y por el entorno al que se refieren, ofrece una oportunidad poco común de hacer un estudio comparativo de su formulación y de analizar las posibles influencias o divergencias que existen entre ellos y sus homólogos ovetenses.

### *Invocación*

Las singularidades se advierten desde el principio. Es sabido que, con la implantación del notariado público, en las notarías más avanzadas la invocación se convirtió pronto en una fórmula residual en los documentos notariales de compraventa<sup>262</sup>. La tendencia también es clara en el archivo de Alfonso Fernández de Oviedo donde, de las 113 compraventas analizadas, la invocación verbal se encuentra en menos del tercio de los documentos, con 32 casos contabilizados, y la monogramática se reduce de forma aún más drástica a solo 5 ejemplos. Su distribución presenta varios rasgos de interés.

El primer de ellos es la fecha, ya que los ejemplos se concentran de manera significativa en los años más tempranos de la serie documental que se ha podido reunir: de los 32 ejemplos documentados, 27 están comprendidos entre 1326 y 1333, y a partir de ahí ya solo se contabilizan 5 ejemplos, de los cuales el más tardío data de 1348<sup>263</sup>.

El segundo aspecto singular concierne a las notarías productoras, que en última instancia parecen ser las responsables de su uso o no. De las 21 compraventas que fueron

<sup>260</sup> G. Fernández Ortiz: “Práctica notarial en el concejo de la puebla de Grado (Asturias) durante el siglo XIII. De los escribanos rurales al notariado público”, en P. Pueyo Colomina (coord.): *Lugares de escritura: la ciudad, Zaragoza*, Institución “Fernando el Católico”, 2015, pp. 171-187 y pp. 181-182.

<sup>261</sup> E. Albarrán Fernández: *La implantación de los notarios públicos del rey en Asturias*, O. Rodríguez Fueyo: *Los inicios del notariado público de nombramiento real en Oviedo*.

<sup>262</sup> Así lo indican para Sevilla, donde el último caso data de 1272, Ostos y Pardo: *Documentos y notarios de Sevilla*, p. 103.

<sup>263</sup> Se trata de AMSPO, FSV, 1615, 1617, 1621, 1647 y 1653.

escrituradas en siete notarías distintas de la villa de Grado, ninguna de ellas se inicia con invocación de ninguna clase, con lo que se muestran mucho menos conservadoras que el notariado ovetense. Pero en la ciudad episcopal su empleo también conoce una distribución peculiar.

La que menos aparece es la invocación monogramática, que se encuentra solo en 5 casos y que no rebasa la barrera de 1330<sup>264</sup>. Su uso entre los notarios ovetenses es exclusivo de la notaría de Alfonso Nicolás, pero de nuevo es preciso tratar de comprender los criterios de su uso en esta notaría, ya que en ella solo aparece en menos de un tercio de las 16 escrituras de compraventa que hizo para Alfonso Fernández de Oviedo. A su vez, la responsabilidad de la extensión de la carta aparece en estos casos muy repartida, ya que se distribuye entre varios de los amanuenses que trabajaron al servicio de este notario, a saber Alfonso (1560), Juan (1578) o García (1581), amén de un escribano anónimo (1565) de una escritura que *fiz escribir*. Da la coincidencia, sin embargo, de que dos de ellos fueron otorgados por la misma persona, el escudero Diego Suárez, morador en Castañedo (Llanera) y su mujer Sancha Rodríguez, que eran tíos del orfebre; y el tercero lo otorgó la propia madre del orfebre Alfonso Fernández; del cuarto, en fin, se desconoce el otorgante por cuanto el pergamino está roto en su parte superior y ha perdido por completo el nombre del vendedor o vendedores. Sin datos concluyentes, estas circunstancias pueden hacer pensar en una posible influencia de la clientela, y en particular del vendedor, a la hora de incluir en el documento algunas cláusulas que en las notarías ya no se considerarían estrictamente necesarias.

Por su parte, la invocación verbal sigue un ritmo parecido. En cuanto a su cronología, de nuevo se concentra en los primeros años de la serie: en las 35 compraventas fechadas entre 1326 y 1333 aparece en 30 de los casos y solo falta en cinco. En cuanto a sus usuarios, se emplea en todas las notarías documentadas: en Avilés, en Llanera y, de la ciudad de Oviedo, igualmente en todas las oficinas: Andrés Martínez Gonzalo Pérez, Alfonso Nicolás, Juan Fernández, Diego Martínez, Nicolás Fernández o Alfonso Andrés. Las excepciones a su uso son muy pocas<sup>265</sup>, aunque llama la atención, precisamente, que falte en alguna de las compraventas redactadas en la oficina de Alfonso Nicolás. Y en cuanto a su formulación, adopta sistemáticamente la forma *In nomine Domini, amen*, con una única excepción en la notaría de Juan Fernández, en 1333, donde se romancea como *en el nomne de Dios, amén*<sup>266</sup>.

---

<sup>264</sup> Por orden cronológico, AMSPO, FSV, 1553, 1560, 1628, 1565, 1578 y 1581. Hay que sumar un sexto caso, el del notario avilesino Álvaro Rodríguez, que la empleó en 1326 (AMSPO, FSV, 1553).

<sup>265</sup> AMSPO, FSV, 1566, 1574, 1585 y 1593; de nuevo se desconoce, por rotura, si figuraba o no en el pergamino 1578.

<sup>266</sup> AMSPO, FSV, 1631.

A partir de 1334 la situación cambia por completo y su empleo ya se convierte en algo excepcional: los documentos redactados en Grado, cuya serie arranca precisamente este año, no la utilizan ni en un solo caso de entre las ocho notarías documentadas. Y en Oviedo, lo que antes era norma se convierte ahora en excepción. Dejaron de utilizarla algunas de las oficinas que las habían empleado en años anteriores, a saber las de Juan Fernández, Diego Martínez o Nicolás Fernández. En la de Alfonso Andrés aún se documentan algunos casos<sup>267</sup>; en la de Bartolomé Pérez, que escrituró en 1347 y 1348 cinco compraventas para el orfebre, se usa hasta en tres ocasiones. Pero aquí su uso ya parece prácticamente aleatorio: Diego Suárez y su mujer María Díaz vendieron al orfebre y a María Alvarez sendos lotes de tierra en 1347, que fueron escriturados en la notaría ovetense de Bartolomé Pérez; en el primer caso, en abril, no se incluye invocación; pero en el segundo, en julio, sí.

En definitiva, la vieja práctica de abrir las compraventas con una invocación perduró en términos generales hasta la cuarta década del siglo XIV; a partir de ahí, para la fórmula de inicio de este tipo comercial comenzó a imponerse la costumbre de que estos documentos arrancasen con una notificación.

### *Notificación*

La notificación nunca falta. Y si las distintas expresiones de la fórmula de notificación general pueden servir como indicador de la extensión del formulario de las Partidas, el análisis de los instrumentos notariales por los que Alfonso Fernández y su mujer adquirieron su cuantioso patrimonio fundiario permiten ver que esa influencia fue tardía y localizada. Sobre las 113 compraventas que se han podido reunir, la expresión *Sepan quantos esta carta vieren*, que es la que aparece en el formulario de las Partidas, solo se encuentra en 18 casos, que contrastan con el neto predominio de la forma *Connosçida cosa sea a quantos esta carta vieren* que, prescindiendo de algunas variantes ortográficas, es la que aparece generalmente en las restantes.

Su cronología resulta tardía y su extensión muy errática. Los primeros ejemplos datan de la década de 1340, pero se reducen a tres casos únicos repartidos por otras tantas notarías: la de Juan Pérez de Grado y, en Oviedo, las de Diego Martínez y Bartolomé Pérez<sup>268</sup>. De la primera no tenemos más documentos, con lo que las posibilidades interpretativas se reducen. Pero en las de los dos notarios de Oviedo sí se redactaron otros documentos para el orfebre, y en ese contexto la fórmula de inicio en la versión de las Partidas destaca por su

---

<sup>267</sup> AMSPO, FSV, 1621, 1615 y 1619.

<sup>268</sup> Respectivamente, AMSPO, FSV, 1614, 1618 y 1654.

excepcionalidad: en aquella década redactó otras siete compraventas para el orfebre y su mujer, pero en ellas volvió a la expresión tradicional; y los mismo ocurre en las otras tres que autorizó Bartolomé Pérez en el mismo 1348.

Pasado el medio siglo, los cambios son igualmente limitados. En Oviedo, Diego Martínez vuelve a emplearlo en tres compraventas de 1354-55<sup>269</sup>, y también se usa en el único documento que tenemos del notario Juan Fernández (1357)<sup>270</sup>. Pero llama la atención lo que ocurre en la notaría de Juan Fernández, donde un único caso de *Sepan quantos esta carta viren* en 1358 da lugar a continuación a ocho instrumentos en poco más de un año que vuelven al esquema tradicional, sin que alcancemos a ver el motivo de la variación<sup>271</sup>.

Únicamente en Grado puede suponerse una implantación más sólida de la expresión notificativa del formulario de las Partidas: lo usan dos de los tres documentos autorizados por el notario público Gutierre García en 1358 y 1359<sup>272</sup>. Y sobre todo su empleo se hace mucho más sistemático en los trabajos de la notaría de Álvaro García, que tras dos compraventas de forma tradicional<sup>273</sup> arranca a utilizar la forma moderna en 1359 y la mantiene en los siete documentos que redactó en los tres años siguientes para el orfebre y su familia<sup>274</sup>.

### *Intitulación y dirección*

La riqueza informativa habitualmente asociada a la formulación de la intitulación conoce también algunas variantes dentro de la documentación analizada. Alfonso Fernández y sus consortes adquirieron bienes ante notario de personas de muy distinto tipo: en primer lugar sus familiares, viviesen en Borondes o en otros municipios cercanos, en un complejo proceso de reorganización de la herencia familiar; en segundo lugar hay que contar con algunas familias habitantes en Borondes y su entorno, con las que no hay datos fehacientes de que existiese una relación de parentesco; y por último un tercer sector de personas hacendadas en la zona pero de las que no consta que tuviesen residencia en dicho lugar. A su vez, como ya se ha indicado reiteradamente, dichos contratos fueron formalizados en diferentes despachos notariales a los que los vendedores se vieron obligados a desplazarse, sobre todo en la ciudad de Oviedo y la villa de Grado.

La comparación del modo en que unos y otros reflejaban la identidad de los contratantes puede dar lugar a algunas consideraciones de interés. En las 21 compraventas redactadas en las

---

<sup>269</sup> AMSPO, FSV, 1673, 1672 y 1675.

<sup>270</sup> AMSPO, FSV, 1677.

<sup>271</sup> El caso de 1358 en AMSPO, FSV, 1678.

<sup>272</sup> AMSPO, FSV, 1551 y 1663.

<sup>273</sup> AMSPO, FSV, 1680, escrituras 1 y 2.

<sup>274</sup> AMSPO, FSV, 1685, 1687, escrituras 1 y 2, 1688, 1689, 1692.

notarías de Grado hay 16 documentos con intitulación individual y solo 5 que la lleven conjunta, bien entre padres e hijos o bien entre hermanos. En ellos, la identidad de los vendedores se basa en la expresión sistemática de su nombre de pila y apellido, y a partir de ahí se aprecian algunas variantes: doce de ellos expresan su vecindad con la expresión *morador en*, que se refiere en todos los casos a localidades muy cercanas a los lugares donde se ubicaban las propiedades como el propio lugar de Borondes (3) o Váscos (2). La nómina podría ampliarse en dos casos más si se consideran los de Pero Suárez de Belandres y Gutier Álvarez de Penteño. Otras veces hay dudas en la identificación, pues el lugar muy próximo de Veiga aparece en los documentos como tal, o bien con las denominaciones de Veiga de Rodrigo Abril o Veiga de María Mansa; hay un lugar no identificado, llamado Valsendi.

Más allá de eso, los notarios de Grado incluyen referencias a relaciones de parentesco cuando se trata de dos o más otorgantes que tienen este tipo de vínculo, y sobre todo enfatizan la filiación como forma de identificación personal, algo que ocurre hasta en doce casos, a menudo expresando que los padres han fallecido. Por el contrario, en los ocho documentos intitulados por mujeres, que conforma una proporción muy elevada del total, no se encuentra ni un solo ejemplo de licencia marital, si bien parece llamativo el número de mujeres viudas a las que el orfebre compró distintos bienes en la zona. Como contrapartida, la referencia al oficio en los vendedores de los documentos escriturados en Grado es una auténtica rareza, que se limita al caso de *Loys Álvaro, clérigo*<sup>275</sup>. En suma, los sistemas de identificación participan todavía de una pauta muy tradicional, característica del mundo rural, donde la filiación prevalece sobre el oficio, la referencia locativa es escasa y las mujeres parecen manifestar todavía una apreciable capacidad de actuar sobre sus bienes hereditarios.

En el caso de las oficinas notariales de Oviedo la muestra documental es bastante mayor y alcanza las 90 piezas analizables, de las cuales 51 llevan un otorgante individual y las restantes 39 tienen intitulación conjunta que generalmente se ciñe a hermanos o padres e hijos que disponen de una propiedad compartida. La forma de identificación de las personas que intitulan se compone de forma habitual, como ocurría en las notarías de Grado, del nombre de pila y el patronímico. No se aprecian apellidos de linaje, ni siquiera en aquellas personas que se califican como escuderos, donde cabría esperar esa posibilidad.

Sin embargo, la expresión de la vecindad resulta aquí mucho más acusada de lo que ocurría entre los notarios de Grado. Al fin y al cabo estos escrituraban negocios de personas que vivían en el municipio, mientras que los notarios ovetenses evidenciaban su centralidad dando pública forma a muchas transacciones fundiarias relativas a bienes que estaban fuera del

---

<sup>275</sup> AMSPO, FSV, 1691.

municipio de Oviedo. Seguramente es esa, entonces, la razón por la que la expresión de la vecindad es en los documentos hechos en Oviedo mucho más precisa en torno a la expresión *morador en*. Ascienden a 48 los documentos en que alguna persona avecindada en Borondes se desplazó a Oviedo para poner por escrito la venta de algún bien al orfebre Alfonso Fernández; y la nómina se amplía a muchas otras localidades de un radio geográfico más amplio, bien del propio concejo de Grado (Báscones, Berzió, Vega, Gurullés), bien de la ciudad de Oviedo o su concejo (Godos), o bien aquellos familiares del oriz que le vendieron tierras manifestándose como habitantes en distintos sitios de Llanera (Anduerga, Arlós, Felgueres, Lavares, Santa Cruz) o Candamo (San Román). Sobre esas bases, también resulta comprensible una precisión geográfica que en los notarios de Grado no se apreciaba, y que en sus homólogos ovetenses incluye con frecuencia la feligresía donde vivían los vendedores, que se expresa en 23 casos, y sobre todo el concejo, que se indica hasta en 65 ocasiones, más de los dos tercios de los casos.

Merece la pena reparar en el papel de las mujeres como titulares de derechos y vendedoras de tierras. Son nada menos que 24 las ventas de tierras y otros bienes efectuadas por mujeres. De ellas, 11 hacen referencia expresa a la licencia del marido, introducida siempre con la expresión *con otorgamiento de mio marido*, al que se identifica nominalmente<sup>276</sup>; en algunos casos se dice *que está presente*<sup>277</sup> y, en otros más concretos, *que está presente y lo otorga*<sup>278</sup>. En otros casos, la posibilidad de que se trate de mujeres viudas está clara<sup>279</sup>. Merece la pena recordar también un par de ejemplos adicionales donde ellas intitulan antes que el marido. Ocurrió en 1333, en un documento intitulado por *Aldonça Alfonso, e yo so hermano Garçia Alfonso, fillos de Alfonso Pérez e de Mayor Garçia de Berzió, que Dios perdone*<sup>280</sup>; y de nuevo en 1344, en una venta otorgada por *Mayor Ferrándiz, morador en Borondes que ye enna alfoz de Grado, enna felegresía de San Miguel de Váscones, filla de Iohan Pérez e de Mayor Ferrándiz; e yo Alfonso Nicolás e so fillo Menén Alfonso, moradores y en Borondes*<sup>281</sup>.

Por el contrario, la indicación del oficio o categoría social es rarísima en esta documentación. Ya se indicó en el capítulo anterior que, a veces, alguno de los tíos del orfebre fue caracterizado en los documentos por su rango de escudero: eso ocurre sobre todo en los documentos redactados en la notaría de Alfonso Nicolás<sup>282</sup>. Pero más allá de eso, las referencias

---

<sup>276</sup> AMSPO, FSV, 1564, 1566, 1577.

<sup>277</sup> AMSPO, FSV, 1593, 1607, 1653.

<sup>278</sup> AMSPO, FSV, 1663, 1680, 1680b, 1683, 1690.

<sup>279</sup> AMSPO, FSV, 1540, 1554, 1620, 1731.

<sup>280</sup> AMSPO, FSV, 1597.

<sup>281</sup> AMSPO, FSV, 1638.

<sup>282</sup> AMSPO, FSV, 1560, 1561, 1565 y 1582. También ocurre en una compraventa confeccionada en la notaría de Diego Martínez (AMSPO, FSV, 1610).

en las intitulaciones se limitan a la condición eclesiástica de algunos de los personajes que vendieron bienes a Alfonso Fernández: su tío Gonzalo Suárez, *clérigo, sobrino de Alffons Yáñez de Arllós, canónigo de Oviedo*<sup>283</sup>, pero también *Alvar Pérez, clérigo morador en Godos, que ye enna alfoz de Oviedo*<sup>284</sup>. Se subraya igualmente esta condición clerical en el caso de Marcos Peláez, que en 1330 aparece como *capellán de San Miguel de Váscos que ye enna alfoz de la pobla de Grado*<sup>285</sup>; en 1349 vuelve a encontrarse como *Marcos Peláiz, morador en Váscos, que ye en conçello de Grado, fillo de Marcos Peláiz, capellán que foe de San Pero de Nora, e de Elvira Ferrándiz, que Dios perdone*<sup>286</sup>.

Donde no suele faltar la indicación de oficio, sin embargo, es en la expresión del destinatario de esta amplia serie de compraventas. Alfonso Fernández no se describe por linaje ni por vinculación al canónigo, sino por su propio oficio. Son 109 los documentos de compraventa en los que Alfonso Fernández aparece como destinatario, y lo que nunca falta en ellos es su nombre y patronímico, y particularmente su caracterización como *oriz*, que se convierte en su elemento más característico. A partir de ahí, otros datos aparecen de forma más intermitente: en 95 de los casos se le describe como *morador en Oviedo*, y en 52 se concreta algo más diciendo que vivía en Oviedo *al Portal*. Solo en unos pocos ejemplos se le caracteriza directamente como *Alfonso Fernández de Oviedo*<sup>287</sup>, que es la denominación con la que hemos encabezado este estudio, aunque debe decirse que esta caracterización es exclusiva de los notarios de Grado y nunca se incluye, como por lo demás era de esperar, en los documentos suscritos en la propia ciudad de Oviedo

### *La parte dispositiva*

Ninguna de las cartas de compraventa que quedan en el archivo de Alfonso Fernández de Oviedo presenta fórmulas de acceso que son comunes en los instrumentos notariales de otros lugares<sup>288</sup>. Únicamente el notario de Avilés optó por la expresión algo elaborada de *fazemos carta de vendición*<sup>289</sup>, pero más allá de eso tanto los notarios de Oviedo como los de Grado prefieren conjugar de la forma más sencilla el verbo dispositivo, dando como resultado sus distintas variantes de *vendo, viendo o vendemos*.

Como ya se vio en un apartado anterior, los objetos que adquirió el orfebre ovetense en

---

<sup>283</sup> AMSPO, FSV, 1591b.

<sup>284</sup> AMSPO, FSV, 1576.

<sup>285</sup> AMSPO, FSV, 1612.

<sup>286</sup> AMSPO, FSV, 1656.

<sup>287</sup> AMSPO, FSV, 1636, 1639, 1644, 1687, 1688, 1690 y 1696.

<sup>288</sup> Habitual en Sevilla XIII, según Ostos y Pardo: *Documentos y notarios*, p. 107.

<sup>289</sup> AMSPO, FSV, 1553.

Borondes y su entorno cubren una variada tipología de elementos del paisaje rural de la época, y su formulación es capaz de hacer las modulaciones oportunas para adaptarse a cada caso.

En un número significativo de negocios, Alfonso Fernández adquirió de los vendedores la totalidad de los bienes que tenían en la localidad<sup>290</sup>, remitiendo por tanto a un reconocimiento directo sobre el terreno que no ha dejado huella documental. Esto suele expresarse con expresiones estereotipadas del tipo *todos quantos heredamientos, techos e lantados nos avemos e aver debemos*, indicando a continuación la ubicación, pero no el deslinde. Con ello reflejaban un espacio agrario donde la propiedad estaba extremadamente fragmentada.

Es curioso que, cuando se trata de casas o de porciones en casas, la ubicación no va acompañada de su deslinde: en 1341 compró a Suer Alfonso y a su mujer Urraca Pérez, moradores en Borondes de Arriba, *ela meatat de una casa de madera techada de palla que está enna villa sobredicha de Borondes con la meatat de so suelo en que está*<sup>291</sup>. En 1349 adquirió a Pedro Suárez de Vega y a su mujer María Álvarez *una casa de madera techada de palla con so suelo que está en Borondes de Suso, en logar que dizen La Boruliega*<sup>292</sup>. Y lo mismo ocurrió en 1362, cuando sus hijos compraron al mismo Pedro Suárez de Vega *la meatat de una casa de madera techada de palla e de so suelo que está en Borondes, que ye en Grado, de la qual casa e suelo ye la otra meatat vuestra*<sup>293</sup>. A juzgar por la habitual descripción de su material lúneo y cubierta de paja debían de ser tan modestas<sup>294</sup> como fácilmente desmontables, de modo que no extraña encontrar en 1358 que Diego Suárez de Borondes le vende, además de ciertas tierras, *la meatat de la madera de una casa techada de palla, sen suelo, que está y en Borondes, en que yo agora muero, de que fica a mí la otra meatat*<sup>295</sup>.

Algo parecido ocurre cuando se trata de molinos hidráulicos, que también pasaron a formar parte del patrimonio de Alfonso Fernández de Oviedo. En 1337 compró a su tío, el escudero Pedro Suárez, *el ochavo de un molino e de sua casa que está en Borondes de Iuso, sobre la agua que bien de Sadma*<sup>296</sup>; y en 1349 adquirió de Pedro Pérez *el quarto de un molino techado de tavla que yo he que está y [en Bor]ondes, de que ye el [otro] quarto mío, e el otro quarto de Aldonça Suárez de y de Borondes, e el otro quarto de Alfonso de Olivares e de herederos de*

---

<sup>290</sup> AMSPO, FSV, 1540, 1553, 1564, 1565, 1567, 1572, 1581, 1592, 1593, 1594, 1598, 1608, 1615, 1621, 1628, 1629, 1631, 1660, 1677, 1697, 1722, 1731, 1738.

<sup>291</sup> AMSPO, FSV, 1621.

<sup>292</sup> AMSPO, FSV, 1657.

<sup>293</sup> AMSPO, FSV, 1695.

<sup>294</sup> Véase en un sentido similar J.A. Álvarez Castrillón: *La comarca de Los Oscos en la Edad Media. Poblamiento, economía y poder*, Oviedo, KRK Ediciones, 2007, pp. 187-189.

<sup>295</sup> AMSPO, FSV, 1679.

<sup>296</sup> AMSPO, FSV, 1610.

*Iohan Pérez, e con este quarto que vos ora [vendemos] ye la meatad vuestra*<sup>297</sup>. Pero de nuevo la concreción espacial es muy baja a falta de ubicación concreta o deslinde del espacio que ocupa.

La compra de árboles, por su parte, resulta llamativa de encontrar como objeto de un instrumento notarial específico, pero también aparece relativamente poco concreta sobre la mera descripción contenida en el pergamino: en 1334 compró *seys castannares que están ennas Arrotellas*<sup>298</sup>, sin más precisiones, evidenciando así que en casos como estos el documento debía ser complementado por la identificación específica sobre el terreno.

Algo más específica resulta la adquisición de un hórreo en 1330, comprado al párroco de la iglesia parroquial de San Miguel de Báscones, feligresía a la que pertenecía la localidad de Borondes: en este caso, es muy interesante subrayar que el granero tradicional lo describía el capellán como *un orrio techado de palla que está en ell çementerio de la dicha yglesia de San Miguel, entre la carrera e el orrio mío e el otro de Alffonso Pérez, el qual orrio que vos yo viendo yo fizi*<sup>299</sup>.

---

<sup>297</sup> AMSPO, FSV, 1648.

<sup>298</sup> AMSPO, FSV, 1601.

<sup>299</sup> AMSPO, FSV, 1612.

**Figura 29. Tabla de deslindes en los documentos relativos a Borondes**

<u>FECHA</u>	<u>REFERENCIA ARCHIVÍSTICA</u>	<u>TEXTO</u>
<b>Ería de Transpiñera.</b>		
<b>Sin localizar el lugar exacto:</b>		
1329, enero, 11.	AMSPO, FSV, nº 1.566.	<i>de la parte de çima tierra de Fernán Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de Iohan Pérez de Borondés, e de ambas las frontes tierras mías e de Alvar Suáriz.</i>
1347, enero, 24.	AMSPO, FSV, nº 1.650.	<i>de la parte de çima, tierra de Gutier Áluariz de Pentenno; e de la parte de fondos, tierra uuestra; e de la una fronte, los matos del Cantero; e de la otra fronte, affronta ennos maes.. del valle de Çennales, sacado ende el nozal que está en torna del valle, que non va en esta vençón.</i>
1348, mayo, 29.	AMSPO, FSV, nº 1.651.	<i>de la parte de çima, tierra de herederos de Diego Pérez de Perediello; e de la parte de fondos, de la una fronte tierras de Iohan Ferrándiz de Grado, e de la otra fronte tierra que dizen los Tegos del Castro, que ye de término de [... ..]iaz</i>
1353, junio, 9.	AMSPO, FSV, nº 1.664	<i>de la parte de çima, tierra de Pero Suáriz e de sos herederos; de la parte de fondos, tierra que dizen de Tene; e de la una fronte, tierra vuestra; e de la otra fronte, tierra de Pero Carrión e de companna de Pero Díaz, de la qual tierra ye lo al vuestro e de fillos de Suer Alfonso de Vega.</i>
1354, diciembre, 21.	AMSPO, FSV, nº 1.672.	<i>de la parte de çima, tierra uuestra; e de la parte de fondos, tierra de Aldonça Suáriz; e de la una fronte, tierra de Fernán Pérez; e de la otra fronte, tierra de herederos.</i>
1355, abril, 2.	AMSPO, FSV, nº 1.675.	<i>de la parte de çima, tierra de Gonçalo Rodríguez; e de la de fondos, tierra uuestra; e de las dos partes non deuisa. de la parte de çima, tierra de fillos de Menén Ferrándiz; e de fondos, tierra de Aldonça Suáriz; e de la una fronte, tierra de fillos de Gutier Áluariz de Pentenno; e de la otra fronte, non deuisa.</i>
1358, septiembre, 22.	AMSPO, FSV, nº 1.679.	<i>de la parte de çima e de la de fondos e de la una fronte, tierras uuestras; e de la otra fronte, tierra de San Iohan de Lennaapannada.</i>
1359, diciembre, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.680.	<i>de çima e de la una fronte, tierras uuestras; e de fondos, tierra de fillos de Fernán Ferrándiz, escudero, e de Aldonça Ferrándiz, sua hermana; e de la otra fronte, tierra de fillos de Fernán Blanco e de otros herederos.</i>
1361, noviembre, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.691.	<i>de la parte de çima, tierra del dicho Alfonso Ferrándiz; e de la parte de fondos, tierra otrossí de mí, el dicho Alfonso Ferrándiz e de Aluar Menéndiz de Berçió e de sos herederos; e de la una fronte, tierra de Alfonso Ferrándiz del Çepedal; e de la otra fronte, tierra de mí el dicho Alfonso Ferrándiz.</i>
1362, julio, 17.	AMSPO, FSV, nº 1.694.	<i>de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de vos Iohan Rodríguez; e de la una fronte, el Castro; e de la otra fronte, tierra de Aldonça Suáriz.</i>
<b>Baragaña</b>		
1327, enero, 26.	AMSPO, FSV, nº 1.554.	<i>de la parte de çima, tierra del monesterio de Lennapanada; e de fondos, baraganna de Alvar Sánchiz de Pentenno; e dela una fronte, tierras que dizen del Cano que son de Iohan Pérez e de Suer Rodríguez de y de Borondes; e de la otra fronte, tierra de Menén Suárez dende, que vos tenedes a pennos</i>

1328, noviembre, 13.	AMSPO, FSV, nº 1.568.	
<b>Cantero</b>		
1330, noviembre, 19.	AMSPO, FSV, nº 1.579	<i>de la parte de çima, tierra de Iohan Pérez de Borondes; e de la parte de fondos, tierra de Martín Fernández; e de la una fronte, terra de Pedro Sardina; e de la otra fronte, terra de fillos de Pero Díaz de Vega</i>
1343, septiembre, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.630	<i>de la parte de çima, tierra uestra e de Diego Áluariz; e de la parte de fondos, terra uestra.</i>
1343, diciembre, 14	AMSPO, FSV, nº 1.627	<i>de la parte de çima, tierra de Diego Áluariz de y de Borondés; e de la parte de fondos, tierra uestra; e de la una fronte, tierra de Pero Nieto de la Pobra; e de la otra fronte, tierra de Pero Áluariz de Vega, de la qual tierra ye uestro otro terçio menos el quarto.</i>
<b>Cavornoso.</b>		
1341, mayo, 28.	AMSPO, FSV, nº 1.618	<i>de la parte de çima, tierra de Roy Ferrándiz de Uáscones; e de la parte de fondos, tierra uestra; e de la una fronte, tierra de fillos de Alfonso Pérez de Uáscones e uestra; e de la otra fronte, tierra uestra e de fillos de Roy Pérez de Valsendi.</i>
1343, mayo, 21.	AMSPO, FSV, nº 1.635.	<i>de la parte de çima tierra de la iglesia de San Miguel; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez e uestra; e de la una fronte, tierra de los Foraquiellos; e de la otra fronte, tierra de la Fonte.</i>
1359, mayo, 5.	AMSPO, FSV, nº 1.684	<i>de la parte de çima, tierra de Aluar Suárez, alfayate; e de la parte de fondos, tierra del çello; e de las duas frontes, heredamiento de la quadriella del rey</i>
1359, junio, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.685.	<i>de çima, tierra de María Rodríguez de Uáscones; e de fondos, tierra de fillos de Diego Áluariz de Borondes; e de la una fronte, tierra de fillos de Aluar Sánchez; e de la otra fronte, tierra de Martín Ferrándiz de Borondes.</i>
1360, enero, 2.	AMSPO, FSV, nº 1.687.	<i>de çima, tierra de herederos de Iohan Pérez, que Dios perdone; e de fondos, tierra de San Iohan de Lenna Apannada; e de la una fronte, tierra de herederos de Gutier Áluariz; e de la otra fronte, tierra uestra.</i>
<b>Cenales</b>		
1329, enero, 11.	AMSPO, FSV, nº 1.566	<i>de la parte de çima tierra del dicho Iohan Pérez de Borondés, e de la parte de fondos terra de Ingnés García; e de ambas las frontes el Çepedal</i>
1335, enero, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.602	
1343, septiembre, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.630	<i>de la parte de çima, tierra del Polledal; e de la parte de fondos, tierra de companna de Pero Sardina de la Pobra.</i>
1344, marzo, 26.	AMSPO, FSV, nº 1.638	<i>de la parte de çima, tierra de Menén Ferrándiz; e de la parte de fondos, tierra que dizen de los de Tene; e de la una fronte, heredamiento que dizen de Çenales; e de la otra parte, tierra que foe de Pero Cabeça.</i>
1344, noviembre, 5.	AMSPO, FSV, nº 1.639	<i>de çima, tierra de Menén Ferrándiz, clérigo de la pobla de Grado; e de fondos, tierra de herederos de Iohan Pérez de Çenales; e del un lado, tierra de herederos de Marinna Alfonso de Pennafrol per commo afronta en tierra de herederos de Domingo Ferrándiz de Çenales</i>
1347, enero, 24.	AMSPO, FSV, nº 1.650	<i>de la parte de çima, tierra de Gutier Áluariz de Pentenno; e de la parte de fondos, tierra uestra; e de la una fronte, los matos del Cantero; e de la otra fronte, affronta ennos maes.. del valle de Çenales, sacado ende el nozal que está en torna del valle, que non va en esta vençon</i>
1348, febrero, 17	AMSPO, FSV, nº 1.654	<i>de la parte de çima e de la de fondos, tierras uestras; e de la una fronte, el Castro que dizen del Cantero; e de la otra fronte, los matos que dizen del valle de Çenales</i>
1362, marzo, 19	AMSPO, FSV, nº 1.696	<i>de la parte de çima e de fondos, tierras vuestras; e de ambas las frontes, tierras de Çenales.</i>
<b>Endriga</b>		

1345, abril, 9.	AMSPO, FSV, nº 1.642.	<i>del cabo de çima e de fondos e de la una fronte, tierras de fillos de Suer Rodríguez; e de la otra fronte, tierra de Ygnés García e de sos herederos</i>
<b>Entretaranos</b>		
1341, noviembre, 11.	AMSPO, FSV, nº 1.619	<i>de la parte de çima, tierra del dicho Fernán Pérez; e de la parte de fondos, tierra de Pero Nieto de la Pobla; e de la una fronte, heredamento de Contra çenales; e de la otra fronte, el heredamiento que dizen El Borrón; de la parte de çima, tierra del dicho Pero Nieto; e de la parte de fondos, tierra de Taressa Martínez; e de la una fronte, tierra de Fernán Pérez e del capellán; e de la otra fronte, el castro del Çespedal</i>
1342, abril, 19.	AMSPO, FSV, nº 1.624.	<i>de la parte de çima, tierra uuestra; e de la parte de fondos, tierra de García Pérez; e de la una fronte, tierra uuestra e mía; e de la otra fronte, tierra de companna de Alfonso Peláiz</i>
1342, diciembre, 27.	AMSPO, FSV, nº 1.622.	<i>de la parte de çima, tierra de erederos de Pero Sardina; e de la parte de fondos, tierra uuestra e de otros erederos; e de la una fronte, tierra de Fernán García de Uega e de los de Ruy Seto; e de la otra fronte, tierra de erederos de Aluar Sánchiz e de los de Per Anes</i>
1348, marzo, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.653.	<i>de la parte de çima, tierra del dicho Fernán Pérez; e de la parte de fondos, tierra de Pero Nieto de la Pobla; e de la una fronte, heredamiento de contra Çenales; e de la otra fronte, el heredamiento que dizen El Borrón. de la parte de çima, tierra del dicho Pero Nieto; e de la parte de fondos, tierra de Taresa Martínez; e de la una fronte, tierra de Fernan Perez e del capellán; e de la otra fronte, el castro del Çespedal</i>
<b>El Cono.</b>		
1343, septiembre, 30	AMSPO, FSV, nº 1.630	<i>de la parte de çima, tierra de Pero Suárez e de Alfonso Ferrándiz; e de la parte de fondos, tierra de García Pérez.</i>
1343, diciembre, 14.	AMSPO, FSV, nº 1.627	<i>de la parte de çima, tierra uuestra e de Pero Suárez de y de Borondés; e de parte de fondos, tierra de García Pérez de y de Borondés; e de la una fronte, tierra de San Iohan de Lenna apannada; e de la otra fronte, tierra de companna de Alfonso Peláiz de y de Borondes, de la qual tierra ye uestro otro terçio menos el quarto.</i>
<b>La Cuchada</b>		
1358, junio, 17	AMSPO, FSV, nº 1.678	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Eluira Suárez; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Menén Ferrándiz de la pobla de Grado, clérigo; e de la una fronte, tierra de María Pérez, muller que foe de Martín Ferrándiz de Borondés, per commo afronta en castro que dizen la non deuisa del Cantero.</i>
1359, marzo, 26	AMSPO, FSV, nº 1.682	<i>de la parte de çima e de la una fronte, tierras uuestras; e de la parte de fondos, tierra de Aldonça Suárez; e de la otra fronte, tierra de San Iohan de Lena Apannada.</i>
<b>La Cuesta</b>		
1331, febrero, 10.	AMSPO, FSV, nº 1.582	<i>de la parte de çima, tierra de Pedro Sardina; e de la parte de fondos, tierra de foe de Pedro Bono; e de la una fronte, tierra de fillos de Pero Martínez; e de la otra fronte, los [montes].</i>
<b>La Ponte</b>		
1327, octubre, 16.	AMSPO, FSV, nº 1.560.	<i>de la parte de çima, tierra de Iohan Pérez de Borondés; e de la parte de fondos el rio; e de la una fronte, tierra de erederos de la Fonte; e de la otra fronte, tierra de herederos de Marinna Suárez, de la qual tierra yera otra meatat vuestra, e con esta meatat que vos agora vendemos ye vuestra entregamientre</i>
<b>Nocedo.</b>		
1343, diciembre, 14.	AMSPO, FSV, nº 1.627	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Alfonso Peláiz; e de la parte de fondos, tierra uuestra e de Pero Suárez; e de la una fronte otrosí tierra uestra, e de la otra fronte tierra de Pero Álvariz de Vega e de Gonçalo Rodríguez de Berzió</i>

1344, marzo, 26.	AMSPO, FSV, nº 1.638	<i>e más parte se me en ela pertenez pus qualquier razón, de la qual tierra ye lo al uuestro e de fillos de Suer Rodríguez e de fillos de Suer Alfonso e de Ignés Pérez</i>
1344, abril, 24.	AMSPO, FSV, nº 1.355	<i>de que ye lo al uuestro e de fillos de Suer Alfonso, e afronta de la una parte en tierra uuestra, e de la otra parte tierra de fillos de Pero Díaz de Uega.</i>
1344, agosto, 3	AMSPO, FSV, nº 1.640	<i>de çima, tierra de Pero Suárez de Borondes e de sos herederos; e de fondos, terra de tenia; e de la una fronte, tierra uuestra; e de la otra fronte, tierra de Pero Canno e de conpana de Pero Díaz de la Puerta.</i>
<b><u>Pielago.</u></b>		
1330, noviembre, 19.	AMSPO, FSV, nº 1.579	<i>de la parte de çima, tierra de vos, Alfonso Fernández; e de la parte de fondos, tierra de Martín Fernández de Borondes; e de la otra fronte, tierra de Fernán Pérez de Váscos; e dela otra fronte, los matos.</i>
1335, enero, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.602	<i>de la qual tierra e nozedo ye el otro quarto uuestro, e la otra meatat nuestra</i>
1336, octubre, 31.	AMSPO, FSV, nº 1.607	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Pero Martíniz; e de la parte de fondos e de la una fronte, tierras uuestras; e de la otra fronte, tierra de herederos de Suer Rodríguez de Borondés e de Ruy Yáñez de Uallo.</i>
<b><u>Pozo de Transpiñera.</u></b>		
1329, enero, 11.	AMSPO, FSV, nº 1.566	<i>de la parte de çima tierra de Fernán Fernández, e de la parte de fondos tierra de Iohan Pérez de Borondés, e de anbas las frontes tierras mías e de Alvar Suárez</i>
1329, julio, 30.	AMSPO, FSV, nº 1.574	<i>de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez de Borondés; e de anbas las frontes, tierras vuestras e de Alvar Suárez</i>
1329, septiembre, 7.	AMSPO, FSV, nº 1.577	<i>de la parte de çima e de las frontes, tierras de vos Alfonso Fernández; e de la parte de fondos, tierra de Fernán Pérez de Váscos</i>
<b><u>Tancero</u></b>		
1340, diciembre, 17.	AMSPO, FSV, nº 1.614	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Alfonso Peláiz; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Iohan Pérez; e de la una fronte, tierra de Diego Áhuariz, e de la otra fronte, tierra de fillos de Fernán Ferrándiz, cavallero</i>
<b><u>Travesa</u></b>		
1341, noviembre, 11	AMSPO, FSV, nº 1.619	<i>de la parte de çima, tierra de Fernán Pérez e el camino; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez; e de la una fronte, heredamiento de los Quintanales; e de la otra fronte, tierra de Gutier Marcos e de María Pérez</i>
1348, marzo, 30	AMSPO, FSV, nº 1.653	<i>de la parte de çima, tierra de Fernán Pérez e el camino; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez; e de la una fronte, heredamiento de Los Quintanales, e de la otra fronte tierra de Gutier Marcos e de María Pérez</i>
<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>REFERENCIA ARCHIVÍSTICA</u></b>	<b><u>TEXTO</u></b>
<b>Ería de Eres</b>		
<b>Sin localizar el lugar exacto:</b>		
1329, marzo, 6.	AMSPO, FSV, nº 1.576.	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Pedro Martínez; e de la parte de fondos, tierra que dizen de la Castannar, que ye de fillos de Maria Fernández de Borondés; e de la una fronte, las cavadas del del lostillo, e de la otra fronte tierras de seesmas que son del suelo del río</i>
1332, noviembre, 10.	AMSPO, FSV, nº 1.585	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Pero Martíniz; e de la parte de fondos, el castannedo de Fonfreana.; e de la una fronte, la cuesta de Heros; e de la otra, la reguera de Fonfreana</i>

1332, diciembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.588.	<i>de la parte de çima, tierra de San Miguel, e de la parte de fondos, tierra de Alvar Sánchiz de Pentenno; del qual ye la meatat de María Pérez, nuestra prima, e el otro quarto vuestro</i>
1334, noviembre, 6.	AMSPO, FSV, nº 1.599	<i>de la parte de çima, tierra uuestra; e de la parte de fondos, tierra de Aluar Sánchiz</i>
1335, junio, 5.	AMSPO, FSV, nº 1.603.	<i>de la parte de çima e de la parte de fondos, tierras uuestras; e de la una fronte, tierra de fillos de Pero Martiniz; e de la otra parte, tierra que dizen de los Losallos</i>
1355, septiembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.350.	<i>de la parte de çima, terra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de la Goçona.. de Grado; e de la una fronte, tierra de Alvar Suárez de la pobla de Grado; e de la otra parte, non devisa del monte de la Cueva.</i>
1358, septiembre, 22	AMSPO, FSV, nº 1.679.	<i>de la parte de çima e de la una fronte, tierras uuestras; e de la parte de fondos, tierra de herederos de Gutier Áluariz; e de la otra fronte, tierra de fillos de María Pérez de Uega</i>
1360, mayo, 18	AMSPO, FSV, nº 1.690.	<i>de çima, tierra uuestra; e de fondos, tierra de María Díaz e de sos fillos; e de la una fronte, la caella; e de la otra fronte, tierra de fillos de Diegáluariz</i>
<b>Gargantella</b>		
1343, noviembre, 25	AMSPO, FSV, nº 1.636	<i>de çima, tierra de Pero Alfonso; e de fondos, tierra de Diego Áluariz de Borondes; e de la una fronte, la cuesta de Heros; e de la otra fronte, los castros de la Condessa</i>
1347, abril, 15	AMSPO, FSV, nº 1.649.	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Iohan Pérez de y de Borondes; e de la parte de fondos, tierra de uos Alffonso Ferrándiz e de Garçia Pérez de y de Borondes; e de la una fronte, afronta ennos matos de la Gargantella; e de la otra fronte, afronta enna cuesta de Heros</i>
1359, junio, 20	AMSPO, FSV, nº 1.663	<i>de la parte de çima, tierra de Loys Áluariz, clérigo morador en la pobla de Grado; e de fondos, tierra de uos el dicho Alffonso Ferrándiz; e de la una fronte, la Cuesta de Eros per commo afronta ennos matos de la Gargantella</i>
<b>Carvallo</b>		
1329, marzo, 6	AMSPO, FSV, nº 1.576	<i>de la parte de çima tierra de foe de María Alffonso de la pobla de Grado e de Pero Sardina; e de la parte de fondos tierra de Pero Alffonso e de sos ermanos; e de la una fronte castannedo que laman del suelo del río; e de la otra fronte, el Taraniello</i>
1332, noviembre, 22	AMSPO, FSV, nº 1.589	<i>de la parte de çima, tierra uuestra; e de la parte de fondos, tierra de Iohan Pérez de Borondés</i>
1332, diciembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.588	<i>de la parte de çima, tierra vuestra e de la parte de fondos, tierra de Iohan Pérez de Borondés</i>
1334, noviembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.599	<i>de la parte de çima, tierra uuestra; e de la parte de fondos, tierra de Iohan Pérez de Borondes</i>
<b>Castañal</b>		
1334, noviembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.599	<i>de la parte de çima, tierra de Aluar Suárez; e de la parte de fondos, tierra de García Pérez</i>
<b>La Fogaca</b>		
1334, noviembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.599.	<i>de la parte de çima, tierra de Fernán Áluariz de Vallo; e de la parte de fondos, tierra de Aluar Pérez de Çenales; e de la una fronte, el pozo de la Fogaca; e de la otra fronte, el castro de los Taraniellos</i>
1344, noviembre, 5	AMSPO, FSV, nº 1.639	<i>de çima, tierra de fillos de Suer Rodríguez de Borondés; e de fondos, terra de los de Requexo; e de la una fronte, afronta enos Taraniellos per commo afronta enna carrera e carril antigua</i>
<b>La Muela</b>		
1359, junio, 10	AMSPO, FSV, nº 1.661	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Fernán Pérez de Uáscones que lieua el capellán; e de la parte de fondos, tierra uuestra; e de la una fronte, la Cuesta de Heros; e de la otra fronte, la non devisa de Castro</i>

1345, abril, 9	AMSPO, FSV, nº 1.642	<i>del cabo de çima, tierra de quintos..; e del cabo de fondos, tierra de fillos de Alffonso Peláiz; e de la una fronte, luengo.. de la hería; e de la otra fronte, heredamiento de Borondés de Iu que dizen del Cuerno de Heros</i>
<b>La Pevida</b>		
1331, febrero, 10	AMSPO, FSV, nº 1.582	<i>de la parte de çima, tierra de Alvar Sánchiz; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Gutiérriz; e de la una fronte, tierra de vos, Alfonso Fernándiz e María Álvaroiz; e de la otra fronte, camino público</i>
1340, julio, 17	AMSPO, FSV, nº 1.613	
1341, noviembre, 11	AMSPO, FSV, nº 1.620	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Fernán Garçia; e de la parte de fondos, tierra de Ignés Garçia; e de la una fronte, ela reguera de Fonfreano; e de la otra fronte, tierra de los escuderos de Tene</i>
1354, diciembre, 9	AMSPO, FSV, nº 1.673	<i>de la parte de çima, tierra de Aluar Suáriz; e de fondos, tierra de San Miguel; e de la una fronte, heredamiento que dizen de Fogiaquiello; e de la otra fronte, heredamientos de la Fonte e de otros herederos</i>
1362, marzo, 19	AMSPO, FSV, nº 1.696	<i>de la parte de çima e de una fronte, tierras vuestras; e de la parte de de fondos, castannedo de herederos de y de Borondes, commo afronta en tierra de fillos de María Pérez de y de Borondes e de Taresa Fernández</i>
<b>La Roca</b>		
1359, diciembre, 12	AMSPO, FSV, nº 1.680	<i>de çima, tierra vuestra; e de fondos, tierra de Alfonso Pérez de Uáscones; e de la una fronte, la mata de Heros; e de la otra fronte, el monte de la Roza..loba</i>
<b>La Vallina</b>		
1332, abril, 21	AMSPO, FSV, nº 1.584	<i>de la parte de çima, tierra de María Pérez de Borondes de Iuso; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Suáriz de la pobla de Grado; e de la una fronte, la cuesta de Eres; e de la otra fronte, los Taraniellos</i>
1332, noviembre, 22	AMSPO, FSV, nº 1.589	<i>de la parte de fondos, tierra de María Pérez de Borondés de Iu, e de la parte de çima, tierra de Aluar Suáriz de la Pobra</i>
1332, diciembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.588	<i>de la parte de fondos, tierra de María Pérez de Borondés de Iu; e de la parte de çima, tierra de Alvar Suáriz de la Pobra</i>
1334, noviembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.599	<i>de la parte de çima, tierra de Aluar Suáriz; e de la parte de fondos, tierra de María Pérez de Borondes de Iu</i>
1344, agosto, 1	AMSPO, FSV, nº 1.809	
1347, enero, 24	AMSPO, FSV, nº 1.650	<i>de la parte çima, tierra de Fernán Suáriz de la Fonte; e de la parte de fondos, tierra de Aluar Nieto de la Pobra; e de la una fronte, afronta enna Valina; e de la otra fronte, afronta ennos matos del Taraniello</i>
1349, octubre, 4	AMSPO, FSV, nº 1.656	<i>de la parte de çima e de la de fondos, tierras uuestras; e de la una fronte, la Cuesta de Heros; e de la otra fronte, elos Tereniellos</i>
1359, abril, 20	AMSPO, FSV, nº 1.681	<i>de la parte de çima, tierra de Loys Álvaroiz; e de la parte de fondos, tierra de herederos de Pero Pérez; e de la una fronte, la cuesta de Heros; e de la otra fronte, Los Taraniellos</i>
1361, noviembre, 30	AMSPO, FSV, nº 1.691	<i>de la parte de çima, tierra de Alfonso Ferrándiz; e de la parte de fondos, tierra otrossí del dicho Alfonso Ferrándiz; e de la una fronte, tierra de la cuesta de Heros; e de la otra fronte, los Taraniellos</i>
<b>Los Tegos</b>		
1359, junio, 23	AMSPO, FSV, nº 1.686	<i>de la parte de çima, tierra de Martín Ferrándiz e de Pero Martíniz; e de la parte de fondos, tierra uuestra; e de la una fronte, tierra de herederos de Gutier Álvaroiz de Pentenno; e de la otra fronte, la sebe.. de la hería e controzios de Fernán Pérez e Pero Alfonso e Aluar Pérez e de otros herederos</i>
<b>Mazabúes</b>		
1340, julio, 17	AMSPO, FSV, nº 1.580	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Alfonso Peláiz e de sos herederos; [e de la parte] de fondos, tierra vuestra; e de la una fronte, tierra de fillos de Suer Rodríguez e de sos herederos; e de la otra fronte, affronta en los controzos de la villa</i>

1341, enero, 27	AMSPO, FSV, nº 1.617	<i>de la parte de çima e de la parte de fondos, tierras uestras; e de la una fronte, tierra de companna de Pero Martíniz; e de la otra fronte, tierra de companna de Iohan Franco</i>
1360, mayo, 18	AMSPO, FSV, nº 1.690	<i>de çima, tierra de fillos de Suer Rodríguez; e de fondos, tierra de fillos de Diegáluariz; e de la una fronte, tierra uestra; e de la otra fronte, la reguera de Cueva legina</i>
<b>Palledal</b>		
1331, enero, 10	AMSPO, FSV, nº 1.583	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de María [Garçia] de Berzió; e de la parte de fondos, tierra de Pero Iohan e de fillos de la dicha María Garçia; e de la una fronte, tierra de Pero [ ... ] de y de Borondes; e de la otra fronte, las deuizas de La Fogaca</i>
<b>Pumares</b>		
1332, noviembre, 22	AMSPO, FSV, nº 1.589	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Menén Gonçáliz de Berzió; e de la parte de fondos, tierra que laura Diego Álvaroiz de Borondés</i>
1332, diciembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.588	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Menén Gonçáliz de Berzió; e de la parte de fondos, tierra que lavra Diego Álvaroiz de Borondés</i>
1334, noviembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.599	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Menén Gonçáliz de Berzió; e de la parte de fondos, tierra que lauraua Diego Álvaroiz de Borondes</i>
<b>FECHA</b>		
<b>REFERENCIA ARCHIVÍSTICA</b>		
<b>TEXTO</b>		
<b>Ería de la Sienra</b>		
<b>Sin localizar el lugar exacto:</b>		
1329, septiembre, 7	AMSPO, FSV, nº 1.577	<i>de la parte de çima, tierra de Alfonso Fernándiz e del capellán de Váscnes; e de la parte de fondos, camino viello; e de la una fronte, tierra de Suer Pérez de Váscnes e de sos hermanos; e de la otra fronte, tierra de fillos<sup>300</sup> de Suer Gonçáliz de Samma e de sos herederos</i>
1329, septiembre, 19	AMSPO, FSV, nº 1.570	<i>de la parte de çima, tierra de Alfonso Fernándiz de Váscnes; e de la parte de fondos camino viello; e de la una fronte tierra de Suer Gonçáliz de Samma; e de la otra fronte tierra de Suer Pérez de Váscnes e de sos hermanos</i>
1340, julio, 17	AMSPO, FSV, nº 1.580	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Suer Pérez de Váscnes; e de la parte de fondos, tierra de herederos de Requexo; e de la una fronte, terra de Suer Rodríguez de Borondés e de otros herederos; e de la otra fronte, afronta en las cavadas de Cugullero</i>
1342, diciembre, 21	AMSPO, FSV, nº 1.625	<i>de la parte de çima, tierra uestra; e de la parte de fondos, tierra de Aluar Suáriz de la pobla de Grado; e de la una fronte, la pumariega que dizen de Pumar Uerán...; e de la otra fronte, tierra de companna de nietos de Eluira Garçia de Sobrepenna</i>
<b>La Favariega</b>		
1332, noviembre, 22	AMSPO, FSV, nº 1.589	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Alfonso Ferrándiz de Váscnes; e de la parte de fondos, tierra de Aluar Suáriz de la Pobla</i>
1332, diciembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.588	<i>de la parte de çima, tierra de Alfonso Fernándiz de Váscnes; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Suáriz de la Pobla, de las quales tierras ye la otra meatat uestra, que conprastes de Pero Alfonso, mio hermano</i>
1334, noviembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.599	<i>de la parte de çima, tierra de Alfonso Ferrándiz de Uáscnes; e de la parte de fondos, tierra de Aluar Suáriz de la Pobla</i>
<b>La Laviada</b>		
1339, marzo, 25	AMSPO, FSV, nº 1.569	<i>de la parte de çima, tierra de Alfonso Ferrándiz, oriz; e de la parte de fondos, tierra de Garçia Pérez de Borondes; e de la una fronte,</i>

<sup>300</sup> Repite de fillos y lo cancela por subpuntuación.

		<i>tierra de fillos de Pero Martíniz de Borondes; e de la otra fronte, tierra vuestra</i>
<b><u>La Sierra de Perendiello</u></b>		
1361, agosto, 12	AMSPO, FSV, nº 1.692	<i>de çima, tierra de Cosme Pérez; e de fondos, tierra de fillos de la dicha Taresa Ferrándiz; e de la una fronte, el castro per commo afronta en heredamiento de Iohan Ferrándiz de la Pobla de çima e de fondos e de la una fronte, tierras del dicho Iohan Ferrándiz, per commo afronta en heredamiento [...] de Ruy Seco de çima, tierra del dicho Iohan Ferrándiz; e de fondos e de la una fronte, tierras de los escuderos per commo [...] en heredamiento de Ruy Seco</i>
1362, julio, 17	AMSPO, FSV, nº 1.694	<i>de la parte de çima, tierra de fillos de Gutier Fernándiz e de Taresa Fernándiz de la pobla de Grado; e de fondos, tierra de fillos de Diego Rodríguez de Vega; e de la una fronte, tierra de fillos de Pero Rodríguez de Vega de çima, tierra de Iohan Fernándiz; e de la parte de fondos, tierra de Iohan Fernándiz, fillo de Fernán Pérez; e de la una fronte, tierra vuestra e de otros herederos; e de la otra fronte, otrosí tierra vuestra e de vuestros herederos</i>
<b><u>Pago de Lavazes</u></b>		
1355, septiembre, 6	AMSPO, FSV, nº 1.350	<i>de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez de Borondés; e de la una fronte, terra de fillos de Roy Martíniz e de fillos de Suer Rodríguez de Borondés; e de la otra fronte, el castro que dizen de Cagullero</i>
<b><u>Quadriello</u></b>		
1337, enero, 9	AMSPO, FSV, nº 1.609	<i>de la parte de çima, tierra de Aluar Suáriz de la pobla de Grado; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Pero Iohánniz e de María Pérez; e de la una fronte, las cauadas que dizen del Tarano; e de la otra fronte, las cauadas del Quadriello</i>
<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>REFERENCIA ARCHIVÍSTICA</u></b>	<b><u>TEXTO</u></b>
<b><u>San Miguel de Báscones</u></b>		
1330, agosto, 18	AMSPO, FSV, nº 1.612	<i>çementerio de la dicha yglesia de San Miguel, entre la carrera e el orrio mío e el otro de Alfonso Pérez, el qual orrio que uos yo viendo yo fizi</i>
<b><u>Arrotellas</u></b>		
1334, diciembre, 8	AMSPO, FSV, nº 1.601	<i>seys castannares</i>
<b><u>Quintanal.</u></b>		
1358, junio, 9	AMSPO, FSV, nº 1.551	<i>de la parte de çima, tierra de herederos de María Peláiz de Periello; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Ordónniz; e de la una fronte, tierra de mí, la dicha Taresa Díaz e de Suer Alfonso, so fillo; e de la otra fronte, torna en la regaria que va per cabo el camino</i>
1361, agosto, 12	AMSPO, FSV, nº 1.692	<i>de çima, tierra de fillos de Taresa Ferrández de la Pobla; e de fondos, tierra de Fernán Suáriz, mercador; e de la una fronte, heredamiento de fillos de Fernán Garçia de Veyga per commo afronta en la reguera del Quintanal</i>

<b>Pandiella de Velandres (La Muela)</b>		
1342, junio, 8	AMSPPO, FSV, nº 1.587	<i>de çima, tierra de San Iohan; e de fondos, tierra de Gonçalo Rodríguiz de Uallo; e de la una fronte, tierra de conpanna de Ruy Martiniz, capellán que foe de Vallo; e de la otra fronte, tierra de Çennales</i>
<b>Eria de Atambo.</b>		
<b>La Vega</b>		
1343, setiembre, 20	AMSPPO, FSV, nº 1.632	<i>de la parte de çima, tierra de San Martino; e de la parte de fondos, tierra de Prámaro; e de la una fronte, tierra de San Iohan; e de la otra fronte, heredamiento de Çennales</i>
<b>Pumar Martínez</b>		
1343, setiembre, 20	AMSPPO, FSV, nº 1.632	<i>de la parte de çima, tierra de San Martino; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Garçia Pérez de Uega; e de la una fronte, heredamiento de conpanna de Aluar Rodríguiz; e de la otra fronte, tierra de fillos de Iohan e cauallero.. de Çennales</i>
1355, mayo, 5	AMSPPO, FSV, nº 1.605	<i>de çima, tierra del quarto de Apanadre.., e de fondos tierra de Çennales; e de la una fronte, tierra de Sancha Ferrándiz e Maria Garçia per commo afronta en el camino</i>
<b>Eros de Vallo</b>		
1348, abril, 17	AMSPPO, FSV, nº 1.652	<i>de la parte de çima, tierra de Iohan de Uega; e de la parte de fondos, tierra de Gonçalo Rodríguiz de Pinnera; e de anbas las frontes afronta en Las Pandiellas</i>
<b><u>FECHA</u></b>	<b><u>REFERENCIA ARCHIVÍSTICA</u></b>	<b><u>TEXTO</u></b>
<b>Vega de Rodrigo Abril.</b>		
<b>Los Barqueros.</b>		
1343, setiembre, 20	AMSPPO, FSV, nº 1.632	<i>que ye en la felegresía de San Martino de Gurullés, con la nuestra parte e derecho del ero que iaz hu dizen Los Barqueros, desde la carril ata.. tierra</i>
1344, agosto, 3	AMSPPO, FSV, nº 1.640	<i>de çima, tierra de my, Garçia Pérez e de mios heredes; e de fondos e de la una fronte, tierras uuestras e de Fernan Pérez de Uáscones, per commo affronta en tierra e de la Fonte</i>
<b>Varzaniella.</b>		
1360, marzo, 22	AMSPPO, FSV, nº 1.688	<i>de çima, tierra de San Martino; e de fondos, tierra de Iohan Ferrándiz, fillo de Fernán Pérez; e de la una fronte, tierra de Taresa Ferrándiz; e de la otra fronte, la reguera</i>

En contraste con lo anterior, el detalle se hace mayor en la inclusión del deslinde cuando se trata de adquisiciones de tierra, ya se trate de *suertes*<sup>301</sup>, *controrcios*<sup>302</sup> o *eros*<sup>303</sup>, que los incluyen en todos los casos. Lo mismo ocurre con los mucho más numerosos ejemplos de adquisiciones de *tierras*, que en nuestra base de datos suman hasta 102 deslindes diferenciados, convirtiéndose en una fuente extraordinaria para la documentación del espacio agrario de la localidad de Borondes, a la que se refiere la mayoría.

A partir de ahí, la parte dispositiva se complementa en la mitad de los casos con una fórmula de procedencia y propiedad. Por un lado, ésta suele detallar la vía por la que había adquirido la propiedad quien ahora la vende, que puede ser muy genérica –*apuz qualquier razón*<sup>304</sup>, *tan bien que me cobo por mia partida commo pus otra razón qualquier*<sup>305</sup> - o muy específica: *las quales tierras nos pertenesçen por nomne de los sobredichos padre e madre de mí, Pedro Suárez*<sup>306</sup>. Con ello, no es raro que, en situaciones de propiedad muy fragmentada del bien que se transfiere, se concreten ahora los términos en que queda la división de los derechos sobre la misma: *de la qual tierra ye el quarto de Pero Suárez e el otro quarto menos el medio sesmo de Garçía Pérez e otros*<sup>307</sup>. En algunos casos, se unen ambos extremos: *los quales nos pertenesçen por compra que nos feziemos de fillos de María Iohan de Tene, que ye en Quilós, de los quales heredamientos e lantados fica la otra meatat en nos*<sup>308</sup>.

Nunca falta la fórmula de pertenencia, en la que se vinculan a la propiedad *ia dicha*<sup>309</sup> un paquete de derechos que suele expresarse con muy pocas variantes en torno a la locución *con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas*.

Lógicamente, tampoco falta nunca el precio en los documentos de compraventa. Es excepcional aquella de 1346 en la que Gutierre Álvarez de Penteño vendió al orfebre y a sus hijos un controrcio en Borondes, recibiendo un pago en especie consistente en la mitad de una yegua y su potro, así como el cuarto de otra yegua y de dos potros de ésta<sup>310</sup>. Todas las demás se expresan en dinero, y se sujetan con precisión a la evolución de la moneda castellana de la época. En los primeros años se habla de *maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó*

---

<sup>301</sup> AMSPO, FSV, 1639.

<sup>302</sup> AMSPO, FSV, 1561, 1600, 1644.

<sup>303</sup> AMSPO, FSV, 1585, 1588 y 1589.

<sup>304</sup> AMSPO, FSV, 1553.

<sup>305</sup> AMSPO, FSV, 1582.

<sup>306</sup> AMSPO, FSV, 1579.

<sup>307</sup> AMSPO, FSV, 1580.

<sup>308</sup> AMSPO, FSV, 1629.

<sup>309</sup> En ocasiones se subsume en la expresión *Esto commo sobredicho ye*, específica de algunas notarías concretas.

<sup>310</sup> AMSPO, FSV, 1644.

*fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedi*<sup>311</sup>; luego, en noviembre de 1334, comparecen los *maravedis de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedi*<sup>312</sup>. Y por último, en 1353 cambia su valoración y los documentos hablan siempre de *maravedis de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedi*<sup>313</sup>, a veces matizados como la moneda *que agora corre*<sup>314</sup>.

Por su parte, la formulación de la entrega y recibo aparece de forma sistemática y redundante, generalmente con la locución *por preçio que resçebí de vos* que, tras indicar la cantidad acordada, se complementa en la gran mayoría de los casos con la expresión *que me diestes por ende, de que yo fui bien pagado de vos*; desde luego esta expresión varía a plural según sea necesario. A partir de ahí, son ya muy pocos los que concretan que el pago se formalizó *ante que esta carta otorgasse*, y no se advierte en ellos un patrón claro: en los notarios de Oviedo se encuentra solo en un par de ejemplos muy tempranos, repartidos entre las notarías de Gonzalo Pérez (1327) y Alfonso Nicolás (1328)<sup>315</sup>. Por el contrario, en los despachos notariales de Grado su uso es tardío: el primer ejemplo data de 1344, en una carta autorizada por Gonzalo Rodríguez<sup>316</sup>, y los seis ejemplos restantes son posteriores a 1355 y se distribuyen entre las oficinas de Gutierre García<sup>317</sup> y Álvaro García<sup>318</sup>.

#### *Las cláusulas del documento notarial de compraventa*

Es bien sabido que una de las características del documento notarial es el desarrollo de las cláusulas que refuerzan el dispositivo. Las compraventas del archivo de Alfonso Fernández de Oviedo representan, en ese sentido, un buen ejemplo de la perduración de cláusulas tradicionales y la extensión de las asociadas al instrumento notarial.

La perduración de formulaciones muy tradicionales se observa, en primer lugar, en la cláusula de transmisión de dominio, que se emplea de forma sistemática y además lo hace con una formulación estereotipada que apenas varía de unas notarías a otras. *Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre*, a veces reforzada con *a todos tienpos*, es el modelo que, con pequeñas variantes ortográficas o de número, se emplea de manera habitual en las notarías de Oviedo, de Grado,

---

<sup>311</sup> La última referencia data de 1334 (AMSPO, FSV, 1601).

<sup>312</sup> Su primera aparición está en AMSPO, FSV, 1599.

<sup>313</sup> La primera ocurrencia está en AMSPO, FSV, 1664.

<sup>314</sup> Por ejemplo, AMSPO, FSV, 1677 y 1694.

<sup>315</sup> Respectivamente, AMSPO, FSV 1554 y 1561.

<sup>316</sup> AMSPO, FSV, 1639.

<sup>317</sup> AMSPO, FSV, 1605, 1551 y 1663.

<sup>318</sup> AMSPO, FSV, 1692, 1694 y 1696.

de Avilés o de Llanera. Sobre esa base, las singularidades son pequeñas: hay un único caso en el que Diego Martínez, notario de Oviedo, añade al final la coletilla *con derecho*. Más interesantes son los cinco ejemplos que a la dicotomía de *el iur e la propiadat* añaden el concepto de posesión. Lo hace ocasionalmente, entre los notarios de Oviedo, Gonzalo Pérez en 1327 y Alfonso Nicolás en 1329<sup>319</sup>. Pero destaca más su empleo entre algunos notarios de Grado, en fechas ya más avanzadas: Álvaro García lo usa en tres ocasiones en 1361 y 1362, y en todas ellas da entrada a la idea de *posesión corporal*<sup>320</sup>, mientras que Gutierre García ofrece la versión más desarrollada en 1359, cuando retiene el mismo concepto y concluye diciendo que se posea *para sienpre así como de vuestra cosa propia*<sup>321</sup>.

Las cláusulas penales, por su parte, muestran un comportamiento muy diferenciado según el lugar de incardinación de los notarios<sup>322</sup>. El principio general es que las notarías ovetenses se muestran mucho más tradicionales, por cuanto dan cabida a cláusulas penales tanto en su versión espiritual como material o monetaria; en vivo contraste con ellas, las notarías de Grado que se reflejan en el archivo de Alfonso Fernández de Oviedo ignoran las cláusulas sancionales por completo<sup>323</sup>.

Pasando ya a un análisis más detallado, puede afirmarse que las cláusulas penales de los documentos notariales redactados en Oviedo estaban en proceso de cambio. Hay básicamente dos formas de introducirlas, bien con la expresión *quienquier que vos contra esto pasar*, bien con la forma más desarrollada *si dalquién este nuestro fecho quisiés quebrantar ho corromper, assí nos como otri qualquier, de nuestra progenia ho de estranna, quienquier que for*. A partir de ahí, las de tipo espiritual se encuentran solo en 18 casos; en todos ellos la pena es la maldición divina, *sea maldito de Dios*. Se concentran mayoritariamente en los primeros años de la documentación analizada, ya que solo cinco de ellos superan la barrera de 1330<sup>324</sup>, y puede pensarse que su inclusión se asocia en buena medida a la oficina productora, ya que 11 de los 18 casos emanan de la notaría de Alfonso Nicolás<sup>325</sup>.

En lo que hace a las de tipo material, que recogen en todos los casos la pena del pago del doble del valor, el recuento lleva a la misma conclusión de que estaba en proceso de

<sup>319</sup> Respectivamente, AMSPO, FSV, 1554 y 1570.

<sup>320</sup> AMSPO, FSV, 1691, 1692 y 1696.

<sup>321</sup> AMSPO, FSV, 1663.

<sup>322</sup> Véase con carácter general, E. Albarrán Fernández: "La evolución de las cláusulas penales en la praxis notarial asturiana de los siglos XIII y XIV: inercias y cambios", en M. Calleja-Puerta y M.L. Domínguez-Guerrero (eds.): *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, Gijón, Trea, 2018, pp. 97-114.

<sup>323</sup> Hay una excepción en AMSPO, FSV, 1614.

<sup>324</sup> AMSPO, FSV, 1608, 1610, 1647, 1677 y 1694.

<sup>325</sup> Por orden cronológico, AMSPO, FSV, 1560, 1628, 1561, 1568, 1565, 1566, 1570, 1577, 1578, 1581, 1582.

desaparición, ya que de nuevo no llegan a la veintena. Su fórmula habitual es que *peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo*. Su presencia coincide en buena medida con las de tipo espiritual, ya que van juntas en 15 casos: todos los de Alfonso Nicolás, y algunos sueltos redactados en los despachos de Andrés Martínez, Diego Martínez, Juan Fernández y Juan Alfonso<sup>326</sup>. Era la formulación antigua de una pena que cada vez más se expresaría en moneda. La cláusula penal de tipo pecuniario resulta ser, efectivamente, la más utilizada, al menos en Oviedo. En Grado, como ya se adelantó más arriba, se ha localizado un único ejemplo de su uso, por parte del notario Juan Pérez en el año 1340<sup>327</sup>. Pero en la sede episcopal los notarios públicos hicieron un empleo asiduo de ella, que asciende a 91 casos. Su expresión suele amoldarse a la forma *que vos día e vos peche en coto*, y el cálculo de la cantidad es generalmente el doble del valor de la compraventa, expresado en maravedíes, que deberá pagar *per sí e per todas suas bonas*, siempre con las variantes ortográficas o que hagan al caso; asimismo se incluye la pena del pago de otro tanto a las arcas regias<sup>328</sup>.

La misma divergencia con respecto a las prácticas tradicionales se expresa en el uso o no de la cláusula de corroboración. No aparece ni en el Espéculo ni en las Partidas<sup>329</sup>, y en las notarías de Grado se abandonó pronto, pues el único ejemplo en la veintena de casos de compraventa escriturados por los notarios de aquella villa es uno de los más tempranos, una vez más el escriturado por el notario Juan Pérez en 1340<sup>330</sup>. En contraste con lo anterior, los escribanos públicos radicados en Oviedo mantuvieron en sus documentos de compraventa un empleo masivo de la cláusula de corroboración, que supera el centenar de casos.

La formulación de la cláusula de corroboración en los notarios de Oviedo varía bastante. Los ejemplos más sencillos se limitan a concluir la serie de cláusulas añadiendo un simple *e esto que vala*<sup>331</sup>, expresión que se va ampliando en otros casos en la denominación del instrumento (*esta carta e esti fecho, esta vençón*), en la firmeza del documento (*que vala e sea firme*<sup>332</sup>), en la extensión temporal de su validez (*para sienpre, para sienpre a todos tienpos*). La única oficina, sin embargo, La expresión más común en el archivo del orfebre

<sup>326</sup> Respectivamente, AMSPO, FSV, 1552, 1610, 1677 y 1694. Como caso único en que la material va sola, sin acompañar a la espiritual, un documento redactado en 1333 en la oficina de Alfonso Andrés (AMSPO, FSV, 1596).

<sup>327</sup> AMSPO, FSV, 1614.

<sup>328</sup> Las excepciones se reducen a unos pocos casos (AMSPO, FSV, 1350, 1570, 1584, 1603, 1612, 1620, 1632, 1652, 1672, 1673, 1675, 1678, 1679, 1681, 1682, 1683, 1684, 1686, 1695, 1731, 1738).

<sup>329</sup> Ostos Salcedo, "El formulario de la compraventa en Sevilla", p. 76.

<sup>330</sup> AMSPO, FSV, 1614.

<sup>331</sup> AMSPO, FSV, 1570 y 1574, ambos de Alfonso Nicolás. Son similares los de Nicolás Fernández que concluyen diciendo *e de maes esto que vala* (AMSPO, FSV, 1678, 1681).

<sup>332</sup> En la notaría de Diego Martínez (AMSPO, FSV, 1632, 1652, 1672, 1673, 1675), o muy parecida en la de Bartolomé Pérez: *E esta vençón que uala e sea firme para sienpre* (AMSPO, FSV, 1654).

resulta ser *e esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos*. Rarísimo resulta, sin embargo, que la corroboración incluya la *rogatio* al notario, anunciando la validación; esto solo ocurre en una única notaría, la de Nicolás Fernández de Oviedo, y dentro de ella en menos de la mitad de sus documentos, que suman una decena. Tras un caso único en 1336<sup>333</sup>, todos se concentran a partir de 1358<sup>334</sup>. En ellos, la formulación es siempre la misma: *E que esto sea creydo e non uenga en dolda, rogué a Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Ouiedo, que feziés escriuir esta carta e posiés en ella so singno*.

Más allá de las cláusulas tradicionales en los documentos de compraventa que se pueden remontar a épocas muy anteriores, el documento notarial tiene entre sus características fundamentales la aportación de un número creciente de cláusulas nuevas que refuerzan el dispositivo del documento, perfeccionándolo. El análisis de las más características también permite diferenciar las distintas tradiciones escriturarias de los dos núcleos fundamentales donde estaban incardinados los notarios públicos que confeccionaron los documentos de Alfonso Fernández de Oviedo.

El caso de las cláusulas renunciativas a derechos resulta particularmente significativo, pues su presencia resulta mucho más común en los documentos redactados en Oviedo que en aquellos confeccionados en las notarías de la puebla de Grado. La más frecuente es la renuncia a los auxilia legales sobre el cumplimiento del pago<sup>335</sup>, que en los documentos suele ubicarse justo después de la fórmula de recepción del precio y se adapta generalmente, con las consabidas variantes ortográficas y de número, a la expresión *e magari dixesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala*. Por su similitud puede asimilarse a ella la expresión más amplia *magar dixesse que todo esto así non fora como dicho ye*<sup>336</sup>. En suma, la que en Oviedo es un componente habitual del discurso diplomático de la compraventa, que hemos contabilizado hasta en 89 casos, en Grado no llega a un tercio de los documentos notariales analizados, con solo 6 referencias, que emplean una formulación similar<sup>337</sup>.

Lo mismo ocurre con la cláusula de la donación de la demasía o plusvalía, que

---

<sup>333</sup> AMSPO, FSV, 1607.

<sup>334</sup> Por orden cronológico, AMSPO, FSV, 1679, 1682, 1681, 1684, 1738, 1661, 1686, 1683 y 1697.

<sup>335</sup> Aparece en Sevilla 1272 y consolida 1282, ya casi constante (Ostos y Pardo: *Documentos y notarios de Sevilla*, p. 108).

<sup>336</sup> Se emplea en 1345 en la notaría de Diego Martínez (AMSPO, FSV, 1540). En la misma oficina se empleó en 1332 la expresión *E magari dixésemos que nos los dichos maravedís non foran dados e metudos en nuestro poder e que esto al así non fora como dicho ye, otorgamos que nos non vala* (AMSPO, FSV, 1585).

<sup>337</sup> La utilizan en 1340 Juan Pérez (AMSPO, FSV, 1614), Fernán Martínez en 1345 (AMSPO, FSV, 1642), Gutier García en 1358 y 1359 (AMSPO, FSV, 1551, 1663) y Álvaro García en 1361 y 1362 (AMSPO, FSV, 1692 y 1696).

generalmente se dispone a continuación de la anterior: en Oviedo la encontramos hasta en 86 ocasiones, con una formulación estereotipada que gira con pocas variantes en torno a la expresión *E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión*. Por el contrario, entre los notarios de Grado su número se reduce a solo 4 casos<sup>338</sup>, de los cuales 3 añaden el matiz de adjetivarla como *pura donaçión* –que en Oviedo no se encontraba– y una la refuerza aún más indicando que es *para sienpre*.

La que está presente en todas y cada una de las compraventas del archivo del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo es la cláusula de saneamiento, que venía prescrita tanto en el Espéculo como en las Partidas y que, en términos de aquel texto, consigna *cómo aquel que vende aquella cosa la farà sana a aquel que la compra*<sup>339</sup>. De que era así da fe un documento del archivo del oriz, en el que precisamente obtenía una propiedad de un vendedor en virtud de aquella norma legal.

La formulación más común es aquella en la que el vendedor otorga proteger a perpetuidad la transacción contra cualquier persona que se oponga, ofreciendo para ello su persona y bienes, al modo que sigue: *E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho*<sup>340</sup>. La amplia difusión del empleo de esta cláusula, sin embargo, también hace que pueda describirse en ella cierta variedad en la Asturias de las décadas centrales del siglo XIV, según viene ilustrado en los documentos que sirven de base a nuestro trabajo.

Lo común en toda la colección documental que se ha podido reunir es iniciar esta cláusula con la idea del otorgamiento: *otorgo* u *otorgamos* aparece como verbo de acceso que franquea la idea principal. Esta se enuncia generalmente con el binomio *salvar e guarir*, una de esas expresiones tautológicas que se han considerado características del documento notarial y enfocadas al fortalecimiento de lo que el documento afirma<sup>341</sup>, pero que en la documentación asturiana que estamos analizando resultan muy poco comunes. Otras veces se habla sencillamente de *guarescer*. Singular resulta la notaría ovetense de Nicolás Fernández, donde se observa un patrón más claro a partir de 1358, en que nueve expediciones de las confeccionadas en esta oficina construyen la cláusula anteponiendo la idea de la obligación de persona y bienes del vendedor para proteger la transacción, al modo siguiente: *E obligo a mí e*

---

<sup>338</sup> Repiten Juan Pérez en 1340 (AMSPO, FSV, 1614) y Fernán Martínez en 1345 (AMSPO, FSV, 1642), así como Gutierre García en dos de sus documentos, de 1355 y 1358 (AMSPO, FSV, 1551 y 1605).

<sup>339</sup> Ostos Salcedo: “El formulario de la compraventa”, p. 71.

<sup>340</sup> Tomado de AMSPO, FSV, 1572.

<sup>341</sup> J. Bono: “Una aportación especializada: el registro de Dueñas y la práctica notarial del reino de Castilla”, en R. Pérez Bustamante, *El registro notarial de Dueñas*, Palencia-Madrid, Diputación de Palencia-Fundación Matritense del Notariado, 1985, pp. 57-80 y p. 68.

*a mios bienes para vos gueresçer esto sobredicho que vos viendo de quienquier que vos lo demandar o enbargar*<sup>342</sup>.

Los objetos de la venta se protegen ante cualquier persona, *de quienquier que vos lo enbargás* en su formulación más habitual, aunque otras veces se emplea la forma *demandás*<sup>343</sup>. Se acercan a la veintena los casos que mantienen una distinción de género que se encontraba de forma habitual en la documentación prenotarial redactada en Asturias, y que protegen los bienes transferidos *de todo omme e de toda muller*, aunque llama la atención el uso extremadamente errático de esta expresión: la usa el notario del obispo en Llanera y, puntualmente, el notario Fernán Lana de Grado<sup>344</sup>; pero sobre todo destaca la inconsistencia con que la emplean los notarios de Oviedo, donde encontramos algunos casos aislados en las oficinas de Alfonso Nicolás, Alfonso Andrés, Juan Fernández, Juan Pérez, Diego Martínez, Nicolás Fernández o Juan Alfonso<sup>345</sup>; en un contexto donde lo general es no incluir esta distinción, los casos localizados se distribuyen en un rango de fechas que va de 1328 a 1362, pero junto a ellos son muchos los documentos confeccionados en estos despachos notariales donde la distinción no se incluye. Igualmente en el ámbito de lo excepcional, a veces se protege la venta expresamente *de mios fillos e fillas e de otri quienquier*<sup>346</sup>, o *tan bien de mia muller e de [mia progenia] commo de otro quienquier*<sup>347</sup>.

Dentro de esta misma cláusula, llama mucho la atención un número no despreciable de casos en que la protección al vendedor se extiende, más allá de cualquier posible embargo, a eximir al comprador de otras cargas que se inscriben en el ámbito de la fiscalidad. Como se refleja en la tabla ..., hasta en 16 ocasiones los vendedores quitaron al orfebre Alfonso Fernández de una serie de tributos que pasan de forma habitual por el *fuero*, la *quadriella*, la *sebe*, o bien otros conceptos mejor conocidos en la bibliografía al uso como la fonsadera o la martiniega. En principio, tales capítulos se alejan del concepto de *saneamiento* contenido en la normativa alfonsí y ampliamente reconocidos en la bibliografía; pero es evidente que en la formulación de estos documentos ambas exenciones aparecen amalgamadas.

---

<sup>342</sup> En singular o plural *—obligamos a nos e a nuestros bienes—* aparece esta formulación en AMSPO, FSV, 1661, 1679, 1681, 1682, 1683, 1684, 1686, 1697, 1738.

<sup>343</sup> AMSPO, FSV, 1695.

<sup>344</sup> AMSPO, FSV, 1564 y 1644.

<sup>345</sup> Por orden, AMSPO, FSV, nos. 1561, 1565, 1592, 1593, 1594, 1596, 1615, 1638, 1735, 1614, 1635, 1618, 1624, 1656 y 1694.

<sup>346</sup> AMSPO, FSV, 1554.

<sup>347</sup> AMSPO, FSV, 1582.

<b>Figura 30. Referencias a exenciones fiscales contenidas en las cláusulas de sanción</b>		
1332	AMSPO, FSV, 1588	tan bien de fuero commo de quienquier que vos lo enbargar
1334	AMSPO, FSV, 1599	tan bien de fuero e de quadriella commo de otra cosa qualquier
1337	AMSPO, FSV, 1609	de quadriella e de martenega e de otro trebuto qualquier
1341	AMSPO, FSV, 1621	tan bien de quadriella e de fonsadera e de otro fuero e enbargo qualquier
1344	AMSPO, FSV, 1639	de fuero e de toda cosa
1347	AMSPO, FSV, 1646	tan bien de quadriella e martiniega commo de otra.. quienquier que uos la enbargar
1347	AMSPO, FSV, 1647	tan bien de fuero se lo faz la dicha tierra commo de otri quienquier que uos la demandar o enbargar
1347	AMSPO, FSV, 1649	de quadriella e de martiniega e de otra cosa qualquier que uos for enbargada, saluo de sebe
1354	AMSPO, FSV, 1672	tan bien de foro e de quadriella commo de otro enbargo que uos sobrella fose fecho
1355	AMSPO, FSV, 1350	tan bien de fonsadera e de martiniega e de fuero e de otro trebuto qualquier de quienquier que vos los enbargar
1358	AMSPO, FSV, 1678	tan bien de fuero e de quadriella e de otro trebuto alguno commo de otri quienquier que uos la demandar o enbargar
1359	AMSPO, FSV, 1661	tan bien de fuero se lo faz la dicha tierra commo de otri quienquier que vos la demandar o enbargar
1359	AMSPO, FSV, 1663	de fuero e de toda cossa
1359	AMSPO, FSV, 1680	de fuero e de toda cosa
1360	AMSPO, FSV, 1687	de foro e de toda cosa
1361	AMSPO, FSV, 1691	de fuero e de otra cosa

A la protección del comprador en todos estos supuestos quedaban supeditados tanto la persona como los bienes de los vendedores, según la expresión habitual *per mí e per todas mias bonas*, con una extensión temporal que se hace perpetua con la fórmula *a todos tienpos con derecho*. Es raro que, cuando se trata de dos o más vendedores, se incluya la fórmula de solidaridad *cada un de nos pol todo*<sup>348</sup>. Resulta igualmente excepcional encontrar nombramientos específicos de fiador, caso que incluye la correspondiente cláusula de aceptación<sup>349</sup>.

<sup>348</sup> Solo lo detectamos en un par de casos, ambos de Oviedo (AMSPO, FSV, 1580 y 1635).

<sup>349</sup> *E yo Alvar Pérez sobredicho, porque sea mellor guareçido esto que viendo a vos, los dichos Alfonso Fernández e a la dicha vuestra muller, dovos por guaridor que vos guaresca esto que viendo de quienquier que vos lo enbargar, a Suer Pérez de la Villa, morador en el dicho lugar de Váscones, yo e él e cada un por todas nuestras bonas; e obligo a mí e a todos mios bienes que si demanda ovierdes contra mí sobre esta*

Dentro de la variedad interna del formulario, se reduce solo unos pocos casos la cláusula de sometimiento a la justicia. En los primeros años, varios documentos redactados en distintas notarías ovetenses hacen referencia singular a los jueces de Oviedo, aunque dejando al comprador la elección de los que prefiera, *espiritales ho temporales*<sup>350</sup>. Luego, en 1329 las menciones a los jueces de Oviedo desaparecen, dejando la posibilidad de elegir entre la justicia civil o eclesiástica, siempre en la notaría de Alfonso Nicolás<sup>351</sup>. En 1333 la opcionalidad se reduce a las justicias temporales en un documento redactado en la oficina de Nicolás Fernández: *E demaes obligamos a nos e a nuestros bienes que se demanda ovierdes contra nos sobresta razón para vos conplir derecho per quales iusticias vos quisierdes que sean temporales*<sup>352</sup>. Por último, un pequeño y muy homogéneo lote del año 1359 redactado en la notaría ovetense de Nicolás Fernández se expresa siempre en los mismos términos: *para uos responder e conplir derecho per quales iusticias o iusticia uos maes quisierdes*<sup>353</sup>.

La cláusula de juramento aparece en poco más de una docena de casos. No era desconocida desde antiguo, pues ya en 1297 el tío abuelo del orfebre, el clérigo Gonzalo Suárez, la había utilizado en una venta a su hermano Pedro<sup>354</sup>. Entre los documentos del orfebre, sin embargo, su uso es muy tardío: aparece en la venta que le hizo su primo Álvaro Pérez ante la notaría de Alfonso Andrés, y en ella ya se incluyen valores caballerescos como el *menos valer*<sup>355</sup>. Y sobre todo, su empleo se concentra significativamente en la notaría de Nicolás Fernández de Oviedo a partir de 1358, con nueve casos<sup>356</sup>. En ellos, la idea de *fazer*

---

*razón de vos venir conplir per quales iusticias vos maes quesierdes, espiritales o temporales.* (AMSPPO, FSV, 1576); *Otrossí yo María Pérez sobredicha, por mayor avondo dovos por guardar que vos guaresca esto sobredicho que vos yo viendo de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho a Mayor Ferrándiz, mia hermana, yo e ella e cada uno de nos pol todo, per nos e per todas nuestras bonas. E yo, Mayor Fernández guaridor ia dicha así lo otorgo, per mí e per todas mias bonas* (AMSPPO, FSV, 1630); *E porque vos sea mellor guaresçido, obligovos en logar de fiador todos quantos heredamientos, techos e lantados yo he e aver devo e me pertenesçen e pertenesçer deven en Borondes de Suso e en Vallongo e en sos términos por las arras e donaçiones que yo gané de Menén Suárez de y de Borondes, escudero que Dios perdone, que foe ante mio marido, según se contién en dos cartas fechas e signnadas la una per Iohan Ferrándiz e la otra per Diego Martíniz, notarios de Oviedo que tien en guarda e en fieldat por mí e por vos el dicho Garçía Pérez, mio marido* (AMSPPO, FSV, 1607).

<sup>350</sup> En 1326, en la notaría de Andrés Martínez (AMSPPO, FSV, 1552), en 1327 en la de Gonzalo Pérez (AMSPPO, FSV, 1554), en 1328 y 1329 en la de Alfonso Nicolás (AMSPPO, FSV, 1561 y 1565).

<sup>351</sup> En 1329, en la notaría de Alfonso Nicolás (AMSPPO, FSV, 1566, 1567, 1572, 1578, 1722).

<sup>352</sup> AMSPPO, FSV, 1631.

<sup>353</sup> AMSPPO, FSV, 1661, 1683 y 1689.

<sup>354</sup> *Nos Gonçalo Suárez e Pero Suárez sobredichos, otorgamos e juramos per Dios de nunqua yr contra esti fecho per nos nin per otri en ninguna manera, e qualquier de nos que contra ellos pasar, otorgamos que sea perjuro, e de maes que peche a la otra parte çinquenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas* (AMSPPO, FSV, 1591).

<sup>355</sup> *E fago juramento en santos Euangelios que tanní corporalmentre con mias manos de auer por firme para sienpre esta vençón que uos fago, e de la non reuocar nin variar en ninguna manera. E si contra ella for en alguna manera, que sea perjuro e uala por ende menus, commo quien faz juramento e lo non guarda; e demaes que sea tenido a lo conplir.*

<sup>356</sup> AMSPPO, FSV, 1661, 1678, 1679, 1681, 1682, 1683, 1684, 1686 y 1697.

*juramento* suele emplearse de forma redundante, en torno a la expresión *otorgo e prometo e juro*. El juramento se formula en todos los casos por Dios y por Santa María sobre los Evangelios, con referencia explícita a que los *tanní corporalmentre de mias manos*; y lo que se jura es no ir contra lo contenido en el documento, ni en persona ni por persona interpuesta, con carácter perpetuo.

### *Las publicationes*

La data, parte esencial del documento diplomático, puede ser objeto de algunas observaciones relevantes para calibrar la evolución de las notarías analizadas en este estudio. Se reducen a dos casos las que mantienen la forma latina *Facta carta*<sup>357</sup>, y al contrario resultan absolutamente mayoritarias las introducidas por la expresión *Fecha la carta*. La única nota divergente se reduce a una decena de casos en la notaría de Nicolás Fernández que emplean la locución *Que foe fecha*<sup>358</sup>, y uno en la notaría de Alvar García de Grado, que introduce la fecha con un *fecha la carta e otorgada*<sup>359</sup>.

Llama mucho la atención el comportamiento de la data tópica, del todo inexistente hasta de 1347, y que a partir de enero de ese año se emplea en absolutamente todos los casos, tanto en las notarías de Oviedo como en las de Grado. Esta cronología tan tardía contrasta de manera notable con la verificada en otros espacios<sup>360</sup>, y lleva a pensar en la obra normativa de Alfonso XI y su recuperación de las Partidas, que ahora podría estar verificándose de forma efectiva en las notarías asturianas.

El abandono de los números romanos, igualmente prescrito en las Partidas, parece haber comenzado con anterioridad, y de nuevo parece encontrar un hito a mediados de siglo, aunque el ritmo es menos tajante que en el proceso de aparición de la data tópica. En los documentos más antiguos de la colección que sirve de base a este estudio, aún se encuentra con asiduidad la referencia al año de la era en números romanos en la notaría de Llanera<sup>361</sup>, o en las notarías ovetenses de Andrés Martínez<sup>362</sup>, Gonzalo Pérez<sup>363</sup>, Juan Fernández<sup>364</sup> y sobre todo Alfonso Nicolás<sup>365</sup>. Estos dos últimos siguen usándolas en algún caso a principios de los

<sup>357</sup> Ambas se redactaron en Oviedo: una en 1328 en la notaría de Alfonso Nicolás (AMSPO, FSV, 1561) y otra en 1332 en la de Juan Fernández (AMSPO, FSV, 1584).

<sup>358</sup> AMSPO, FSV, 1661, 1679, 1681, 1682, 1683, 1684, 1686, 1697 y 1738.

<sup>359</sup> ASMPO, FSV, 1685.

<sup>360</sup> Por ejemplo en Sevilla, donde se emplea de forma habitual desde la década de 1280, según indica Ostos Salcedo: “El formulario de la compraventa”, p. 76.

<sup>361</sup> AMSPO, FSV, 1564.

<sup>362</sup> AMSPO, FSV, 1552.

<sup>363</sup> AMSPO, FSV, 1554.

<sup>364</sup> AMSPO, FSV, 1555, 1563 y 1584.

<sup>365</sup> AMSPO, FSV, 1560, 1568, 1566, 1567, 1572, 1576, 1577, 1578, 1722, 1579, 1582 y 1583.

años treinta, y más conservadores resultan aún algunos documentos redactados en las oficinas de Diego Martínez<sup>366</sup>, Alfonso Andrés<sup>367</sup>, Juan Pérez<sup>368</sup> o Nicolás Fernández<sup>369</sup>, que de nuevo llegan a 1347, fecha en la que concluye la serie. En Grado la situación es algo distinta, pues están como excepción particularmente retardataria los instrumentos redactados en el despacho de Álvaro García, que aún mantienen el uso de las cifras romanas en la datación a la altura de 1359 y 1360<sup>370</sup>.

Aparte de la *completio* notarial, ya tratada, quedan por hacer algunas observaciones en torno a los testigos. En 1327-1330, todavía cinco documentos de la notaría ovetense de Alfonso Nicolás llegaron a incluir los falsos testigos de la ley visigótica, en la terna habitual en los documentos del Oviedo medieval, compuesta por los nombres de Pedro, Juan y Martín<sup>371</sup>. Más allá de eso, el número habitual de los testigos se mantiene entre 3 y 5, siendo escasos los ejemplos que superan aquella cifra.

---

<sup>366</sup> Todavía en 1332 (1588, 1589), 1334 (1600), 1335 (1585, 1603), 1337 (1610), 1338 (AMSP0, FSV, 1367), 1344 (1809), pero ya no 1344 (AMSP0, FSV, 1355), pero sí en 1354 (1672).

<sup>367</sup> AMSP0, FSV, 1592, 1594, 1596, 1597, 1569, 1620 y 1621.

<sup>368</sup> AMSP0, FSV, 1430 y 1635.

<sup>369</sup> AMSP0, FSV, 1631, 1602, 1629, 1646 y 1650.

<sup>370</sup> AMSP0, FSV, 1680, 1685, 1687, 1688, 1690.

<sup>371</sup> AMSP0, FSV, 1560, 1565, 1578, 1581, 1628.

## 5.- Conclusiones

La investigación desarrollada en este trabajo que se presenta para la obtención del título de doctor arroja una serie de conclusiones relevantes desde el punto de vista de la archivística y la diplomática medievales, pero extensibles también al ámbito más amplio de la historia social y cultural de esta etapa.

En primer lugar, se ha demostrado la conveniencia de un análisis archivístico previo a cualquier explotación histórica de los datos. En el caso particular del archivo del monasterio de San Vicente de Oviedo, el estudio demuestra que en su larga serie de pergaminos hay muchas piezas no relacionadas en sentido estricto con el monasterio, sino que integraron previamente parte de otros archivos personales o familiares, como es el caso, y solo en una época posterior, al incorporarse aquellas propiedades al patrimonio monástico, supusieron también la transferencia del fondo documental.

En segundo término, el estudio del contenido de estos documentos ha permitido espigar una amplia serie de datos que demuestran el interés de un artesano del siglo XIV por acreditar documentalmente sus propiedades. Del análisis de los datos queda claro que acudió sistemáticamente a distintas oficinas notariales ubicadas en localidades distintas para formalizar documentalmente sus derechos de propiedad sobre la tierra, y que llegado el caso empleó con éxito aquellos documentos como prueba de sus derechos.

El seguimiento de las notas dorsales ha demostrado que las prácticas archivísticas en el ámbito de la descripción en la época del orfebre eran limitadas; tras su muerte, la integración de una parte de sus propiedades en el patrimonio del monasterio benedictino de San Vicente de Oviedo supuso la adecuación y plegado de unos pergaminos que previamente debían conservarse enrollados, y a partir el desarrollo de sucesivas campañas de descripción vinculadas a la reforma monástica y la regularización de su archivo. Esas campañas tendieron primero a la localización de los bienes, y luego a reflejar su instalación en el archivo, confundándose los bienes originarios del orfebre en el contexto más amplio del patrimonio monástico.

El seguimiento de las transferencias patrimoniales ha permitido reconstruir en buena medida la parentela del orfebre, tanto en su descendencia como en sus antepasados. El hecho de que uno de sus hijos profesase como monje en San Vicente explica la adquisición de parte de la herencia de Alfonso Fernández de Oviedo por la comunidad monástica. A su vez, el contenido de los documentos permite identificar a una parte sustancial de su familia, sobre todo la materna, mediante el seguimiento de las transferencias de propiedad dentro del grupo, ya sea

por vía hereditaria o por adquisición. En ese sentido, este conjunto de documentos permite ver también el modo en que las categorías sociales de los tradicionales tres órdenes se difuminan en beneficio de una idea más transversal de élite social, por cuanto en la familia se mezcla hidalguía, burguesía y clero.

El análisis diplomático de los documentos, por último, demuestra el uso de los documentos y su adaptación como instrumentos de derecho, y también el valor analítico del estudio de las fórmulas protocolarias. En el primer ámbito, destaca la identificación de tipos diplomáticos apenas considerados en la bibliografía al uso, y que se adaptan a las necesidades sociales creando modalidades específicas para ello en el ámbito general de la nueva praxis notarial en la época: es el caso de las cartas de desembargo como tipo documental orientado a garantizar la propiedad de un bien frente a reclamaciones dentro de la familia, o las cartas de retroventa como modalidad asociada al mundo crediticio. En el segundo ámbito, el análisis formulario de las compraventas y la comparación de su formulación en las oficinas de dos localidades distintas permite calibrar mejor sus métodos de trabajo y demuestra que la implantación del notariado público no fue un proceso lineal de aplicación literal de las premisas legales contenidas en la legislación alfonsí, sino que debió adaptarse a tradiciones locales e inercias que, en algunos casos, frenaron el ritmo de implantación de los nuevos formularios.

## **6.- Colección diplomática**

Para la transcripción hemos observado las normas dictadas por la Comisión Internacional de Diplomática<sup>372</sup>, pero debemos destacar los siguientes puntos:

1. Hemos respetado al máximo posible la ortografía original así como su lengua.
2. La puntuación, acentuación y el uso de las mayúsculas y minúsculas se han actualizado según las normas actuales de ortografía.
3. Las dobles consonantes en posición inicial han sido suprimidas, excepto en aquellas palabras asturianas que lo requerían al iniciarse con «ll», caso de los artículos determinados u otras palabras como *llees*, *llosa* o *llantado*.
4. Se ha doblado la «r» en medio de palabra cuando esta tenía forma mayúscula.
5. La «i» baja se ha transcrito como *j* cuando tiene valor consonántico.
6. Se ha transcrito u/v según el valor originario del documento.
7. Las abreviaturas son desarrolladas según la forma dominante en el resto del texto y/o las particularidades lingüísticas del autor material de la escritura, a excepción de ciertas formas antiguas latinas al decantarnos por versiones contemporáneas, tal como sucede en *archno* (arçediano) o *mors* (maravedís). Sin embargo *ts* es frecuente que aparezca desarrollada como *testes* y no en su versión romance, por ello lo mantenemos. Asimismo la *h* cortada que aparece en la palabra *hredad* y similares la hemos desarrollado como *he* y no *her* para evitar una doble *rr* que nunca se localizado en los documentos.
8. La conjunción *et*, al igual que el signo tironiano, los hemos transcrito por su versión romanceada *e*.
9. Se incluyen entre corchetes «[ ]» las palabras o letras que no se pueden leer por algún motivo pero que son deducibles o reconstruibles por otros medios. En caso de ser imposible recuperar el contenido o ser incapaces de su lectura se ponen tres puntos suspensivos entre corchetes «[...]» para indicar que falta una o dos palabras palabras. Cuando son más palabras añadimos aumentamos el número de puntos suspensivos para mostrar claramente una gran ausencia.
10. Los errores, tachaduras, repeticiones de palabras, correcciones u otros cualesquier accidentes cometidos por el autor material en el texto los hemos recogido en

---

<sup>372</sup> R.-H. Bautier (ed.): *Folia Caesaraugustana, vol. 1: Diplomatica et Sigillographica. Travaux préliminaires de la Commission internationale de diplomatique et de la Commission internationale de sigillographie pour une normalisation des éditions internationales des éditions de documents et un Vocabulaire internationale de la diplomatique et de la sigillographie*, Zaragoza: Institución «Fernando el Católico», 1984.

una nota a pie de página. Haciendo la siguiente aclaración: la falta del signo de abreviación sí es indicado, mientras que su uso redundante no.

11. Las interpolaciones, ya sean entre renglones o intercalándolas entre palabras, las mostramos mediante paréntesis agudos opuestos «> <».

12. Cuando hemos considerado que debíamos añadir alguna palabra para la correcta lectura del texto y creemos que se ha omitido por error del escribano la incluimos entre paréntesis agudos «< >».

13. Cualquier nota aparecida en el anverso del pergamino la hemos reflejado a continuación de la transcripción del documento junto a las notas dorsales.

14. Sin embargo no marcamos los cambios de renglón.

15. Los signos notariales y las firmas de los otorgantes los hemos señalado mediante (S). Mientras que los crismones se corresponde a (C).

## 1

1326, septiembre, 29.

*El escudero Diego Fernández y su mujer, Inés González, moradores en Perdones (Ambiedes, Gozón), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, todas las heredades que poseen en la feligresía de San Miguel de Báscones, en Vallongo y en otros términos del alfoz de Grado, por precio de cien maravedies.*

A.- Pergamino, 25,7 x 13 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.553.

Cit.: Risco, *España Sagrada*, vol. XXXVIII, p. 229.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Diego Fernández, escudero, e yo Ingnés Gonçaliz, sua muller, moradores en Perdones que ye en Gozón, fazemos carta de vendición a vos Alfonso Fernández, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo. Vendémosvos todos quantos heredamientos e lantados nos avemos e aver debemos apuz qualquier razón enna feligresía de San Miguel de Váscones e en Vanlongo e en otras partes qualesquier que lo nos avemos e aver devemos apuz qualquier razón enna alfoz de Grado. Todo vos lo vendemos a entreguydat con controzijs, tierras lavradas e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, ríos, árboles, lantados, prados, pascos, felgueras, molneras, rosas, devisas, pescaçiones, diento e fora, a monte e<sup>373</sup> e a valle per huquier que la nuestra derecha podierdes envenir, con suas bonas, entradas e salidas, e con todos sos derechos e pertenencias. E otorgamos de vos lo guaresçer por sienpre per nos e per nuestras bonas porque reçebimos de vos en preçio cien maravedís de la moneda quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Si más val esto que vos vendemos quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión por plazer e amores que de vos reçebimos, de que fomos bien pagados. Assí que luego de mano per esta carta vos damos ende el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. Si dalquién este nuestro fecho quisier quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier, barón ho muller, de nuestra progenia ho destranna, quienquier que for sea maldito de Dios e con Iudas enno infierno condenpnado, e pol temporal danpno peche a vos ho a quien en vuestra voz venier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes vos peche en coto duzientos maravedís de real moneda por pena, per sí e per sos bienes, e ala parte del rey otro tantos peche. E esta carta e esta vençón sea firme e valioso por sienpre a todo tienpo.

Fecha la carta veynte e nove días de setembre, era de mille e trezientos e sessenta e quatro annos. Rengnante el rey Don Alfonso en Castiella e en León. Don Odo, por la graçia de Dios obispo de Oviedo.

E nos, vendedores ia dichos, esta carta que mandamos fazer e que en conçello oymos leer, con nuestras manos propias la rovrámos e la confirmamos e conusçemos en ella este sinned (S).

Presentes: Gonçalo Bernaldo; Alfonso Martíniz, nieto de Ruy Nicolás; Martin Sánchez, caldarero; Iohan Fernández de Oviedo, oriz, e otros.

Yo Alvar Rodríguez, notario público del rey en Abillés, fuy presente a esto e escriví esta carta e pusi en ella mio singno (S).

---

<sup>373</sup> *Repente* a monte.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Samiguel de Váscos y Valongo  
 Grado. Heredades en Sant Miguel de Váscos y Valongo  
 Vista y asentada [.....]  
 (S. XVIII) Año 1326  
 Cajón 5 I\*4  
 (S. XX) N° 1553

**2**

1326, diciembre, 14.

*Diego Suárez, morador en Santiago de Arlós (Llanera), vende a su sobrino, el orfebre Alfonso Fernández y a su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, la mitad de una tierra la Losa de Traspiñera (Borondes, Grado), por precio de veinte maravedís.*

A.- Pergamino, 19,7 x 15,2 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.552.

*In nomine Domini amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Diego Suárez, morador en Santiago d'Arllós, que ye en Lanera, viendo a vos Alffonso Fernández, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvarez, la meatat de una tierra que iaz en término de Borondes, que ye enna felegresía de San Miguel de Váscos, en logar que dizen la Losa de Traspinnera. E iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Pero Fernándiz, dicho *Pero Sardina*; e de la parte de fondos e de la una fronte, tierras de Sancha Fernándiz, de la qual tierra ye la otra meatat de de fillos de Marinna Suárez. Esta meatat desta terra ia dicha así determinada, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la viendo por preçio que resçebí de vos, vinti maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiés que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e de maes quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche, e esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes si demanda ovierdes contra mí sobresta razón para vos venir conplir derecho per los iuyzes ho iuyz de Oviedo ho per otras iusticias quales vos maes quisierdes, espiritales ho temporales.

Fecha la carta catorze días de dezembre, era de mille e CCC e sesenta e quatro annos.

Presentes: Fernán Iohanniz de Piqueros, Pero Pérez de Villameana; Diego Suárez, cambiador, e otros.

Yo Andreo Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fizi escribir esta carta e pusi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Compra de heredad en la aldea de Borondes, que es en la felegresía de Sant Miguel de Váscos

Grado. Heredad en Borondes

Visto

(S. XVIII) Año 1326

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1552

### 3

1327, enero, 3.

*Menén Suárez y su mujer, Lorenza Suárez, moradores en Borondes (Grado) desembargan a favor de su sobrino el orfebre Alfonso Fernández y de su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, la séptima parte de las heredades que pertenecían a éste de la herencia de sus abuelos en las localidades de Borondes y Vallongo y en otros lugares del concejo de Grado, más el medio séptimo que le correspondía por parte de su primo Juan González.*

A.- Pergamino, 19 x 20,9 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.377.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, n° 93.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Menén Suárez, morador en Borondes, e yo Loriença Suárez, sua muller, dessembargamos a vos Alfonso Fernández, oryz, morador enna çipdat de Oviedo, fillo de Aldonça Suárez, hermana de mí, Menén Suárez, e a vuestra muller María Álvarez, el sétimo de todos quantos heredamientos e lantados avían Suer Pérez e María Yáñez, padre e madre que foron de mí, Menén Suárez, e de la dicha Aldonça Suárez, vuestra madre, en Borondes e en Vallongo e en sos términos e en la alffoz de Grado, huquier que llos pertenesçían, tan bien los que ora están partidos commo por partir, el qual sétimo vos pertenez por nome de la dicha Aldonça Suárez, vuestra madre. Otrossí vos dessembargamos el medio sétimo de los dichos heredamientos e lantados que son ennos dichos lugares tan bien partidos commo por partir, el qual medio sétimo yera de Iohan Gonçaliz, vuestro quarmano, fillo de Gonçalo Suárez e de María Álvarez. E otorgamos e prometemos a bona fedt e sen enganno de vos non enbargar esto sobredicho nin parte dello per nos nin per otri de que en delante en algún tienpo nin en alguna manera. E si contra ello passamos, obligámosnos de vos dar e pagar por nomne de interese e de postura que convusco ponemos çinquenta maravedís de la moneda del rey don Fernando a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, per nos e per nuestros bienes, assí moble commo rayz. E el interese e postura pagado o non, esto sobredicho que vala para siempre. E por siguridat de vos e que aiades esto dessembargado e vos paguemos la dicha postura e interese si nos contra esto pasamos, dámosvos por fiador e debdor e prinçipal pagador a Suer Díaz de Cortina, sobrino de Garçía Suárez, nos e él cada uno de nos por el todo. E yo Suer Díaz, fiador ia dicho, assí lo otorgo per mí e per mios bienes. E tan bien nos, Menén Suárez e Loriença Suárez, commo yo, Suer Díaz, obligámosnos que, si demandas o demanda ovierdes vos, Alfonso Fernández o vuestra muller o otri alguno contra nos o contra qualquier de nos por algunas destas razones, obligamos de vos conplir e fazer derecho per quales iustiçias vos mays quissierdes, espiritales o temporales.

Fecha la carta tres días de genero, era de mille e trezientos e sesaenta e çinco annos.

E desto Alfonso Fernández pidió un público esturmento para sua guarda.

Testigos: Fernán Fernández, escudero, e Gonçalo Rodríguez, fillo de Rodrigo Martíniz; e Fernán Sirgo de Vallo, e Suer Rodríguez, escripván; e Fernán Garot, Alfonso Pérez de San Romano, e otros.

Yo, Suer Rodríguez, la escripví e fuy presente por mandado de Pero Fernández, notario público del rey enna pobla de Grado.

Yo Pero Fernándiz, notario sobredicho, fuy presente e fizi escrevir esta carta, e fizi en ella mio singno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI)

Desembargo para Alfonso Fernandez, oriz,  
de bienes en Borondes.

(S. XVIII) Año 1327

Cajon 5 I\*6

(S. XX)

Nº 1377

## 4

1327, enero, 9.

*Menén Suárez y su mujer, Lorenza Suárez, moradores en Borondes (Grado) desembargan a favor de su sobrino el orfebre Alfonso Fernández y de su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, las dos séptimas partes de las heredades que pertenecían a éste de la herencia de sus abuelos en las localidades de Borondes y Vallongo del concejo de Grado, uno de ellos por su madre, Aldonza Suárez, y otro por los hijos de Gonzalo Suárez, así como las dos séptimas partes de lo que el dicho Menén Suárez plantó en dichos heredamientos.*

A.- Pergamino, 26,6 x 12 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.558.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, nº 94.

Connosçida cosa a quantos esta carta viren cómo yo Menén Suárez, morador en Borondes, fillo de Suer Pérez e de María Yáñez, moradores que foron en Borondes a que Dios perdone, que ye enna alffoz de Grado; e yo Loriença Suárez, sua muller del dicho Menén Suárez, dessembargamos e damos por dessembargados para siempre a vos Alffonso Fernándiz, oryz, mio sobrino morador en Oviedo, e a vuestra muller María Álvaroiz, elos dos sétimos entregamente de todos quantos heredamientos e lantados avían e aver devían los dichos Suer Pérez e María Yáñez en Borondes e en Vallongo e en sos términos, que ye enna alffoz de Grado, tan bien partidos commo por partir, e endevisos o non devissos, a monte e a valle, los quales dos sétimos vos pertenesçen el un sétimo por vuestra madre, Aldonça Suárez, hermana de mí, Menén Suárez, e el otro sétimo por fillos de Gonçalo Suárez e de María Álvaroiz, nomados Iohan Gonzáliz e Ignés Gonzáliz. Otrossí vos dessembargamos los dos sétimos de los lantados que yo Menén Suárez lanté ennos dichos heredamientos de Borondes e de Vallongo e de sos términos, que foron e deven seer de los dichos Suer Pérez e María Yáñez, tan bien que sean partidos commo por partir, o devissos o non devissos, a monte e a valle, las quales cosas vos nos teníamos enbargadas. E otorgamos e prometemos a bona fedt e sen enganno de vos non enbargar per nos nin per otri las dichas cossas nin parte dellas en algún tienpo nin en alguna manera. E si contra ello pasarmos nos o otri per nos, obligámosnos de vos dar e pagar per nos e per nuestros bienes çinquenta maravedís de novos, a ocho sueldos el maravedí e a dolce dineros el sueldo. E la pena pagada o non, este dessembargo que vos fazemos vala e sea firme por sienpre a todo tienpo. E si demandas o demanda ovierdes contra nos o contra qualquier de nos por algunas destas razzones, obligámosnos de vos conplir e fazer derecho per quales iustiçias e iustiçia vos mays quessierdes e de qual lugar quisierdes, espiritales o temporales.

Fecha la carta nove días de genero, era de mille e trezientos e sesaenta e çinco annos.

Testigos: Suer Pérez d'Açes, iuyz de la pobla de Grado, e Alffonso Nicolás, mercador;

Gonçalo Martíniz, Suer Rodríguez, Menén Rodríguez, Alvar Peláiz, Iohan Alfonso, García Alfonso de la pobla, e otros omes.

Yo Pero Fernández, notario público del rey enna puebla de Grado, fizi escribir esta carta e fizi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Carta de vendida e de avenencia entre Alfonso Fernández e Menén Suárez e Loriença [.....]

(S. XVI) Tierras en Grado

Grado. Heredades en Borondes y Valongo

Vista

(S. XVIII) Año 1327

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1558

## 5

1327, enero, 26.

*María Álvarez, viuda de Pedro Suárez de Borondes, vende a su cuñado el orfebre Alfonso Fernández y a su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, la mitad de la tierra de la Baragaña, en la ería de Traspiñera (Borondes, Grado), por precio de treinta y cinco maravedies.*

A.- Pergamino, 20 x 22,2 cm. Pautado a tinta. Roto en el centro del margen inferior, con pérdida de texto. AMSPO, FSV, n° 1.554.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Maria Álvaroiz, morador en Borondes, que ye en Grado, muller que fuy de Pedro Suárez, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Fernández, oriz, mio cunnado, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, la meatat de una tierra lavradía que iaz enna hería de Traspinnera, hu dizen la Baraganna, que ye y en Borondes, dela qual tierra ye la otra meatat de Aldonça Suárez, madre de vos Alfonso Fernández. E iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra del monesterio de Lennapanada; e de fondos, baraganna de Alvar Sánchez de Pentenno; e dela una fronte, tierras que dizen del Cano que son de Iohan Pérez e de Suer Rodríguez de y de Borondes; e de la otra fronte, tierra de Menén Suárez dende, que vos tenedes a pennos. E esta media tierra ia dicha assí determinada vos viendo con sos derechos e pertençias, entradas e salidas, assí commo me pertenez pus la donaçión e arras que me fizo el dicho Pedro Suárez e por herençia de Sancha, mia filla, que morió sen heedat e fiqué yo sua heredera, e assí vos la viendo por preçio que reçebi de vos, treinta e çinco maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos antes que esta carta otorgasse. E magar dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val esto que vos viendo quel dicho preçio, quitovos la mayoría e dóvosla en donaçión. E per esta carta vos do luego el iur e la possission e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir de mios fillos e fillas e de otri quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, assí yo commo otro qualquier, quienquier que for, que sea maldito de Dios e de maes que vos día e vos peche setaenta maravedís de real moneda por pena per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche, e esta carta e este fecho vala por sienpre. E obligo a mí e a mios bienes que si demanda ovierdes contra mí sobresta razón de vos venir conplir derecho per los iuyzes o iuyz

de Oviedo o per otras iustiçias quales vos maes quisierdes, espiritales o tenporales.

[Fecha] vinte e ses días de genero, era M<sup>a</sup> CCC<sup>a</sup> LX<sup>a</sup> quinta.

Testigos: Ruy Pérez, canbiador; [...] Alfonso, mercador; Iohan Vidal de Vivero; Martin Pérez, so conpañiõn; Gonçalo Iohanniz, escrivano e otros.

Yo Gonçalo Pérez, notario público del rey en Oviedo fiz escrevir esta [carta e ...en e]lla mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado en la Baraganna

Grado. Tierras en Borondes a la Baragana

Vista

(S. XVIII) Año 1327

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1554

## 6

1327, mayo, 2.

*Juan González y su mujer, Catalina Pérez, vecinos de Oviedo, venden al orfebre Alfonso Fernández, su primo, y a su mujer María Álvarez, vecinos asimismo de Oviedo, todas las heredades que tienen en Borondes y Vallongo (Grado), en Ondes, Piñera y Felgueras (Llanera) por precio de cien maravedies.*

A.- Pergamino, 26,9 x 17 cm. Pergamino pautado a tinta. Daños en el margen izquierdo, con pérdida de texto.

AMSPO, FSV, n° 1.628.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connoçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Iohan Gonçáliz, fillo de Gonçalo Suáriz de Grandín, que Dios perdone, e yo sua muller Catalina Pérez, moradores en Oviedo al Portal, vendemos a vos Alfonso Fernándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaro, moradores en este meysmo lugar, todos quantos heredamientos e lantados nos avemos e aver devemos en Borondes e en Vallongo e ennos términos de cada uno destos logares que son enna alfoz de la pobla de Grado, e en Ondes e en Pinnera e en Felgueras e ennos términos de cada uno destos logares que son en Lanera, quantos nos pertenesçen e pertenesçer deven en estos lugares sobredichos e en cada uno dellos en qualquier manera e pus qualquier razón. Todo esto commo sobredicho ye vos vendemos a entreguidat, con controzios, tierras lavradías e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, prados, pastos, felgueras, molneras, roças, devisas, pascaçiones e ríos, dientro e fuera, a monte e a valle, con suas entradas e con suas salidas, vos lo vendemos [por] preçio que recebimos de vos, çient maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menus terçio de un dinero el maravedí de los [...]mos quaraenta e dos maravedís porque teníedes a pennos por ellos los dichos heredamientos e lantados según se contenía enna carta de [...] devíemos que nos entregastes el día que esta carta foe fecha; e los otros maravedís que fican, nos diestes en dineros fechos de que nos [...] bien pagados de vos ante que esta carta otorgásemos. E magar dixiésemos que todo esto assí non foran commo dicho ye, otorgamos que nos non [vala. E si] maes val quel dicho preçio, quitamos la mayoría e dámosvoslo en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tiempos. Si contraria vos sobresto venir, nos otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas

nuestras bonas a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiés quebrantar ho corromper, assí nos commo otri qualquier de nuestra progenia ho de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al que vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes vos peche en coto duzientos maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta dos días de mayo, era de mille e trezientos e sesaenta e çinco annos. Rengnante el rey don Alffonso en Castiella, en León, en Toledo, en Galliçia, en Sevilla, en Córdoba, en Murçia, en Iahén, en Algarabe, e sennor de Vizcaya e de Molina; don Oddo, por la graçia de Dios obispo de Oviedo. Iohan Alvariz Osoyro, merino mayor por el rey en tierra de León e de Asturias.

Presentes: Pero Rodriguiz e Alffonso Pérez e Alffonso Pérez de Siero, orizes. Alffonso Peláiz, correero; Bartolomé Iohanniz, carpentero; Iohan Pérez, escriván, e otros.

*Coram testes.- Petrus testis.- Iohanus testis.- Martinus testis.*

Nos vendedores sobredichos esta carta que mandamos fazer e en conçello oymos leer con nuestras manos propias la rovramos e la confirmamos e connoscemos en ella estos singales (S S).

Yo Alffonso la fiz per mandado de Alffonso Nicolás, notario público por el rey en Oviedo.

Yo Alffonso Nicolás, notario sobredicho, en esta carta que Alffonso fizo por mio mandado pusi mio singno (S).

Registrada.

Pagó V dineros.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Carta de lo de Lanera

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz

Grado. Tierras en Borondes

(S. XVIII) Año 1327

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1628

## 7

1327, septiembre, 4.

*El escudero Diego Suárez, morador en Castañedo (Santiago de Arllós, Llanera), desembarga a favor de su sobrino, el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, un cuarto del séptimo de las heredades que le habían correspondido en la herencia de Suero Pérez y María Yáñez en Borondes (Grado), a las que Alfonso Fernández tenía derecho al haber comprado la parte de su tío Gonzalo Suárez.*

A.- Pergamino, 20,3 x 19,5 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.555.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Diego Suáriz, escudero, morador en Castannedo que ye enna felegresía de Santiago de Arllós, sobrino de don Alffonso Yáñez de Arllós, que Dios perdone, que foe canónigo de la Eglesia de Oviedo, otorgo e connusco per esta carta que yo e mios hermanos, fillos que somos de Suer Pérez e María Yannez, que Dios perdone, nos aveniemos en partir todos los heredamientos e lantados que el dicho Suer Pérez mio padre tenía enna villa de Borondes e en sos términos, que ye enna alfoz

de la pobla de Grado, e partímoslos en sétimos porque yéramos siete hermanos, e cobo a mí el un sétimo. E a la sazón que los partimos nin después non nos acordamos de fazer dellos parte a Orraca Pérez, que Dios perdone, hermana que foe del dicho Suer Pérez, que avia tamanna parte e tamanno derecho ennos dichos heredamientos e lantados commo él porque yeran anbos hermanos. E vos Alfonso Fernándiz, mio sobrino, oriz, morador en Oviedo, demandáste me per iustiçia que de aquel sétimo que a mí pertenesçia ennos dichos heredamientos e lantados, que vos diese el quarto por razón que pertenesçia a Gonçalo Suáriz, vuestro tío, que avia la meatat de los dichos heredamientos e lantados que pertenesçian a la dicha Orraca Pérez e Elvira Pérez, sua filla, pus compra que lle feziera, e vos que compráredes esta parte sobredicha a Gonçalo Suáriz e a sos herederos en manera que avíedes el quarto de todo, de lo qual me feziestes luego fet per estromentos de notarios. E yo, porque sé que ye verdat e catando a Dios e a mia alma, desenbárgovos e dovos por desenbargado el quarto que a vos pertenez por esta razón en el sétimo de todos los heredamientos e lantados sobredichos que a mí cobieron en partida, así del lantado que y estaba commo de lo que yo en ello lanté. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende<sup>374</sup> de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E quienquier que vos contra esto passar otorgo que vos día çinquenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre Santa María sobre santos evangelios corporalmentre con mías manos tanidos de vos non enbargar esta vuestra parte sobredicha nin vos yr contra ella per mí nin per otri en algunt tienpo nin en alguna manera so la pena sobredicha. E si demanda ovierdes contra mí sobresta razón, obligo a mí e a mios bienes de vos venir conplir derecho per quales iustiçias vos maes quesierdes, espiritales o tenporales.

*Facta carta* quatro días de setembre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sesaenta e çinco annos.

Testigos: Nicolao Durániz e Iohan Iohániz e Alfonso Michel, moradores en Faro; Nicolao Fernándiz, escriván, e otros.

Yo Iohan Fernándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escrivir esta carta e [fiz] en ella mio signo (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Alvar Suáriz, morador en San Romano, que ye en Candamo, fillo de Suero Pérez e María [.....] moradores en Borondes, e yo Pero Gutiérriz, fillo de Gutier Alfonso e de Marina Suáriz, hermana del dicho Alvar Suáriz, [Testigos]: Pero Fernándiz, monge [.....Rodrigo Rodríguez de Santiannes.] Diego Suáriz, cambiador. Iohan Rodríguez, criado de Fernán [Alfonso]

(S. XVI) Tierras de Diego Suárez en Borondes de Grado

Grado. Heredades en alfoz de la pobla

Vista

(S. XVIII) Año 1327

Cajón 5 I\*13

(S. XX) N° 1555

## 8

1327, septiembre, 18.

*El escudero Menén Suárez, morador en Borondes (Báscones, Grado), desembarga a favor de*

---

<sup>374</sup> Repite *ende*.

*su sobrino, el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, la cuarta parte del séptimo de los heredamientos que le habían correspondido en la herencia de Suero Pérez y María Yáñez en Borondes (Grado), a las que Alfonso Fernández tenía derecho al haber comprado la parte de su tío Gonzalo Suárez.*

A.- Pergamino, 20,7 x 17 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.559.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Menén Suáriz, escudero, morador en Borondes, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, fillo de Suer Pérez e de María Yáñez, que Dios perdone, otorgo e connusco per esta carta que yo e mios hermanos nos avenimos en partir todos los heredamientos e lantados que el dicho Suer Pérez, mio padre, tenía enna dicha villa de Borondes e en sos términos, e partímoslos en sétimos porque yeramos siete hermanos, e cobo a mí el hun sétimo, e a la sazón que los partimos nin despoys non nos acordamos de fazer dellos parte a Orraca Pérez, que Dios perdone, hermana que foe del dicho Suer Pérez, que avía tamanna parte e tamanno derecho ennos dichos heredamientos e lantados commo él porque yeran ambos hermanos. E vos Alffonso Fernándiz, mio sobrión, oriz morador en Oviedo, demandástesme per iustiçia que de aquel sétimo que a mí pertenesçia ennos dichos heredamientos e lantados, que vos diesse el quarto por razón que pertenesçia a Gonçalo Suáriz, vuestro tío, que avía la meatat de los heredamientos e lantados que pertenesçian a la dicha Orraca Pérez e a Elvira Pérez, sua filla, pus compra que lli feziera, e vos que conprádes esta parte sobredicha a Gonçalo Suáriz e a sos herederos en manera que avíedes el quarto de todo, de lo qual me feziestes luego fed per estrumentos de notarios. E yo, por >que< sé que ye verdat e catando a Dios e a mia alma, desenbárgovos e dovos desenbargado el quarto que a vos pertenez por esta razón en el sétimo de todos los heredamientos e lantados sobredichos que a mí cobieron en partida, assí del lantado que y estaba commo de lo que yo en ello lanté. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda nuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día çinquenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e de maes esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre, Santa María, sobre santos evangelios corporalmentre con mias manos tannidos, de vos non enbargar esta vuestra parte sobredicha nin vos yr contra ella per mí nin per otri en nengunt tienpo nin en alguna manera so la dicha pena. E si demanda ovierdes vos el dicho Alffonso Fernándiz contra mí Menén Suáriz sobredicho, sobre esta razón, obligo a mí e a todos mios bienes de vos venir conplir derecho per quales iustiçias vos maes quisierdes, espiritales ho temporales.

Fecha la carta diez e ocho días de setembre, era de mille e trezientos e sesaenta e çinco annos.

Testigos: Pero Alffonso e Pero Rodríguez, orizes; Rodrigo Yáñez de Trassantisso, e otros.

Yo Iohan Fernándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Carta de repartimiento de bienes entre herederos en logar dicho Borondes. Non faze memoria de San Vicente.

Grado. Partición de heredades en Borondes

Y traspasación. Oriz.

(S. XVIII) Año 1327

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1559

## 9

1327, octubre, 16.

*El escudero Diego Suárez y su mujer Sancha Rodríguez, moradores en Castañedo (Santiago de Arlós, Llanera), venden a su sobrino, el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer, María Álvarez, la mitad de una tierra que poseen en el lugar de La Ponte, en la ería de Traspiñera (Borondes, Grado), por precio de veinte maravedies, y además le donan cuanto tienen en la tierra de La Pevida, en la misma localidad de Borondes.*

A.- Pergamino, 18,8 x 25,2 cm. Ligeramente dañado en la zona central del margen inferior.  
AMSPO, FSV, n° 1.560.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Diego Suárez, escudero morador en Castannedo, que ye en Lanera, enna felegresía de Santiago de Arllós, e yo sua muller Sancha Rodríguez, vendemos a vos Alffonso Fernández, oriz, sobrino<sup>375</sup> de mí, Diego Suárez, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, la meatat de una tierra que iaz enna ería de Traspinnera que ye en Grado, en logar que dizen la Ponte, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Iohan Pérez de Borondes; e de la parte de fondos el río; e de la una fronte, tierra de erederos de la Fonte; e de la otra fronte, tierra de herederos de Marinna Suárez, de la qual tierra yera otra meatat vuestra, e con esta meatat que vos agora vendemos ye vuestra entregamientre; la meatat desta terra ia dicha, assí determinada con toda la parte e derecho e quinnón que nos avemos e aver devemos en el lantado que en ela está e con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, vos la vendemos por preçio que reçebimos de vos, vinti maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes vala que el dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Otrossí vos damos en pura donaçión toda quanta parte e quanto derecho nos avemos e aver devemos en una tierra que iaz y en Borondes, en logar que dizen la Pevida, en tales términos: de la una parte tierra de Alvar Suárez, hermano de mí, Diego Suárez; e de la otra parte tierra vuestra, la qual parte desta tierra ia dicha assí determinada con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, vos damos en pura donaçión por plazer e amores e fechos e bonos que reçebimos de vos, de que nos otorgamos por bien pagados. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propriadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos sobrello viener o sobre parte dello, nos otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiesse quebrantar o corronper, assí nos commo otro qualquier, barón o muller, de nuestra progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes vos peche en coto, quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche, e esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta diez e seys días de ochobre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sessaenta e çinco annos. Regnante el rey don Alffonso en Castiella, en León; Don Oddo, obispo de Oviedo; Iohan Álvarez Osoyro, merino mayor por el rey en tierra de León e de Asturias.

Nos los sobredichos esta carta que mandamos fazer e en conçello oymos leer, con nuestras manos proprias la rovrámos e la confirmamos, e connusçemos en ella estos sinales (S

---

<sup>375</sup> *Repite sobrino.*

S).

Presentes: Pero Iohan, fornero; García Pérez, pellitero; Iohan Alffonso, criado de Iohan Alffonso de la Fonte; Sancho Garçía, fillo de Garçía Pérez de la Tavla; e otros.

Yo, Alffonso, la fiz por mandado de Alffonso Nicolás, notario público por el rey en Oviedo.

Testigos hu otorgó la muller: Apariçio Fernándiz, pellitero; Es[idr]o Peláiz de la Ferrería, e otros.

*Coram testes.- Petrus testis.- Iohannus testis.- Martinibus testis.*

Yo Alffonso Nicolás, notario sobredicho, en esta carta que Alffonso fizo por mi mandado, pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Traspinnera en Grado.

Grado. Tierras en Traspinnera

Venta fecha a oriz. Vista.

(S. XVIII) Año 1327.

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1560

## 10

1328, enero, 12

*Sancha Gutiérrez, con otorgamiento de su marido García Sánchez; Rodrigo Gutiérrez con el de su mujer, Urraca Sánchez; y Catalina Gutiérrez con el de su marido, Alfonso Pérez, hijos de Gutier Alfonso de Lavares y de Marina Suárez, venden a su primo, Alfonso Fernández, y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, cuantas heredades les pertenecen por herencia de su madre en Borondes y Vallongo, en el concejo de Grado, por precio de veinticinco maravedíes.*

A.- Pergamino, 24 x 11,6 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.564.

Ed.: Antuña Castro: *Notariado en el señorío de los obispos*, n° 6.1, pp. 417-418.

*In nomine domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Sancha Gutiérriz, con otorgamento de mio marido Garçía Sánchiz, e yo Roy Gutiérriz, con otorgamento de mia muller Orraca Sánchiz, e yo Catalina Gutiérriz con otorgamento de mio marido Alffonso Pérez, fillos que fomos de Gutier Alffonso de Labares e de Marinna Suárez, que Dios perdone, vendemos a vos Alffonso Fernándiz, nuestro primo, morador en Oviedo, e a vuestra muller María Álariz, todos quantos heredamentos, techos e lantados nos avemos e aver devemos e nos pertenesçen e pertenesçer deven pus parte de la dicha nuestra madre en Borondes e en Vallongo e en todos sos términos e en otras partes qualesquier enna alffoz de Grado. Esto commo dicho ye vos vendemos a entreguydat con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, vinti e çinco maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí

que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos día çinquenta maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E nos Garçia Sánchiz e Orraca Sánchiz e Alffonso Pérez sobredichos, otorgamos esta vençón según que dicho ye, e de non yr contra ello per nos nin per otri en nengunt tienpo nin en alguna manera so la dicha pena. E si demanda ovierdes vos, Alffonso Fernándiz, ho la dicha vuestra muller contra nos vendedores sobredichos, o contra alguno de nos sobresta razón, obligamos a nos e a todos nuestros bienes de vos venir conplir derecho per quales iustiçias vos maes quisierdes, espiritales o tenporales.

Fecha la carta dolze días de genero, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sessaenta e seys annos.

Testigos: Garçia Alffonso e Adán Suárez e Alffonso, fillo de Alffonso Rodríguiz de Ondes; Sancho, fillo del dicho Garçia Sánchiz, moradores en Andorzio; Alffonso Martínez de Avana, e otros.

Yo Suer Garçia, notario público del obispo de Oviedo enna sua tierra de Lanera, foy presente e fezi escribir esta carta e fezi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de lo que vendieron fillos e fillas de María Suárez a Alfonso Fernández, su primo

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado  
Grado. Heredades en Borondes y Vallongo

Vista

(S.XVIII) Año 1328

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1564

## 11

1328, febrero, 29.

*El escudero Diego Suárez y su mujer, Sancha Rodríguez, moradores en Castañedo (Santiago de Arlós, Llanera) venden a su sobrino, el orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, las tres cuartas partes de la mitad de un controcio en la villa de Borondes (Báscones, Grado), y tres cuartos de otro controcio en la misma localidad, por precio de veinte maravedies.*

A.- Pergamino, 37,7 x 15,3 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.561.

*In nomine domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Diego Suárez, escudero, e yo sua muller Sancha Rodríguez, moradores en Castannedo que ye enna felegresía de Santiago de Arllós, vendemos a vos Alffonso Fernándiz, oriz, e a vuestra muller María Alvarez, moradores en Oviedo al Portal, los tres quartos de la meatat de un controcio que iaz enna villa de Borondes, en lugar que dizen la tomerna de Sobrevalles, assí commo nos cobo en partida la dicha meatat e iaz finssado, de la qual meatat ye el otro quarto vuestro, e con estos tres quartos que vos agora vendemos ye la dicha meatat vuestra entregamente, e la otra meatat ye vuestra e de fillos de Marina Suárez, e este controcio iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra que dizen de Candavenes, e de la parte de fondos

tierra que dizen de Terçias, e de la una fronte tierra que laman de Çennales, e de la otra fronte tierra de fillos de Alvar Gonçáliz. Otrossí vos vendemos los tres quartos de otro controzio que iaz enna dicha villa de Borondes, del qual controzio ye el otro quarto vuestro. E este controzio iaz en tales términos: de la parte de çima controzio de Alvar Suárez, e de la parte de fondos controzio vuestro, e de la una fronte controzio de Alvar Sánchiz e de los de la fonte, e de la otra fronte el camino. Esto commo dicho ye, con otro tal quinnón del lantado que ennos dichos controzios está e con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, vos lo vendemos por preçio que reçebimos de vos, veynte maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a XIª dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos ante que esta carta fosse fecha. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. E per esta carta vos damos logo el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir para sienpre de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, assí nos commo otro qualquier, barón ho muller, de nuestra progenia ho destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo; e demaes vos peche en coto quaraenta maravedís de real moneda por pena per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche, e esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E obligamos a nos e a nuestros bienes que si demanda ovierdes contra nos ho contra alguno de nos sobresta razón de vos responder e complir derecho per los iuyzes o iuyz de Oviedo ho per otras iustiçias quales vos maes quisierdes, espiritales ho temporales.

*Facta carta XX<sup>ti</sup> VIII<sup>e</sup>* días de febrero, era de mille e trezientos e sessaenta e seis annos.

Testigos: Alfonso Pérez Tebiera; Iohan Martíniz de Lavaniegos; Fernán Nicolás, pellitero; Alfonso Nicolás, so ermano, fillos de Nicolao Pérez, pellitero, que Dios perdone; Iohan Pérez, escrivano; Gonçalo Martíniz, morador en la pobla de Gigión, fillo de Martín Martíniz, e otros.

Yo Alfonso Nicolás, notario público por el rey en Oviedo, por rogo de los dichos vendedores fiz escrivir esta carta e posí en ella mio singno (S)

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de las compras que pertenesçen a la hereditat que foe de Suer Pérez e de Orraca Pérez, sua hermana, en Borondes e en Lanera e en otras partes

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado

Grado. Tierras de Borondes

Venta fecha a oriz. Vista.

(S. XVIII) Año 1328

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1561

1328, noviembre, 11.

*Álvaro Suárez, morador en San Román de Candamo, y su sobrino, Pedro Gutiérrez, desembargan a favor del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, sobrino de aquél, dos cuartas partes de los dos séptimos de cuantos bienes recibieron en herencia de Suero Pérez y María Yáñez en la localidad de Borondes y sus términos, en el concejo de Grado.*

A.- Pergamino, 21,5 x 23 cm. Algunas manchas de humedad en la zona de pliegue, afectando ligeramente al texto.

AMSPO, FSV, nº 1.563.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Alvar Suáriz, morador en San Romano, que ye en Candamo, fillo de Suer Pérez e de María Yánniz, que foron moradores en Borondes, e yo Pero Gutiérriz, fillo de Gutier Alffonso e de Marinna Suáriz, la qual Marinna Suáriz yera hermana del dicho Alvar Suáriz, otorgamos e connusçemos per esta carta que nos e nuestros hermanos, fillos e nietos de los dichos Suer Pérez e María Yánniz avenímosnos en partir todos los heredamientos e lantados quel dicho Suer Pérez tenía enna villa de Borondes e en sos términos, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, e partímoslos en sétimos porque yéramos siete hermanos. E cobo a mí, Alvar Suáriz, el sétimo, e a mí Pero Gutiérriz, por nomne de mí e de míos hermanos, otro sétimo. E a la sazón que los partimos nin despós non nos acordamos de fazer dellos parte a Orraca Pérez, que Dios perdone, hermana que foe del dicho Suer Pérez, que avía tamanna parte e tamanno quinnón en [los dichos] heredamientos e lantados como él porque yeran ambos hermanos. E vos Alffonso Fernández, oriz, sobrino de mí, Alvar Suárez e [...] de mí Pero Gutiérriz, demandástesnos per iustiçia que de aquellos sétimos que a nos pertenesçia ennos dichos [heredamientos de Borondes] que vos diéssemos el quarto por razón que pertenesçia a Gonçalo Suáriz, vuestro tío, >que avía< la meatat de los [.....] dicha María Pérez e a Elvira Pérez sua filla pus compra que lle fezieron e vos [.....comprár]ades esta parte sobredicha a Gonçalo Suáriz e a sos hermanas, en manera que avíedes el quarto de todo, de lo qual feziestes luego fet per estromentos de notarios. E nos porque ye verdat e catando a Dios e a nuestras almas, desenbargámosvos e dámosvos por desenbargado los dos quartos que a vos pertenez por esta razón en los [dos] sétimos de todos los heredamientos e lantados sobredichos que a nos cobieron en partida, assí del lantado que y estava como de lo que yo, Alvar Suáriz, e yo, Pero Gutiérriz, e nuestros hermanos en ellos lantamos. Assí que luego de mano per esta carta vos >damos< el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E quienquier que vos contra esto passar otorgamos que vos día çient maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E otorgamos e prometemos e iuramos per Dios e per sua madre Santa María sobre Santos Evangelios corporalmentre con nuestras manos tannidos de vos non enbargar esta nuestra parte sobredicha nin vos yr contra ella per nos nin per otra en algunt tienpo nin en alguna manera so la dicha pena. E si demanda ovierdes vos Alfonso Fernández contra nos o contra alguno de nos sobresta razón, obligamos a nos e a nuestros bienes de vos venir conplir derecho per quales iustiçias vos maes quisierdes, espiritales o tenporales.

Fecha la carta onze días de novembre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sessaenta e seys annos.

Testigos: Pero Fernández, monge del monesterio de San Viçenti; Rodrigo Rodríguez de Santianes; Diego Suáriz, cambiador; Iohan Rodríguez, criado de Fernán Alffonso, tendero; Iohan Alfonso, criado de Iohan Alffonso, çaquitero de don Rodrigo Álvaro, e otros.

Yo Iohan Fernández, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio singno (S).

Registrada

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes. Grado

Grado. Heredades en Borondes.

Erencia que obo Alfonso, oriz, de sus parientes.

Vista

(S. XVIII) Año 1328

Cajon 5 I\*6

(S.XX) N° 1563

## 13

1328, noviembre, 13.

*Aldonza Suárez, vecina de Santa Cruz de Llanera, desembarga a favor de su hijo, el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, la cuarta parte del séptimo de los bienes que había recibido en herencia de sus padres, Suero Pérez y María Yáñez, en Borondes y sus términos (Grado), y a la que Alfonso Fernández tenía derecho al haber comprado la herencia de su tío Gonzalo Suárez, y además le vende la cuarta parte de una tierra en la ería de Traspñera y la cuarta parte de otros dos controcios situados en la misma localidad de Borondes.*

A.- Pergamino, 28,3 x 18,6 cm. Dos grandes rotos en el margen, con pérdida de texto.  
AMSPO, FSV, n° 1.568.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Aldonça Suáriz, morador en Santa Cruz, que ye en Lanera, filla de Suer Pérez e de María Yáñez, que Dios perdone, que foron moradores en Borondes que ye enna alfoz de la pobla de Grado, connosco per esta carta que yo e mios hermanos partimos entre nos todos los heredamientos e lantados que los dichos mio padre e mia madre avían e aver devían y enna villa de Borondes e en sos términos. E por razón que yéramos siete hermanos cobo a mí el sétimo dellos, e quando los partimos non nos acordamos en cómo vos Alfonso Fernándiz, oriz mio fillo, avíedes el quarto en todos los dichos heredamientos e lantados que vos pertenesçia pus nomne de Gonçalo Suáriz, vuestro tío, que avía la meatat en ellos pus nomne de Orraca Pérez e de Elvira Pérez, sua filla, pus compra que dellas feziera; e vos comprastes esta parte sobredicha al dicho Gonçalo Suáriz e a sos herederos en manera que avedes el quarto de todo, de lo qual me feziestes fed per estromentos públicos fechos per notarios. E yo porque sé que ye verdat, desenbárgovos e dovos por desenbargado el quarto que a vos pertenez por esta razón >en< el sétimo que a mí cobo de los dichos heredamientos e lantados, assí del lantado que y estava commo de lo que yo y lanté. Otrossí vos viendo el quarto que yo he en una tierra que iaz enna ería de Traspñera, en logar que dizen la Baraganna, de la qual tierra son los otros tres quartos vuestros. Otrossí vos viendo el quarto de dos controzios que iazen y en Borondes, el uno que iaz en logar que dizen Solavilla, e el otro iaz cabo otro controzio en que síe la casa en que morava el dicho mio padre. Esto commo dicho ye vos viendo con la mia parte de los árvoles que [están en] los dichos controzios e con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que rescebí de vos, sesaenta [maravedís de real moneda que el rey don] Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por [por ende de que nos fomos bien pagados devos. E magar] dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder [otorgo que me non vala. E lo que maes val] quel dicho preçio quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. E per esta carta [vos do] el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos sobresto sobredicho o sobre parte dello venier, yo otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar sea maldito de Dios e peche a vos o al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en dablo, e de maes vos peche en coto çiento e vinti maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta trelze días de novembre, era de mille e CCC e sessaenta e seys annos.

Testigos: Alfonso Pérez de Palonbar, clérigo; Iohan Pérez, omne de Gonçalo Rodríguez de Arvuelles; Suer Garçía de Villardevello; Iohan Alfonso, ortolano; Garçía Gonçáliz, alfayate, e otros.

Yo Alfonso Nicolás, notario público por el rey en Oviedo, por rogo de las partes fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado. Compró Alonso Fernández de oriz

Grado. Tierras en Borondes

Traspasación y venta.

Vista. A oriz

(S. XVIII) Año 1328

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1568

## 14

1329, enero, 11.

*Sancha Rodríguez, con otorgamiento de su marido Pedro González, moradores en Borondes (Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer María Álvarez dos tierras en los lugares de Pozo... y Cenales, en la ería de Traspiñera (Borondes, Grado), por precio de veintitrés maravedies.*

A.- Pergamino, 32,7 x 14,1 cm. Roto en el margen izquierdo, con pérdida de texto.  
AMSPO, FSV, n° 1.566.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Sancha Rodríguez, filla de Gonçalo Rodríguez e de Aldonça Peláiz de Borondes, con otorgamiento de mio marido Pedro Gonçáliz, moradores en Borondes que ye enna alfoz de la pobla de Grado, viendo a vos Alffonso Fernándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaro, moradores en Oviedo, una tierra que iaz enna ería de Traspinnera, en lugar que dizen el Pozo, e iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de Fernán Fernándiz, e de la parte de fondos tierra de Iohan Pérez de Borondes, e de anbas las frontes tierras mías e de Alvar Suárez. Otrossí vos viendo otra tierra que iaz enna dicha ería, en logar que dizen Çenales, e iaz en tales términos: de la parte de çima tierra del dicho Iohan Pérez de Borondes, e de la parte de fondos terra de Ingnés Garçía; e de ambas las frontes el Çepedal. Estas duas tierras ia dichas vos viendo assí determinadas, con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, vinti e tres maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagada de vos. E magar dixesse que me non [foran] dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala, e lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvoslo en donaçión, e per esta carta vos do el iur e la propiedat ende deque fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos, e otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. [...] quier que vos contra esto passar sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes vos peche en coto quarenta [...] monte por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. Esta carta e este fecho [vala por sienpre a todos.....] mios bienes que si demanda ovierdes contra mí sobresta razón de vos conplir derecho per quales iustiçias vos mas quissierdes, espiritales ho temporales [...] sobredicho otorgo esta vençón que la dicha mia muller faz, e otorgo de non yr contra ella per mí nin per otri en algún tienpo nin en alguna manera, e otorgo de lo guarescer con [.....] per todas mias bonas.

Fecha la carta onze días de genero, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sessenta e siete annos.

Testigos: Martín Martíniz de la Rúa; Gutier Alffonso, mercador; Pero Alfonso [...], alfayate e otros.

Yo Iohan la fiz per mandado de Alffonso Nicolás, notario público por el rey en Oviedo.

Yo Alffonso Nicolás, notario sobredicho, en esta carta que Iohan fizo por mio mandado pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de conpras en Borondes

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado

Grado. Tierras en Borondes y Traspinnera

(S. XVIII) Año 1329

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1566

## 15

1329, marzo, 6.

*El clérigo Álvaro Pérez, morador en Godos (Oviedo), vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, una tierra en la ería de Eres (Borondes, Grado) y otra en el lugar de Carvallo, en la misma ería, por precio de veintidós maravedíes.*

A.- Pergamino, 22.9 x 11,5 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.576.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta viren cómmo yo Alvar Pérez, clérigo, morador en Godos, que ye enna alfoz de Oviedo, viendo a vos Alffonso Fernándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, una tierra que iaz enna ería de Eres, que ye en Borondes, enna felegresía de San Miguel de Váscos. E esta tierra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Pedro Martínez; e de la parte de fondos, tierra que dizen de la Castannar, que ye de fillos de María Fernández de Borondes; e de la una fronte, las cavadas del lostillo, e de la otra fronte tierras de seesmas que son del suelo del río. Otrossí vos viendo una tierra que iaz en la dicha ería en logar que dizen el Carvallo. E esta tierra iaz en tales términos: de la parte de çima tierra de foe de María Alffonso de la pobla de Grado e de Pero Sardina; e de la parte de fondos tierra de Pero Alffonso e de sos ermanos; e de la una fronte castannedo que laman del suelo del río; e de la otra fronte, el Taraniello. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, vinti e dos maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado devos. E magar dixesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la moyría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos lo enbargar, otorgo que vos día e vos peche en coto quaraenta maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E yo Alvar Pérez sobredicho, porque sea mellor guareçido esto que viendo a vos, los dichos Alffonso Fernández e a la dicha vuestra muller, dovos por guaridor que vos guaresca esto que viendo de quienquier que vos lo enbargar, a Suer Pérez de la Villa, morador en el dicho logar de Váscos, yo e él e cada un por todas nuestras bonas; e obligo a mí e a todos mios bienes que si demanda ovierdes contra mí sobre

esta razón de vos venir conplir per quales iustiçias vos maes quesierdes, espiritales o tenporales.

Fecha la carta seys días de marzo, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sesaenta e siete annos.

Testigos: Alfonso Martínez, mercador; Suer Martínez, alfayate; Pero Martínez, mercador, morador en<sup>376</sup> Santa Clara, e otros.

Yo Rodrigo la fiz por mandado de Alfonso Nicolás, notario público por el rey en Oviedo.

Yo Alffonso Nicolás, notario sobredicho en esta carta que Rodrigo fizo por mio mandado pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes

Grado, tierras en Borondes en la heria de Eres que es en San Miguel de Vascones.

Vista

(S. XVIII) Año 1329

Cajon 5 I \*6

(S. XX) N° 1576

## 16

1329, abril, 29.

*El escudero Diego Suárez y su mujer, Sancha Rodríguez, moradores en Castañedo (Santiago de Arlós, Llanera) venden a su sobrino, Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, todos los bienes que aquél había heredado de sus padres, Suero Pérez y María Yáñez, en Borondes y Vallongo, en la feligresía de San Miguel de Báscones, y en Santa María de Bayo, localidades del concejo de Grado, por precio de treinta maravedíes.*

A.- Pergamino, 27,2 x 20 cm. Daños en el margen inferior del pergamino. Pautado a tinta. AMSPO, FSV, n° 1.565.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Diego Suárez, escudero, morador en Castannedo que ye en Lanera, enna felegressía de Santiago de Arlós, e yo sua muller Sancha Rodríguez, vendemos a vos Alfonso Fernández, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo, al Portal, todos quantos heredamentos e lantados nos avemos e aver devemos en Borondes e en Valongo e en sos términos de cada un destes logares e en otros partes qualesquier que los nos avemos enna felegressía de San Miguel de Váscones e enna felegressía de Santa María de Vallo, los quales logares son enna alffoz de la pobla de Grado, quantos nos y pertenesçen e pertenesçer deven pus parte de Suer Pérez e de María Yáñez, padre e madre de mí, Diego Suárez, commo por otra razón qualquier. Esto commo dicho ye, con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, dentro e fuera, monte e a vale, vos lo vendemos por preçio que resçebimos de vos, trinta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçio de hun dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixéssemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que

---

<sup>376</sup> Repite en.

fagades toda vuestra voluntad por siempre a todos tiempos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo embargar per nos e por todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tiempos con derecho. Se dalquién esti nuestro fecho quisiese quebrantar ho corronper, assí nos commo otri qualquier, barón ho muller, de nuestra progenia ho de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e de maes vos peche<sup>377</sup> sessaenta maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche, e esta e esti fecho que vala por siempre a todos tiempos. E obligamos a nos e a todos nuestros bienes si demanda ovierdes contra nos ho contra alguno de nos sobresta, de vos venir responder e conplir derecho per los iuyzes ho iuyz de Oviedo ho per otras iustiçias ho iustiçia quales vos maes quissierdes, espiritales ho temporales.

Fecha carta vinti e nueve días de abril, era de mille e trezientos e sessaenta e siete annos. Regnante el rey don Alffonso en Castiella, en León, en Toledo, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murçia, en Iahén, enno Algarabe, e sennor de Vizcaya e de Molina. Don Iohan, por la graçia de Dios obispo de Oviedo. Don Rodrig Álvaroiz, adelantado mayor por el rey enna tierra de León e de Asturias.

E nos Diego Suárez e Sancha Rodríguez sobredichos, esta carta que mandamos fazer e en conçello hoymos leer, con nuestras manos propias la rovrámos e la confirmamos e connusçemos en ella estos signales (S S).

Pressientes: Iohan Pérez e Iohan Alffonso e Iohan Garçía, escrivanos; Lorienco Apparicio e Iohan Fernández de Avoli; Suer Fernández e Fer[nán] Suárez, omnes del chantre, e otros; estos estuvieron pressientes hu Diego Suárez otorgó esta carta. Testigos hu otorgó esta carta la dicha Sancha Rodríguez: Pero Alfonso, morador en Cortina que ye en Tudela, Iohan Garçía escrivano, e otros.

*Coram testes.- Petrus testis.- Iohannes testis.- Martinus testis.*

Yo Alfonso Nicolás, notario público del rey en Oviedo, por rogo de los dichos vendedores fiz escrivir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes  
Grado, heredades en Borondes y Valongo.  
Fecha a oriz  
(S. XVIII) Año 1329  
Cajon 5 I\*6  
(S. XX) N° 1565

## 17

1329, junio, 3.

*Alfonso Gutiérrez, vecino de Lavares (Llanera), vende a su primo, el orfebre Alfonso Fernández, y a su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, todos los bienes que había heredado de su madre Marina Suárez en las localidades de Borondes y Vallongo, en el concejo de Grado, por precio de diez maravedies.*

A.- Pergamino, 17 x 16 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.567.

---

<sup>377</sup> Repite, quanto en esta carta cunta en doblo, e demáes

*In nomine Domini, amen.* Connoçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alfonso Gutiérrez, morador en Labares que ye en Lanera, fillo de Gutier Alfonso e de Marinna Suárez, que Dios perdona, viendo a vos Alfonso Fernández, oriz, e a vuestra muller María Álvaro, moradores en Oviedo, todos quantos eredamientos e lantados yo he e aver devo en Borondes e en Vallongo e en los términos de cada un destes logares, que son enna alfoz de la pobla de Grado, quantos me y pertenesçen o pertenesçer deven pus parte de la dicha mia madre, todo esto commo dicho ye con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, dentro affuera, a<sup>378</sup> monte e a velle<sup>379</sup>, vos lo viendo por preçio que resçebí de vos diez maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano, per esta carta, vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guerir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar otorgo que vos díe e vos peche en coto vinti maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas<sup>380</sup>, e a la parte del rey otros tantos peche, esta carta e esti fecho vala para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a todos mios bienes que si demanda ovierdes contra mí sobresta razón de vos venir conplir derecho per quales iustiçias vos maes quisierdes espiritales ho temporales.

Fecha la carta tres días de iunio, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sessaenta e siete annos.

Testigos: Gonçalo Fernández e Iohan Martíniz, fillo de Martín Sánchez, moradores enna Rúa; Alfonso Rodríguez *Laganna*; Iohan Pérez, escriván; Pero Rodríguez, omne del dicho Gonçalo Fernández; Diego Gutiérrez, ermano del dicho Alfonso Gutiérrez; e otros.

Yo, Alfonso Nicolás, notario público del rey en Oviedo, en esta carta que fiz escrivir pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Heredades en Borondes, Vallongo.

Grado, Tierras en Borondes y Valdongo

Vista. De heredamiento.

(S. XVIII) Año 1329

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1567

## 18

1329, junio, 8.

*Diego Suárez y su mujer Sancha Rodríguez, moradores en Santiago de Arlós (Llanera), venden a su sobrino, el orfebre Alfonso Fernández, y a su mujer, María Alvarez, moradores en Oviedo, todos los bienes que aquel tenía por herencia de su padre, Suero Pérez, en Piñera, Felgueras, Ondes, Ferroñes y Posada, localidades del concejo de Llanera, exceptuando las ubicadas en*

<sup>378</sup> Corregido sobre e.

<sup>379</sup> Sic pro valle.

<sup>380</sup> Sic.

*la feligresía de Santiago de Arlós, por precio de doce maravedies.*

A.- Pergamino, 25,3 x 14,5 cm. Pergamino pautado a mina.  
AMSPO, FSV, nº 1.722.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Diego Suárez, morador en Santiago de Arllós, que ye en Lanera, fillo de Suer Pérez a de María Yanes, e yo sua muller Sancha Rodríguez, vendemos a uos Alffonso Fernández, oriz, e a vuestra muller, María Álvarez, moradores en Oviedo al Portal, todos quantos heredamientos e techos e lantados a mí Diego Suárez perteneçen e pertenesçer deuen pus parte del dicho mio padre o por otra razón qualquier en Pinnera e en Felgueres e en Ondes e en Ferronnes e en Possada e en sos términos de cada un destes logares que ye en Lanera e en otras partes qualesquier que los nos avemos en Lanera, salvo que vos non vendemos lo que avemos enna feleglessía de Santiago de Arllós. Esto tal commo dicho ye, con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, vos lo vendemos por preçio que reaçebimos de vos, dolze maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos<sup>381</sup>. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos día e vos peche en coto vinti e quatro maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey, otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala per sienpre a todos tienpos. E obligamos a nos e a todos nuestros bienes que si demanda ovierdes contra nos ho contra alguno de nos sobresta razón de vos venir conplir derecho per los iuyzes ho iuyz de Oviedo ho per otras iustiçias quales vos maes quisierdes, espritales ho temporales.

Fecha la carta ocho días de iunio, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sesaenta e siete annos.

Testigos: Alffonso Peláez de Bateado; Iohan Pérez, escriván; Iohan del Quadro de Paderny; Domingo Alffonso de Labares, e otros.

Testigos hu lo otorgó la dicha Sancha Rodríguez: Rodrigo Alffonso, fillo de Alffonso Sánchez, alfayate; Iohan Alffonso, oriz, criado de Iohan Rodríguez, oriz, e otros.

Yo, Iohan, la fiz per mandado de Alffonso Nicolás, notario público del rey en Oviedo.

Yo, Alffonso Nicolás, notario sobredicho, en esta carta que Iohan fizo por mio mandado pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Heredades en Santiago de Arlós, Posada, Folgueras, Ferrones, que es en Lanera. Llanera. Heredades en Pinnera, Felgueras, Ondes, Ferrones, Posada

(S. XVIII) Año 1329

Cajón 7 Z5

(S. XX) N° 1722

---

<sup>381</sup> Repite de uos.

1329, junio, 18.

*Elvira Gutierrez, vecina de Anduerga (Santa Cruz de Llanera, Llanera), hija de Gutier Alfonso y de Marina Suárez, vende a su primo, el orfebre Alfonso Fernández, y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, las heredades que posee en Borondes y en Vallongo (Grado) por herencia de su madre, Marina Suárez, por precio de diez maravedies.*

A.- Pergamino, 22 x 11,5 cm. Pautado a tinta.  
AMSPO, FSV, nº 1.572.

*In nomine Domini, amen.* Connoçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Elvira Gutiérriz, morador en Anduergua que ye en Lanera, filla de Gutier Alfonso e de Marinna Suárez, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Fernández, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, todos quantos heredamentos e lantados yo he e aver devo en Borondes e en Valongo e en sos términos de cada uno destos loguares, que ye enna alffoz de la pobla de Grado, quantos me y pertenencen e pertenecer deven pus parte de la dicha mia madre e pus otra razón qualquier. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que recibí de vos, diez maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo foy bien pagada de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Así que luego de mano per esta<sup>382</sup> vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto vinti maravedís de rayal moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. Esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a todos mios bienes que si demanda ovierdes contra mí sobresta razón de vos venir conplir derecho per qualles iusticias vos maes quisierdes, espiritales ho temporales.

Fecha la carta diez e ocho días de iunio, era de mille e CCC e sesaenta e siete annos.

Testigos: Iohan Pérez e Iohan Alfonso, escrivanos; Matíos Rodríguez, alfayate; Fernán Alfonso *Chirildos*, e otros.

Yo Rodrigo la fiz per mandado de Alfonso Nicolás, notario público por el rey en Oviedo.

Yo Alfonso Nicolás, notario sobredicho, en esta carta que Rodrigo fizo por mio mandado pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Heredades en Borondes, Vallongo  
Grado, heredades en Borondes y Valongo

Vista. Fecha a oriz

(S. XVIII) Año 1329

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1572

---

<sup>382</sup> Sic.



*Juan Pérez y su mujer, Mayor Fernández, moradores en Borondes (Grado), venden a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, una tierra en el lugar de la Sienra del Pozo de Traspintera (Borondes, Grado), por precio de diez maravedies.*

A.- Pergamino, 30,4 x 9,7 cm. Un orificio en la parte inferior que afecta al texto AMSPO, FSV, n° 1.574.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Pérez, morador en Borondes que ye enna alffoz de la pobla de Grado, e yo sua muller Mayor Fernández, vendemos a vos Alffonso Fernández, oriz, e a vuestra muller Maria Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, una tierra que iaz enna ería que laman Traspintera, que ye en Borondes, ela qual terra laman la sienra del Pozo de Traspintera. E esta tierra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez de Borondes; e de anbas las frontes, tierras vuestras e de Alvar Suárez. E esta tierra vos vendemos con sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçebimos de vos, diez maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros *minus* terçia de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixéssemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. E per esta carta vos damos el iur e la possission e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por siempre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo guarescer de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho, per nos e per nuestras bonas. E quienquier que vos contra esto passar per sí e per otri, que vos día e vos peche vinti maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas. E esto que vala.

Fecha la carta treinta días de iulio, era de mille e trezientos e sessenta e siete annos.

Testigos: Iohan Alffonso, clérigo, fillo de Bartolomé Alffonso, [que Dios] perdone; Iohan Pérez e Iohan García e Alfonso, fillo de la frera de Santo Tisso, escriván; Cosmea Pérez del Mieres del Camino.

Testigos hu otorgó Mayor Fernández: Lorieño Pér[ez, alfa]yat, e Gonçalo Alffonso, tondidor; Martín Martíniz, escrivan, e otros.

Yo Alffonso Nicolás, notario [públi]co del rey en Oviedo, en esta carta que fiz escrivir pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Traspintera de Grado  
Grado. Tierra en Borondes a Traspintera.  
que laman la sienra del Pozo.

(S. XVIII) Año 1329

Cajon 5 I\*6

(S. XX)

N° 1574.

1329, septiembre, 7.

*Aldonza Suárez, con otorgamiento de su marido Fernando Suárez, moradores en Sama*

(Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer, María Álvarez, la cuarta parte de una tierra en el lugar de la Sienna (Báscones, Grado); y junto a su hermano, Pedro Suárez, otra tierra en el Pozo de Traspinera (Borondes, Grado), todo ello por precio de veintisiete maravedíes.

A.- Pergamino, 28 x 12,5 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.577.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Aldonça Suáriz, filla de Suer Rodríguez, con otorgamiento de Fernán Suáriz, mio marido, moradores en Samma, que ye enna alffoz de la pobla de Grado, viendo a vos Alffonso Fernándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, la meatat de la atempa que tengo en la tierra que iaz en Váscones, en logar que dizen la Sienna, de la qual tierra tien la otra atempa Iohan Pérez de Borondes, fillo de Pero Martiniz, que ye esto que vos viendo el quarto de toda la dicha tierra. E esta tierra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alffonso Fernándiz e del capellán de Váscones; e de la parte de fondos, camino viello; e de la una fronte, tierra de Suer Pérez de Váscones e de sos hermanos; e de la otra fronte, tierra de fillos<sup>383</sup> de Suer Gonçaliz de Samma e de sos herederos. Otrassí yo la dicha Aldonça Suáriz, con otorgamiento del dicho mio marido, e yo Pero Suáriz so hermano, e yo Orraca Fernándiz sua muller, vendemos a vos los dichos Alffonso Fernándiz e María Álvaroiz una tierra que iaz en la ería de Borondes que dizen Traspinnera, en logar que dizen el Pozo, e iaz en tales términos: de la parte de çima e de las frontes, tierras de vos Alffonso Fernándiz; e de la parte de fondos, tierra de Fernán Pérez de Váscones. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, vinti e siete maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixièssemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. Si contraria vos sobresto venier ho sobre parte dello, nos otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. Si dalquién este nuestro fecho quisiese quebrantar o corronper, así nos commo otro qualquier, barón ho muller, de nuestra progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos ho al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes vos peche en coto çinquenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta siete días de setembre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sessaenta e siete annos.

Testigos: Apariçio Pérez de la Rúa; Alffonso Fernándiz, fillo de Fernán Nicolás; Pero Iohan, alffayate; Alffonso Fernándiz, çapatero; e otros.

Yo, Garçía, la fiz per mandado de Alffonso Nicolás, notario póblico por el rey en Oviedo.

Yo Alffonso Nicolás, notario sobredicho, en esta carta que Martino<sup>384</sup> fizo por mio mandado pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Carta de conpras en Borondes. Alonso Fernández, oriz

<sup>383</sup> Repite de fillos y lo cancela por subpuntuación.

<sup>384</sup> Sic.

(S. XVI) Tierras en Borondes.  
 Grado. Tierra en Báscones  
 Vista y asentada  
 (S. XVIII) Año 1329  
 Cajon 5 I\*4  
 (S. XX) N° 1577

## 23

1329, septiembre, 19.

*Pedro Suárez y su mujer, Urraca Fernández, moradores en Borondes (Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, la cuarta parte de una tierra en la Sierra de Báscones (Grado), por catorce maravedís.*

A.- Pergamino, 22,5 x 14 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.570.

*In nomini Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Pedro Suárez, morador en Borondes, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, e yo sua muller Orraca Fernández, vendemos a vos Alfonso Fernández, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo al Portal, el quarto de una tierra que nos avemos que iaz enna sierra de Váscones, de la qual tierra ye el otro quarto vuestro que conprastes de Fernán Suárez e de sua muller Aldonça Suárez, e con esti quarto que vos ora vendemos ye ela meatat de la dicha tierra vuestra entregamente. E esta tierra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alfonso Fernández de Váscones; e de la parte de fondos camino viello; e de la una fronte tierra de Suer Gonçaliz de Samma; e de la otra fronte tierra de Suer Pérez de Váscones e de sos hermanos. Este quarto de esta tierra ia dicha assí determinada vos vendemos con suas bonas e con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçebimos de vos, catorçe maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçia de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixesse>mus< que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la possission e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. Si contraria vos sobresto venir e sobre alguna cosa ende, nos otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per nuestras bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. Si dalquién esti nuestro fecho quisier quebrantar o corronper, así nos commo otro qualquier, barón o muller, de nuestra progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes vos peche en coto vinti maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas. E esto que vala.

Fecha la carta diez e nove días de setembre, era de mille e trezientos e sesaenta e siete annos.

Testigos: Alvar Garçía de Loriana; Pero Martíniz de Laviana; Iohan Pérez, escriván, e otros.

Yo, Alfonso Nicolás, notario público del rey en Oviedo, en esta carta que fiz escrivir pusi mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS**  
**Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Grado vendidas a Alfonso Fernández de oriz, dio VI  
 Grado, heredades en la Sierrra de Vascones.  
 Vista y asentada  
 (s. XVIII) Año 1329  
 Cajon 5 I\*10  
 (S. XX) N° 1570

## 24

1330, junio, 6.

*Aldonza Suárez vende a su hijo, el orfebre Alfonso Fernández, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, todos los bienes que posee en Borondes, en Vallongo y en otras localidades del concejo de Grado, así como los que tiene en Ondes, Piñera, Posada, Felgueres y sus términos, en el concejo de Llanera, todo ello por precio de doscientos maravedies.*

A. - Pergamino, 26 x 15,3 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.581.

(C) *In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Aldonça Suárez, filla de Suer Pérez de Borondes e de María Yáñez, viendo a vos, Alfonso Fernández, oriz, mio fillo, e a vuestra muller, María Álvarez, moradores en Oviedo, todos quantos heredamentos e techos e lantados yo he e aver devo e me pertenesçen e pertenesçer deven tan bien pus de los dichos mio padre e mia madre, commo pus conpras e ganancias, commo pus otra razón qualquier en Borondes e en Vallongo e en otras partes qualesquier en la alfoz de la pobla de Grado e en Ondes e en Pinnera e en Posada e en Felgueras e en sos términos, que son en Lanera. Todo vos lo viendo a entreguidat con techos e con controzijs, terras lavradas e por lavrar, domado e por domar, fontes, montes, árvoles, lantados, prados, pastos, felgueras, molneras, roças, devisas, pescaçones e ríos con suas entradas e con suas salidas, dientro e fuera, a monte e a valle, e con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, vos lo viendo por preçio que reaçebí de vos, duzientos maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagada devos. E magar dixese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos do luego el iur e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todo tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, así yo commo otro qualquier, barón o muller, de mia progenia o de estranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e de maes vos peche en coto quatroçientos maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta seys días de junio, era de mille e trezientos e sesaenta e ocho annos. Regnante el rey don Alfonso en Castiella, en León, en Toledo, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murçia, en Iahen, enno Algarabe e sennor de Vizcaya e de Molina. Don Rodrigo Álvarez, adelantrado mayor del rey en tierra de León e de Asturias. Don Iohan, por la graçia de Dios, obispo de Oviedo.

Yo, Aldonça Suárez, vendedor sobredicha, esta carta que mandé fazer e en conçello la oy leer con mias manos propias la rovro e la confirmo en ella esta signal.

E que presentes foron: Iohan Rodríguez e Iohan Fernández, orizes; Diego Iohannes, cuchellero; Fernán Pérez del Portal, mercador; Alfonso Pérez *Colerguete*, e otros.

*Coram testes.- Petrus testis.- Iohannes testis.- Martinus testis.*

Yo, García, la fiz per mandado de Alfonso Nicolás, notario público por el rey en Oviedo.

Yo, Alfonso Nicolás, notario público del rey en Oviedo, en esta carta que García fizo por mio mandado, pusi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes y Vallongo

Grado. Heredades en Borondes y Valongo.

Vista. Alfonso Fernandez, oriz. Fecha

(S. XVIII) Año 1330

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1581

## 25

1330, agosto, 18.

*Marcos Peláez, capellán de San Miguel de Báscones (Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer María Álvarez un hórreo techado de paja que está en el cementerio de dicha iglesia, por una yegua preciada en cincuenta maravedies y otros diez maravedies.*

A.- Pergamino, 23,3 x 19,8 cm. Pergamino pautado a tinta.  
AMSPO, FSV, n° 1.612.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Marcos Peláiz, capellán de San Miguel de Váscones, que ye enna alffoz de la pobla de Grado, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvariz, un orrio techado de palla que está en ell çementerio de la dicha yglesia de San Miguel, entre la carrera e el orrio mío e el otro de Alffonso Pérez, el qual orrio que vos yo viendo yo fizi. Este orrio ia dicho vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, una yegua morziella fazalua de los pies calçados, preçiada en çinquenta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçio de un dinero el maravedí, de la qual yegua me otorgo por entrego e por bien pagado, e yo divos de maes diez maravedís de la dicha moneda, que valía maes ela dicha yegua quel dicho orrio, e otorgo de vos gueresçer el dicho orrio de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas. E quien quier que vos contra esto passar, otorgo que vos día ochenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E esta carta e este fecho vala para sienpre.

Fecha la carta diez e ocho días de agosto, era de mille e trezientos e sesaenta e ocho annos.

Testigos: Pasqual Pérez, carnicero. Gonçalo Ferrándiz, gienrro de Alffonso Tebera. Diego Iohánniz de la Ferrería, mercador. Diego Ferrándiz *Coffinna*. Alfonso Pérez, escriván, e otros.

Yo Iohan Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escriuir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

**Al Dorso.**

(S. XVI) Vn clérigo de Báscones vendyó su hórreo  
 Grado. Hórreo en el ciminterio de iglesia de Sant Miguel de Váscos  
 Vista y asentada  
 (S. XVIII) Año 1340  
 Cajon 5 I \*4  
 (S. XX) N° 1612

## 26

1330, noviembre, 19.

*Pedro Suárez y su mujer, Urraca Fernández, moradores en Borondes (Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, dos tierras en los lugares de el Cantero y el Piélago, en la ería de Traspiñera (Borondes, Grado), por precio de treinta y dos maravedies.*

A.- Pergamino, 23,2 x 11,2 cm. Dañado en el margen derecho.  
 AMSPO, FSV, nº 1.579.

Connosçida cosa a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Suáriz, fillo de Suer Rodríguez e de María Pérez, e yo sua muller Orraca Fernández, moradores en Borondes que ye enna alfoz de la pobla de Grado, vendemos a vos Alfonso Fernández, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo al Portal, duas tierras que iazen y en Borondes, enna ería de Traspiñera, las cuales tierras nos pertenesçen por nomne de los sobredichos padre e madre de mí, Pedro Suáriz; e la una destas tierras iaz hu dizen el Cantero, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Iohan Pérez de Borondes; e de la parte de fondos, tierra de Martín Fernández; e de la una fronte, terra de Pedro Sardina; e de la otra fronte, terra de fillos de Pero Díaz de Vega. E la otra tierra iaz en logar que dizen Piélagro, en tales términos: de la parte de çima, tierra de vos, Alfonso Fernández; e de la parte de fondos, tierra de Martín Fernández de Borondes; e de la otra fronte, tierra de Fernán Pérez de Váscos; e dela otra fronte, los matos. Estas duas tierras ia dichas, así determinadas con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, vos vendemos por preçio que reseçebimos de vos, treinta e dos maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer [a onze dineros] minus terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran [dados e metudos] en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val esto que vos vendemos quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e [dámosvosla en] donación. Así que luego, de mano per esta carta vos damos el iur e la posición e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per nuestras bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar per sí o per otro en alguna manera, otorgamos que vos día e vos peche en coto sesaenta e quatro maravedís de real moneda por pena per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta diez e nueve días de novenbre, era de mille e trezientos e sesaenta e ocho annos.

Testigos: Gonçalo Gonçález de Marinnos; Garcia Pérez de Imeres; Adán Pérez de Branes; Alvar Pérez, so fillo; Fernán González, ermano del dicho Gonçalo Gonçález, e otros.

Yo Alfonso Nicolás, notario público del rey en Oviedo, en esta carta que fiz escrivir pusi mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Grado, en Traspinnera  
Grado, heredades en Borondes a Traspinnera.

Vista

(S. XVIII) Año 1330.

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1579

## 27

1331, enero, 10.

*Pedro Pérez y su mujer, Mayor Fernández, moradores en Borondes de Arriba (Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, una tierra situada en el lugar del Palledal, en la ería de Eres que está en Borondes, por precio de ocho maravedíes.*

A.- Pergamino, 24,6 x 12,4 cm. Muy dañado en la zona central, con pérdida de cinco líneas de texto.  
AMSPO, FSV, n° 1.583.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Pero Pérez, fillo de Pero Iohániz, que Dios perdone, e de María Pérez, e yo sua muller Mayor Ferrándiz, moradores en Borondes de Suso, que ye enna felegresía de San Miguel de Váscos, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaro, moradores en Oviedo al Portal, una tierra que nos avemos que iaz y en Borondes, enna ería de Eros, en logar que dizen el Palledal, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de María [Garçia] de Berzió; e de la parte de fondos, tierra de Pero Iohan e de fillos de la dicha María Garçia; e de la una fronte, tierra de Pero [ ... ] de y de Borondes; e de la otra fronte, las devisas de La Fogaca. Esta tierra ia dicha así determinada, con todos [derechos] e pertenesçias, entradas e salidas, vos la vendemos por preçio que resçebimos de vos, ocho maravedís de los dineros quel rey [.....] onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí [...] fagades toda vuestra veluntat [...] nos la enbargar per nos e per todas nuestras [...] gamos que vos día e vos peche en coto diez e seys maravedís de real moneda por pena, per sí e [per todas suas bonas e a la] parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta a diez días de genero, era de mille e CCC e sessaenta e nueve annos.

Testigos: Andreo Martíniz e Iohan Martínez, [notarios.....Peláiz] del Portal.  
Pero Pérez, ferrero; e otros.

Yo Alfonso Nicolás, notario público del rey en Oviedo en esta carta que fiz escrivir pusi mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Grado. Tierras en Sant Miguel de Váscos  
Grado, terra de Borondes en heria de Eres, do dizen el Palledal.

Benta a oriz

Vista

(S. XVIII) Año 1331

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1583

## 28

1331, febrero, 10.

*El escudero Álvaro Suárez, morador en San Román de Candamo, vende a su sobrino, el orfebre Alfonso Fernández, y a la mujer de éste, María Álvarez, vecinos de Oviedo, la quinta parte de una tierra situada en la ería de Eres, en el lugar que llaman Pevida, y la parte que le corresponde en otra tierra en La Cuesta, en la ería de Traspñera, ambas en Borondes (Grado), por precio de veinte maravedís.*

A.- Pergamino, 21,8 x 17,1 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.582.

*In nomine Domini, amen.* Connoçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Alvar Suárez, escudero, morador en San Romano, que ye en Candamo, viendo a vos, Alfonso Fernándiz, oriz, e a vuestra muller, María Álvaroiz, moradores en Oviedo, al Portal, el quinto de una tierra que iaz enna ería de Eres, en logar que dizen La Pevida, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alvar Sánchiz; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Gutiérriz; e de la una fronte, tierra de vos, Alfonso Fernándiz e María Álvaroiz; e de la otra fronte, camino público. Otrosí vos viendo la mia parte de la tierra de Traspinnera que convusco partí, la qual tierra dizen de la Cuesta, tan bien que me cobo por mia partida commo pus otra razón qualquier, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Pedro Sardina; e de la parte de fondos, tierra de foe de Pedro Bono; e de la una fronte, tierra de fillos de Pero Martíniz; e de la otra fronte, los [matos]. Esta parte destas terras ia dichas así determinadas, con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos viendo por preçio que rescebí de vos, vinti maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó [fazer a onze dineros menos terçio] de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien [pa]gado de vos. E [magar dixese que me] non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo [que maes val quel dicho preçio], quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos [do] el iur e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar tan bien de mia muller e de [mia progenia] commo de otro quienquier que vos lo enbargar, per mí e per todas mias bonas, a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos lo cont<r>a esto pasar, así yo commo otro qualquier, barón o muller, de mia progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o al quien vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes vos peche en coto quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esti fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta diez días de febrero, era de mille e CCC<sup>a</sup> e sesaenta e nueve annos.

Testigos: Gonçalo Rodríguez, criado del obispo don Fernán Álvaroiz; Iohan Pérez, ferrador; Martín Pérez, criado de domna Orraca; Alfonso Pérez, andador del conçello; e otros omnes.

Yo, Alfonso Nicolás, notario público del rey en Oviedo, en esta carta que fiz escribir, pusi mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XIV) Cartas de conpras en Borondes

(S. XVI) Grado. Vna terra en la heria de Heres

(S. XVIII) Año 1331  
Cajon 5 I\*6  
(S. XX) N° 1582

## 29

1332, abril, 21.

*Pedro Suárez y su mujer, Urraca Fernández, vecinos de Borondes (Grado) venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, una tierra en la ería de Eres de esa localidad, en el lugar llamado la Vallina, por precio de dieciocho maravedies.*

A.- Pergamino, 23 x 10,5 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.584.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Pedro Suárez, fillo de Suer Rodríguez e yo, sua muller Orraca Fernández, moradores en Borondes que ye enna alfoz de la pobla de Grado, vendemos a vos Alfonso Fernández, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, una tierra que iaz enna ería que dizen de Eres, que ye y en Borondes en logar que dizen la Vallina, e esta terra yaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de María Pérez de Borondes de Iuso; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Suárez de la pobla de Grado; e de la una fronte, la cuesta de Eres; e de la otra fronte, los Taraniellos. Esta tierra ya dicha así determinada, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos vendemos por preçio que reçebimos de vos, diez e ocho maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos otorgamos por bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. E per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar, per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos peche en coto quarenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E esta carta que vala para sienpre.

Facta carta vinti e hun día de abril, era de mille e CCC e setaenta annos.

Testigos: Iohan Alfonso, alcalde; Iohan Menéndez, mercador; Iohan García, escriván, e otros.

Yo, Iohan Fernández, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Grado, hu dizen la Vallina  
Grado. Vna terra en Borondes a la Vallina.

Vista

(S. XVIII) Año 1332  
Cajon % I\*6  
(S. XX) N° 1584.

## 30

1332, noviembre, 10.

*Pedro Alfonso y Suer Alfonso, moradores en Borondes de Abajo (Báscones, Grado), venden a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, la cuarta parte de un ero que tienen en la ería de Eres de dicha localidad, por precio de doce maravedies.*

A.- Pergamino, 24,4 x 14 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.585.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Pedro Alfonso e yo Suer Alfonso, fillos de Alfonso Yáñez e de Maria Fernándiz, que Dios perdone, moradores en Borondes de Iuso, que ye en Grado enna felegresía de San Miguel de Váscos, vendemos a vos Alfonso Fernándiz, oriz, e a vuestra muller, Marýa Álvariz, moradores en Oviedo al Portal, el quarto de un hero que iaz en Borondes, enna hería que dizen de Eros, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Pero Martiniz; e de la parte de fondos, el castannedo de Fonfreana; e de la una fronte, la cuesta de Heros; e de la otra, la reguera de Fonfreana. El quarto deste hero ia dicho así determinado vos vendemos con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, por preçio que reçebimos de vos, dolce maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos; el qual quarto deste dicho ero vos vendemos segunt dicho ye con al tanto del lantado que en él está. E magar dixésemos que nos los dichos maravedís non foran dados e metudos en nuestro poder e que esto al así non fora commo dicho ye, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val que el dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propriadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgamos [de vos] guaresçer esto que vos vendemos de quienquier que vos lo enbargar, per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día vinti e quatro maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta diez días de novembre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e setaenta annos.

Testigos: Gonçalo Rodríguiz, portero que foe del obispo; Gutier Alfonso, carniçero; Pero Pérez, dicho Pero *Avogado*; Iohan Pérez, escrivano, e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes, en Grado, compró Alonso Fernández de oriz Grado. Quarto de un hero en Borondes en la heria de Heres.

Venta a Alonso Fernández, oriz. Hecha.

Vista

(S. XVIII) Año 1332

Cajon 5I\*6

(S. XX) N° 1585

## 31

1332, noviembre, 22.

*Pedro Alfonso, morador en Borondes de Abajo (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, la cuarta parte de un ero ubicado en la ería de Eres y la mitad de otras cinco tierras de las cuales cuatro yacen en esa ería y la otra en la ería de la Sierra de dicha localidad, por precio de treinta y seis maravedís.*

A. - Pergamino, 22,9 x 19 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.589.

*In nomine Domini, amen.* Connoçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Alfonso, morador en Borondes de Iu, que ye enna alfoz de Grado enna felegresía de San Miguel de Váscones, fillo de Alfonso Yáñez e de María Ferrándiz, que Dios perdone, viendo a vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller, María Álvariz, moradores en Oviedo, el quarto de un hero que iaz enna ería d'Eros, entre Váscones y Borondes, en tales términos: de la parte de çima, tierra de San Miguel; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Sánchiz de Pentenno, del qual ero ye la meatat de María Pérez, mia prima, e el otro quarto de Suer Alfonso, mio hermano. Otrasi vos viendo la meatat de çinco tierras que iazen las quatro enna dicha ería d'Eros en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra, e de la parte de fondos, tierra de fillos de Alvar Sánchiz; e la otra tierra iaz a la tierra de los Pumares, en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Menén Gonçaliz de Berzió; e de la parte de fondos, tierra que lavra Diego Álvariz de Borondes; e la otra tierra iaz ennas Vallinas, en tales términos: de la parte de fondos, tierra de María Pérez de Borondes de Iu, e de la parte de çima, tierra de Alvar Suáriz de la Pobra; e la otra tierra iazen hu dizen el Carvallo, en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de Iohan Pérez de Borondes; e la otra tierra iaz enna ería de la Sierra, entre Váscones e Borondes, en logar que dizen la Favariaga, en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Alfonso Ferrándiz de Váscones; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Suáriz de la Pobra. Esto commo sobredicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçeбі de vos, treinta e ses maravedís e un soldo de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Así que luego de mano per esta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos las guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos<sup>385</sup> tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto setaenta e dos maravedís e dos soldos de real moneda por pena per <sí> e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e dos días de nouembre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e setaenta annos.

Testigos: Pero Rodríguez de Vaqueros. Pero Alfonso del Pienso; Suer Alfonso, omne de Fernán Alfonso, tendero. Iohan Pérez, escriván, e otros.

Yo Diego Martiniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno; e el dicho Pedro Alfonso tan bien ha de guarescer las dichas cosas Alfonso Fernández e a sua muller de foro commo de otro embargo qualquier, ca así se obligo a ello. Yo, Diego Martinez (S).

Registrada.

(En el margen inferior) E fuero.

---

<sup>385</sup> Repite a todos.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XIV) Aquí iazen cartas de Suer Alfonso e Pero Alfonso / Cartas de tierras de [.....]

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado. Conpró Alonso Fernández de oriz

Grado. Tierras en Borondes.

Son VI tierras

(S. XVIII) Año 1332

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1589

**32**

1332, noviembre, 22.

*El orfebre Alfonso Fernández, en nombre propio y en el de su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, otorga a su primo, Pedro Alfonso, vecino de Borondes (Grado), al que acaba de comprar ciertas tierras en las erías de Eres y la Sienna, de dicha localidad, que se las devolverá si éste le paga en el plazo de cuatro años el precio ahora acordado de treinta y seis maravedies y un sueldo.*

A.- Pergamino, 22,4 x 16,2 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.586.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alfonso Fernándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, por mí e de nomne de María Álvarez, mia muller, connusco per esta carta que yo conpré de vos Pedro Alfonso, morador en Borondes de < >, que ye enna felegresía de San Miguel de Váscones, la meatat de çinco tierras, las quatro que iazen enna ería d'Eros, que ye entre Váscones e Borondes, e la otra enna ería de la Sienna, de las quales tierras ye la otra meatat de Suer Alfonso, vuestro hermano. Otrosí me vendiestes el quarto de un ero que iaz enna dicha ería d'Eros, del qual ero ye la meatat de María Pérez, nuestra prima, e el quarto del dicho Suer Alfonso. E esta parte destas tierras me vendiestes por treinta e ses maravedís e un soldo de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, segunt se contién en una carta fecha per Diego Martínez, notario de Oviedo, el día que esta. E agora por vos fazer gratia e amor otorgo por nomne de mí e de la dicha mia muller que pagándome vos los dichos treinta e ses maravedís e un soldo deste San Martino que ora pasó ata quatro annos, que yo que los reçiba, e la carta de la vençón que me feziestes, que yo que vos la entregue, e vos que fagades dela toda vuestra veluntat de las dichas cosas que me vendiestes sen embargo de la dicha vençón. E non me las pagando, que la dicha vençón vala e sea firme segunt se enna dicha carta contién todas estas cosas sobredichas e cada una dellas otorgo tener e guardar e conplir en nomne de mí e de la dicha mia muller. E se lo así non conplir o contra ello pasar en alguna manera, otorgo de vos dar çinco maravedís de nuevos por pena, per mí e per todas mias bonas. E esto que vala segunt que dicho ye.

Fecha la carta vinti e dos días de novenbre, era de mille e trezientos e setaenta annos.

Testigos: Pedro Rodríguez de Vaqueros; Pero Alfonso del Penso; Suer Alfonso, omne de Fernán Alfonso, tendero; Iohan Pérez, escriván; e otros.

Yo Diego Martínez, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras de Pero Alfonso de Borondes, en Grado

Grado. Tierras en Borondes en las erias de Eros y Senrra.

Comprabenta. No es menester

(S. XVIII) Año 1332

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1586

### 33

1332, diciembre, 6.

*Suer Alfonso, morador en Borondes de Abajo (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, la cuarta parte de un ero en la ería de Eres y la mitad de cinco tierras repartidas entre dicha ería y la de la Sienra, todo en la misma localidad, por precio de treinta y cinco maravedís.*

A.- Pergamino, 22,8 x 16,2 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.588.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Suer Alfonso, morador en Borondes de Iuso, que ye enna alfoz de Grado, enna feligresía de San Miguel de Váscones, fillo de Alfonso Yáñez e de María Fernández, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Fernández, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, el quarto de un hero que iaz enna ería de Heros, entre Váscones e Borondes, en tales términos: de la parte de çima, tierra de San Miguel, e de la parte de fondos, tierra de Alvar Sánchiz de Pentenno; del qual ye la meatat de María Pérez, nuestra prima, e el otro quarto vuestro. Otrossí vos viendo la meatat de çinco tierras, que iazen las quatro enna dicha ería d'Eros. La una en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra, e de la parte de fondos tierra de Alvar Sánchez. E la otra tierra iaz hu dizen la tierra de los Pummares, en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Menén Gonçaliz de Berzió; e de la parte de fondos, tierra que lavra Diego Álvarez de Borondes; e la otra terra iaz ennas Vallines, en tales términos: de la parte de fondos, tierra de María Pérez de Borondes de Iu; e de la parte de çima, tierra de Alvar Suáriz de la Pobra; e la otra tierra iaz hu dizen el Carvallo, en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra e de la parte de fondos, tierra de Iohan Pérez de Borondes. E la otra tierra iaz enna ería de la Sienra, entre Váscones e Borondes, en lugar que dizen la Favariega, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alfonso Fernández de Váscones; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Suáriz de la Pobra, de las quales tierras ye la otra meatat vuestra, que conprastes de Pero Alfonso, mio hermano. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, treinta e çinco maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo guareçer tan bien de fuero commo de quienquier que vos lo enbargar, per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día setaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta seys días de dezembre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e setaenta annos.

Testigos: Garçía Rodríguez, fillo de Gonçalo Morán; Fernán Alfonso, alfayate; Iohan Pérez, escriván; Per Alfonso, hermano deste Suer Alfonso; Nicolao Martíniz de Villamnat, e otros.

Yo Diego Martiniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en

ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) No façe a San Biçente

Grado. Ero entre Bascones y Borondes, en la heria de Eres.

Vista

(S. XVIII) Ano 1332

Cajon 5I\*6

(S. XX) N° 1588

## 34

1332, diciembre, 6.

*El orfebre Alfonso Fernández, en nombre propio y en el de su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, otorga a su primo, Suer Alfonso, vecino de Borondes (Grado), al que acaba de comprar la mitad de cinco tierras situadas en las erías de Heros y la Sienra, de dicha localidad, que se las devolverá si éste le paga en el término de cuatro años el precio ahora acordado de treinta y seis maravedís y un sueldo.*

A.- Pergamino, 21 x 12,6 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.590.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo, al Portal, por mí e por no<mne> de María Álvariz, mia muller, connusco per esta carta que yo compré de vos, Suer Alfonso, morador en Borondes que ye enna feligresía de San Miguel de Váscones, la meatat de çinco tierras, las quatro que iazen enna hería d'Eros, que ye entre Váscones e Borondes, e la otra enna hería de la Sienra, de las quales tierras ye la otra meatat vuestra que comprastes de Pero Alfonso, vuestro hermano. Otrosí me vendiestes el quarto de un hero que iaz enna dicha hería d'Eros del qual ye la meatat de María Pérez, vuestra prima, e el otro quarto mío. E esta parte destas tierras e hero me vendiestes a mí e a la dicha mia muller por trinta e seys maravedís e un soldo desta moneda del rey don Fernando a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, según se contién en una carta fecha per Diego Martíniz, notario de Oviedo, el día que esta. E agora por vos fazer graçia e amor otorgo per nomne de mí e de la dicha mia muller que dándome vos los dichos maravedís deste San Martino que ora pasó ata quatro annos, que yo que los reçiba e la dicha vençón que sea ninguna, e la carta de la vençón que me feziestes que yo que vos la entregue, e vos que fagades toda vuestra veluntat de las cosas sobredichas que me vendiestes sen enbargo de la dicha vençón. E non me los pagando, que la dicha vençón que sea firme e valeosa según se enna dicha carta contién, todas estas cosas sobredichas e cada una dellas otorgo tener e gardar e conplir. E se lo así non conplir ho contra ello pasar en alguna manera, otorgo de vos dar çinco maravedís de nuevos por pena per mí e per todas mias bonas. E esto que vala según dicho ye.

Fecha la carta seys días de dezenbre, era de mille e trezientos e setaenta annos.

Testigos: Garçía Gonzáliz, fillo de Gonçalo Morán; Fernan Alfonso, alfayate; Iohan Pérez, escriván; Pero Alfonso, hermano deste Suer Alfonso; Nicolao Martíniz de Villamnat, e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz. Grado  
Grado. Tierras en Borondes.

Carta de conprabenta que hizo oriz. No haze al caso

(S. XVIII) Año 1332

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1590

**35**

1333, marzo, 9.

*Aldonza y su hermano García Alfonso venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, la octava parte de los bienes que heredaron de sus abuelos García Rodríguez y Cecilia Álvarez en Borondes de Arriba y sus términos (Báscones, Grado), por precio de quince maravedies.*

A.- Pergamino, 21,9 x 13,9 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.597.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Aldonça Alfonso, e yo so hermano Garçia Alfonso, fillos de Alfonso Pérez e de Mayor Garçia de Berzió, que Dios perdone, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, el ochavo de todos los heredamientos e lantados que Garçia Rodríguez e Çezilla Álvaroiz, que Dios perdone, que foron nuestros avuelos, avían e aver devían en Borondes de Suso e en sos términos de quantos llos y perteneçían e perteneçer devían pus qual quier razón. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e perteneçias, entradas e salidas, por preçio que reçebimos de vos, quinze maravedís de los dineros que el rey don Fernando mandó fazer a onze dineros minus terçia de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val que el dicho preçio, quitámos la maoría e dá>mos<vosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgamos de vos lo saluar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos día e vos peche en coto treinta <maravedís> de real moneda por pena, per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho que vala para sienpre.

Fecha la carta nove días de março, era de mille e CCC e setaenta e hun anno.

Testigos: Gutier Pérez de Lamedo, que ye en Coriel; Gonçalo Rodríguez, criado que foe del obispo don Fernán Álvaroiz; Martín Ferrándiz de Granda e otros.

Yo Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, foy presente e fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz  
Grado. Tierras en Borondes

Carta de venta a oriz  
 Vista  
 (S. XVIII) Año 1333  
 Cajon 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1597

## 36

1333, marzo, 27.

*Rodrigo Álvarez y su hermana, María Álvarez, moradores en Berció (Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, todos los bienes que heredaron en Borondes y sus términos, que son un cuarto de lo que tenían en dicho lugar García Rodríguez y su mujer, Cecilia Álvarez, por precio de treinta maravedís.*

A.- Pergamino, 24,2 x 14,2 cm. Ligeramente dañado en el margen derecho.  
 AMSPO, FSV, n° 1.598.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta virent cómo yo Rodrig Álvarez e yo, sua hermana, María Álvarez, moradores en Berzió que ye enna alfoz de Grado, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvarez, todos quantos heredamientos e lantados nos avemos e aver devemos en Borondes e sos términos, que ye enna alfoz de Grado, que se fazen el quarto de todos quantos heredamientos e llantados avían en el dicho logar Garçía Rodríguez e sua mullier Çezilla Álvarez, de los quales heredamientos e llantados son los otros tres quartos de fillos de Ruy Garçía e de María Garçía e de Mayor Garçía. Esto commo dicho ye, con controzijs, tierras lavradas e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, lantados, prados, pastos, felgueras, molneras, roças, devisas, pescaçiones e ríos, dentro e fuera, a monte e a valle, e con suas bonas entradas e salidas, e con todos sos derechos e pertenençias, vos lo vendemos por preçio que reçibimos de vos, treinta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados. E magar dixísimos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvos[la en] donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por [siempre] a todos tienpos. E otorgamos de vos lo guarir e salvar per nos e per todas nuestras bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, per sí o per otri en alguna manera, otorgamos que vos día e vos peche en coto sesaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por siempre a todos tienpos.

Fecha la carta veynte e siete días de março, era de mille e trezientos e setenta e un anno.

Testigos: Ruy Gonçalez, carpentero. Diego Alffonso, escrivano, Iohan Rodríguez, pedrero, e otros.

Yo Alffonso Andreo, notario público del rey en Oviedo foy presente e fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Carta del heredamiento de Berzió que ye .....

(S. XVI) Carta de bienes de Borondes en Grado. No ay memoria de ....

Grado. Heredades en Borondes.

Vista  
 (S. XVIII) Año 1333  
 Cajón 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1598

## 37

1333, abril, 11.

*Sancha Alfonso, moradora en Felgueras (... Llanera), hija del caballero Alfonso Peláez y de María García, vende a Alfonso Fernández, orfebre morador en Oviedo, y a su mujer María Álvarez, la cuarta parte de los bienes que tenían en Borondes (Grado) y sus términos sus abuelos, García Rodríguez y Cecilia Álvarez, por precio de treinta maravedís.*

A.- Pergamino, 21,6 x 17,7 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.592.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Sancha Alfonsso, morador en Felgueras que ye en Lanera, filla de Alfonso Peláiz, cavallero, e de María Garçía, viendo a vos Alfonsso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvaroiz, todos quantos heredamientos e lantados yo he e aver devo en Borondes e en sos términos, que ye enna alfoz de Grado, que se faz esto que vos viendo el quarto de todos quantos heredamientos e lantados avien en el dicho lugar Garçía Rodríguez e sua muller Çezilla Álvaroiz, mios avuelos, de los quales heredamientos e lantados ye otro quarto vuestro, que vos vendeó Rodrigo Álvaroiz e sua ermana María Álvaroiz, e con esto que vos ora viendo ye la otra meatat de los dichos eredamientos e lantados vuestra entregamientre, e la otra meatat ye de Ruy Garçía e de Mayor Garçía. Esto commo dicho ye vos viendo a entreguidat con controzios, tierras lavradas e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, prados, pastos, felgueras, molneras, roçes, devisas, pescaçiones e ríos, con suas entradas e con suas salidas, dientro e fora, a monte e a valle e con todas sos derechos e pertenençias, por preçio que reçebí de vos, trinta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que me otorgo por bien pagada. E magar dixiés que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que mas val que el dicho preçio, quítovos la maoría e dóvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propriadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarer per mí e per todas mias bonas de todo omne e de toda muller que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto sesaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho que vala para sienpre.

Fecha la carta onze días de abril, era de mille e CCC e setaenta e hun anno.

Presentes: Ruy Pérez, fillo de Pero Martíniz de San Iohan. Rodrigo Estévanez del Campo. Fernán Pérez, fillo de Pero Iohánnez de La Vega, e otros omnes bonos.

Yo Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo foy presente e fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz

Grado. Tierras en Borondes.

De unas herencias.

Vista.  
 (S. XVIII) Ano 1333  
 Cajon 5. I\*6  
 (S. XX) N° 1592

## 38

1333, mayo, 16.

*Sancha Alfonso, moradora en Felgueras (Llanera), hija del caballero Alfonso Peláez, y su sobrina, María Alfonso, vecina de Caramés (Llanera), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, de Oviedo, el cuarto de los bienes que tuvieron los abuelos de aquella, García Rodríguez y Cecilia Álvarez, en las localidades de Borondes de Arriba y de Abajo (Grado) por precio de treinta maravedís.*

A.- Pergamino, 19,3 x 17,2 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.593.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Sancha Alffonso, morador en Felgueres, que ye en Lanera, filla de Alffonso Peláiz, cavallero, e de María Garçia; e yo María Alffonso, sua sobrina, morador en Caramés, que ye en Lanera, con otorgamiento de mio marido Alffonso Suáriz, que está presente, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, todos quantos heredamientos e lantados nos avemos e aver devemos en Borondes, que ye en Grado, de Suso e de Iuso e en sos términos, que se faz esto que vos vendemos el quarto de todos quantos heredamientos e lantados Garçia Rodríguez e sua muller Cezilla Álvaroiz, avuelos de mí, Sancha Alffonso, avían e aver devían en Borondes de Suso e de Iuso e en sos términos. Todo esto commo dicho ye vos vendemos con controzios, tierras lavradas e por lavrar, e con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, dientro e fuera, a monte e a valle por preçio que reçebimos de vos, trinta maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la maoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano por esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guerir de quienquier que vos lo enbargar<sup>386</sup> por nos e por todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e uos peche en coto sessaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. Esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E yo, Alffonso Suáriz, otorgo esta vençon que la dicha mia muller faz e de non yr contra ella per mí nin por otri so la dicha pena.

Fecha la carta diez e ses días de mayo, era de mille e trezientos e setaenta e un anno.

Testigos: Gonçalo Alffonso e Iohan Alías e Lorienço Pérez, alfayates. Pero Ferrándiz de Neranco, e otros.

Yo Alffonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, foy presente e fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

---

<sup>386</sup> Repite, que uos lo enbargar.

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz  
 Grado. Tierra de Borondes  
 con la de venta  
 fecha a Alonso oriz  
 Vista  
 (S. XVIII) Año 1333  
 Cajon 5 I.\*6  
 (S. XX) N° 1593

## 39

1333, junio, 9.

*Gonzalo Pérez de Berció, criado de Rodrigo Martínez, canónigo de la Iglesia de Oviedo, vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, las posesiones que heredó de sus padres Pedro Juan, clérigo, y María García, en Borondes de Suso y de Yuso y en sus términos (Báscones, Grado), y las que compró a su hermana, Sancha Pérez, por precio de ciento veinte maravedies.*

A.- Pergamino, 25,3 x 16,7 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.594.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Gonçalo Pérez de Berzió, criado de Ruy Martíniz, canónigo de la Iglesia de Oviedo, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, todos quantos heredamientos, techos e lantados Pedro Iohan, clérigo, mio padre, e María Garçía, mia madre, que Dios perdone, avían e aver devían en Borondes de Suso e en Borondes de Iuso e en sos términos de cada un destos logares, que son enna alfoz de Grado, enna feligresía de San Miguel de Váscones, quantos llos y pertenesçían e pertenesçer devían pus qualquier razón, los quales heredamientos, techos e lantados pertenesçen a mí pus mia cabeça pus conpras que fezi de mia ermana Sancha Pérez, según se contién en dos estromentos que vos entregué. Todo esto commo dicho ye vos viendo a entreguidat con techos e con controzijs, tierras lavradas e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, árvoles, lantados, prados, pastos, felgueras, molneras, roçes, devisas, pescaçiones e ríos, con suas entradas e con suas salidas, dentro e fuera, a monte e a valle, e con todos sos derechos e pertenesçias, por preçio que reçebí de vos, çiento e vinti maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E nomadamiente arrenunçio la exeçión de *non numerata peconia* e del aver non cuntado. E magar dixiessse que me así non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que mas val que el dicho preçio, quítovos la maoría e dóvosla donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propriadat ende de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas de todo omne e de toda muller que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto duzientos e quarenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otro tantos peche. E esta carta e este fecho que vala por sienpre.

Fecha la carta nove días de junio, era de mille e CCC e setaenta e hun anno.

Testigos: Iohan Rodríguez e Tomás Pérez e Fernán Rodríguez e Diego Alfonso e Nicolao Pérez, orizes. Pero Bono, correero. Iohan Martíniz, fillo de Durán Martíniz, e otros.

Yo Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, foy presente e fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XIV) Carta del heredamiento que fue de Pero Iohan de Berzió

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado

Grado. Tierras en Borondes.

Venta. A oriz

(S. XVIII) Año 1333

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1594

**40**

1333, julio, 19.

*Pedro Suárez y su mujer, Urraca Fernández, moradores en Borondes de Suso (Grado), venden a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, la mitad de los bienes que aquél posee en las localidades de Borondes de Arriba y de Abajo (Báscones, Grado), Peridiello y Vega de Peridiello (Gurullés, Grado), por precio de cuatrocientos maravedís, a condición de seguir viviendo en el lugar de por vida.*

A.- Pergamino, 25 x 21,8 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.631.

En el nomne de Dios, amen. Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Pero Suárez, morador en Borondes de Suso que ye en la alfoz de la pobla de Grado, fillo de Suer Rodríguez e de María Pérez, que Dios perdone, e yo sua muller, Orraca Ferrándiz, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvariz, todos los techos e la meatat de todos quantos heredamientos e lantados que nos avemos e aver devemos y en Borondes de Suso e en Borondes de Iuso e en Perediello e en Vega de María Mansa que ye y en Grado, e en sos términos de cada uno destes lugares e en otras partes qualesquier en el dicho conçello de Grado, de quantos y pertenesçen e pertenesçer deven a mí, Pero Suárez, tan bien por parte de los dichos mio padre a mia madre commo pus conpras e ganancias e avolengos e lantorías e mamposterías e molinos e molneras commo pus otra razón qualquier. Esto commo dicho ye vos vendemos a entreguidat con techos e con controzijs, tierras lavradias e por lavrar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, prados, pascos, felgueras, molneras, roças, devisas, pescaçiones e ríos, con suas entradas e con suas salidas, dentro e fuera, a monte e a valle, e con todos sos derechos e pertenençias, por preçio que resçebimos de uso, quatroçientos maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E nonmadamente arrenunçiamos la exepçión de *non numerata pecunia*, e otrosí el derecho que diz que pero se la parte lama e otorga por pagada de la quantía que se en el estrumento contién e que la puede demandar e requirir a la otra parte del día que el estrumento fue fecho ata dos annos e que la puede demandar e requirir a la otra parte dentro el dicho tiempo e que la otra parte ye tenuta a provar en commo lli la fizo per las testemunnas de la carta e per maes o mellores, arrenunçiamos lo que nos non vala en iuyzio nin fora de iuyzio. E porque nos devemos viver e morar por en todos nuestros días ennos techos sobredichos e despós de nuestros días que vos fiquen livres e quitos sin embargo ninguno de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E lo que maes ual quel dicho preçio quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgamos de vos lo

guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto ochoçientos maravedís de real moneda por pena per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho <vala> por sienpre a todos tienpos. E demaas obligamos a nos e a nuestros bienes que se demanda ovierdes contra nos sobresta razón para vos conplir derecho per quales iustiçias vos quisierdes que sean tenporales.

Fecha la carta diez e nove días de iulio, era de mille e CCC e setaenta e hun annos.

Testigos: Simon Girálliz, fillo de Giral Iohánniz. Suer Menéndez, ofiçial del cabildo. Pero Santiago e Alfonso Pérez, carpenteros, e otros.

Hyo Nicolao Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, foy presente a fiz escrivir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Grado. Compró Alonso Fernández de oriz Grado. Heredades en Borondes de Suso y Yuso y Perediello y Vega de Maria Mansa Benta a oriz.

Vista

(S. XVIII) Año 1333

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1631

## 41

1333, julio, 29.

*El notario Nicolás Fernández trasladada, por orden del juez de Oviedo, Rodrigo Pérez, una escritura por la que el clérigo, Gonzalo Suárez, sobrino del canónigo de Oviedo, Alfonso Yáñez de Arlós, vende a su hermano Pedro Suárez, la mitad de las heredades que tenía en Borondes (Grado), por precio de veinticinco maravedies, a fecha de 4 de noviembre de 1297.*

A.- Pergamino, 24,2 x 18 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.591.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo en presençia de mí, Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo e de las testemunnas de iuso escriptas, Alvar Peláiz, fillo de Pero Suárez e de María Álvaroiz, que Dios perdone, que foron moradores en Borondes de Suso, que ye en Grado, mostró e fizo leer per ante Roy Pérez, juyz de la çibdat de Oviedo, una carta partida per A B C escripta en pargamino de cueyro, fecha e singnada per Iohan Pérez, que Dios perdone, que foe notario de Oviedo, la qual yera fecha en esta manera:

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Gonçalo Suárez, clérigo, sobrino de Alffons Yáñez de Arllós, canónigo de Oviedo, compré de Orraca Pérez, mia tía, que Dios perdone, que solía morar en Pinnera, que ye en Lanera, e de sua filla Elvira Pérez, todo quanto heredamiento ellas avían e aver devían en Borondes de Suso e en sos términos, que ye enna alfoz de Grado, enna felegresía de San Miguel de Váscones, que llos pertenesçia pus parte de Pedro Yuannes, que Dios perdone, padre de la dicha Orraca Pérez, e pus otra razón qualquier que llos y pertenesçia, con techos e con lantados e con todos sos derechos e pertenesçias por çinquenta maravedís de la moneda de la guerra que llos di por ende. E agora yo, Gonçalo Suárez sobredicho, por fazer graçia e amor a vos Péro Suárez, mio hermano, resçíbovos enna meatat de la compra sobredecha así commo lo yo compré, por que vos diestes

a mí la meatat del preçio que yo por ello dí, de que me otorgo por bien pagado. E magar dixiés que me non fora dado e metudo en mio poder, otorgo que me non vala. E per esta carta vos do el iur e la propiedat de la meatat deste heredamiento sobredicho, así commo lo yo conpré, de que fagades vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E yo, Pero Suáriz sobredicho, por esta graçia que me vos Gonçalo Suáriz fazedes, téngovos por hermano mayor e mellor, e otorgo e prometo a bona fet, sen enganno, de nunca yr nin passar contra vos por hermano nen per otro omne que sea, non me errando vos nen pasando contra mí. Otrosí otorgo de me tener conuusco en quanto yo podier e de vos aiudar en todas las cosas que mester for e vos otrosí a mí. Nos Gonçalo Suáriz e Pero Suáriz sobredichos, otorgamos e juramos per Dios de nunca yr contra esti fecho per nos nin per otri en ninguna manera, e qualquier de nos que contra ellos pasar, otorgamos que sea perjuro, e de maes que peche a la otra parte çinquenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas. E esti fecho vala.

*Facta carta* quatro días de novembre, era M<sup>a</sup> CCC<sup>a</sup> XXX<sup>a</sup> quinta.

Testigos: Martín Cuerdo. Pasqual Iohannez, luquetero. Domingo Pérez, alfageme. Alfonso Peláiz de Barredo, escudero. Nicolao Pérez, çapatero, e otros.

Yo Fernán Iohannes la fiz por mandado de Iohan Pérez, notario público en Oviedo.

Yo Iohan Pérez, notario público en Oviedo, en esta carta que Fernán Iohannes fizo por mandado pusi mio singno.

E esta carta leyda el dicho Alvar Peláiz pidió al dicho juyz que diese octoridat e mandase a mí, Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho, que lli diese el trasllado escrito e signado de mio signo por razón que dixo que lo avía mester para mostrar en algunas partes e por guarda de sí.

E el juyz leeó e engeminó en per sí la dicha carta, e alló per ella que non yera roca nin entrellinada nin avía en ella otra sospecha alguna, e por esta razón dio octoridat e mandó a mí, Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho, que lli lo diese segúnt que lo pedía, e puese en él so decreto que valise e feziese fed en todo logar que apareçiese así commo el original de la dicha carta.

Fecho este trasllado vinti e nove días de julio, era de mille e CCC<sup>a</sup> e setaenta e hun anno.

Testigos: Fernán Pacho. Garçía Pérez de la Taula. Alfonso Laganna. Pero Alfonso. Iohan Pérez *gaço*, mercador morador enna pobla de Grado. E otros.

Hyo Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho, fuy presente a esto e por octoridat e mandado del dicho juyz e a pedimiento del dicho Alvar Peláiz escriví este trasllado per la dicha carta viervo a viervo segunt que dicho ye, e fiz en él mio singno (S).

## NOTAS.

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes

Grado. Tierras en Borondes

(S. XVIII) Año 1333

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1591

1333, agosto, 2.

*Nicolás Fernández, notario público del rey en Oviedo, da testimonio de cómo el orfebre Alfonso Fernández, vecino de Oviedo, tomó posesión el 22 de julio pasado de los heredamientos que le vendieran Pedro Suárez y Urraca Fernández, vecinos de Borondes (Grado).*

A.- Pergamino, 22,7 x 10,7 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.595.

Era de mille e trezientos e setaenta e hun anno, lunes dos días de agosto, en presençia de mí, Nicolao Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, e de las testemunnas de iuso escriptas, Pero Suárez, morador en Borondes de Suso, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, dixo que él e sua muller Orraca Ferrándiz metieran a Alffonso Ferrándiz, oriz, que estava presente, morador en Oviedo, en iur e en possission de los heredamientos, techos e lantados que lli él e la dicha sua muller vendieron, según se contenía en un estormento fecho e signado per mí, Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho, el qual ponimiento.. dixo que lli fezieran per ramo e per çéspedes el jueves que foran vinti e dos días del mes de julio que ora passara, e que foran ende vigarios Pero Ferrándiz, dicho Pero *Sardina*, morador enna pobla de Grado, e Pero Alffonso, morador en Borondes de Iuso, e estovieran presentes a essa sazón Martín Ferrándiz e Iohan Pérez e García Pérez, so sobrino, de y de Borondes, e Suer Alffonso e Fernán Blanco de Borondes de Iuso, e Diego Álvaroiz e Diego Suárez de Borondes de Suso, e otros. E dixo maes que a esta sazón que esto fora que non esteviera y presente notario nin lo podieran aver. E por esta razón que legava agora fazer fet e recuntamiento de lo que pasara, por guisa quel dicho Alffonso Ferrándiz podiesse ende aver fet per testemunna de notario. E desto sobredichos en commo passó el dicho Alffonso Ferrándiz dixo que pedía a mí Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho, que lli diesse ende testemunno.

Esto foe el día e era sobredicho.

Presentes: Fernán Pérez e Alffonso Pérez, çapateros. Pero Martíniz, alfageme. Iohan Pérez, mercador, e otros.

Yo Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho pedimiento fiz escribir esta carta desta testemunna e fiz en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Tierras, Alonso Fernández de oriz

Grado. Posesión de heredades.

Que sedio a Alfonso Fernandez de oriz

(S. XVIII) Año 1333

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1595

## 43

1333, agosto, 8.

*Urraca Alfonso, moradora en Berció (Grado), hija de Alfonso Pérez y de Mayor García, vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, la octava parte de las posesiones que habían tenido en Borondes de Arriba y sus términos (Grado) sus abuelos, García Rodríguez y Cecilia Álvarez, por precio de doce maravedies.*

A.- Pergamino, 20,3 x 16 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.596.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta viren cómo yo, Orraca Alffonso, morador en Berzió, que ye enna alfoz de Grado, fello de Alfonso Pérez de Berzió e de Mayor García, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvaroiz, el ochavo de todos quantos heredamientos e lantados García Rodríguez e Çezilla Álvaroiz, mios avuelos, que Dios perdone, avían e aver

devían en Borondes de Suso e en sos términos de quantos llos y perteneçen e perteneçer deven pus qualquier razón. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e perteneçias, entradas e salidas, por preçio que reçeбі de vos, dolce maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagada de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val que el dicho preçio, quítovos la maoría e dóvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas de todo omne e de toda muller que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar otorgo que vos día e vos peche quanto en esta carta cunta en doblo, e demás vos peche vinti e quatro maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho que vala para sienpre.

Fecha la carta ocho días de agosto, era de mille e CCC e setaenta e hun anno.

Testigos: Gonçalo Ferrándiz, fillo de Fernán Iohannes, alcalde del rey. Martín Iohannes de Villarmosén. Pero Alfonso, çapatero; Garçía Ferrándiz de Latores, e otros.

Yo Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, foy presente e fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) (+) No faze a San Biçente

Grado. Heredamientos en Borondes de Suso

Venta fecha a oriz

Vista

(S. XVIII) Año 1333

Cajon 5I \*6

(S. XX) N° 1596

## 44

1334, mayo, 17.

*Menén Suárez y su mujer, Lorenza Suárez, moradores en Borondes de Arriba (Grado), venden a su sobrino, el orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, un controzio en Borondes, por precio de doce maravedís.*

A.- Pergamino, 21,2 x 12,8 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.600.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Menen Suárez, e yo sua muller Lorienta Suárez, moradores en Borondes de Suso, que ye en Grado, vendemos a uos Alfonso Ferrándiz, oriz, sobrino de mí, Menén Suárez, a uestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, un controzio que nos avemos que iaz y en Borondes, que nos cobo en partida, en el qual sevo la casa de Pero Suárez, hermano de mí, Menen Suárez, e iaz en tales términos: de la parte de çima, heredamiento de Alvar Sánchiz e de sos herederos; e de la parte de fondos, heredamiento vuestro e de otros herederos; e de la una fronte, heredamiento nuestro e vuestro e de Pero Gutiérrez e de Monín Gutiérrez. Este controzio ia dicho, así determinado, con so lantado e con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, vos lo vendemos por preçio que reçeбіmos de vos, dolce maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que

nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra veluntat para siempre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto vinti e quatro maravedís de real moneda por pena, per sí e per<sup>387</sup> todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por siempre a todos tienpos. E este controzio vos vendiemos despós que foe fecha la manda entre nos e vos per Gonçalo Ferrándiz de Quintana e per Garçía Pérez de Lineres.

Fecha la carta diez e siete días de mayo, era de mille e CCC<sup>a</sup> e setaenta e dos annos.

Testigos: Suer Rodríguez del Portal e so genrro. Luques Pérez. Iohan Ferrándiz e Nicolao Pérez e Martín Suáriz, orizes; e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e fiz escrivir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Carta per que vendeó Menén Suáriz el controzio en que [ye] la casa [de Pero Suáriz]

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado

Grado. Tierras de Borondes

Vista

(S. XVIII) Año 1334

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1600

## 45

1334, noviembre, 6.

*Suer Alfonso y su hermano, Pedro Alfonso, moradores en Borondes de Abajo (Báscones, Grado), venden a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer María Álvarez, vecinos de Oviedo, siete tierras en la ería de Eres, entre Báscones y Borondes, por precio de cien maravedies.*

A.- Pergamino, 23,3 x 19,8 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.599.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viyren cómmo yo, Suer Alffonso, e yo Pero Alffonso so hermano, moradores en Borondes de Iu, enna felegresía de San Miguel de Váscones, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz oriz, e a vuestra muller María Álvariz, moradores en Oviedo al Portal, siete tierras que nos avemos que iazen y en Borondes, las ses enna ería de Heros, entre Váscones e Borondes, la una en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Sánchiz. E la otra tierra iaz en logar que dizen la tierra de los Pumares, en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Menén Gonçáliz de Berzió; e de la parte de fondos, tierra que lavrava Diego Álvariz de Borondes. E la otra tierra iaz ennas Valinas, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alvar Suáriz; e de la parte de fondos, tierra de María Pérez de Borondes de Iu. E la otra tierra iaz al Carvallo, en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de Iohan Pérez de Borondes. E la otra tierra iaz en logar [que dizen la Fogaca], en tales términos: de la

<sup>387</sup> Repite e per.

parte de çima, tierra de Fernán Álvaro de Vallo; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Pérez de Çenales; e de la una fronte, el pozo de la Fogaca; e de la otra fronte, el castro de los Taraniellos. E la otra tierra iaz a la castañar de Heros, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alvar Suáriz; e de la parte de fondos, tierra de García Pérez. E la setena tierra iaz enna ería de la Sienna, en logar que dizen la Favariaga, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alfonso Ferrándiz de Váscos; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Suáriz de la Pobla. Estas dichas siete tierras assí determinadas vos vendemos con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçeimos de vos, çien maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la maoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo guescer de quienquier que vos lo enbargar, tan bien de fuero e de quadriella commo de otra cosa qualquier per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E otorgamos que quienquier que vos contra esto passar que vos día e vos peche en coto duzientos maravedís de rayal moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. Esta carta e este fecho vala por sienpre.

Fecha la carta seys días de novembre, era de mille e trezientos e setaenta e dos annos.

Testigos: Tomás Pérez, notario. Iohan Alfonso e Diego Martíniz, escrivanos. Alffonso Tomás, çapatero, e otros.

Yo Iohan Pérez, notario público del rey en Oviedo, fuy presente e fiz escrivir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado, compró Alonso Fernández de oriz Grado. Tierras en Borondes

De 7 tierras.

Vista.

(S. XVIII) Año 1334

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1599

## 46

1334, noviembre, 6.

*Miguel Pérez, morador en Felgueres (Llanera), toma en arriendo del orfebre Alfonso Fernández y de su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, las heredades que estos tienen en Felgueres, según lo habían adquirido de Sancha Alfonso, por una renta anual de ocho celemines de buena escanda.*

A.- Pergamino, 23,3 x 19,8 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.730.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Miguel Pérez, morador en Felgueras, que ye en Lanera, arriendo de vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, en nomne de vos e de vuestra muller María Álvaro, los heredamientos e lantados que vos avedes e aver devezdes y en Felgueras e en sos términos, según que lo de vos tenía Sancha Alfonso, sacado el quinnón de Lorença Suáriz. E arriéndolo de vos commo dicho ye, con todos

sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, deste San Martino que primero vien ata tres annos, por ocho çelemines de bona escanda limpia e pisada, dadoria e tomadoria per el çelemín derecho de Oviedo, que vos devo dar e pagar cada un anno por rienda ende en Oviedo, en vuestra casa a salvo, por el San Martino, la collecha fecha. E si non, otorgo de vos dar dos dineros novenes cada un día<sup>388</sup> por pena, quantos días pasasen de qualquier de los plazos en delante que non fôsedes pagado, e pagar ante la pena e despôs ela renda, e pagarlo todo per mí e per todas mias bonas. E otorgo allegar e aprovechar los heredamientos del logar bien e lealmientre, a bona fed, sin enganno. E a cabo del tiempo vos las levar sierradas e averbechadas así commo las reçibo o mellor. E yo, Alfonso Fernández, otorgo esta rienda commo dicho ye e de la tener e gardar ata el tiempo conplido. E qualquier de nos, partes, que contra esto pasar en alguna manera, otorgamos que peche a la otra parte çinco maravedís de novos por pena per sí e per suas bonas. E esta rienda que vala.

Fecha la carta seis días de novembre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e setaenta e dos annos.

Testigos: Garçía Fernández, fillo de Fernán Pacho; Alfonso Pérez, carpintero, criado de Pero Sanctiago; Iohan Estevan, carniçero e otros.

Yo, Iohan Pérez, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Heredades en Folgueras de Lanera

Llanera. Heredades en Felgueras

(S. XVIII) Año 1334

Cajon 7 C\*80

(S. XX) N° 1730.

## 47

1334, diciembre, 8.

*Lorenza Suárez y su hija, María Menéndez, moradoras en Borondes (Báscones, Grado), venden a su sobrino y primo, el orfebre Alfonso Fernández de Oviedo, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, seis castaños en Las Rotellas, por precio de doce maravedís.*

A.- Pergamino, 23,3 x 10,8 cm. Dos pequeños agujeros en el pergamino, previos a la escrituración. AMSPO, FSV, n° 1.601.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, n° 114.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Lorienta Suárez e yo María Menéndiz, sua filla, moradores en Borondes, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaro, moradores en Oviedo, seys castannares que están ennas Arrotellas, e vendémosvoslas por dolce maravedís de los dineros quel rey don Fernando mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagadas de vos. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgamos de vos las salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de quienquier que vos las enbargar a todos tienpos con derecho. Los quales maravedís oviemos mester para pagar ennas dévedas que devía Menén Suárez, padre que foe de mí, María Menéndez.

---

<sup>388</sup> Repite: día.

Fecha la carta ocho días de dezembre, era de mille e trezientos e setaenta e dos annos.

Testigos: Pero Ferrándiz, carnicero. Ruy Gonçáliz, notario. Alfonso Ferrándiz, fillo de Pero Ferrándiz, canónigo. Garçía Pérez de Borondes, e otros.

Yo Garçía Pérez, notario público del rey enna pobla de Grado, fuy presente e escriví esta carta e pusi en ella este signno en testimonio de verdat (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Grado a las Rotiellas

Grado. VI castaños a las Rotiellas

Vista

(S. XVIII) Año 1334

Cajon 5 I\*13

(S. XX) N° 1601.

## 48

1335, enero, 30.

*Lorenza Suárez y su hija, María Menéndez, vecinas de Borondes (Grado), dan a su sobrino y primo, Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, el cuarto de una tierra y sus nogales en Traspiñera, lugar llamado Piélago, para que sea para él después de la muerte de ambas en virtud del pacto que tenían por el que él recibía y acogía en el cuarto del séptimo de sus heredamientos de Borondes, de los que ellas debían llevar sus frutos y bienes, durante sus vidas.*

A.- Pergamino, 22,2 x 13,6 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.602.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Lorienta Suárez, morador en Borondes de Suso, que ye en concello de Grado, muller que fuy de Menén Suárez, que Dios perdone, e yo María Menendiz, sua filla, otorgamos e connosçemos per esta carta que vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e vuestra muller María Álvariz, nos resçebistes e colliestes al quarto del sétimo de los heredamientos e lantados de y de Borondes que foron de la avolenga de Suer Pérez e de sua muller María Yáñez, de que nos avemos de levar los fruchos e bienes dellos por en todos nuestros días de anbas e de cada una de nos según se contién en dos estromentos en un tenor fechos per notario público de que vos tenedes el uno e nos el otro. E porque nos vendiemos el quarto de una tierra que iaz enna ería de Traspinnera, en logar que dizen el valle de Çenales, de la qual tierra ye lo al vuestro e de Menén Ferrándiz, dámosvos por entrega ende el quarto de otra tierra e del nozedo que en ella está que iaz enna dicha ería de Traspinnera, en logar nomnado hu dizen la tierra del Piélago, de la qual tierra e nozedo ye el otro quarto vuestro, e la otra meatat nuestra, que lo avedes livre e quito sen embargo alguno despós de nuestros días según se contién en el estromento de la dicha avenencia per tal pleito, que nos nen otri por nos non podamos dar nen vender nen enpennar nin enallendar nen malmeter el iur e la propiadat ende, e despós de nuestros días que vos fique livre e quito sen embargo alguno, de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todo tienpos. E otorgamos de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e uos peche en coto vinti maravedís de real moneda por pena, per sí e per todos suas bonas. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta treinta días de genero, era de mille e CCCª e setaenta e tres annos.

Testigos: Iohan Áluariz, mercador. Iohan Gonçaliz, criado del deán. Nicolao Martíniz, çapatero. Rodrigo Estévanez, e otros.

Yo Nicolao Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fuy presente e fiz escrivir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado

Grado. Heredades en Borondes

Vista

(S. XVIII) Año 1335

Cajon 5 I \*6

(S. XX) N° 1602

## 49

1335, febrero, 27.

*Pedro Alfonso toma en arriendo del orfebre Alfonso Fernández, vecino de Oviedo, en su nombre y en el de su mujer, María Álvarez, por doce años, los bienes que poseen en Ondes y Monteagudo (Ferroñes, Llanera) por herencia de su abuelo Suero Pérez, excepto los de Posada, Piñera y Felgueres, por censo anual de siete celemines de escanda pagaderos en su casa en Oviedo.*

A.- Pergamino, 24,5 x 15,1 cm.

AMSPO, FSP, n° 306.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Alffonso, morador en Ondes, que ye en Lanera, fillo de Fernán Alffonso, que Dios perdone, arriendo de vos Alffonso Fernández, oriz morador en Oviedo al Portal, e de vuestra muller, María Áluariz, todos quantos heredamentos e lantados, vos e tíos de vos, Alfonso Fernández, hermanos de vuestra madre, avedes y en Ondes e en sos términos, quantos y pertenesçen a vos e a ellos por parte de Suer Pérez, avuelo de vos, el dicho Alffonso Fernández, tan bien enna avolenga de Montagudo commo por otra razón qualquier, sacado ende lo de Posada e de Pinnera e de Felgueras, assí commo lo en vuestro nomne lavran los vuestros omnes, que non va en esta rienda. Esto al commo dicho ye arriendo de vos con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, desde San Martino que ora passó ata dolze annos conplidos, por siete çelemines descanda limpia e pisada, dadoria e tomadoria per el çelemín derecho de Oviedo, que vos devo dar e pagar cada vn anno por rienda ende en Oviedo, en vuestra casa, a salvo de dezmo e de toda otra cosa, por día de San Martino, la colecha fecha. E si non, otorgo de vos dar dos dineros novenes cada un día por interesse quantos días passaren de qualquier de los plazos en delante que non fósedes pagados, e pagar antel interesse e despós la rienda, e pagar toda rienda e interesse. E por mayor seguridad de vos, dovos por recaldo e devedor e prinçipal pagador, tan bien en la rienda commo en el interesse, se y a acaesçier, a Suer Pérez, morador en Posada, que ye y en Lanera, fillo de Pero Peláiz de La Felguera, yo e él, e cada un de nos pol todo, per nos e per todas nuestras bonas.

E yo, Suer Pérez, recaldo ya dicho, assí me otorgo enna dicha fiadoría per mí e per todas mias bonas. Otrossí otorgo que pero quisiese dizer ho aldegar por mí quel prinçipal rendero que me meteo por fiador está presente e ye abonado enna dicha quantía e que quería mostrar bienes desenbargados de so, e que primeramente devía seer demandado e convençido

sobre ello per derecho e assí que non yera tenido a pagar la dicha fiadoría arrenúnciolo que me non vala nin me sea resçebido en juyzio nin fuera de iuyzio; maes otorgo de lo conplir e pagar per mí e per todas mias bonas assí commo el prinçipal rendero ye tenido.

E yo, Pero Alffonso, otorgo quitar a salvo e sin dampno a vos, Suer Pérez, desta fiadora en que por mí entrades. E si alguna cosa por mí pechardes en esta razón, otorgo de vos lo dar doblado, per mí e per todas mias bonas. E demaes otorgar, allegar e aprovechar los heredamentos e lantados del logar bien e lealmente, a bona fet, sen enganno. E a cabo del tienpo, devo lexar el logar serrado e avervechado e bien parado según que lo resçebió ho mellor.

E yo, Alffonso Fernándiz, por nome de mí e delos sobredichos e de la dicha mia muller, otorgo esta rienda commo dicho ye. E qualquier de nos partes que contra esto passar, otorgamos que peche a la otra parte que por ello estevier çinco maravedís de nuevos por pena, per sí e per todas suas bonas, e de maes la rienda que vala. E si demanda ovierdes contra nos, rendero ho fiador, obligamos a nos e a todos nuestros bienes de vos resonder e conplir derecho per ente los juyzes ho juyz de Oviedo ho per ante otras justiçias ho justiçia de quales logares ho logar vos maes quesierdes, que sean temporales.

Fecha la carta vinte e siete días de febrero, era de mille e trezientos e setaenta e tres annos.

Testigos: Iohan Fernándiz, notario. Suer Garçía, capellán de San Martino de La Carrera; Fernán Alffonso de y, de Ondes. Iohan Pérez, carniçero, e otros.

Yo, Nicolao Fernándiz, notario público del rey en Oviedo, fuy presente e fiz escrivir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

Llanera, Arriendo de heredades de Ondes

Nº 43

Año 1335

27-II

Cajon 7. z.8

Nº 553 306

## 50

1335, febrero, 27.

*Lorenza Suárez, moradora en Borondes de Arriba (Báscones, Grado), viuda de Menén Suárez, y su hija, María Menéndez, venden a su sobrino y primo, Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, las posesiones que pertenecían al dicho Menén Suárez por parte de su padre, Suero Pérez, que a su vez era abuelo del comprador, en Ondes, Ferroñes, Posada y en sus términos, todo ello en el concejo de Llanera, por precio de doce maravedies.*

A.- Pergamino, 24,5 x 15 cm.

AMSPO, FSV, nº 1.731.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Loriença Suárez, morador en Borondes de Suso, que ye en conçello de Grado, muller que fuy de Menen Suárez, que Dios perdone, e yo María Menéndiz, sua filla e del dicho Menen Suárez, vendemos a vos Alfonso Fernándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvaroiz, todos quantos heredamientos e lantados el dicho Menén Suárez avía e aver devía en Ondes e en Ferronnes e

en Posada e en sos términos de cada un destos logares, que ye en conçello de Lanera, quantos lli y pertenesçian e pertenesçer devían por parte de Suer Pérez, so padre e avuelo de vos, Alfonso Fernándiz, que se faz esto que vos vendemos el sétimo de todos los heredamientos e lantados quel dicho Suer Pérez y avía e aver devía por qualquier razón. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos los esquilmos que y iazen del tienpo pasado e con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, dolze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros minus terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Así que luego de mano vos damos per esta carta el iur e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo gueresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto vinte e quatro maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E sobre todo esto, yo la dicha María Menéndiz otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre Santa María sobre Santos Evangelios corporalmentre con mias manos tannidos de non yr nin pasar contra esta vençón per mí nin per otra en algún tienpo nen en alguna manera so la dicha pena, nin demandar nin pedir per mí nin per otri restituyçión *integrum*, la qual cosa pueden pedir e demandar los que son menores de hedat de vinte e çinco annos, que pero lo yo ho otro por mí allegue en esta razón renúnciolo que me non vala nin me sea resçebidos en iuyzio nin fuera de iuyzio.

Fecha la carta viente e siete días de febrero, era de mille e trezientos e setaenta e tres annos.

Testigos: Iohan Fernándiz, notario; Suer Garçía, capellán de San Martino de la Carrera; Pero Alfonso e Fernán Alfonso de y de Ondes; e otros.

Yo, Nicolao Fernández, notario público del rey en Oviedo, fuy presente e fiz escribir esta carta e fiz mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) [.....] vendición en Lanera. María Menéndiz e sua [madre] Loriença Suárez. Carta de [.....]riença Suárez e sua filla [.....] en Lanera a Alfonso F[ernándiz]

(S. XVI) Tierras en Ondes, Ferrones y Possada. Lanera  
Lanera. Tierras en Ondes, Ferrones, Posada.

(S. XVIII) Año 1335

Cajon 7T9

(S. XX) N° 1731

## 51

1335, junio, 5.

*García Pérez, vecino de Borondes de Abajo (Báscones, Grado), vende a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, una tierra en la ería de Eres, en la dicha localidad de Borondes, por precio de quince maravedies.*

A.- Pergamino, 17,7 x 15,2 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.603.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Garçía Pérez, morador en

Borondes de Iuso, que ye en Grado, fillo de Pero Pérez, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, una tierra lavradía que yo he que iaz enna ería de Eros, que ye y en Borondes, en tales términos: de la parte de çima e de la parte de fondos, tierras vuestras; e de la una fronte, tierra de fillos de Pero Martíniz; e de la otra parte, tierra que dizen de los Losallos. Esta tierra ia dicha, assí determinada, vos viendo con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, quinze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixesse que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propriadat ende, de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos la guaresçer de quienquier que vos la enbargar per mí e per todas mias bonas a todo tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto trenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E esta carta e esti fecho vala para sienpre.

Fecha la carta çinco días de junio, era de mille e CCC<sup>a</sup> e setaenta e tres annos.

Testigos: Alfonso Pérez de San Miguel de Premanna e sos fillos Nicolao Alfonso, clérigo, e Iohan Alfonso. Iohan Ferrándiz de Loriana. Alfonso Suárez, *Gurrión*; Iohan Pérez, escriván; e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e fiz escrivir esta carta e posi mio singno (S).

Registrada.

Deue quatro dineros.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado.

Grado. Heredad en Borondes, en el hería de Eres

Venta a Oriz

Vista

(S. XVIII) Año 1335

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1603

[VERTICAL: rondes de ...; de oriz]

## 52

1336, junio, 30.

*Suero Pérez y su mujer, María Pérez, moradores en Oviedo, y María Franca, hermana de aquél, venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos igualmente de Oviedo, todos los bienes que tienen en Borondes de Arriba y de Abajo y en Cenales y sus términos, (Báscones, Grado), por precio de cien maravedies.*

A.- Pergamino, 27,2 x 14,9 cm. Ligeramente dañado en el margen izquierdo, con pérdida de texto. AMSPO, FSV, n° 1.608.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Suer Pérez, dicho Suer *Picón*, e yo sua muller María Pérez, moradores en Oviedo, e yo María Franca, hermana del dicho Suer *Picón*, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en esti mismo lugar, todos quantos heredamientos e lantados nos avemos e aver

devemos en Borondes de Suso e de Iuso e en Çennales e en sos términos, que ye en Grado, enna felegresía de San Miguel de Váscos, que ye esto que vos vendemos el quarto de todos quantos heredamientos e lantados Fernán Suáriz e María Pérez, sua muller, avían e aver devían a sazón de so finamiento en los dichos logares e en sos términos. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenescias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, cien maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad per [sienpre] a todos tienpos con derecho. E otorgamos de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras [bonas a todos] tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, sea maldito de Dios e peche a vos ho a quien vuestra voz tevier duzientos maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta treinta días de junio, era de mille e trezientos e setaenta e quatro annos.

Testigos: Alfonso Pérez, bochar. Pero Nicolás e Fernán Gato, carniceros. Martín Iohan, esfollador. Pero Iohan e so fillo, Bartolomé Pérez, alfayates; e otros.

Yo Diego Martíniz, notario póblico del rey en Oviedo, foy presente a esto e fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado

Grado. Tierras en Borondes de Suso y Yuso y en Cenales

Es una herençia

(S. XVIII) Año 1636

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1608

## 53

1336, octubre, 31.

*Lorenza Suárez, moradora en Borondes (Báscones, Grado), con otorgamiento de su marido García Pérez, vende a su sobrino, Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer María Álvarez, moradores en Oviedo, la mitad de una tierra en la ería de Traspiñera, en el lugar de Piélagos, por precio de cuarenta maravedís.*

A.- Pergamino, 23,8 x 19,4 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.607.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Lorieña Suáriz, morador en Borondes de Iuso, que ye en conçello de Grado, filla de Suer Martíniz de Quintana e de Aldonça Ferrándiz, con otorgamiento de mio marido Garçía Pérez, que está presente, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvarez, la meatat de una tierra que iaz enna ería de Traspinnera en logar nommado hu dizen la tierra de Piélagos, de la qual tierra ye la otra meatat vuestra e de María Menéndiz, mia filla, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Pero Martíniz; e de la parte de fondos e de la una fronte, tierras vuestras; e de la otra fronte, tierra de herederos de Suer Rodríguez de

Borondes e de Ruy Yáñez de Vallo. Esta meatat desta terra ia dicha assí determinada, con la meatat del nozado que en ella está e de sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la viendo por preçio que resçebí de vos, quaraenta maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagada de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E porque vos sea mellor guaresçido, obligovos en logar de fiador todos quantos heredamientos, techos e lantados yo he e aver devo e me pertenesçen e pertenesçer deven en Borondes de Suso e en Vallongo e en sos términos por las arras e donaçiones que yo gané de Menén Suáriz de y de Borondes, escudero que Dios perdone, que foe ante mio marido, según se contién en dos cartas fechas e signnadas la una per Iohan Ferrándiz e la otra per Diego Martíniz, notarios de Oviedo que tien en guarda e en fieldata por mí e por vos el dicho Garçía Pérez, mio marido. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto ochaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho que vala por sienpre a todos tienpos. E yo Garçía Pérez, marido de la dicha Loriença Suáriz, otorgo esta vençón que la dicha mia muller faz e de non yr contra ella per mí nin per otri so la dicha pena. E demaes connusco per esta carta que resçebí e tengo en mí las dichas dos cartas e otorgo de las presentar a vos los dichos Alfonso Ferrándiz e María Áluariz o a qualquier de vos a vuestros herederos ho heredero cada que me las demandades, tan bien en juyzio commo fuera de juyzio. E non las mostrando, per que vos sea guaresçida la meatat de la dicha tierra según que dicho ye, otorgo que yo que sea tenido a vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar, per mí e per todas mias bonas, so la dicha pena. E mostrando las dichas cartas según que dicho ye sen costa de vos, que yo non sea tenido a vos lo guaresçer. E por que esto sea creýdo e non venga en dolda, rogamos a Nicolao Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, que feziessse escribir esta carta e posiesse en ella so signno.

Que foe fecha trinta e un días de ochobre, era de mille e trezientos e setaenta e quatro annos.

Testigos: Alfonso Pérez, mercador, marido de Rama Ferrándiz. Alfonso Pérez, escrivano. Fernán Pérez, çapatero. Alfonso Moro de Villanova, que ye en Olalles. Adán Ferrándiz, escrivano, fillo del dicho Fernán Pérez, e otros.

Yo Nicolao Ferrándiz, notario sobredicho, fuy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado, ho dizen el Piélagu  
Grado. Tierras en Borondes al Pielago.

Vista. 13 de octubre de 13[.] años

(S. XVIII) Año 1636

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1607

*orfebre, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, una tierra en Borondes, en el lugar del Cuadriello de la ería de la Sienna, por precio de diez maravedies.*

A.- Pergamino, 17,8 x 15,2 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.609.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Suer Alffonso, morador en Borondes de Iuso que ye enna felegresía de San Miguel de Váscones, fillo de Alffonso Yáñez e de María Ferrándiz, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvariz, una tierra llavradía que yo he que iaz y en Borondes, enna ería de la Sienna, en logar que dizen el Quadriello, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alvar Suáriz de la pobla de Grado; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Pero Iohánniz e de María Pérez; e de la una fronte, las cavadas que dizen del Tarano; e de la otra fronte, las cavadas del Quadriello. Esta terra ia dicha así terminada con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la viendo por preçio que resçebí de vos, diez maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla donación. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar, per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho; e otrossí de vos lo guaresçer de quadriella e de marteneza e de otro trebuto qualquier. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto vinti maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho que vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta nueve días de genero, era de mille e trezientos e setaenta e çinco annos.

Testigos: Pero Alffonso, hermano del dicho Suer Alffonso. Iohan Pérez, clérigo del coro. Alffonso Pérez, frade de Sancto Tisso. Pero Ferrándiz, omne de Fernán Pérez de Carrenno. Alffonso Pérez, escrivano, e otros.

Yo Nicolao Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escrivir esta carta e posi en ella mio signno. (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Carta de venta de tierra de Borondes en Grado. No dize a San Vicente Grado. Vna terra en Borondes en la Heria de la Sienna

Carta de benta a oriz

Vista

(S. XVIII) Año 1337

Cajon 5I\*6

(S. XX) N° 1609

1337, mayo, 18.

*El escudero Pedro Suárez y su mujer, Urraca Fernández, moradores en Borondes de Arriba (Báscones, Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer María Álvarez, vecinos de Oviedo, la octava parte de un molino con su casa que esta en Borondes de Abajo, sobre el agua del río de Sama, por precio de ochenta maravedies.*

A.- Pergamino, 18,6 x 15 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.610.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Pero Suáriz, escudero morador en Borondes de Susso, que ye enna alfoz de Grado, e yo sua muller Orraca Ferrándiz, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaro, moradores en Oviedo al Portal, el ochavo de un molino e de sua casa que está en Borondes de Iuso, sobre la agua que bien de Sadma, del qual ye el ochavo vuestro e así averdes en él el quarto entregamientre; e otro quarto de Fernán Suáriz, cunnado de mí Pero Suáriz, e otro de Iohan Pérez e el otro quarto de Garçía Pérez. Esti ochavo desti molino e de sua casa en que está e de sua molinera e de sua presa e sopresa e cannaliega e çespedera e de sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, vos vendemos según que dicho ye por preçio que resçebimos de vos, ochenta maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros minos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, sea maldito de Dios e peche a vos ho a quien vuestra voz tevier todo quantos en esta carta cunta en doblo, e demaes vos peche en coto çiento e sesaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e ala parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos. E yo el dicho Fernán Suáriz que está presente, por nomne e de mí e de mia muller Aldonça Suáriz, hermana de vos Pero Suáriz, otorgo e he por firme esta vençón sobredicha según que la fazen los dichos Pero Suáriz e Orraca Ferrándiz de la dicha parte del dicho molino, e otorgo qu yo ni ella non vayamos contra ella per nos nin per otri en nengún tienpo nin en nenguna manera so la dicha pena.

Fecha la carta diez e ocho días de mayo, era de mille e CCC e setaenta e çinco annos.

Testigos: Nicolao Ferrándiz e Iohan Pérez, notarios. Pero Martínez de Tene. Nicolao Pérez, carniçero. Suer Alfonso de la Ferrería, escrivano, e otros.

Testigos hu otorgó la muller: Nicolao Ferrándiz, notario. Adán Ferrándiz de Cuyenzes; e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Vn molín en Borondes. Alonso Fernández de Oriz

Grado. Molino en Borondes.

Vista

(S. XVIII) Año 1337

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1610

1338, mayo, 21.

*García Pérez, morador en Borondes de Abajo, de una parte, y Pedro Suárez, morador en Borondes de Suso, junto con su hermana Aldonza Suárez, moradora en Sama (Grado), de la otra parte, llegan a un acuerdo en el pleito que tenían sobre los bienes que heredaron de Pedro*

*Martínez y su mujer, María Peláez, en Borondes de Yuso y de Suso, y otras partes del concejo de Grado.*

A.- Pergamino, 27,7 x 19,5 cm. Dañado en el margen derecho, con pérdida de texto.  
AMSPO, FSV, nº 1.367.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo sobre pleito e contienda e demanda que yera e esperaba ser entre mí, Garçía Pérez, morador en Borondes de Iuso por mí de la una parte, e nos Pero Suárez, morador en Borondes de Suso, e Aldonça Suárez, sua hermana, morador en Sadma por nos de la otra parte, sobre razón de los heredamientos e lantados e non devisas que foron e ficaron de Pero Martíniz e de sua muller María Peláiz, de y de Borondes, que ellos avían y en Borondes de Suso e de Iuso e en sos términos e en otras partes en conçello de Grado, de que yo Garçía Pérez demandava el terçio e otras cosas que dezía que devía a aver de más del dicho terçio que pertenesçía a Pero Pérez, mio padre. E por escribir costas e dannos que se nos por esta razón seguían e podrían seguir, avenimos este fecho en esta manera: que yo, Garçía Pérez, devo a aver de los dichos heredamientos e lantados todos los heredamientos e lantados que desta avolenga compró el dicho Pero Pérez en quales logares quier e lo que en ello lantó e estudo e compró morando el dicho Pero Martíniz, so padre, mio avuelo, en sua casa. E otrosí devo a aver todos los heredamientos e lantados quel dicho Pero Martíniz avía en Valsendi e en Vallo e en sos términos por las conpras que y fizo. E nos, Pero Suárez e Aldonça Suárez, devemos aver la meatat minus el sesmo de todos los heredamientos e lantados quel dicho Pero Martíniz compró en Vega de Rodrigo Abril e en sos términos, el qual sesmo desta meatat fica en Pero Pérez, hermano de mí, Garçía Pérez. E cada uno de nos ye entrego de la sua parte de los techos que foron e ficaron del dicho Pero Martíniz e de todos los otros heredamientos e lantados quel dicho Pero Martíniz avía d[.....] vos Pero Garçía e Pero Pérez nuestro hermano aver el terçio entregamiente, e nos el otro terçio, e el otro terçio que fica ye de Iohan Pérez, nuestro tío, e cada uno de nos [.....] otorgamos que faga toda sua voluntad desto que sobredicho ye segunt que lle cabe en esta avenençia que entre nos fazemos, e [.....] quitos la una parte a la otra de todas quantas demandas o demanda avemos o podríamos aver la una parte contra la otra sobre razón de la [dicha auo]lenga deste Pero Martíniz en qualquier manera ata el día e era desta carta. E yo el dicho Pero Pérez, hermano del dicho Garçía Pérez, que [está presente], por esta avenençia que vos Pero Suárez e Aldonça Suárez fazedes con el dicho Garçía Pérez, do por quito a vos los dichos Pero Suárez e Aldonça Suárez toda la demanda e auçion que yo contra vos avía sobre razón de la tierra que iaz enna ería de Heros, en logar que dizen la Tavornesa, en tal manera que fagades della vestra voluntad sen embargo de mí. E qualquier de nos partes que contra esto pasar o lo así non conplir, otorgamos que peche a la otra parte venti maravedís de novos por pena, per sí e per todas suas bonas. E esto que vala. E yo el dicho Pero Suárez otorgo so la dicha pena de fazer a Fernán Suárez, marido de la dicha Aldonça Suárez, que otorgue e aia por firme este fecho segunt que lo nos fazemos, e non vaya contra ello.

Fecha la carta vinti e un día de mayo, era de mille e CCC e setaenta e seis annos.

Testigos: Fernán Alfonso de la Rúa, tendero. Nicolao Ferrándiz, notario. Alfonso Ferrándiz del Rosal, oriz. Andrés Ferrándiz de Villanova. Alfonso Iohan, *entrogio*, e otros.

Yo, Diego Martíniz, notario póblico del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi mio singno (S).

Registrada.

Pagó ocho dineros e deue III soldos, ocho por él.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) [.....]r Rodríguez de Çefontes

(S. XVI) Conçierto entre vnos de Borondes de Grado  
 Grado. Concierto entre vnos vecinos de Borondes  
 (S. XVIII) Año 1338  
 Cajón 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1367

## 57

1339, marzo, 25.

*María Pérez y su hermana, Mayor Fernández, moradoras en Borondes (Báscones, Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, una tierra en la ería de la Sierra de Báscones, en el lugar de Laviada, por precio de treinta maravedíes.*

A.- Pergamino, 21,8 x 12,5 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.569.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Pérez, e yo sua hermana Mayor Ferrándiz, moradores en Borondes que ye enna alfoz de Grado, enna felegresía de San Miguel de Váscones, fillas de Iohan Pérez e de Mayor Ferrándiz, que Dios perdone, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, una tierra que nos avemos que iaz enna Sierrra de Váscones, en logar que dizen la Laviada, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alfonso Ferrándiz, oriz; e de la parte de fondos, tierra de Garçía Pérez de Borondes; e de la una fronte, tierra de fillos de Pero Martíniz de Borondes; e de la otra fronte, tierra vuestra. Esta tierra ia dicha vos vendemos con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, treinta maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros minus terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagadas de vos, e que ovíemos mester para enxetas de finamiento de los dichos mio padre e mia madre. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvoslo en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propriadat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgamos de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto sesaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey, otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre.

Fecha la carta vinti e çinco días de março, era de mille e CCC<sup>a</sup> e setaenta e siete annos.

Testigos: Diego Martíniz, notario. Iohan Pérez, escrivano. Fernán Pérez, ferrero de Socastiello. El dicho Garçía Pérez; e otros.

Yo Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

Pagó V dineros e deue V. A.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Váscones en Grado  
 Grado. Tierra en Vascones.

Fecha y asentada [.....] Laviada

(S. XVIII) Año 1339  
Cajon 5 I\*4  
(S. XX) N° 1569

## 58

1340, julio, 17.

*Alvar Pérez, vecino de Borondes (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer María Álvarez la quinta parte de una tierra situada en el lugar de La Pevida de la ería de Eres, en la dicha localidad de Borondes, por precio de seis marevedies y ocho dineros.*

A.- Pergamino, 24 x 18,4 cm. Roturas en el margen superior, con ligera pérdida de texto. En el margen inferior se aprecian varios astiles correspondientes a un documento presumiblemente copiado debajo. AMSPO, FSV, n° 1.613.

Connosçida cosa sea a quantos [esta] carta viren cómmo yo, Alvar Périz, morador en Borondes que ye enna alfoz de la pobla de Grado, fillo de Pero Suáriz e de María Álvaroiz, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Fernándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, el quinto de una tierra que yo he que iaz y en Borondes, enna heria d'Eros, en logar nomado que dizen la tierra de la Pivida, e más se me enna dicha tierra pertenesçe e pertenesçer deve<sup>389</sup> por qualquier razón, de la qual tierra ye lo al vuestro. Esta parte desta tierra ia dicha, con la parte que yo he en el lantado que en ella está, vos viendo con todos sos derechos e pertencencias, entradas e salidas, por preçio que ressebí de vos, seys maravedís e ocho dineros de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que deffagades toda vuestra voluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo guerescer de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto treze maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche, e esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta diez e siete días de iulio, era de mille e trezientos e setaenta e ocho annos.

Testigos: Alfonso Andreo e Diego Martíniz, notarios; Pero Peláyz de Riosa, dicho Pero *Escantola*; Gonçalo Díaz, escrivano, e otros.

Yo Iohan Fernándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Carta de lo que uendeó Aluar Pérez de Borondes a so primo Alonso Fernández en Lanera e en Borondes

(S. XVI) Tierras en Bordondes  
Grado. Tierra en Borondes.

La tierra de la Pevida.

---

<sup>389</sup> Repite e pertenesscer deve

(S. XVIII) Ano 1340  
Cajón 5 I\*6  
Nº 1613.

## 59

1340, julio, 17.

*María Pérez y su hermana, Mayor Fernández venden a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, una tierra en la ería de la Sierra en Borondes (Báscones, Grado) y la mitad y el medio sesmo de otra en la ería de Eres, en la misma localidad, por precio de cuarenta maravedís.*

A.- Pergamino, 22,3 x 20,5 cm. Manchas de humedad en el margen derecho, con ligera pérdida de texto. AMSPO, FSV, nº 1.580.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo María Pérez, e yo, Mayor Fernández, sua hermana, fillas de Iohan Pérez e de Mayor Fernández, que Dios perdone, que foron moradores en Borondes de Suso, que ye en conçello de Grado, vendemos a vos Alffonso Fernández, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvaroiz, una tierra que iaz enna ería de la Sierra, en logar nomado u dizen Borondes, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Suer Pérez de Váscones; e de la parte de fondos, tierra de herederos de Requexo; e de la una fronte, terra de Suer Rodríguez de Borondes e de otros herederos; e de la otra fronte, afronta en las cavadas de Cugullero. Otrossí vos vendemos ela meatat e más el medio sesmo de una tierra que iaz y en Borondes, en la hería d'Eres, en logar que dizen Maçabués, de la qual tierra ye el quarto de Pero Suárez e el otro quarto menos el medio sesmo de Garçía Pérez e otros, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Alffonso Peláiz e de sos herederos; [e de la parte] de fondos, tierra vuestra; e de la una fronte, tierra de fillos de Suer Rodríguez e de sos herederos; e de la otra fronte, affronta en los controzos de la villa. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, quaraenta maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagadas de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala, e lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión, assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos gueresçer esto sobredicho que vos vendemos de quienquier que vos lo enbargar, per nos e per todas nuestras bonas e cada una de nos pol todo a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto ochaenta maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta diez e siete días de iulio, era de mille e trezientos e setaenta e ocho annos.

Testigos: Pero Suárez de y de Borondes; Nicolao Fernández, notario; Iohan Alffonso Murçia e Fernán Pérez, mercadores; Gutier Gómez de Vega e Martín Gonçáliz, so hermano, e otros.

Yo Iohan Fernández, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio singno (S).

Registrada.

Pagó V dineros.

## NOTAS

**Al Dorsó.**

(Siglo XVI) Grado. Carta de compras en Borondes de Grado  
Grado. Tierra en Borondes, en la hería de Sienrra

Vista

(Siglo XVIII) Año 1340

Cajon 5 I \* 6

(S. XX) N° 1580

**60**

1340, diciembre, 17.

*Fernando Alfonso y su mujer, Sancha Suárez, moradores en Valsendi (Borondes, Báscones, Grado), venden a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer María Álvarez, vecinos de Oviedo, una tierra en la ería de Traspiñera de dicha localidad, por precio de doce maravedies.*

A.- Pergamino, 19,6 x 13,8 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.614.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, n° 118.

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo Fernán Alfonso, morador en Valsendi, e yo sua muller Sancha Suárez, vendemos a vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo, una tierra que nos avemos en término de Borondes, enna hería de Traspinnera, en logar que dizen el Cantero, en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Alfonso Peláiz; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Iohan Pérez; e de la una fronte, tierra de Diego Álvaroiz, e de la otra fronte, tierra de fillos de Fernán Ferrándiz, cavallero. Esta tierra ia dicha así determinada vos vendemos con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que de vos resçebimos, dolze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos otorgamos por bien pagados. E magar dixiésemos que nos non foron dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, que vos día por pena vinti e quatro maravedís de real moneda, per sí e per todas suas bonas. E esta vençón vala para sienpre.

Fecha la carta diez e siete días de dezenbre, era de mille e trezientos e setaenta e ocho annos.

Testigos: Gonçalo Martínez de la Pobla. Pero Suárez de Borondes. Diego Rodríguez de Oviedo, mercador; e otros.

Yo Iohan Pérez, notario público del rey enna pobla de Grado, escriví esta carta e fiz en ella mio signno. (S)

Registrada.

**NOTAS****Al Dorsó.**

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz  
Grado. Tierras en Borondes

En la hería de Traspinera, al cantero  
(S. XVIII) Año 1340  
Cajon 5 I\*6  
(S. XX) N° 1614

## 61

1340, diciembre, 22.

*Álvaro Pérez, morador en Borondes de Arriba (Grado), vende a su primo, el orfebre Alfonso Fernández, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, la séptima parte de todos sus heredamientos en Ondes, Piñera, Felgueras, Posada y sus términos, en el concejo de Llanera, por precio de veinte maravedies.*

A.- Pergamino, 24,3 x 10,5 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.735.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Alvar Pérez, morador en Borondes de Suso que ye enna feligresía de San Miguel de Váscones, fillo de Pedro Suáriz e de María Álvarez, que Dios perdone, viendo <a> Alfonso Fernández, oriz, morador en Oviedo, e a vuestra muller María Álvarez, el sétimo que yo he en todos los heredamientos e lantados que los dichos mio padre e mia madre avían en Hondes e en Pinnera e en Felgueras e en Posada e en sos términos. Esto commo dicho ye vos viendo a entrigidat con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que resçibí de vos, vinte maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvoslo en donación. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto quantos en esta carta cuenta en doblo, e demás quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta vinte e dos días de dizembre, era de mille e trezientos e setaenta e ocho annos.

Testigos: Alfonso Andreo; Iohan Alfonso, mercador; *Cabellinos*; Gonçalo, escrivano, e otros.

Yo, Iohan Fernández, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Felgueras y Posada en Grado  
Lanera. Heredades en Ondes, Piñera, Felgueras y Posada.  
(S. XVIII) Año 1340  
Cajon 7T10  
(S. XX) N° 1735

1341, enero, 21.

*Suero Alfonso y su mujer, Urraca Pérez, moradores en Borondes de Arriba (Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, media casa de madera con techo de paja en dicha localidad de Borondes, con la mitad del suelo donde está, así como la mitad de los heredamientos que allí tienen o puedan tener, por precio de cuarenta e seis maravedies.*

A.- Pergamino, 27,3 x 12,8 cm. Dañado en el margen izquierdo, con pérdida de texto.  
AMSPO, FSV, nº 1.621.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Suer Alfonso, morador en Borondes de Iuso, que ye enna alfoz de Grado, fillo de Alfonso Yannez e de María Ferrándiz, que Dios perdone, e yo sua muller Orraca Pérez, vendemos a vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvaroiz, ela meatat de una casa de madera techada de palla que está enna villa sobredicha de Borondes con la meatat de so suelo en que está, de la qual casa ye la otra meatat de Pero Alfonso, ermano de mí, Suer Alfonso. Otrosí vos vendemos ela meatat de todos quantos heredamientos e lantados nos avemos e aver devemos enna villa sobredicha de Borondes, e en Borondes de Suso e en sos términos de cada un destes logares de quantos nos y pertenesçen e pertenesçer deven por qualquier razón. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçebimos de vos, quaraenta e seys maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos nos vala, e lo que más val quel dicho preçio quitá[mosvos la mayoría e dámosvos la en donaçión]. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende, de que fagades toda [vuestra voluntad por sienpre. E otorgamos de vos lo salvar] e guarir, tan bien de quadriella e de fonsadera e de otro fuero e embargo qualquier [.....] techos e lantados de quienquier que vos lo embargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, tan bien nos commo otro qualquier otorgamos que vos día e vos peche en coto ochaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta veynti e un día de genero, era de mille e CCC e setaenta e nueve anos.

Testigos: Iohan Ferrándiz, notario. Iohan Guillez. de Truébano. Pero Alfonso, cuchillero. Gutier Gonçáliz ..; Diego Martíniz, notario.

Yo Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo fiz escribir esta carta e fiz en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de conpras en [.....]

(S. XVI) Grado. Casa en Borondes de Grado. Alonso Fernández de oriz  
Grado. Tierras en Borondes.

De una media casa.

Vista.

(S. XVIII) Año 1341.

Cajon 5 I\*6.

(S. XX) N° 1621.

## 63

1341, enero, 27.

*García Pérez de Borondes vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, la sexta parte de una tierra situada en la ería de Eres de dicha localidad de Borondes (Báscones, Grado), en el lugar de Maçabués, por precio de doce maravedies.*

A.- Pergamino, 19,2 x 17,3 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.617.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Garçia Pérez, en Borondés que ye enna alfoz de la pobla de Grado, fillo de Pero Pérez e de María Pérez, que Dios perdone, viendo a vos, Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, e a vuestra mullier María Álvariz, el sesmo que yo he en una tierra que iaz en Borrondés, en la ería de Heros, en logar que dizen Maçabués, de la qual tierra ye lo al de herederos de Fernán Garçia e de Suer Rodríguez e de otros herederos. Esta tierra iaz en tales términos: de la parte de çima e de la parte de fondos, tierras vuestras; e de la una fronte, tierra de companna de Pero Martíniz; e de la otra fronte, tierra de companna de Iohan Franco. El sesmo desta tierra ia dicha vos viendo con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos viendo por precio que recibí de vos, dolce maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo guarescer de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todos mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra ello passar, otorgo que vos día e vos peche en coto vinti e quatro maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otro tantos peche. E esta carta e este fecho que vala para sienpre.

Fecha la carta vinte e siete días de genero, era de mille e trezientos e setaenta e nueve annos.

Testigos: Diego Martíniz, notario. Alvar Peláiz, ferrero. Pero Iohan, alffayate. Gonçalo, escrivano, e otros.

Yo, Iohan Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Carta de venta de una tierra en Borondes, en Grado, hu dizen Heros Grado. Eredad en Borondes, en hería de Heros, do dizen Maçabueys.

Vista

(S. XVIII) Año 1341

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1617

## 64

1341, mayo, 28.

*Alfonso Fernández vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer, María Álvarez, una tierra en el lugar llamado Cavernio de la ería de Traspiñera (Borondes, Báscones, Grado), por precio de diecisiete maravedies.*

A.- Pergamino, 23,1 x 14 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.618.

Sepant quantos esta carta viren cómo yo Alfonso Ferrándiz, fillo de Fernán García de Vega, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvaro, una tierra que iaz enna ería de Traspinnera, en logar que dizen el Cavornioso, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Roy Ferrándiz de Váscos; e de la parte de fondos, tierra vuestra; e de la una fronte, tierra de fillos de Alfonso Pérez de Váscos e vuestra; e de la otra fronte, tierra vuestra e de fillos de Roy Pérez de Valsendi. Esta tierra ia dicha, así determinada, vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, diez e siete maravedís de los dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiés que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarescer per mí e per todas mias bonas de todo omne e de toda muller que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto treinta e quatro maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre.

Fecha la carta vinte e ocho días de mayo, era de mille e trezientos e setenta e nueve annos.

Testigos: Gonçalo Suárez, morador en Agüera. Iohan Gonçáliz, morador en Quintana. Gutier Alfonso de Nora; Andrés Yáñez; e Rodrigo, escrivano; e otros.

Yo Diego Martínez, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e fiz escrivir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

Pagó V dineros, deue III.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Tierras en Traspyñera de Grado. Conpró Alonso Fernández de oriz Grado. Tierras en Traspinnera,

A do dizen el Cavornio

Vista

(S. XVIII) Año 1341

Cajon 5.I\*6

(S. XX) N° 1618

## 65

1341, septiembre, 22.

*Álvaro Pérez vende a su primo Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, todas las heredades que tiene en Borondes de Arriba y en sus términos (Báscos, Grado), por precio de doscientos maravedís.*

A.- Pergamino, 26,7 x 16,9 cm. Deteriorado en los pliegues de la parte superior, con pérdida de texto.  
AMSPO, FSV, nº 1.615.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa [sea a quantos esta carta] viren cómo yo

Alvar Pérez, fillo de Pero Suárez de [Borondes, e de María] Álvaroiz, que Dios perdona, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador [en Oviedo] al Portal, e a vuestra muller María Álvaroiz, todos quantos here[damientos e lantados] yo he e aver devo en Borondes de Suso e en sos términos, que ye enna [felegresía] de Sand Miguel de Váscones, de quantos al dicho mio padre y pertenesçían por la compra que Gonçalo Suárez, clérigo so hermano, fizo de [...], sua tía, e de Elvira Pérez, sua filla, que ye esto quel dicho [Gonçalo] Suárez dellas compró todo lo que ellas avían y en Borondes de la [...] e el dicho Gonçalo Suárez dio la meatad al dicho mio padre [per] una carta partida per a.b.c que fue fecha per Iohan Pérez, notario de [Oviedo, que vos] ende entregé, de la qual meatad de los dichos eredamientos e lantados que al dicho mio padre pertenesçen por la dicha compra fica a mí el [otro] sétimo que vos non viendo, e fica a vos deste sétimo ela meatad de una tierra que dizen La Baraganna, que iaz y en Borondes en la [ería] de Traspinnera, que vos vendió la dicha mia madre lo al commo dicho ye, vos viendo a entreguidat con sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, dozientos maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menus terçia de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que me otorgo por bien pagado. E nomnadamiente renunçio la exepçión de *non numerata pecunia* e de aver non cuntado, que non pueda dizer en algún tiempo que los dichos maravedís me non foran dados e a mia parte passados. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el yur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo guareçer de quienquier que vos lo enbargar per mí ho per todas mias bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra este fecho passar, otorgo que vos día por pena quatroçientos maravedís de real moneda, per sí e per sos bienes; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E fago juramento en santos Evangelios que tanní corporalmente con mias manos de aver por firme para sienpre esta vençón que vos fago, e de la non revocar nin variar en ninguna manera. E si contra ella for en alguna manera, que sea peryuro e vala por ende menus, commo quien faz juramento e lo non guarda; e demaes que sea tenido a lo conplir.

Fecha la carta veynte e dos días de setembre, era de mille e trezientos e setaenta e nueve annos.

Testigos: Fernán Ferrándiz, fillo de Iohan Ferrándiz, tendero. Nicolao Martínez, omne de Martín Pérez *Dulete*; Iohan Fogaça, omne de Pero Iohan, mercador. Iohan Pérez, escrivano. Fernando Alfonso, andador; e otros.

Yo Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, fiz escrivir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de compras en Borondes

(S. XVI) Tierras en Bordondes de Grado  
Grado. Tierras en Borondes.

Carta de benta a oriz.

Vista

(S. XVIII) Ano 1341

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1615

*Rodrigo Fernández, morador en Bäscones (Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer, María Álvarez, tres tierras en Borondes (Bäscones, Grado), en la ería de Traspñnera, una en el lugar llamado La Traviesa y las otras dos en el sitio de Entretáranos, por precio de cuarenta maravedies.*

A.- Pergamino, 25,8 x 19,4 cm. Ligeramente dañado en el margen derecho.  
AMSPO, FSV, n° 1.619.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Ruy Ferrándiz, morador en Väscones que ye en Grado, fillo de Fernán Garçía e de Aldonça Morina, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo e a vuestra muller María Álvaroiz, tres tierras que yo he que iazen en término de Borondes, enna hería de Traspñnera, la una en<sup>390</sup> lugar que dizen la Traviessa, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Fernán Pérez e el camino; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez; e de la una fronte, heredamiento de los Quintanales; e de la otra fronte, tierra de Gutier Marcos e de María Pérez. E las otras duas tierras iazen hu dizen Entretáranos; e la una dellas iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra del dicho Fernán Pérez; e de la parte de fondos, tierra de Pero Nieto de la Poblá; e de la una fronte, heredamiento de contra Çenales; e de la otra fronte, el heredamiento que dizen El Borrón; e la otra tierra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra del dicho Pero Nieto; e de la parte de fondos, tierra de Taressa Martíniz; e de la una fronte, tierra de Fernán Pérez e del capellán; e de la otra fronte, el castro del Çespedal. Estas tierras ia dichas assí determinadas vos viendo según sobredicho ye, con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que reçeíbí de vos, quaraenta maravedís de los dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixiés que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val que el dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo yo de vos las salvar e guerir de quienquier que vos las enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto ochaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. [E esta carta] e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta onze días de novembre, era [de mille e trezientos e seta]enta e nueve annos.

Testigos: Iohan Ferrándiz, oriz. Iohan de Dios, pellitero. Iohan Iohánniz de Caçes. Iohan [Pérez e ...] escrivanos.

Yo Alffonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, fiz escrivir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tres tierras vendidas en Borondes  
Grado. Tierras en Borondes, en heria de Traspñnera.  
Entretáranos y La Traviesa

(S. XVIII) Año 1341.

Cajon 5. I\*6

(S. XX) N° 1619.

---

<sup>390</sup> Repite en.

## 67

1341, noviembre, 11.

*Teresa Martínez de Borondes vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, las tres quintas partes que tiene en una tierra en la ería de Eres, en Borondes (Báscones, Grado), en el lugar llamado La Pevida, por precio de dieciséis maravedíes.*

A.- Pergamino, 21,5 x 13,5 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.620.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Taresa Martíniz, morador en Borondes que ye enna alfoz de la pobla de Grado, muller que foy de Pero Suárez, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvariz, ellos tres quintos que yo he en una tierra que iaz enna ería de Eros que ye en Borondes, en logar que dizen La Pevida, de la qual tierra son los otros dos quintos de Lope Ferrándiz, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Fernán Garçía; e de la parte de fondos, tierra de Ignés Garçía; e de la una fronte, ela reguera de Fonfreano; e de la otra fronte, tierra de los escuderos de Tene. Ellos tres quintos desta tierra ia dicha, así determinada, con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, vos viendo por preçio que reçebi de vos, diez e seys maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros *minus* terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagada de vos. E magar dixés que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitovos la maoría e dóvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, tan bien yo commo otra qualquier, otorgo que vos día e vos peche quanto en esta carta cunta en doblo, e demaes treinta e dos maravedís de real moneda. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta onze días de novembre, era de mille e CCC e setaenta e nueve annos.

Testigos: Roy Ferrándiz, çapatero; Martín Pérez, criado de Martín Pérez de Ladanno; Gutier Ferrándiz, criado del abat de San Veçenti; Garçía, escriván, e otros.

Yo, Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, escriví esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) [.....] en Borondes de Grado

Grado. Tierra en Borondes

Vista

(S. XVIII) Anno 1341

Cajon 5. I \*6

(S. XX) N° 1620

## 68

1342, abril, 19.

*Inés García vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, las tres cuartas partes de una tierra situada en la ería de Traspiñera (Báscones, Grado), en el lugar llamado*

*Entretáranos, por precio de diez maravedies.*

A.- Pergamino, 26,4 x 11,9 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.624.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Ignés Garçía, filla de Garçía Gonçáliz *Cabacana*, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, los tres quartos de una tierra que iaz en la felegresía de San Miguel de Váscones, en la ería de Traspinnera, en logar nomnado que dizen Entretáranos, en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de Garçía Pérez; e de la una fronte, tierra vuestra e mía; e de la otra fronte, tierra de companna de Alfonso Peláiz. Esta tierra ia dicha así determinada vos viendo con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que rescibí de vos, diez maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que me otorgo por bien pagada de vos. E magar dixiés que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos, e otorgo de vos lo salvar e guerir per mí e per todas mias bonas de todo omne e de toda muller que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto vinte maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho que vala para sienpre.

Fecha la carta diez e nueve días de abril, era de mille e trezientos e ochaenta annos.

Testigos: Fernán Pacho. Iohan Díaz, so criado. Niçola Pérez, criado de Fernán Nicolás, que Dios perdone, e otros.

Yo Diego Martiniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

Pagó V dineros e deve tres dineros.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Alfonso Fernández, oriz

(S. XVI) Heredades en Váscones, que es en Grado

Grado. Heredades en Vascones

en la hería de Traspiñera

Vista y asentada

(S. XVIII) Año 1342

Cajon 5 I\*4

(S. XX) N° 1624

1342, junio, 8.

*Suer Alfonso, morador en Vega de Rodrigo Abril, vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvaroiz, moradores en Oviedo, una tierra en la Pandiella de Belandres (Báscones, Grado), en el lugar de La Muela, por precio de treinta y dos maravedies.*

A.- Pergamino, 28,9 x 6,8 cm. Roto por el pliegue horizontal Muy dañado por la zona superior, con pérdida de parte de la primera línea de texto.

AMSPO, FSV, nº 1.587.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, nº 115.

[.....] quantos esta carta viren cómmo yo Suer, Alffonso, [morador] en veyga de Rodrigo Abril, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz e a vuestra muller María Álvaro, moradores en Oviedo al Portal, una tierra enna Pandiella de Velandres, hu dizen La Muela e iaz en tales términos: de çima, tierra de San Iohan; e de fondos, tierra de Gonçalo Rodríguiz de Vallo; e de la una fronte, tierra de conpanna de Ruy Martíniz, capellán que foe de Vallo; e de la otra fronte, tierra de Çennales. Esta terra ia dicha vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, treinta e dos maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo fui bien pagado de vos. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende deque fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta ocho días de junio, era de mille e trezientos e ochaenta annos.

Testigos: Fernán Suárez, clérigo, fillo de Suer Pico. Fernán Pérez, dicho Fernán Nariz. Gonçalo Garçía de Vega, fillo de Aluar Garçía, e otros.

Yo, Garçía Pérez, notario público del rey enna pobla de Grado, escriví esta carta e pusi en ella mio signno. (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Grado

Grado. Vna terra en la Pandiella de Velandres, a la Muela

Vista

1330

(S. XVIII) Año 1342

Cajon 5. I \*13

(S. XX) N° 1587

## 70

1342, diciembre, 27.

*Juan González y su mujer, Elvira Rodríguez, vecinos de Báscones (Grado), venden al orfebre Alfonso Fernandez y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, el tercio de una tierra en la ería de Traspinera en el lugar llamado Entretáranos, por precio de once maravedies.*

A.- Pergamino, 25 x 14,9 cm.

AMSPO, FSV, nº 1.622.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Gonçáliz, morador en Váscones, que ye en conçello de Grado, fillo de Gonçalo Ferrándiz, que Dios perdone, e yo sua muller Elvira Rodríguiz, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvarez, el terçio que nos avemos en una tierra que iaz enna ería de Traspinera, en logar nomnado hu dizen Entretáranos, dela qual tierra son los otros dos terçios de fillos de Garçía Peláiz de Berzió e de sos erederos, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de erederos de Pero Sardina; e de la parte de fondos, tierra vuestra e de otros erederos; e de la una fronte, tierra de Fernán Garçía de Vega e de los de Ruy Seto; e de la otra fronte, tierra de erederos de Alvar Sánchiz e de los de Per Anes. Este terçio desta tierra ia dicha así determinada, con el ochavo que nos avemos en el nuzedo que en ella está, con todos sos

derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que recebimos de vos onze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende deque fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo embargar per nos e per todas nuestras bonas. E quienquier que vos contra esto pasar otorgamos que vos día e vos peche en coto vinte e dos maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e esta fecho vala para sienpre.

Fecha vinte e siete días de dezenbre, era de mille e trezientos e ochaenta annos.

Testigos: Alvar Suárez e Iohan, escrivanos; Diego Iohannes, pellitero; Pedro Pérez, palonbero, e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) De Alffonso Fernándiz, oriz

(S. XVI) Grado. Tierras en Váscones. Alonso Fernández de oriz

Grado. Tierras en Váscones

Vista

(S. XVIII) Año 1342

Cajón 5 I\*4

(S. XX) N° 1622

## 71

1342, diciembre, 21.

*García Pérez, vecino de Borondes de Abajo (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, un tercio y tres cuartas partes del otro tercio de una tierra situada en la Sienra de Báscones, entre Báscones y Borondes, por precio de veintiocho maravedíes.*

A.- Pergamino, 23,8 x 16,2 cm. Dañado en el margen derecho, con ligera pérdida de texto.  
AMSP0, FSV, nº 1.625.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Garçia Pérez, morador en Borondes de Iuso, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, fillo de Pero Pérez de Borondes, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvaro, el terçio e del otro terçio los tres quartos de una tierra que yo he que iaz entre Váscones e Borondes, en logar nomnado hu dizen la sienra de Váscones, de la qual tierra ye lo al de fillos de Suer Alfonso de Vega e de Ighes Pérez, filla de Iohan Pérez de Borondes. E iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Suárez de la pobla de Grado; e de la una fronte, la pumariega que dizen de Pumar Vertín; e de la otra fronte, tierra de companna de nietos de Elvira Garçia de Sobrepenna. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, vinte e ocho maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala.

E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e d[óvos]la en donación. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende, de que fa[gades] toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que [vos] lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar otorgo que vos día e vos peche en coto çinquenta e seys maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinte e un día de dezenbre, era de mille e trezientos e ochaenta annos.

Testigos: Iohan Ferrándiz, notario; Giral Pérez e Diego Iohannes de la Ferrería, mercadores; Alvar Suárez, escrivano, e otros.

Yo Iohan Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escrivir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Carta de una tierra entre Borondes y Váscones, en Grado. No habla de Sant Vicente Grado. Tierra entre Borondes y Báscones

Venta fecha a oriz

Vista

(S. XVIII) Año 1342.

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1625

## 72

1343, febrero, 27.

*Pedro Suárez de Borondes y su mujer; Urraca Fernández, venden al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, y a su mujer; María Álvarez, la mitad de todos sus bienes en la localidad de Borondes de Arriba (Báscones, Grado), por precio de treinta maravedies.*

A.- Pergamino, 24,3 x 22,6 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.629.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Pero Suárez de Borondes, que ye enna alfoz de la pobla de Grado, fillo de Suer Rodríguez e de María Pérez, que Dios perdone, e yo sua muller Orraca Ferrándiz, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestra muller María Álvaroiz, la metad de todos los heredamientos e lantados que nos avemos e aver devemos en Borondes de Suso, los quales nos pertenesçen por compra que nos feziemos de fillos de María Iohan de Tene, que ye en Quilós, de los quales heredamientos e lantados fica la otra meatat en nos. Esto commo dicho ye vos vendemos a entreguidat con controzios, tierras lavradas e por lavar, domado e por domar, fontes, montes, áruoles, prados, pastos, felgueras, molneras, roças, devisas, pescaçiones e ríos, dentro e fuera, monte a valle, con suas entradas e con suas salidas, e con todos sos derechos e pertenençias salvo nos fique nuestro derecho ennas lavorías que tenemos fechas en esto sobredicho que vos vendemos, que avemos a levar nuestra parte por nomne de lavoría que y feziemos, e vos aver el foro ende por nomne dela dicha eredat que nos agora conprades este anno por preçio que resçebimos de vos, treinta maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes ual quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e

dámosvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta uos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto sesaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e siete días de febrero, era de mille e CCC<sup>a</sup> e ochaenta e un annos.

Testigos: Iohan Ponz, cozinero. Pero Ferrándiz, criado del abbat de San Vizenti. Fernán Alfonso, andador. Iohan Ferrándiz, criado de Alfonso Ferrándiz, escrivano que foe de don Rodrigo Álvaro, e otros.

Yo Nicolas Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes. No faze memoria de San Vicente Grado. Tierras en Borondes de Suso

que bendió Pero Suárez de Vorondes [.....] de quien lo compró a fillos de María Juan de Tene, según que dello ay otra carta

(S. XVIII) Año 1343

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1629

## 73

1343, mayo, 21.

*Mayor Fernández y María Pérez venden al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer, María Álvarez, dos tercios menos el cuarto de un tercio de una tierra en el lugar de la Caborniosa de la ería de Eres (Borondes, Báscones, Grado), por precio de veinte maravedies.*

A.- Pergamino, 24,8 x 17 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.635.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo nos, Mayor Ferrándiz e María Pérez, fillas de Iohan Pérez e de Mayor Ferrándiz de Borondes, que ye enna alffoz de Grado, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaro, moradores en Oviedo, los dos terçios menos el quarto del un terçio de una tierra que nos avemos que iaz enna hería de Heros en llogar que dizen la Cavorniosa, que ye en término de Borondes, que determina de la parte de çima tierra de la iglesia de San Miguel; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez e vuestra; e de la una fronte, tierra de los Foraquiellos; e de la otra fronte, tierra de la Fonte. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçebimos de vos, vinti maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvoslo en donación. Assí que lluego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todas nuestra bonas, cada un pol todo, de todo omne e de toda muller que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto quaraenta

maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. Esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e un día de mayo, era de mille e CCC<sup>a</sup> e ochaenta e un annos.

Testigos: Alvar Martíniz de La Vega. Giral Pérez, notario. Alffonso Garçía de Ferreros, que ye açerca de Oviedo. Alffonso Ferrándiz, espeçiero; e otros.

Yo Iohan Pérez, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes. Alonso Fernández de oriz

Grado. Tierras en Borondes

en la Cavorniosa

(S. XVIII) Año 1343

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1635

## 74

1343, setiembre, 20.

*María Pérez de Borondes y su hermana, Mayor Fernández, venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, y a los hijos de Suero Alfonso y de Inés Pérez, dos tercios menos un cuarto de un tercio de dos tierras en la ería de Atambo, lugar de La Vega, más otra parte igual de las posesiones que heredaron de sus abuelos, Pedro Martínez y María Peláez en Vega de Rodrigo Abril, todo ello en la feligresía de San Martin de Gurullés (Grado), por precio de veinticinco maravedís.*

A.- Pergamino, 27,9 x 20,4 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.632.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, María Pérez de Borondes, que ye en Grado, filla de Iohan Pérez e de Mayor Ferrándiz, que Dios perdone, e yo Mayor Ferrándiz, sua hermana, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo, e a fillos de Suer Alffonso e de Ignés Pérez, que Dios perdone, elos dos terçios menos el quarto del hun terçio de dos tierras que iazen en la ería de Atambo, en logar que dizen La Vega, e la una iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de San Martino; e de la parte de fondos, tierra de Prámaro; e de la una fronte, tierra de San Iohan; e de la otra fronte, heredamiento de Çenales. E la otra terra iaz en la ería sobredicha, en logar que dizen Pumar Martíniz, en tales términos: de la parte de çima, tierra de San Martino; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Garçía Pérez de Vega; e de la una fronte, heredamiento de companna de Alvar Rodríguez; e de la otra fronte, tierra de fillos de Iohan e cavallero de Çennales. Otrossí vos vendemos otra tanta parte de todos los heredamientos e lantados que Pero Martíniz, nuestro avuelo e sua muller María Peláiz conpraron en Vega de Rodrigo Abril e en todos sus términos, que ye en la felegresía de San Martino de Gurullés, con la nuestra parte e derecho del ero que iaz hu dizen Los Barqueros, desde la carril a a tierra. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, veynte e çinco maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitamosvos la mayoría

e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la proprietat ende de que fagades toda vuestra veluntad por sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de quienquier que vos lo embargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos día e vos peche en coto çinquenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E de más esta vençón que vala e sea firme para sienpre. E desta vençón conprades vos Alffonso Ferrándiz e vuestra muller la meatad, e fillos de Suer Alffonso sobredicho la otra meatad. Otrossí yo, Pero Suáriz, fillo de Suer Rodríguiz de Borondes, viendo a vos los sobredichos Alffonso Ferrándiz e a vuestra muller la parte que yo he en el dicho ero de Los Barqueros, desde la carril a tierra por treinta dineros nouenes que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E otórgovos ela vençón dél per todas las condiçiones sobredichas.

Fecha la carta veynte días de setembre, era de mille e trezientos e ochaenta e hun annos.

Testigos: Giral Pérez, notario. Fernán Alfonso de Trassantisso. Pero Suáriz de Castiello que ye en Brannes. Alvar Peláiz, morador en Pravia. Alvar Suáriz, escrivano, e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Borondes en Grado y tierra Atambo  
Grado. Tierras en Borondes, en la hería de Atambo  
a do dizen La Vega y Baqueros y Pumar. Vista

(S. XVIII) Año 1343

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1632.

## 75

1343, septiembre, 30.

*María Pérez, moradora en Borondes (Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, el tercio menos un cuarto de varias tierras que posee en la ería de Traspinera de dicha localidad, lugares de Cono, Cantero y Cenales, por precio de veintiocho maravedies.*

A.- Pergamino, 24,8 x 17 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.630.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta uiren cómmo yo María Pérez, morador en Borondes que ye en conçello de Grado, viendo a vos Alffonso Ferrándiz oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, el terçio de una tierra fuera el quarto della que yo he que iaz en la ería de Traspinnera, en logar que dizen el Cono, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Pero Suáriz e de Alffonso Ferrándiz; e de la parte de fondos, tierra de Garçía Pérez. Otrossí vos viendo otra tanta parte de otra tierra que iaz en la dicha ería, que dizen la tierra del Cantero, en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra e de Diego Álvaroiz; e de la parte de fondos, terra vuestra. Otrossí vos viendo el terçio de otra tierra fuera el quarto deste terçio que iaz en valle de Çennales, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Garçía Pérez; e de la parte de fondos, tierra vuestra. Otrossí vos viendo el sesmo de otra tierra que iaz en el dicho valle de Çennales, en tales términos: de la parte de çima, tierra del Polledal; e de la parte de fondos, tierra de companna de Pero Sardina de la Pobla. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que

reſcebí de vos, veynte e ocho maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiés que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que mas val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntad por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar otorgo que vos día e vos peche en coto çinquenta e seys maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta treinta días de setembre, era de mille e trezientos e ochaenta e hun annos.

Otrossí yo María Pérez sobredicha, por mayor avondo dovos por guardar que vos guaresca esto sobredicho que vos yo viendo de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho a Mayor Ferrándiz, mia hermana, yo e ella e cada uno de nos pol todo, per nos e per todas nuestras bonas. E yo, Mayor Fernández guaridor ia dicha así lo otorgo, per mí e per todas mias bonas.

A esto foron presentes: Iohan Pérez e Giral Pérez [notarios. Pero Suá]rez de Borondes. Iohan Ferrándiz, cuchellero. Tomas Ferrándiz, escrivano, e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Traspñera en Grado

Grado. Tierras en Traspñera

a do dizen el Cono. Y otra do dizen el Cantero, y otra do dizen valle de Cenales, y otra en el dicho valle de zenales

(S. XVIII) Año 1343

Cajon 5 I \* 6

(S. XX) N° 1630

## 76

1343, noviembre, 25.

*Mayor Fernández, moradora en Borondes, vende a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, media tierra en la ería de Eres de dicha localidad, donde llaman la Gargantella, por precio de nueve maravedies y medio.*

A.- Pergamino, 21,7 x 10,5 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.636.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, n° 117.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Mayor Ferrándiz, morador en Borondes, filla de Iohan Pérez, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz de Oviedo, oriz, e a vuestra muller María Álvaroiz, media de una tierra que iaz enna hería de Heres, hu dizen la Gargantella, e iaz en tales términos: de çima, tierra de Pero Alfonso; e de fondos, tierra de Diego Álvaroiz de Borondes; e de la una fronte, la cuesta de Heros; e de la otra fronte, los castros de la Condessa; de la qual tierra ye la otra meatat de Garçía Pérez. Esta media tierra vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçeбі de vos, nueve maravedís e medio de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros

minos terçia de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo fui bien pagada de vos. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir de fuero e de toda cosa per mí e per todos mios bienes de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta vinti e çinco días de novembre, era de mille e CCC e ochaenta e hun annos.

Testigos: Pero Menéndiz, fillo de Menén Pérez, cavallero. Suer Alffonso e Alffonso Ferrándiz de Veyga; e otros.

Yo Garçía Pérez, notario público del rey enna pobla de Grado, escriví esta carta e pusi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes de Grado

Grado. Tierra en Borondes, en hería de Eres, do dizen la Gargantilla

Vista

(S. XVIII) Año 1343

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1636.

## 77

1343, diciembre, 14.

*Mayor Fernández de Borondes vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, el tercio de tres tierras situadas en la ería de Traspñera de dicha localidad de Borondes, en los lugares del Cantero, el Cono y el Nocedo, por precio de treinta y tres maravedíes.*

A.- Pergamino, 22,4 x 23 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.627.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Mayor Ferrándiz, morador en Borondes que ye en Grado, filla de Iohan Pérez e de Mayor Ferrándiz, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller, María Álvaroiz, moradores en Oviedo al Portal, el terçio de una tierra que yo he que iaz y en Borondes, enna hería de Traspinnera, en logar que dizen el Cantero, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Diego Álvaroiz de y de Borondes; e de la parte de fondos, tierra vuestra; e de la una fronte, tierra de Pero Nieto de la Pobra; e de la otra fronte, tierra de Pero Álvaroiz de Vega, de la qual tierra ye vuestro otro terçio menos el quarto. Otrosí vos viendo el terçio de otra tierra que yo he que iaz y en Borondes, en la dicha hería de Traspinnera, en logar que dizen el Cono, en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra e de Pero Suáriz de y de Borondes; e de parte de fondos, tierra de Garçía Pérez de y de Borondes; e de la una fronte, tierra de San Iohan de Lenna apannada; e dela otra fronte, tierra de conpanna de Alfonso Peláiz de y de Borondes, de la qual tierra ye vuestro otro terçio menos el quarto. Otrosí vos viendo de una tierra que dizen del Nozedo, de los dos terçios el terçio, e del otro terçio el quarto, e más la dolzena de toda menos el quarto e el terçio desta dolzena que yo he que iaz y en Borondes en la dicha hería de Traspinnera en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Alfonso Peláiz; e de la parte de fondos, tierra vuestra e de Pero Suáriz; e de la una fronte otrosí tierra vuestra, e de la otra fronte tierra de Pero Álvaroiz de Vega e de Gonçalo Rodríguiz de Berzió. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que rescebí de vos, quaraenta e tres

maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar a guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e uos peche en coto ochaenta e seys maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta cartorçe días de dezembre, era de mille e trezientos e ochaenta e hun annos.

Testigos: Roy Pérez, mercador. Pero Ferrándiz, dicho Pero de Vallo. Roy Pérez, fillo de Roy Pérez del Rosal. Garçía Pérez de Borondes. Gonçalo Prieto de Lena, e otros.

Yo Iohan Pérez, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Alfonso Fernándiz, oriz

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado

Grado. Tierras en Borondes

de muchas piezas. Vista

(S. XVIII) Año 1343

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1627.

## 78

1344, marzo, 26.

*Mayor Fernández, Alfonso Nicolás y el hijo de éste, Menén Alfonso, moradores en Borondes (Báscones, Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer, María Álvarez, varias propiedades; la primera, la sexta parte de dos tercios de la tierra de Nocedo, en la ería de Traspiñera de Borondes; y los segundos, una tierra en la misma ería, en el lugar llamado Valle, por dieciocho maravedies, diez para Mayor Fernández y ocho para Alfonso Nicolás y Menén Alfonso.*

A.- Pergamino, 26,5 x 15,3 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.638.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Mayor Ferrándiz, morador en Borondes que ye enna alfoz de Grado, enna felegresía de San Miguel de Váscos, filla de Iohan Pérez e de Mayor Ferrándiz; e yo Alfonso Nicolás e so fillo Menén Alfonso, moradores y en Borondes, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, yo Mayor Ferrándiz el sesmo que yo he de los dos terçios de una tierra que iaz en la ería de Traspinnera, la qual tierra dizen del Nozedo, e más parte se me en ela pertenez pus qualquier razón, de la qual tierra ye lo al vuestro e de fillos de Suer Rodríguez e de fillos de Suer Alfonso e de Ignés Pérez. E nos, Alfonso Nicolás e Menén Alfonso, vendémosvos una tierra que iaz enna dicha ería, hu dizen El Valle, e iaz en tales términos: de

la parte de çima, tierra de Menén Ferrándiz; e de la parte de fondos, tierra que dizen de los de Tene; e de la una fronte, heredamiento que dizen de Çennales; e de la otra parte, tierra que foe de Pero Cabeça. Esto como dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, por preçio que reçebimos de vos, diez e ocho maravedís de los dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, que nos fomos bien pagados de vos en esta manera: diestes a mí, Mayor Ferrándiz, por lo sobredicho que viendo los diez maravedís; e a nos, Alfonso Nicolás e Menén Alfonso, por lo sobredicho que vos vendemos commo dicho ye los ocho maravedís. E magar dixésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Así que lluego de mano per esta carta vos damos el iur e la proprietat ende, de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir cada un de nos esto que vos vendemos de todo omme e de toda muller que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho, per nos e per todas nuestras bonas. E quienquier que vos lo enbargar e contra ello pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta vençón vala para sienpre.

Fecha la carta vinte e ses días de março, era de mille e trezientos e ochaenta e dos annos.

Testigos: Iohan Alfonso, notario. Alvar Suáriz, escripvano. Pero Ferrándiz, criado de Alfonso Tebiera, e otros.

Yo Alfonso Andreo, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

Deve IIIIº dineros.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de compra en Grado

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado

Grado. Tierra en Borondes, en hería de Traspinnera

Venta a oriz. Vista

(S. XVIII) Año 1349

Cajon 5 I\*6

(S. XX) Nº 1638

## 79

1344, abril, 24.

*Pedro Suárez de Borondes vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, la doceava parte de una tierra en el lugar del Nocado en la ería de Traspiñera (Borondes, Báscones, Grado), por precio de cinco maravedís.*

A.- Pergamino, 24,5 x 11,6 cm.

AMSPO, FSP, nº 355.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Suáriz de Borondes, fillo de Suer Rodríguez, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvaro, moradores en Oviedo, el dolzal de una tierra que iaz y en Borondes, en la hería de Traspinnera, que dizen del Nozedo, de que ye lo al vuestro e de fillos de Suer Alffonso, e afronta de la una parte en tierra vuestra, e de la otra parte tierra de fillos de Pero Díaz de Vega. El dolzal desta

tierra ia dicha, assí determinada, vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, çinco maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Assí que lluego de mano per esta carta vos do el iur a la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mías bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos lo enbargar, otorgo que vos día e vos peche en coto diez maravedís de real moneda por pena, per sý e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta vinti e quatro días de abril, era de mille e trezientos e ochaenta e dos annos.

Testigos: Alffonso Álvaroiz e Diego Suáriz de Vega. Alffonso Pérez, fillo de Alffonso Pérez de Luarca. Alvar Pérez, alfayate, e otros.

Yo, Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi mio singno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

Grado, heredade en Borondes

Año 1344

Cajon I\*6

Nº 355

24-IV

## 80

1344, agosto, 1.

*Fernando Pérez, morador en Borondes de Arriba (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, las tres cuartas partes de una tierra en el lugar de la Vallina de la ería de Eres, en dicha localidad de Borondes, por precio de dieciséis maravedís.*

A.- Pergamino, 19,5 x 15,3 cm.

AMSPO, FSV, nº 1.809.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Fernán Pérez, morador en Borondes de Suso, fillo de Pero Iohannes e de María Pérez, viendo a vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, los tres cuartos de una terra que iaz en la hería de Heros, hu dizen la Villina, de que ye lo al de Marcos Peláiz, la qual iaz entre dos tierras vuestras, e de la una fronte la cuesta, e de la otra parte, los Curaniellos. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, diez e seys maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiés que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio quítovos la mayoría e dóvosla en donación, así que luego de mano per esta carta vos do el iur a la propiedat ende, de que fagades toda vuestra voluntad por sienpre a todos tienpos. E otorgo per esta carta de vos lo guaresçer de

quienquier que vos lo enbargar per mí e per todos mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto trinta maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta primero día de agosto, era de mille e CCC e ochaenta e dos annos.

Testigos: Garçía Fernándiz, fillo de Fernán Pacho e so criado Alfonso Pérez; Gutier Alfonso de la Rua; Fernán Pérez de Vidallán e otros.

Yo, Diego Martínez, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Carta de venta de una tierra aquí en Oviedo que se dize Heros de la Vallina. No faze a San Vicente

Oviedo, concejo. Tierra do dizen Heros de la Vallina

Carta de venta a oriz. Vista

(S. XVIII) Año 1344

Cajon 9 LL 35

(S. XX) N° 1809

## 81

1344, agosto, 3.

*García Pérez, vecino de Borondes (Grado), vende a Alfonso Fernández, vecino de Oviedo, la sexta parte de la tierra del Nucedo, situada en la ería de Traspiñera de dicha localidad de Borondes, más el tercio de otra tierra llamada los Barqueros, por precio de dieciséis maravedís.*

A.- Pergamino, 20 x 10,2 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.640.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, n° 120.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Garçía Pérez, morador en Borondes, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Ouiedo, sesmo de una tierra que ye enna hería de Traspinnera, la qual tierra dizen del Nuzedo, que iaz en tales términos: de çima, tierra de Pero Suárez de Borondes e de sos herederos; e de fondos, terra de tenia; e de la una fronte, tierra vuestra; e de la otra fronte, tierra de Pero Canno e de conpana de Pero Díaz de la Puerta. Otrosí vos viendo el terçio de una tierra que laman de los Barqueros, desde la carril a atierra, de que son las otras duas terçias de conpana de fillos de Suer Alfonso de Vega e de Aldonça Suárez de Salma, e una que iaz en tales términos: de çima, tierra de my, Garçía Pérez e de mios herederos; e de fondos e de la una fronte, tierras vuestras e de Fernán Pérez de Váscones, per commo affronta en tierra e de la Fonte. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reseçebý de vos, diez e seys maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de hun dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagado de vos. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guerir de fuero e de toda cossa per mý e per myos bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta tres días de agosto, era de mille e trezientos e ochaenta e dos annos.

Testigos: Garçía Ferrándiz, fillo de Fernán Pérez. Alfonso Ferrándiz, fillo de Pero

Ferrándiz, carnicero; Alvar Suáriz, alfayate. Gonzalo Rodríguez, notario; e otros.

Yo Fernán Martíniz, notario público del rey enna pobla de Grado, escreví esta carta e fiz y myo signno (S).

#### NOTAS

Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Grado vendidas a Alonso Fernández de oriz

Grado. Vna tierra del nozedo en la hería de Traspinnera y otra de los Barqueros

Fernand Álvarez

(S. XVIII) Año 1344

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1640

## 82

1344, noviembre, 5.

*Sancha González de Cenales vende al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, María Álvarez, vecinos de Oviedo, la tierra de la Pumariega que está sobre Cenales, más la mitad de la suerte de La Foyaca y la mitad de otra tierra llamada Endriga, por precio de cuarenta y dos maravedíes.*

A.- Pergamino, 22,6 x 12,8 cm. Llamativo cambio en la tonalidad de la tinta, que se hace mucho más diluida a partir de la línea 6. En el margen superior parece haber caído de documento copiado arriba. AMSPO, FSV, n° 1.639.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, n° 123.

Connosçida cossa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Sancha Gonçaliz de Çenales, muller que fuy de Domingo Iohániz, viendo a vos Alfonso Ferrándiz de Oviedo, oriz, e a vuestra muller María Alvariz, una tierra que iaz sobre Çenales, que laman de la Pumariega, que yo compré a Iohan, cavallero de Çenales, per una carta fecha per notario que vos ende dy, e iaz en tales términos: de çima, tierra de Menén Ferrándiz, clérigo de la pobla de Grado; e de fondos, tierra de herederos de Iohan Pérez de Çenales; e del un lado, tierra de herederos de Marinna Alfonso de Pennafrol per commo afronta en tierra de herederos de Domingo Ferrándiz de Çenales. Otrosý vos viendo la meatat de la suerte de La Foyaca, de la qual ye la otra meatat de fillos de Martín Iohániz de Çenales, dicho Martín cavallero, e iaz en tales términos: de çima, tierra de fillos de Suer Rodríguez de Borondes; e de fondos, terra de los de Requexo; e de la una fronte, afronta enos Taraniellos per commo afronta enna carrera e carril antigua. Otrossý vos viendo la meatat de otra terra hu dizen la Endriga, de la qual ye la otra meatat de fillos de Martín Iohániz, e iaz en tales [términos: de çima e] de fondos, tierras de fillos de Suer Rodríguez; e de la una fronte, tierra de fillos de Ingnés Garçía [.....afronta] en tierra de fillos del dicho Suer Rodríguez. Estas tierras ia dichas, asý determinadas, vos vyendo con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, quarenta e dos maravedís de los dineros que el rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros minus terçia de un dinero el maravedí que me diestes, de que yo fuy bien pagada de vos ante que esta carta otorgás. Assý que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos las salvar e guerir de quienquier que vos las enbargar per mí e per todas mias bonas de fuero e de toda cosa a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta cinco días de novembre, era de mille e trezientos e ochaenta e dos annos.

Testigos: Pero Suáriz de Borondes; Fernán Moro de Cannedo; Rodrig Alfonso, fillo de

Alvar Rodríguez, capellán de Santiago de Açes, e otros.

Yo Gonçalo Rodríguez, notario público del rey enna pobla de Grado, fiz escribir esta carta e pusi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierra en Çenales de la pumariega en Peñaflor  
Grado. Tierra en Cenales de la pumariega.

y de la Fojaca y de Endrega

(S. XVIII) Año 1344

Cajon 5I\*13

(S. XX) N° 1639

## 83

1345, abril, 9.

*Alfonso Nicolás, morador en Vega de María Mansa, y su hijo, Menén Alfonso, venden a Alfonso Fernández, orfebre, y a su mujer, María Álvarez, moradores en Oviedo, una tierra en el lugar de Endriga de la ería de Traspiñera (Borondes, Báscones, Grado), y media tierra en el lugar de la Muela de la ería de Eres, en la misma localidad, por precio de doce maravedíes.*

A.- Pergamino, 30,5 x 5,6 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.642.

Ed.: Albarrán Fernández, *La implantación de los notarios públicos*, tomo 2, n° 121.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo Alffonso Nicolás, morador en Veyga de María Mansa, e yo so fillo, Menén Alffonso, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller María Álvarez, moradores en Oviedo, una tierra enna hería de Traspinnera que iaz hu dizen la Endriga, en tales términos: del cabo de çima e de fondos e de la una fronte, tierras de fillos de Suer Rodríguez; e de la otra fronte, tierra de Ygnés Garçia e de sos herederos. Otrosí vos vendemos la media de otra tierra que iaz enna hería de Heros, hu dizen La Muela, en tales términos: del cabo de çima, tierra de quintos.; e del cabo de fondos, tierra de fillos de Alffonso Peláiz; e de la una fronte, luengo.. de la hería; e de la otra fronte, heredamiento de Borondes de Iu que dizen del Cuerno de Heros. Esto commo dicho ye, con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos lo vendemos por dolze maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Si maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en pura donaçión. E luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgamos de vos lo saluar e guarir per nos e per todos nuestros bienes de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta nueve días de abril, era de mille e trezientos e ochaenta e tres annos.

Testigos: Pero Suáriz de Borondes. Alffonso Rodríguez de Premonno. Fernán Garçia de Villandax, e otros.

Yo Fernán Martíniz, notario público del rey enna pobla de Grado, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Veyga y Traspiñera en Grado  
 Grado. Tierras en herías de Traspiñera y de Eros  
 Afonso Fernández, oriz  
 (S. XVIII) Año 1345  
 Cajón 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1642

## 84

1345, diciembre, 4.

*María Alfonso, llamada María de Soto, vecina de Oviedo, en su nombre y en el de sus hijos, Pedro Álvarez, Alfonso Álvarez y María Álvarez, vende al orfebre Alfonso Fernández, todos los heredamientos y lantados que Álvaro Pérez, marido y padre de los antedichos, tenía en Borondes de Suso y en la feligresía de San Miguel de Báscones (Grado), por precio de quince maravedies.*

A.- Pergamino, 23 x 12,3 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.540.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo María Alfonso, dicha María de Soto, morador en Oviedo, por nomne de mí e de Pero Áluariz e de Alfonso Áluariz, mios fillos, e yo María Áluariz, filla de la dicha María Alfonso, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, todos quantos heredamientos, techos e lantados Alvar Pérez, que Dios perdone, marido que foe de mí María Alfonso, e padre de los dichos Pero Áluariz e Alfonso Áluariz e de mí María Áluariz, avía e aver devía en Borondes de Suso e enna felegresía de San Miguel de Váscones e en sos términos de cada uno destos logares, que ye enna alfoz de Grado, quantos ye y pertenesçían e pertenesçer devían pus qualquier razón. Esto como dicho ye vos viendo por preçio que resçebí de vos, quinze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagada de vos. E magar dixiese que todo esto así non fora como dicho ye, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgamos de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto treinta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta vençón que vala.

Fecha la carta quatro días de dezenbre, era de mille e trezientos e ochaenta e tres annos.

Testigos: Fernán Alfonso, nieto de Alfonso Pérez, canónigo. Diego Martíniz e Gonçalo Martíniz, escrivanos. Fernán Pérez de Villameana, que ye en Qualloto. Pero Nicolás, carniçero. E otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Borondes en Sant Miguel de Váscones, de María Áluariz  
 Grado. Heredades en Borondes y en Sant Miguel de Báscones

Vista y asentada.  
 (S. XVIII) Año 1345  
 Cajón 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1540

## 85

1346, septiembre, 8.

*Gutierre Álvarez de Penteño vende a Alfonso Fernández, orfebre de Oviedo, y a los hijos e hijas que éste tuvo con María Álvarez, un controzio en Borondes de Suso (Grado), recibiendo en pago la mitad de una yegua y la mitad de su potro, mas el cuarto de otra yegua y los cuartos de dos potros suyos.*

A.- Pergamino, 29,3 x 8,9 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.644.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Gutier Áluariz de Pentenno, viendo a vos Alfonso Ferrándiz de Oviedo, oriz, e a vuestros fillos e fillas que vos auedes en María Áluariz, vuestra muller que foe, que Dios perdone, un controzio que iaz en Borondes de Suso en tales términos: de çima, controçio de fillos de Alfonso Peláiz e de sos herederos e de fillos e de herederos de Menén Suáriz; e de fondos, controzio de uos Alfonso Ferrándiz; e de la una fronte, heredamiento de fillos de Suer Rodríguez de Borondes e de otros herederos per commo affronta en camino público e en heredamiento de Berçió. Este controzio ia dicho assí determinado vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio çierto que reçebí de vos, convién a saber la meatat de una yegua castanna calteriada del vuestro calter con la meatat de un potro so fillo de la nacençia deste mayo que ora passó, de lo qual ye la otra meatat vuestro; e el quarto de otra yegua baya, con los quartos de dos potras sos fillas, de las quales ye la meatat del capellán de Váscones e el otro quarto de vos, Alfonso Ferrándiz, de los quales quinones de yeguas e potro e potras me otorgo por bien entrego e reçíbolas por mías. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat del dicho controçio de que fagades dél toda vuestra veluntat sienpre a todos tienpos. E otorgo de vos lo salvar e guerir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mías bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E yo, Alfonso Ferrándiz, otorgo de vos guareçer los dichos quinones de las dichas yeguas e potros.

Fecha la carta ocho días de setembre, era de mille e trezientos e ochaenta e quatro annos.

Testigos: Gonçalo Rodríguez, fillo de Ruy Garçía. Pero Nieto. Fernán Nicolás, carniçero. Alvar Suáriz e Menén Suáriz, alfayates, e otros.

Yo, Fernán Lana, notario público del rey enna pobla de Grado, fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signno (S).

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado  
 Grado. Tierras en Borondes  
 Vista  
 (S. XVIII) Año 1346  
 Cajón 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1644

## 86

1347, enero, 24. Oviedo.

*García Pérez, morador en Borondes (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández, vecino de Oviedo, y a los hijos que este tuvo con María Álvarez, una tierra en el valle de Cenales, en la ería de Traspiñera, más otra tierra en la ería de Eres, en el lugar llamado La Vallina, todo ello en la localidad de Borondes, por precio de trece maravedies.*

A.- Pergamino, 22 x 12 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.650.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren <cómmo yo> Garçía Pérez, morador en Borondes que ye enna felegresía de San Miguel de Váscones, que ye en Grado, viendo a vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, e a vuestros fillos e de María Álvaroiz, que foe vuestra muller, una tierra que yo he que iaz en valle de Çenales, enna hería de Traspinnera e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Gutier Álvaroiz de Pentenno; e de la parte de fondos, tierra vuestra; e de la una fronte, los matos del Cantero; e de la otra fronte, affronta ennos maes.. del valle de Çennales, sacado ende el nozal que está en torna del valle, que non va en esta vençón. Otrossí vos viendo otra tierra que yo he que iaz enna hería de Heros, en logar que dizen la Vallina, e iaz en tales términos: de la parte çima, tierra de Fernán Suáriz de la Fonte; e de la parte de fondos, tierra de Alvar Nieto de la Pobra; e de la una fronte, afronta enna Valina; e de la otra fronte, afronta ennos matos del Taraniello. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, treze maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros minus terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo guarescer de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto vint e ses maravedís de real moneda por pena per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey, otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, vint e quatro días de genero, era de mille e CCC<sup>a</sup> e ochaenta e çinco annos.

Testigos: Peley Pérez de Viedes. Iohan Alfonso de Godos. Iulián Pérez, requero. Gonçalo Rodríguiz de Trasona, e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Grado y Traspiñera

Grado. Tierras en valle de Ceñales, en la hería de Traspiñera

Vista

(S. XVIII) Año 1347

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1650

## 87

1347, abril, 15. Oviedo.

*Suero Alfonso y su hermano, Pedro Alfonso, vecinos de Borondes de Abajo (Báscones, Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, Inés Rodríguez, vecinos de Oviedo, una tierra en el lugar de Lomado, donde llaman Gargantella y otra en el valle de La Cueva de Eres, todo ello en término de Borondes, por precio de veinte maravedís.*

A.- Pergamino, 19,4 x 14,1 cm. La tinta está desvaída en algunos puntos.  
AMSPO, FSV, n° 1.649.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Suer Alffonso, morador en Borondes de Suso, e yo Pero Alffonso, so hermano, morador en Borondes de Suso, que ye en el conçello de Grado, vendemos a vos, Alfonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller Ingnés Rodríguez, moradores en Oviedo al Portal, una tierra que yaz en logar lantado que dizen la Gargantella, en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Iohan Pérez de y de Borondes; e de la parte de fondos, tierra de vos Alffonso Ferrándiz e de Garçía Pérez de y de Borondes; e de la una fronte, afronta ennos matos de la Gargantella; e de la otra fronte, afronta enna cuesta de Heros. Otrossí vos vendemos una tierra que iaz en valle de la Cueva de Heros, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Menén Ferrándiz de Grado; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Pero Iohániz; e de la una fronte, tierra que dizen de las Toradas; e de la otra fronte, el carvalledo que dizen de la Potaloba. E estas tierras ya dichas assí determinadas, con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, vos las vendemos por preçio [que resçebimos] de vos, vinti maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un [dinero el maravedí, que nos diestes] por ende, de que nos otorgamos por bien pagados. E magar dixiésemos que nos [non foran dados e metidos en] nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel decho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiadat ende, de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgamos de vos la salvar e guarir de quadriella e de martiniega e de otra cosa qualquier que vos for enbargada, salvo de sebe, per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta en Oviedo, quinze días de abril, era de mille e trezientos e ochaenta e çinco annos.

Testigos: Pero Moro de Latores; Gonçalo Suáriz de Vidallán; Fernán Iohan de Morenti; Diego Suáriz de Borondes e otros.

Yo, Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Alffonso Fernándiz, oriz

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado

Grado. Tierras en Borondes.

Gargantella y otra en valle de la cueva de Eros

(S. XVIII) Año 1347

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1649

1347, abril, 26. Oviedo.

*Diego Suárez y su mujer, María Díez, moradores en Borondes de Abajo (Báscones, Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, y a los hijos que tuvo con María Álvarez, una tierra en la ería de la Sienna, entre Báscones y Borondes, en el lugar de Vallelo, por precio de trece maravedies.*

A.- Pergamino, 15,5 x 16 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.646.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Diego Suáriz, morador en Borondes de Iuso, que ye en conçello de Grado, enna felegresía de San Miguel de Váscones, fillo de Suer Pérez, e yo sua muller María Díez, filla de Diego Álvaroiz de Grado e de Mayor Álvaroiz, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, e a vuestros fillos e de María Álvaroiz, que Dios perdone, que foe vuestra muller, una tierra que iaz enna hería de la Sienna, que ye entre Váscones e Borondes, en logar nomnado hu dizen Vallelo, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alvar Nieto e de Pero Nieto; e de la parte de fondos, tierra de Diego Álvaroiz e de Alvar Suáriz; e de la una fronte, la viesca de la Cuesta; e de la otra fronte, la viesca del Hedrado. Esto commo dicho ye vos vendemos con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reseçbimos de vos, trelze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende de que nos fomos bien pagados de vos, los quales maravedís son para gobierno de la dicha Mayor Álvaroiz, que nos dio poder per entre omnes bonos que feziésemos esta carta de vençón de la dicha tierra. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E otorgamos de vos la guarescer tan bien de quadriella e martiniega commo de otra.. quienquier que vos la enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgamos que vos día e vos peche en coto vinte e seys maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, vinte e seys días de abril, era de mille e CCC<sup>a</sup> e ochaenta e çinco annos.

Testigos: Diego Alfonso de Solaçogue, mercador. Iohan Salamanes, çapatero. Iohan Pérez, carniçero. Martin Iohan de la Nozeda, alfayate, e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, foy presente e fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Tierras en Váscones

que bendió Fernando Alfonso y su muger a Alonso Fernández, oriz. Son 22 pargaminos

(S. XVIII) Año 1345

Cajón 5 I\*4

(S. XX) N° 1646

1347, julio, 22. Oviedo.

*Diego Suárez y su mujer María Díaz, moradores en Borondes (Báscones, Grado), venden al*

*orfebre Alfonso Fernández y a su mujer, Inés Rodríguez, moradores en Oviedo, una tierra en el lugar de la Cueva de la ería de Eres, de dicha localidad de Borondes, por precio de once maravedies.*

A.- Pergamino, 20 x 14,5 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.647.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Diego Suárez, fillo de Suer Pérez de Váscones, e yo sua muller María Díaz, moradores en Borondes, que ye enna felegresía de San Miguel de Váscones, vendemos a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, e a vuestra muller Ignés Rodríguez, moradores en Oviedo, una tierra que nos avemos y en Borondes, enna hería que dizen de Heros, la qual tierra iaz en logar que dizen la Cueva de Heros, en tales términos: de una parte, tierra de conpanna de Pero Pérez de Carniella; e de otra parte, tierra de conpanna de Suer Rodríguez de Borondes; e de otra parte, heredamiento que dizen de Las Toradas.; e de la otra parte, el carvalledo que dizen de La Roça. Esta tierra sobredicha assí determinada, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos vendemos por preçio que resçebimos de vos, onze maravedís de la moneda quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos otorgamos de vos por bien pagados. E magar dixésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre a todos tienpos. E otorg[am]os de vos lo salvar e guarescer de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho, tan bien del fuero que faz la dicha tierra commo de quadriella e martiniega commo de otro trebuto qualquier. Si dalquién este nuestro fecho quisier quebrantar, así nos commo otro qualquier, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien vuestra voz tevier vinte e dos maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho que vala para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, vinte e dos días de julio, era de mille e trezientos e ochaenta e çinco annos.

Testigos: Alfonso Martíniz, Gutier Ferrándiz, monges del monesterio de San Veçente de Ouiedo. Alfonso Pérez de Otero. E otros.

Yo Bartolomé Pérez, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e fize escribir esta carta e fize en ella mio signo (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) No façe a San Biçente

Grado. Heredades en Borondes, en la hería de Eres

Vista

(S. XVIII) Año 1347

Cajón 5 I\*6

(S. XX) Nº 1647

*de Oviedo un tercio y el cuarto de otro tercio de una tierra en el Valle de Cenales, en la ería de Traspiñera de dicha localidad de Borondes, por precio de tres maravedies.*

A.- Pergamino, 24,8 x 11,8 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.654.

Sepan quantos esta carta viren cómo yo Mayor Ferrándiz, morador en Borondes que ye en conçello de Grado, filla de Iohan Pérez e de Mayor Ferrándiz, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, el terçio e el cuarto de otro terçio que yo he en una tierra que iaz y en Borondes, enna ería de Traspinnera, en lugar que dizen el valle de Çennales, en tales términos: de la parte de çima e de la de fondos, tierras vuestras; e de la una fronte, el Castro que dizen del Cantero; e de vla otra fronte, los matos que dizen del valle de Çennales. Esto, como dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, tres maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagada de vos. E magar dixiés que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que mas val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que logo [de] mano per esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche en coto seys maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas; e a la parte del rey otro tanto peche. E esta vençón que vala e sea firme para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, diez e siete días de febrero, era de mille e trezientos e ochaenta e seys annos.

Testigos: Gonçalo Alfonso e Domingo Alfonso, so hermano, moradores en Hules. Iohan Rodríguez, fillo del dicho Alfonso Ferrándiz. Pero Alfonso e Alvar Suárez, escrivanos, e otros.

Yo Bartolomé Pérez, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e fize escribir esta carta e fize en ella mio signo (S).

## NOTAS.

### Al dorso.

(S. XIV) Alonso Fernández, oriz

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado

Grado. Tierras en Borondes, a Traspiñera, al valle de Cenales

Vista

(S. XVIII) Año 1348

Cajón 5 I\*6

(S. XX) Nº 1654

1348, marzo, 30. Oviedo.

*Inés Álvarez, moradora en Báscones (Grado) y su hija María Rodríguez, con otorgamiento del marido de ésta, Suer Sirgo, venden al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, tres tierras en la ería de Traspiñera de dicha localidad de Borondes, en los lugares de la Travesía y Entretáranos, por precio de sesenta y tres maravedies.*

A.- Pergamino, 26,6 x 19,1 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.653.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Ignés Álvarez, morador en Váscos que ye enna alfoz de Grado, muller que foy de Ruy Ferrándiz, que Dios perdona; e yo María Rodríguez, filla de los dichos Ruy Ferrándiz e Ignés Álvarez, con otorgamiento de Suer Sirgo, mio marido que está presente, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, tres tierras que nos avemos que iazen en término de Borondes, enna ería de Traspinnera. La una en logar que dizen La Traviessa, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Fernán Pérez e el camino; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez; e de la una fronte, heredamiento de Los Quintanales, e de la otra fronte tierra de Gutier Marcos e de María Pérez. E las otras duas terras iazen hu dizen Entretáranos, e la una dellas iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra del dicho Fernán Pérez; e de la parte de fondos, tierra de Pero Nieto de la Pobra; e de la una fronte, heredamiento de contra Çenales; e de la otra fronte, el heredamiento que dizen El Borrón. E la otra terra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra del dicho Pero Nieto; e de la parte de fondos, tierra de Taresa Martínez; e de la una fronte, tierra de Fernán Pérez e del capellán; e de la otra fronte, el castro del Çespedal. Estas tierras sobredichas assí determinadas con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos vendemos por preçio que resçebimos de uos, sesenta e tres maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que los dichos maravedís nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. E per esta carta vos damos luego el iur e la propiedad desto sobredicho, de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todas nuestras bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar otorgamos que vos día e vos peche en coto çiento e veynete e seys maravedís de real moneda por pena, per si e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos. E yo Suer [Sir]go sobredicho otorgo e he por firme esta vençón e todo esto según que la faz e otorga la dicha Ignés Álvarez mia muller, e otorgo de non yr nin passar contra ella per mí nin per otri en algún tienpo so la dicha pena.

Fecha la carta en Oviedo, treynta días de março, era de mille e trezientos e ochaenta e seys annos.

Testigos: Martín Suárez, Alvar Ferrándiz e Nicolás Pérez, orizes moradores en Oviedo. Per Alfonso e Alvar Suárez, escrivanos. E otros.

Yo Bartolomé Pérez, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e fize escrivir esta carta e fize en ella mio signo (S).

Registrada.

## NOTAS.

### Al dorso.

(S XVI) Tierras en Borondes de Grado.

Grado. III tierras en Borondes

a do dizen la Traviessa y las dos Entretáranos

(S XVIII) Año 1348.

Cajon 5.I\*6.

(S XX) N° 1653.

1348, abril, 17. Oviedo.

*García Pérez, morador en Borondes de Arriba (Báscos, Grado) vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en la ería de Tambo, de la feligresía de Santa María*

*de Bayo (Grado) por precio de ocho maravedies.*

A.- Pergamino, 27,7 x 13 cm, con roturas que afectan al texto.  
AMSPO, FSV, nº 1.652.

*In nomine Domini, amen.* Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Garçía Pérez, morador en Borondes de Suso, que ye enna felegresía de San Miguel de Váscos, en conçello de la pobla de Grado, fillo de Pero Pérez e de María Pérez, que Dios perdona, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, una tierra que yo he que iaz en la ería de Tanbo, que ye en la felegresía de Santa María de Vallo, en logar que dizen Eros de Vallo, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Iohan de Vega; e de la parte de fondos, tierra de Gonçalo Rodríguiz de Pinnera; e de anbas las frontes afronta en Las Pandiellas. Esta tierra ia dicha assí determinada con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos viendo por preçio que resçebí de vos, ocho maravedís de los dineros que el rey don Alffonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non va[la]. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. E per esta carta vos do luego el iur e la propiedat ende [de que fagades toda] vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir tan bien de fuero commo de otra cosa qualquier [.....] vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra [.....] e vos peche en coto diez e seys maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey [otro tanto] peche. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la carta en Oviedo, diez e siete días de [abril], era de mille e trezientos e ochaenta e seys annos.

Testigos: Martín Alffonso, mercador. Pero Alffonso e Alvar Suáriz e Álvaro, escrivanos. Alfonso [Pérez, fillo] de Fernán Rodríguiz del Pevidal. E otros.

Yo Bartolomé Pérez, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e fize escribir esta carta e fize en ella mio signo (S).

Registrada.

#### NOTAS.

##### **Al dorso.**

(S XVI) No haçe a San Biçente

Grado. Vna tierra en la hería de Tambo, en Santa María de Vallo, do dizen Eres

Vista

(S XVIII) Año 1348.

Cajon 5 I\*13

(S XX) Nº 1652

### 93

1348, mayo, 29. Oviedo.

*Alfonso Fernández, morador en Fuejo (Báscones, Grado), que había vendido a Alfonso Fernández, orfebre morador en Oviedo, una tierra en Báscones, en la ería de Traspñera, por diecisiete maravedís, le da ahora, para compensar que dicha tierra le fue arrebatada al comprador; el sesmo de una tierra que posee en la ería de la Sierra de Perediell (San Martín de Gurullés, Grado).*

A.- Pergamino, 24,3 x 16 cm con roturas que afectan al texto.  
AMSPO, FSV, nº 1.651.

Sean quantos esta carta viren cómmo yo, Alffonso Ferrándiz, morador en Fueio que ye en conçello de Grado, fillo de Fernán Garçía, que Dios perdone, e de Taresa Díaz, sua muller, otorgo e connosco per esta carta que yo vendí a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, [una tierra] que iaz en Váscones, enna ería que dizen de Traspinnera, por diez e siete maravedís que de vos resçebí por preçio della [.....] vendida foevos e ye enbargada per Iohan Ferrándiz de Grado e per Alffonso [.....] parte della e el dicho Alffonso [.....] me que vos la guaresçíes. E yo por esta razón dovos por ende [.....] de la dicha [.....] el sesmo que yo he en una tierra que iaz en la felegresía de San Martino de Gurullés, en la ería que dizen la Sienra de Perediell, e de la qual tierra son los otros çinco sesmos de la dicha Taresa Díaz, mia madre, e de herederos del dicho Fernán Garçía, mio padre. E esta terra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de herederos de Diego Pérez de Perediello; e de la parte de fondos, de la una fronte tierras de Iohan Ferrándiz de Grado, e de la otra fronte tierra que dizen los Tegos del Castro, que ye de conpanna de [Pero D]íaz. El sesmo desta tierra sobredicha assí determinada, con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, vos do por [cuenta] de la dicha tierra que vos avía vendida e que vos foe enbargada, commo dicho ye. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la proprietat ende de que fagades toda vuestra veluntad para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas [de quienquier] que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar otorgo que vos día e vos peche en coto quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E esta carta e este fecho vala por sienpre a todos tienpos.

Fecha la [carta en Oviedo], veynte e nueve días de mayo, era de mille e trezientos e ochaenta e seys annos.

Testigos: Fernán Alffonso [criado de .....] de la Rúa. Gutier Díaz, fillo de Diego Ferrándiz de Linares. Pero Alfonso e Alvar Suáriz, escrivanos, e otros.

[Yo] Bartolomé Pérez, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e fize escrivir esta carta e fize en ella mio signo (S).

Registrada.

## NOTAS.

### Al dorso.

(S XVI) No haçe a San Biçente

Grado. Tierra en Báscones, en hería de Traspiñera

por esta se dio otra tierra que está en la hería de sierra de Perediella, de la felegresía de San Martino de Gurullés

(S XVIII) Año 1348.

Cajón 5 I\*6.

(S XX) N° 1651

## 94

1349, marzo. [Oviedo].

*Pedro Pérez, morador en Borondes de Arriba (Báscones, Grado), vende a Alfonso Fernández, orfebre morador en Oviedo, la cuarta parte de un molino en Borondes y una tierra en la ería de la Sienra, lugar de La Pedrosa, de esa misma localidad, por precio de setenta y tres maravedíes.*

A.- Pergamino, 28,3 x 8,4 cm. Muy dañado y con grandes rotos.  
AMSPO, FSV, n° 1.648.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Pero Pérez, morador en Borondes de Suso, que ye en conçello de Grado, fillo de Pero Pérez [e de Mayor Ferrándiz,] que Dios perdone, con sua sua muller Elvira Ferrándiz, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, el quarto de un molino techado de tavla que yo he que está y [en Bor]ondés, de que ye el [otro] quarto mío, e el otro quarto de Aldonça Suáriz de y de Borondes, e el otro quarto de Alfonso de Olivares e de herederos de Iohan Pérez, e con este quarto que vos ora [vendemos] ye la meatad vuestra. Otrosí vos vendemos una tierra que iaz enna hería de la Sierra que dizen de la Pedrosa, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de [...] e de la parte de fondos, tierra de Elvira Suárez de la Pobla; e de anbas las frontes, tierras vuestras. Esto commo dicho ye vos vendemos con [todos sos derechos e pertenencias, entra]das e salidas, por preçio que resçebimos de vos, setaenta e tres maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos [terçio de un dinero el maravedí, que me diestes por ende], de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder [...] la en donación. Así que luego de [mano por] esta carta vos damos [.....] por pena, per sí e per todas su[.....]

[.....] la carte en [Oviedo, ....] días de marçõ, era de mille e trezientos e ochaenta e siete annos.

Testigos: Iohan Alfonso çapatero [...]; Iohan Pérez de Agüera; Gonçalo [...] de Lugones; Iohan Rodríguez, fillo de Ruy Pérez del Rosal e otros. Yo Nicolás Fernández, notario público del rey en Oviedo, fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) No façe a San Biçente

Grado. [.....]

(S. XVIII) Año 1349

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1648

## 95

1349, octubre, 4. Oviedo.

*Marcos Peláez, morador en Báscones (Grado), vende al orfèbre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, la cuarta parte de una tierra en el lugar de la Vallina de la ería de Eres (Borondes, Grado), por precio de cinco maravedies.*

A.- Pergamino, 31 x 12,5 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.656.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Marcos Peláiz, morador en Váscones, que ye en conçello de Grado, fillo de Marcos Peláiz, capellán que foe de San Pero de Nora, e de Elvira Ferrándiz, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, el quarto de una tierra que yo he que iaz en la hería de Heros, que ye en la felegresía de San Miguel de Váscones, hu dizen La Vallina, en tales términos: de la parte de çima e de la de fondos, tierras vuestras; e de la una fronte, la Cuesta de Heros; e de la otra fronte, ellos Tereniellos. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, çinco maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçia de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio,

quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades todo vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto diez maravedís de real moneda por pena, per si e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho uala para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, quatro días de ochobre, era de mille e trezientos e ochaenta e siete annos.

Testigos: Iohan Pérez de Santullano. Gutier Peláiz de Villar, que ye enna felegresía de Santullano. Gutier Gonçáliz, dicho Gutier Bono. Alvar Suáriz, escrivano. E otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario púbico del rey en Oviedo, foy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Sant Miguel de Váscos en Grado

Grado. Tierras en Sant Miguel de Báscones

Vista y asentada. Ería de Heros, a la Vallina

(S. XVIII) Año 1349

Cajon 5 I \*4

(S. XX) N° 1656

## 96

1349, noviembre, 28. Oviedo.

*Pedro Suárez y su mujer, María Álvarez, moradores en La Vega (Sama, Grado), venden al orfebre Alfonso Fernández, vecino de Oviedo, una casa de madera techada de paja y el suelo en que está en el lugar de la Boruliega, en Borondes de Arriba (Grado), por precio de trece maravedies.*

A.- Pergamino, 16,6 x 13,9 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.657.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Suáriz, fillo de Suer Gutérriz de Vega, que ye en conçello de Grado, e yo sua muller María Álvaroiz, moradores y en Vega, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una casa de madera techada de palla con so suelo que está en Borondes de Suso, en logar que dizen La Boruliega. Esta casa ia dicha, con so suelo en que está e con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, vos vendemos por preçio que resçebimos de vos, trelze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixéssemos que nos non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per nos e per todas nuestras bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos día e vos peche en coto veynte e seys maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, veynte e ocho días de novenbre, era de mille e trezientos e ochaenta e siete annos.

Testigos: Gonçalo Suáriz, hermano del dicho Pero Suáriz. Roy Peláiz, capellán de Sograndio, de Olalles. Martín Alfonso de Caçes, e otros.

Yo Gonçalo Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e escreví esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras Pero Suárez en Borondes de Grado

Grado. Vna casa de madera con el techo de paja en Borondes

En la Borulega. Vista

(S. XVIII) Año 1349

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1657

## 97

1351, [mayo], 18. Oviedo.

*Juan Álvarez vende a su primo, el orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, todos los bienes que heredó de sus padres en Borondes (San Miguel de Báscones, Grado) y en Vallongo (Santa María de Bayo, Grado), por precio de cuarenta maravedies.*

A.- Pergamino, 26,3 x 16,4 cm, con daños que afectan al texto.

AMSPO, FSV, n° 1.660.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Iohan Álvaroiz, fillo de Alvar Suáriz e de María Rodríguez, que Dios perdone, que foron moradores en San Romano, que ye enna alfoz de Grado, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, mio primo, morador en Oviedo, todos quantos heredamientos e lantados yo he e aver devo en Borondes e en sos términos, que ye enna felegressía de San Miguel de Váscones, e en Valongo e<sup>391</sup> en sos términos, que ye enna feligresía de Santa María de Vallo, los quales logares son en la dicha alfoz de Grado, quantos me y pertenesçen e pertenesçer deven assí por nomne e herencia de los dichos mio padre e mia madre commo por otra razón qualquier. Todo esto commo dicho ye vos viendo a entreguidat con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que reçeíbí de vos, quarenta maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a onze dineros menos terçio de un dinero el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvoslo en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día e vos peche [en coto ocha]en[ta] maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta carta e este fecho vala [para sienpre ...].

Fecha la carta en Oviedo, diez e ocho días de [mayo], era de mille e trezientos e ochenta e nueve annos.

Testigos: Iohan Esté[vanez.....]. Fernán Ferrándiz de Socastiello, moradores en Oviedo; e otros.

[Yo, Gonçalo Ferrándiz,] notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e escreví esta carta e posi en ella mio signno (S).

---

<sup>391</sup> Corregido sobre que.

Registrada.

De X dineros, pagó IIII dineros.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de conpras de Iohan Álvariz e de so padre Alvar Suáriz

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado

Grado. Tierras en Borondes y Vallongo

[.....] Vista

(S. XVIII) Año 1351 Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1660.

## 98

1353, junio, 9. Oviedo.

*Aldonza Suárez, moradora en Borondes (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández, vecino de Oviedo, la sexta parte de una tierra en la ería de Traspiñera de la localidad de Borondes, por precio de doce maravedies.*

A.- Pergamino, 25,1 x 12,1 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.664.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Aldonça Suáriz, morador en Borondes que ye en Grado, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, el sesmo de una tierra que yo he que iaz y en Borondes, enna hería de Traspinnera, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Pero Suáriz e de sos herederos; de la parte de fondos, tierra que dizen de Tene; e de la una fronte, tierra vuestra; e de la otra fronte, tierra de Pero Carrión e de companna de Pero Díaz, de la qual tierra ye lo al vuestro e de fillos de Suer Alfonso de Vega. Este sesmo desta tierra ia dicha vos viendo con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, dolze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagada de vos. E magar dixese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvoslo en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todos mios bienes a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto vinti e quatro maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas; e a la parte del rey otros tantos peche. E esta vençón que vala.

Fecha la carta en Oviedo, nueve días de junio, era de mille e trezientos e novaenta e hun annos.

Testigos: Nicolao Iohannis de Roçes de Pando. Gonçalo Garçía de Faro. Alfonso Pérez de Godos. Iohan Alfonso, dicho Iohan *Pisón*. Iohan, escrivano; e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e fiz escrivir esta carta e posi mio singno (S).

Registrada.

Deue tres dineros.

## NOTAS

**Al Dorso.**

(S. XIV) Cartas de Alonso Fernández  
 (S. XVI) Tierras en Borondes de Grado  
 Grado. Tierras en Borondes, a Traspñera  
 Vista  
 (S. XVIII) Año 1353  
 Cajon 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1664

## 99

1354, diciembre, 9. Oviedo.

*Pedro Pérez vende a Alfonso Fernández, orfebre morador en Oviedo, una tierra en Borondes (Báscones, Grado), en la ería de Eres, donde llaman Las Pevidas, por precio de veintidós maravedíes.*

A. - Pergamino, 22,8 x 16,2 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.673.

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo, Pedro Pérez, fillo de Fernán Pérez de Váscones e de Aldonça Morina, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra que yo he que iaz en Borondes, enna ería de Heros hu dizen Las Pevidas, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alvar Suárez; e de fondos, tierra de San Miguel; e de la una fronte, heredamento que dizen de Fogiaquiello; e de la otra fronte, heredamientos de la Fonte e de otros herederos. Esta tierra ia dicha assí determinada vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, veynte e dos maravedís desta moneda quel rey don Alfonso mandó lavrar a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que soe bien pagado de vos. E magar dixese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Así que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto passar, otorgo que vos día quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E esta vençón vala e sea firme para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, nove días de dezembre, era de mille e trezientos e noventa e dos annos.

Testigos: Tomás Pérez de la Rúa; Gonçalo Ferrándiz, notario. Alfonso de Olivares. Iohan Gonçáliz, escrivano. e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Váscones, Grado  
 Grado. Tierras en Váscones  
 Vista  
 (S. XVIII) Año 1354  
 Cajon 5 I\*4  
 (S. XX) N° 1673

## 100

1354, diciembre, 21. Oviedo.

*Marcos Peláez, morador en Báscones (Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en la ería de Traspiñera de la localidad de Borondes, por precio de veintidós maravedies.*

A.- Pergamino, 22,8 x 12 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.672.

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo, Marcos Peláiz, morador en Váscones, fillo de Marcos Peláiz, capellán que foe de y de Váscones, e de Elvira Ferrándiz, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra lavradía que yo he que iaz enna ería de Traspinnera, en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de Aldonça Suárez; e de la una fronte, tierra de Fernán Pérez; e de la otra fronte, tierra de herederos. Esta terra ia dicha así determinada vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resebí de vos, veynte e dos maravedís desta moneda quel rey don Alfonso mandó lavar a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que soe bien pagado de vos. E magar dixese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Así que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo guaresçer tan bien de foro e de quadriella commo de otro embargo que vos sobrella fose fecho per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que uos contra esto passar otorgo que vos día quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E esta vençón vala e sea firme para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, veynte e un días de dezenbre, era de mille e CCC e novaenta e dos annos.

Testigos: Iohan Nicolás de Mercado. Pero Alfonso, ferrador. Iohan Alfonso de la Gasconna. Guitón. Iohan Gonçáliz, escrivano, e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Váscones, Lanera

~~Lanera~~. Vna tierra labradía en Báscones, en la hería de Traspiñera

Grado. Una tierra labradía en Báscones, hecha a oriz del qual heredó esta casa

(S. XVIII) Año 1354

Cajon 5 I\*4

(S. XX) N° 1672

## 101

1355, abril, 2. Oviedo.

*Marcos Peláez, morador en Báscones, vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo una tierra y la mitad de otra situadas en la ería de Traspiñera, en dicha parroquia de Báscones, por precio de treinta y dos maravedies.*

A.- Pergamino, 34,5 x 9,1 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.675.

Sean quantos esta carta viren cómo yo Marcos Peláiz, morador en Váscos, fillo de Marcos Peláiz e de Elvira Ferrándiz, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra que yo he que iaz en Grado, enna ería de Traspinnera, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Gonçalo Rodríguiz; e de la de fondos, tierra vuestra; e de las dos partes non devisa. Otrosí vos viendo la meatat de otra tierra que iaz en la dicha ería, de que ye la otra meetat de fillos de Fernán Pérez e de Aldonça Morina que aforan... de la parte de çima, tierra de fillos de Menén Ferrándiz; e de fondos, tierra de Aldonça Suáriz; e de la una fronte, tierra de fillos de Gutier Álvaro de Pentenno; e de la otra fronte, non devisa. Esto como dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, treinta e dos maravedís desta moneda quel rey don Alfonso mandó lavrar a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que soe bien pagado de vos. E magar dixese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Así que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo guaresçer de quienquier que vos lo enbargar per mí e per mias bonas a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar otorgo que vos día sesenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas. E esta vençón vala e sea firme para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, dos días de abril, era de mille e trezientos e noventa e tres annos.

Testigos: Alfonso Iohan, *mal cabello*; Pero Alfonso, requero. Pero Martíniz, canónigo.. Iohan Gonçáliz, escrivano e otros.

Yo Diego Martíniz, notario público del rey en Oviedo foy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Grado

Grado. Tierras en la hería de Traspinnera

a oriz fecha. Venta. Vista

(S. XVIII) Año 1355

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1675

## 102

1355, mayo, 5. Puebla de Grado.

*Alfonso Fernández vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, y a Sancha Fernández de Veyga la sexta parte de una tierra en la ería de Atambo, en el lugar de Pumar Martino, por precio de doce maravedies.*

A.- Pergamino, 14,6 x 11,7 cm. Pergamino muy marginal.

AMSPO, FSV, n° 1.605.

Connosçida cosa seya a quantos esta carta viren cómo yo, Alfonso Ferrándiz, fillo de Fernán Garçía de Veyga e de Taresa Díaz, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, e a vos Sancha Ferrándiz de Veyga el sesmo de una terra que iaz en Atambo hu dizen Pumar Martino, en tales términos: de çima, tierra del quarto de Apanadre, e de fondos tierra de Çenales; e de la una fronte, tierra de Sancha Ferrándiz e María Garçía per commo afronta en el camino. Este sesmo ia dicho vos viendo por preçio que reçebí de vos,

dolze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagado de vos ante que esta carta otorgase. Así que luego de mano per esta carta vos do ende el jur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre, cada uno la meatat del dicho sesmo. E se maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura donación para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo embargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta enna pobla de Grado, vinte e çinco días del mes de mayo, era de mille e trezientos e noventa e tres annos.

Testigos: Gonçalo Rodríguez, fillo de Ruy Gonçáliz. Diego Pérez, so sobrino. Alfonso Ferrándoz, escrivano, e otros.

Yo Gutier Garçía, notario público del rey enna pobla de Grado, fuy presente a esto e escriví esta carta e pusy en ella mio signno en testimonio de verdat (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Atambo

Grado. Tierra en Atambo

(S. XVIII) Año 1335

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1605

## 103

1355, septiembre, 6. Oviedo.

*Fernando Pérez, llamado Fernando Blanco, morador en Borondes (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández, vecino de Oviedo, dos tierras en dicho lugar de Borondes, una en la ería de Eres y otra en la de Sienra, donde llaman El Pozo de Lavazes, por precio de treinta maravedís.*

A.- Pergamino, 25 x 13,5 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.350.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Fernán Pérez dicho Fernán Blanco, morador en Borondes que ye enna felegressía de San Miguel de Váscones, en conçello de Grado, viendo a vos Alfonso Fernándiz, oriz, morador en Oviedo al Portal, duas tierras que iazen en el dicho lugar de Borondes, la una enna hería que dizen de Heros, e la otra enna hería que dizen de la Sienra, hu laman el pago de Lavazes. E la primera tierra de la hería de Heros iaz en tales términos: de la parte de çima, terra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de la Goçona.. de Grado; e de la una fronte, tierra de Alvar Suárez de la pobla de Grado; e de la otra parte, non devisa del monte de la Cueva. E la otra tierra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Rodríguez de Borondes; e de la una fronte, terra de fillos de Roy Martíniz e de fillos de Suer Rodríguez de Borondes; e de la otra fronte, el castro que dizen de Cagullero.. Estas tierras ia dichas, así determinadas, con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, vos la viendo por preçio que reçebi de vos, treinta maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiesse que los dichos maravedís me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Assí que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre, e otorgo de vos lo salvar e guarir tan bien de fonsadera e de martiniega e de fuero e de

otro trebuto qualquier de quienquier que vos los enbargar, de todo omme e de toda muller a todos tienpos con derecho, per mí e per mios bienes. E quienquier que vos contra esto pasar, así yo commo otri qualquier, barón o muller, de mia progenia e destranna, otorgo que vos día e vos peche en coto sessaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per sos bienes. E esta vençón vala para sienpre.

Fecha la carta en Oviedo, ses días de setembre, era de mille e trezientos e noventa e tres annos.

Testigos: Iohan Rodríguez, oriz; Iohan Martíniz *Contrafecho*; Iohan Pérez, dicho Iohan Saco.; Pero Díaz, mercador, e otros.

Yo, Iohan Alfonso, notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Carta de venta de Borondes

Grado. Compra de II tierras en el lugar de Borondes

(S. XVIII) Año 1355

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1350

## 104

1357, julio, 11. Oviedo.

*Juan Álvarez vende a su primo, Alfonso Fernández, orfebre, morador en Oviedo, todos los bienes que posee, por herencia y por cualquier otra razón, en las localidades de Borondes (Báscones, Grado) y Vallongo (Bayo, Grado), por precio de noventa maravedís.*

A.- Pergamino, 19 x 17,5 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.677.

Sepan quantos esta carta viren cómo yo Iohan Áluariz, fillo de Alvar Suárez e de María Rodríguez, que Dios perdone, que foron moradores en San Romano, que ye enna alfoz de Grado, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz, mio primo, morador en Oviedo, todos quantos heredamientos e lantados yo he e aver devo en Borondes e en sos términos, que ye enna feligresía de San Miguel de Váscos e en Vallongo e en sos términos, que ye enna feligresía de Santa María de Vallo, los quales lugares son en la dicha alfoz de Grado, quantos me y perteneçen e perteneçer deven así por nomne e herencia de los dichos mio padre e mia madre commo por otra razón qualquier. Todo esto commo dicho ye vos viendo a entreguidat con todos sos derechos e perteneçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, noventa maravedís desta moneda que agora corre a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que me otorgo por bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e pasados a mio poder otorgo que me non vala. E nomnadamente renunçio la exepción de *non numerata pecunia* e del aver non cuntado. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donación. Así que luego de mano por esta carta vos do el iur e la propriedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todos mios bienes a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, así yo commo otro qualquier, varón o muller, de mia progenia o destranna, quienquier que for, sea maldito de Dios e peche a vos o a quien uestra boz tovier todo quanto en esta carta cunta en dablo, e de maes vos día e vos peche en coto çiento e ochenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todos sos bienes; e a la parte

del rey otros tantos peche. E esta vençón que vala.

Fecha la carta en Oviedo, onze días de julio, era de mille e trezientos e noventa e çinco annos.

Testigos: Fernán Alfonso, mongie del monesterio de San Viçente de Oviedo. Miguel Ferrándiz, clérigo del coro. Garçía Alfonso e Diego Ferrándiz, alfayates. Miguel Ferrándiz, criado del chantre don Alvar Gonçáliz, e otros.

Yo Iohan Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e escreví esta carta e fiz en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado  
Grado. Tierras en Borondes y en Vallongo  
Vista

(S.XVIII) Año 1357.

Cajón 5 I\*6.

(S. XX) N° 1677.

## 105

1358, junio, 9. La Vega (Sama, Grado).

*Teresa Díaz de Veyga vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en el lugar llamado Quintanal, por precio de veinticuatro maravedies.*

A.- Pergamino, 25,9 x 8,4 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.551.

Sepant quantos esta carta viren cómmo yo Taresa Díaz de Veyga, muller que fuy de Fernán Garçía, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra que iaz hu dizen el Quintanal, en tales términos: de la parte de çima, tierra de herederos de María Peláiz de Periello; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Suer Ordónniz; e de la una fronte, tierra de mí, la dicha Taresa Díaz e de Suer Alfonso, so fillo; e de la otra fronte, torna en la regaria que va per cabo el camino. Esto commo dicho ye vos viendo por preçio que resçebí de vos vinte e quatro maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagada de vos ante que esta carta otorgasse. E magar dixiese que me los dichos maravedís non foran dados, otorgo que me non vala. Así que luego de mano per esta carta vos do dello el iur e la propiadat de que fagades dello e en ello toda vuestra veluntad para sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todas mias bonas e de quienquier que vos las enbargar a todos tienpos con derecho. E se mas val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en pura do<sup>392</sup> donaçión.

Fecha la carta en el dicho lugar de Veyga, nueve días del mes de junio, era de mille e trezientos e noventa e seys annos.

Testigos: Pero Garçía e Pero Rodríguez. Suer Alfonso. Cosmea Pérez. Pero Álvaroiz, moradores en Veyga, e otros.

Yo Gutier Garçía, notario público del rey enna pobla de Grado, fuy presente a esto, fizi escribir esta carta e pusy en ella mio signno en testimonio de verdat (S).

---

<sup>392</sup> Sic.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XIV) [Carta] de compra en Grado

(S. XVI) Tierras en Grado

Grado. Tierra do dizen el Quintanal

(S.XVIII) Año 1358

Cajon 5 I\*13

(S. XX) N° 1551

**106**

1358, junio, 17. Oviedo.

*Fernando Pérez, llamado Fernando Blanco, morador en Borondes (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en Borondes, en la ería de Traspñera, en el lugar llamado La Cuchada, por precio de treinta maravedies.*

A.- Pergamino, 23,4 x 16,7 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.678.

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Pérez, dicho Fernán Blanco, morador en Borondes que ye en conçello de Grado, enna felegresía de San Miguel de Váscones, fillo de Pero Iohannes e de María Pérez, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra que iaz en término de y de Borondes, enna hería de Traspñera, en lugar nomado hu dizen La Cuchada, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Elvira Suáriz; e de la parte de fondos, tierra de fillos de Menén Ferrándiz de la pobla de Grado, clérigo; e de la una fronte, tierra de María Pérez, muller que foe de Martín Ferrándiz de Borondes, per commo afronta en castro que dizen la non devisa del Cantero. Esto commo dicho es vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reseçbí de vos, trenta maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgo de vos la guaresçer tan bien de fuero e de quadriella e de otro trebuto alguno commo de otri quienquier que vos la demandar o enbargar, per mí e per todas mias bonas a todos tienpos con derecho. E otorgo que quienquier que vos contra esto passar que vos díe e vos peche en coto sesaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas. E de maes esto que vala. E de maes fago juramiento per Dios e per sua madre Santa María sobre santos Evangelios que tanní corporalmentre con mias manos de non yr contra esto sobredicho nin contra parte dello per mí nin per otri, e de vos tener e conplir todo esto sobredicho. E que esto sea creýdo e non venga en dulda, rogué a Nicolás Ferrándiz, notario póblico del rey en Oviedo, que feziese escribir esta carta e posiese en ella so signno.

Fecha la carta en Oviedo, diez e siete días de junio, era de mille e trezientos e noventa e ses annos.

Testigos: Fernán Alffonso, alfayate. Fernán Rodríguez de Cayés. Martín Pérez, morador en San Iohan. Iohan Cabeça, de Godos. Iohan, escudero; e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario sobredicho foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

**NOTAS**

**Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Borondes y Traspynera en Grado  
 Grado. Tierras en Borondes, a Traspiñera  
 que se dize la Cuchada  
 (S.XVIII) Año 1358.  
 Cajon 5 I\*6.  
 (S. XX) N° 1678.

## 107

1358, septiembre, 22. Oviedo.

*Diego Suárez, morador en Borondes de Arriba (Báscones, Grado), vende a Alfonso Fernández, orfebre, morador en Oviedo, las dos séptimas partes de dos tierras, una en la ería de Eres, y la otra en el lugar de Traspiñera, ambas en Borondes, más la mitad de la madera de una casa techada de paja, sin suelo, en dicho lugar de Borondes de Arriba en la que mora el vendedor, por precio de cuarenta maravedíes.*

A.- Pergamino, 28,4 x 17,7 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.679.

Connosçida cossa sea a quantos esta carta uiren cómmo yo, Diego Suáriz, morador en Borondes de Suso, que ye en conçello de Grado, fillo de Suer Gonçáliz e de Orraca Ferrándiz, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, los dos sétimos de duas tierras que iazen en término de y de Borondes, la una dellas en logar que dizen Traspinnera, e la otra en la hería de Heros, de las quales tierras son los otros tres sétimos vuestros e los otros dos sétimos de María Menén, muller de Alffonso de Olivares. E la tierra de Traspinnera iaz en tales términos: de la parte de çima e de la de fondos e de la una fronte, tierras vuestras; e de la otra fronte, tierra de San Iohan de Lennaapannada. E la otra tierra de Heros iaz en tales términos: de la parte de çima e de la una fronte, tierras vuestras; e de la parte de fondos, tierra de herederos de Gutier Álvaroiz; e de la otra fronte, tierra de fillos de María Pérez de Vega. Otrossí vos viendo la meatat de la madera de una casa techada de palla, sen suelo, que está y en Borondes, en que yo agora muero, de que fica a mí la otra meatat. Esto commo dicho es vos viendo con sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, quaraenta maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes para vos gueresçer esto sobre dicho que vos viendo de quienquier que vos lo demandar o enbargar. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto ochaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas. E demaes esto que vala. E sobre esto otorgo e prometo e juro per Dios e per sua madre Santa María sobre santos Evangelios que tanní corporalmentre con mias manos de non yr contra esta vençón e de tener e gardar e conplir todo lo que se en esta carta contién. E que esto sea creýdo e non venga en dolda rogué a Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, que feziés escribir esta carta e posiés en ella so signno.

Que foe fecha en Oviedo, vinti e dos días del mes de dezembre, era de mille e trezientos e novaenta e seys annos.

Testigos: Per Álvaroiz de Fueyo, e Suer Ferrándiz, e Fernán Alfonso de Salzedo e Fernán Alfonso de Oviedo, monges del monesterio de San Viçenti de Oviedo. Iohan de Toro, sobrino del abbat Gonçalo Menéndiz de Corias, e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de conpras en Borondes. [...] Conpras de Pero Suáriz e de Aldonça

(S. XVI) Tierras en Brondes de Grado. Conpró Alonso Fernández de oriz Grado. Tierras en Borondes

(S.XVIII) Año 1358

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1679

## 108

1359, marzo, 26. Oviedo.

*Martín Fernández, morador en Borondes de Arriba (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en el lugar de La Cuchada de la ería de Traspñera, en dicha localidad de Borondes, por precio de dieciséis maravedies.*

A.- Pergamino, 24,2 x 10,6 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.682.

Connosçida cosa sea quantos esta carta viren cómo yo Martín Ferrándiz, morador en Borondes de Suso que ye en conçello de Grado, enna felegresía de San Miguel de Váscones, fillo de Martín Ferrándiz e de María Pérez, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra que yaz enna hería de Traspinnera, que ye en término de Borondes en logar nomnado hu dizen la Cuchada, e iaz en tales términos: de la parte de çima e de la una fronte, tierras vuestras; e de la parte de fondos, tierra de Aldonça Suáriz; e de la otra fronte, tierra de San Iohan de Lena Apannada. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, diez e ses maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagado de vos. E magar dixese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes para vos guaresçer esto sobredicho que vos viendo de quienquier que vos lo demandar ho enbargar. E quienquier que uos contra esto pasar en alguna manera otorgo que uos día e uos peche en coto treinta e dos maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E demaes esto que vala. Otrosi otorgo e prometo e juro per Dios e per sua madre Santa María sobre santos Envangelios que tanní corporalmente con mías manos de non yr nin pasar contra ello per mí nin per otri. E que esto sea creýdo e non venga en dolda, rogué a Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, que feziés escribir esta carta e posiés en ella so signno.

Que foe fecha en Oviedo, vinti e ses días de março, era de mille e trezientos e noventa e siete annos.

Testigos: Gonçalo Corcova, çapatero. Iohan Alffonso, alfayate. Diego Arias de Somiedo. Diego Ferrándiz, escrivano, e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Grado. Tierras en Borondes de Grado

Grado. Bienes en Borondes

de una tierra que le dize la Cuchada, en la hería de Traspinera

(S.XVIII) Año 1359

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1682

**109**

1359, abril, 20. Oviedo.

*García Fernández, morador en Borondes de Arriba (Báscones, Grado) y su mujer María Suárez, venden al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra que está en el lugar llamado la Vallina, en la ería de Eres, término de Borondes, por precio de treinta maravedíes.*

A.- Pergamino, 21 x 16 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.681.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Garçía Ferrándiz, morador en Borondes de Suso, que ye en conçello de Grado, fillo de Arias Garçía de Texedo, e yo sua muller María Suárez, filla de Suer Alfonso de Vega e de Ignés Pérez, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, una tierra que iaz en término de y de Borondes, enna hería de Heros, en logar nomnado hu dizen La Vallina, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Loys Álvaroiz; e de la parte de fondos, tierra de herederos de Pero Pérez; e de la una fronte, la cuesta de Heros; e de la otra fronte, los Taraniellos. Esta tierra ia dicha assí determinada vos vendemos con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, treinta maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos. E magar dixiésemos que nos non foran dados e metudos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos damos el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E obligamos a nos e a nuestros bienes para vos guaresçer esto sobredicho que vos vendemos de quienquier que vos lo demandar o embargar. E quienquier que vos contra esto passar, otorgamos que vos día e vos peche en coto sesaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E de maes esto que vala. E sobre esto fazemos juramiento per Dios e per sua madre Santa María sobre santos Evangelios que tannemos corporalmentre con nuestras manos de tener e gardar e conplir todo lo que se en esta carta contién e non yr contra ellos per nos nin per otri en ningunt tienpo nin en alguna manera. E que esto sea creýdo e non venga en dolda, rogamos a Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, que feziés escribir esta carta e posiés en ella so signno.

Que foe fecha en Oviedo, vinti días del mes de abril, era de mille e trezientos e noventa e siete annos.

Testigos: Iohan de Latores. Andres Pérez. Pero Rodríguez, omne de Pero Sirgo, mercador. Iohan Alfonso, alfayate; e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Váscos, a la Vallina

Grado. Tierra en Borondes, en hería de Eros, a la Vallina

Vista

(S.XVIII) Año 1359

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1681

**110**

1359, mayo, 5. Oviedo.

*Pedro Pérez, morador en Báscones (Grado), vende a Alfonso Fernández, orfebre, morador en Oviedo, una tierra en el lugar de Las Cavornosas, en la ería de Eres, término de Borondes, por precio de treinta y cinco maravedís.*

A.- Pergamino, 26,8 x 12,2 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.684.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Pérez, morador en Váscos, que ye en conçello de Grado, fillo de Fernán Pérez e de Aldonça Morina, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, una tierra que iaz en termino de Borondes, en la hería de Heros, en lugar nomnado hu dizen las Cavornosas, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alvar Suárez, alfayate; e de la parte de fondos, tierra del çello; e de las duas frontes, heredamiento de la quadriella del rey. Esta tierra ia dicha assí determinada vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por precio que resçebí de vos, trinta e çinco maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiesse que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho precio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes para vos gueresçer esto sobredicho que vos viendo de quienquier que vos lo demandar o enbargar. E quienquier que vos contra ello pasar otorgo que vos día e vos peche en coto setaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E demaes esto que vala. E otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre Santa Maria sobre santos Evangelios que tanní corporalmentre con mias manos de uos tener e gardar e conplir todo lo que se en esta carta contién, e de non yr contra ello per mí nin per otri en ningut tienpo nin en alguna manera. E que esto sea creydo e non venga en dolda, rogué a Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, que feziés escrivir esta carta e posiés en ella so singno.

Que foe fecha en Oviedo, çinco días de mayo, era de mille e trezientos e novaenta e siete annos.

Testigos: Iohan Ferrándiz de Carvallal; Fernán García de Valles; Alffonso Martíniz de Anduerga; Alfonso Toro de Carvallal; Diego Ferrándiz, escrivano; e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escrivir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS**

**Al Dorso.**

(S. XVI) No haçe a San Biçente

Grado. Heredad en Borondes, en la hería de Eros, do dizen los Cavernosos

Vista

(S.XVIII) Año 1359

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1684

## 111

1359, mayo, 10. Oviedo.

*Juan Álvarez, morador en San Román de Candamo, vende a su primo, el orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, todas las heredades que posee en Felgueras, Piñera y Posada, en el concejo de Llanera y sus términos, por herencia de sus padres, por precio de quince maravedíes.*

A.- Pergamino, 20,7 x 16,2 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.738.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Iohan Álvarez, morador en San Romano, que ye en Candamo, en conçello de Grado, fillo de Alvar Suárez e de María Rodríguez, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Fernández, oriz morador en Oviedo al Portal, todos quantos heredamientos e lantados yo he e aver devo en Felgueres e en Pinnera e en Possada e en conçello de Lanera e en sos términos, quantos me y pertenesçen e pertenesçer deven, tan bien por herençia de los dichos mio padre e mia madre commo por otra razón qualquier, esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias e entradas e salidas por preçio que resçebí de vos, quinze maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes para vos gueresçer esto sobredicho que vos viendo de quienquier que vos lo demandar o enbargar. E quienquier que vos contra ello pasar otorgo que vos día e vos peche en coto treinta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E demaes esto que vala, e que esto sea creydo e non venga en dolda rogué a Nicolás Fernández, notario público del rey en Oviedo, que feziés escribir esta carta e posiés en ella so singno.

Que foe fecha en Oviedo, diez días de mayo, era de mille e trezientos e novaenta e siete annos.

Testigos: Diego Sánchiz, alfageme; Iohan Alffonso e Diego Fernández, escrivanos; Iohan Fernández, ortolano, e otros.

Yo, Nicolás Fernández, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Folgueras, Pignera y Posada, en Lanera

Llanera. Tierras en Felgueras, Piñera, Posada

(S.XVIII) Año 1359

Cajon 7 T 11  
(S. XX) N° 1738

## 112

1359, junio, 10. Oviedo.

*Fernando Pérez, llamado Fernando Blanco, morador en Borondes (Báscones, Grado), vende a Alfonso Fernández, orfebre, morador en Oviedo, una tierra en el lugar de la Muela de la ería de Eres, en la dicha localidad de Borondes, así como un nocedo que en ella hay, por precio de treinta maravedís.*

A.- Pergamino, 25,8 x 17,7 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.661.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Fernán Pérez dicho Fernán Blanco, morador en Borondes, que ye en la feligresía de San Miguel de Váscones en conçello de Grado, fillo de Pero Iohannes e de María Pérez, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, una tierra que iaz en la hería de Heros, que ye en término de y de Borondes, en lugar nomnado hu dizen la Muela, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Fernán Pérez de Váscones que lieva el capellán; e de la parte de fondos, tierra vuestra; e de la una fronte, la Cuesta de Heros; e de la otra fronte, la non devisa de Castro. Esta tierra ia dicha assí determinada vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos por ella e por un nozedo que en ella está, trinta maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes para vos gueresçer esto sobredicho que vos viendo tan bien de fuero se lo faz la dicha tierra commo de otri quienquier que vos la demandar o enbargar. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto sesaenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e demaes esto que vala. E si demanda ovierdes contra mí sobre esta razón, obligo a mí e a mios bienes para vos responder e conplir derecho per quales iustiçias o iustiçia vos maes quisierdes. E sobre todo esto otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre Santa María sobre santos Evangelios que tanní corporalmentre de mias manos de vos tener e gardar e conplir todo [lo que se en esta] carta contién e non yr contra ello per mí nin per otri en ningut tiempo nin en alguna manera. E [que esto sea] creýdo e non venga en dolda rogué a Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, que feziés escribir esta carta e posiés en ella so signno.

Que foe fecha en Oviedo, diez días de junio, era de mille e trezientos e noventa e siete annos.

Testigos: Iohan Ferrándiz de Villabona. Pero Alffonso, alfayate. Alfonso Garçía, andador. Menén Ferrándiz de Borondes. Diego Ferrándiz, escrivano; e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Grado. Conprolas Alonso Fernández de oriz  
Grado. Tierra en la hería de Heres, camino de Borondes, do dizen la Muela

Vista  
 (S.XVIII) Año 1359  
 Cajon 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1661

## 113

1359, junio, 20. Puebla de Grado.

*María Suárez, con otorgamiento de su marido García Fernández, vende a Alfonso Fernández, orfebre morador en Oviedo, una tierra en el lugar de Gargantiella, en la ería de Eres, en Borondes (Grado), por precio de doce maravedís.*

A.- Pergamino, 15,6 x 13,3 cm.  
 AMSPO, FSV, n° 1.663.

Sepant quantos esta carta viren cómmo yo, María Suárez, filla de Suer Alffonso de Veyga e de Ingnés Pérez, con otorgamiento de mio marido Garçía Ferrándiz, que está presente e lo otorga, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra<sup>393</sup> que iaz enna hería de Eros, hu dizen la Gargantella, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Loys Álvaro, clérigo morador en la pobla de Grado; e de fondos, tierra de vos el dicho Alffonso Ferrándiz; e de la una fronte, la Cuesta de Eros per commo afronta ennos matos de la Gargantella. Esto commo dicho ye vos viendo por preçio que resçibí de vos, dolze maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende, de que yo fuy bien pagada de vos ante que esta carta otorgase. E magar dixiese que me los dichos maravedís non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. Assí que luego de mano per esta carta vos do ende de lo sobredicho el iur e la propiedat e la possisión corporal, de que fagades dello e en ello toda vuestra voluntad para sienpre así commo de vuestra cosa propia. E otorgo de vos lo salvar e guerir de quienquier que vos lo enbargar per mí e per todos mios bienes a todos tienpos con derecho de fuero e de toda cossa.

Fecha la carta en la pobla de Grado, vinti días del mes de junio, era de mille e trezientos e noventa e siete annos.

Testigos: Lope Garçía, escrivano; Ruy Pérez de Murias; Gonçalo Suárez, fillo de Gonçalo *Gorrión*, e otros.

Yo Gutier Garçía, notario público del rey enna pobla de Grado, fuy presente a esto e fiz escrivir esta carta e pusi en ella mio singno en testimonio de verdat (S).

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) No façe a San Biçente  
 Grado. Tierra en hería de Eres, do dizen la Gargantella  
 Venta a oriz. Vista  
 (S.XVIII) Año 1359  
 Cajon 5 I\*13  
 (S. XX) N<sup>a</sup> 1663

## 114

---

<sup>393</sup> Repite una tierra.

1359, junio, 23. Oviedo.

*Diego Suárez, morador en Borondes de Arriba (Báscones, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en el lugar de Tegos de la ería de Eres, término de Borondes, por precio de dieciséis maravedís.*

A.- Pergamino, 22 x 14,8 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.686.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Diego Suárez, morador en Borondes de Suso, que ye en la feligresía de San Miguel de Váscones, en conçello de Grado, fillo de Suer Gonçáliz e de Orraca Ferrándiz, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo al Portal, una tierra que iaz en término de y de Borondes, en la hería de Heros, en lugar nonmado hu dizen Los Tegos, e iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de Martín Ferrándiz e de Pero Martíniz; e de la parte de fondos, tierra vuestra; e de la una fronte, tierra de herederos de Gutier Álvaroiz de Pentenno; e de la otra fronte, la sebe de la hería e controzios de Fernán Pérez e Pero Alfonso e Alvar Pérez e de otros herederos. Esta terra ia dicha assí determinada vos viendo con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, por preçio que reşçebí de vos, diez e seys maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagado de vos. Et magar dixiese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende, de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes para vos guaresçer esto sobredicho que vos viendo de quienquier que vos lo demandar o enbargar. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto treinta e dos maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E demás esto que vala. E si demanda ovierdes contra mí sobre esto razón, obligo a mí e a mios bienes para vos responder e conplir derecho per quales iustiçias o iustiçia vos mas quisierdes. E demaes otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre Santa María sobre santos Evangelios que tanní corporalmente con mias manos de non yr contra ello e de vos tener e gardar e conplir todo lo que se en esta carta contién. Et que esto sea creýdo e non venga en dolda rogué a Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, que feziés escribir esta carta e posiés en ella so signno.

Que foe fecha en Oviedo, vinti e tres días de junio, era de mille e trezientos e noventa e siete annos.

Testigos: Gonçalo Ferrándiz, alfayate. Iohan de las Quintanes, ortolano. Alvar Martíniz de la Rúa. Miguel Ferrándiz, morador en Villamexil e Diego Ferrándiz, escrivano; e otros.

Yo Nicolas Ferrándiz, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes en Grado

Grado. Tierra en Borondes, en la hería de Heros, do dizen Los Tegos

Vista

(S.XVIII) Año 1359

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1686

## 115

1359, junio, 30. Puebla de Grado.

*Suero Alfonso, morador en La Vega (Sama, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en el lugar de Cabornoso, en la ería de Traspiñera, término de Borondes (Grado), por precio de trece maravedíes.*

A.- Pergamino, 23,8 x 6,8 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.685.

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo Suer Alffonso, morador en Veyga, fillo de Alffonso Pérez e de Taresa Díaz, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra que yo he enna hería de Traspinnera, hu dizen el Cabornoso, en tales términos: de çima, tierra de María Rodríguez de Váscos; e de fondos, tierra de fillos de Diego Álvaro de Borondes; e de la una fronte, tierra de fillos de Alvar Sánchez; e de la otra fronte, tierra de Martín Ferrándiz de Borondes. Esta tierra ia dicha vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, treze maravedís de los dineros quel rey don Alffonso mandó fazer a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende, de que yo fui bien pagado de vos. Assí que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta e otorgada enna pobla de Grado, trinta días de junio, era de mille e CCC<sup>a</sup> e noventa e siete annos.

Testigos: Pero Pérez de Nalió, dicho Pero *Vassallo*; Cosmea Pérez de San Romano; García Pérez, escrivano; e otros.

Yo Alvar García, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fizi escrivir esta carta e pusi en ella mio singno (S).

**NOTAS****Al Dorso.**

(S. XVI) Tierras en Grado

Grado. Tierra en hería de Traspiñera, al Cabornoso

Vista

(S. XVIII) Año 1359

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1685

## 116

1359, diciembre, 8. Oviedo.

*Teresa Fernández, moradora en Somines (San Martín de Gurullés, Grado), con otorgamiento de su marido Pedro Martínez, vende a Alfonso Fernández, orfebre, morador en Oviedo, dos tierras en la Sierra de Perediella, en dicha ería de la Sienna, feligresía de Gurullés, por precio de veinte maravedíes.*

A.- Pergamino, 22,5 x 20,3 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.683.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo, Taresa Ferrándiz, morador en Somines que ye en la feligresía de San Martino de Grullés en conçello de Grado, filla de Gutier Ferrándiz e de María Domínguez, que Dios perdone, con otorgamiento de mio marido

Pero Martíniz, que está presente e lo otorga, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, duas tierras que yazen en la hería de la Sienna, que ye en la dicha feligresía de San Martino, en lugar que dizen La Sienna de Perediella, e la una dellas yaz en tales términos: de la parte de çima e de la de fondos e de la una fronte, tierras de Iohan Ferrándiz, mercador; e de la otra fronte, tierra de herederos de Suer Gonçáliz de Ruy Seco. E la otra tierra iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra del monesterio de San Viçenti; e de la parte de fondos, tierra de herederos de Suer Gonçáliz de Ruy Seco; e de la una fronte, tierra de monesterio de San Viçenti; e de la otra fronte, tierra de fillos de Diego Pérez de Perediello. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenesçias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, vinti maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo foy bien pagada de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metidos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que maes val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Assí que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes para vos gueresçer esto sobre dicho que vos viendo de quienquier que vos lo demandar o enbargar. E quienquier que vos contra esto pasar otorgo que vos día e vos peche en coto quaraenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas. E demaes esto que vala. E yo Pero Martíniz, marido de la dicha Taressa Ferrándiz, otorgo esta vençón que ella faz e de non yr en contra ella per mí nin per otri en ningunt tienpo nin en alguna manera so la dicha pena. Otrossí otorgamos que si demanda ovierdes contra vos o contra qualquier de vos sobresta razón, obligamos a nos <e> a nuestros bienes para vos responder e conplir derecho per quales justiçias o justiçia vos maes quissierdes. E demaes otorgamos e prometemos e iuramos per Dios e per sua madre Santa María sobre santos Evangelios que taniemos corporalmentre con nuestras manos de non yr nin pasar contra ello per nos nin per otri en ningunt tienpo nin en alguna manera e de vos tener e gardar e conplir todo lo que se en esta carta contién. Et que esto sea creýdo e non uenga en dolda, rogamos a Nicolás Ferrándiz, notario público del rey en Oviedo, que feziés escribir esta carta e posiés en ella so signno.

Que foe fecha en Oviedo, ocho días de dezenbre, era de mille e trezientos e novaenta e siete annos.

Testigos: Martín Ferrándiz, monge de San Viçenti. Ruy Ferrándiz, escrivano. Alvar Martíniz, portero del monesterio de San Viçenti. Diego Ferrándiz, escrivano; e otros.

Yo Nicolás Ferrándiz, notario sobredicho, foy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Carta de venta en la Syenrra de Grado  
Grado. Heredades en la Sierra, en Sant Martino de Grullés  
Vista y asentada  
(S. XVIII) Año 1359  
Cajon 5 I\*2  
(S. XX) N° 1683

1359, diciembre, 12. Puebla de Grado.

*Pedro Pérez, morador en Báscones (Grado), y su hermana Marina Suárez, con otorgamiento de su marido Martín Fernández, venden al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en el lugar de la Roza, en la ería de Eres, feligresía de San Miguel de Báscones (Grado), por precio de veintiocho maravedies y dos dineros.*

A.- Pergamino, 22,5 x 15,4 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.680, documento nº 1.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo Pero Pérez, morador en Váscos, fillo de Fernán Pérez e de Aldonça Morina, e yo Marinna Suáriz, sua hermana, con otorgamiento de mio marido, Martín Ferrándiz, que está presente e lo otorga, vendemos a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra enna hería de Heres, hu dizen la Roça, que ye enna felegresía de San Miguel de Váscos e iaz en tales términos: de çima, tierra vuestra; e de fondos, tierra de Alfonso Pérez de Váscos; e de la una fronte, la mata de Heros; e de la otra fronte, el monte de la Potaloba. Esta tierra ia dicha vos vendemos con todos sos derechos e pertençias, entradas e salidas, por preçio que reçebimos de vos, vinti e ocho maravedís e dos dineros de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos, e reçebímoslos de vos en esta manera: yo, Pero Pérez, los diez e seys e seys dineros, e a mi Marinna Suáriz la mayoría. Así que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgamos de vos la salvar e guarir de fuero e de toda cosa per nos e per todos nuestras bonas de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho. E fazemos juramento sobre santos Evangelios corporalmentre con nuestras manos tannidos de non yr contra esta vençón nin contra parte della per nos nin per otri en algún tienpo nin alguna manera.

Fecha la carta enna pobla de Grado, dolce días de dezenbre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e noventa e siete annos.

Testigos: Lope Suáriz de Grullos. Peley Gonçaliz e Cosme Pérez de Sandiche. Garçía Pérez, escrivano. Iohan Ferrándiz, criado de Mayor Suárez, e otros.

Yo, Alvar Garçía, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fiz escrivir esta carta e pusi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) No façe a San Biçente

Grado. Tierra en hería de Eres, do dizen la Roza, y otra en Traspñera

son dos cartas

(S. XVIII) Año 1359

Cajon 5.I\*6

(S. XX) Nº 1680

## 118

1359, diciembre, 30. Puebla de Grado.

*María Suárez, con otorgamiento de su marido García Fernández, vende al orfebre Alfonso Fernández, morador en Oviedo, una tierra en la ería de Traspñera, en Borondes (Grado), por precio de treinta y tres maravedís.*

A.- Pergamino, 22,5 x 15,4 cm.  
AMSPO, FSV, nº 1.680, documento nº 2.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómmo yo María Suáriz, filla de Suer Alfonso de Veyga e de Ignés Pérez, con otorgamiento de mio marido Garçía Ferrándiz, que está presente e lo otorga, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra que yo he que iaz enna hería de Traspñera, en tales términos: de çima e de la una fronte, tierras vuestras; e de fondos, tierra de fillos de Fernán Ferrándiz, escudero, e de Aldonça

Ferrándiz, sua hermana; e de la otra fronte, tierra de fillos de Fernán Blanco e de otros herederos. Esta tierra ia dicha vos viendo con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que reçeбі de vos, trinta e tres maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo fui bien pagada de vos. Así que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir de foro e de toda cosa per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho. E yo Garçía Ferrándiz otorgo esta vençón que la dicha mia muller faz e de non yr contra ella per mí nin per otri en algún tienpo nin en alguna manera.

Fecha la carta enna pobla de Grado, trinta días de dezenbre, era de mille e CCC<sup>a</sup> e noventa e siete anos.

Testigos: Marcos Peláiz de Váscos. Suer Martínez de Nores, pellitero. Gonçalo Suáriz de Velandres. Garçía Pérez, escrivano, e otros.

Yo Alvar Garçía, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fiz escrivir esta carta e pusi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) No façe a San Biçente

Grado. Tierra en hería de Eres, do dizen la Roza, y otra en Traspiñera son dos cartas

(S. XVIII) Año 1359

Cajon 5.I\*6

(S. XX) N° 1680

## 119

1360, enero, 2. Puebla de Grado.

*Suero Díaz vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo una tierra en el Cabornoso, en la ería de Traspiñera, término de Borondes (Báscos, Grado), por precio de dieciséis maravedíes.*

A.- Pergamino, 23,5 x 12,5 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.687.

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo, Suer Díaz, fillo de Diego Álvaro de Borondes e de María Suáriz, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz de Oviedo, oriz, una tierra que iaz enna hería de Traspinnera, hu dizen El Cabornoso, e iaz en tales términos: de çima, tierra de herederos de Iohan Pérez, que Dios perdone; e de fondos, tierra de San Iohan de Lenna Apannada; e de la una fronte, tierra de herederos de Gutier Álvaro; e de la otra fronte, tierra vuestra. Esta tierra vos viendo con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que reçeбі de vos, diez e seys maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo fui bien pagado de vos. Así que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir de fuero e de toda cosa per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta enna pobla de Grado, dos días de genero, era de mille e CCC<sup>a</sup> e noventa e ocho annos.

Testigos: Fernán Alfonso de Castannedo, clérigo. Diego Alfonso de La Caridat. Pero Menén, carpintero. Garçía Pérez, escrivano, e otros.

Yo Alvar Garçía, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de conpras en Bo[rondes, ...] Çenales

(S. XVI) Tierras en Borondes y Traspignera

Grado. Tierras en Borondes y Traspiñera

Son dos bentas

(S. XVIII) Año 1360

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1687

## 120

1360, enero, 24. Puebla de Grado.

*Diego Suárez, morador en Vega de Rodrigo Abril, vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo tres tierras en la ería de Eres, término de Borondes de Arriba (Báscones, Grado), por precio de diecisiete maravedies.*

A.- Pergamino, 23,5 x 12,5 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.687.

Sean quantos esta carta viren cómo yo, Diego Suárez, morador en Veyga de Rodrigo Abril, fillo de Suer Gonçáliz e de Orraca Ferrándiz, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz de Oviedo, oriz, tres tierras que iazen en Borondes de Suso, en la hería de Heros. E la una dellas iaz en tales términos: de çima, tierra de Aldonça Suárez; e de fondos, tierra de fillos de Diego Álvaro; e de la una fronte, tierra vuestra per commo afronta en tierra de fillos de Ruy Pérez de Valsondi. E la otra tierra iaz en tales términos: de çima, tierra vuestra; e de fondos, tierra de Aldonça Suárez; e de la una fronte, Los Taraniellos per commo afronta en .. E la otra tierra iaz en tales términos: de çima, tierra de Iohan Pérez de Oviedo; e de fondos, tierra de herederos de Alvar Pérez e de Pero Alfonso; e de la una fronte, tierra de Alfonso de Olivares per commo afronta en la castannar.. que dizen de Heros. Estas tierras ia dichas vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, diez e siete maravedis de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo fui bien pagado de vos. Así que logo de mano per esta razon/carta .. vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos las salvar e guarir de foro e de toda cosa per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos las enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta enna pobla de Grado, vinti e quatro días de genero, era de mille e CCCª e noventa e ocho annos.

Testigos: Pero *Vasallo* de Somines. Pedro Ferrándiz, fillo de Ruy Ferrándiz. Alfonso Yáñez, corredor.. Fernán Nicolás, ... Pero Martíniz, carpintero e otros.

E yo Alvar Garçía, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Cartas de conpras en Bo[rondes, ...] Çenales

(S. XVI) Tierras en Borondes y Traspignera

Grado. Tierras en Borondes y Traspiñera

Son dos bentas

(S. XVIII) Año 1360

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1687

## 121

1360, marzo, 22. Puebla de Grado.

*Suero Alfonso, morador en Vega de Rodrigo Abril (Sama, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo una tierra en Varzaniella, sobre la villa de Vega, por precio de seis maravedies.*

A.- Pergamino, 13,6 x 8,1 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.688.

Sean todos quantos esta carta viren cómmo yo, Suer Alfonso, morador en Ueyga de Rodrigo Abril, viendo a vos, Alfonso Ferrándiz de Oviedo, oriz, una tierra que iaz enna Varzaniella, que ye y sobre la villa de Veyga, e iaz en tales términos: de çima, tierra de San Martino; e de fondos, tierra de Iohan Ferrándiz, fillo de Fernán Pérez; e de la una fronte, tierra de Taresa Ferrándiz; e de la otra fronte, la reguera. Esta tierra ia dicha vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, seys maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que yo fui bien pagado de vos. Así que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiadat ende de que fagades toda vuestra voluntad para sienpre. E otorgo de vos la salvar e guarir de fuero e de toda cosa per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos la enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta enna pobla de Grado, vinti e dos días de março, era de mille e CCCª e noventa e ocho annos.

Testigos: Alfonso Ferrándiz carnicero, fillo de Iohan Ferrándiz. Alfonso Pérez, tellero. Fernán Alfonso de Nalió. Garçía Pérez, escrivano. Pero Ferrándiz de Borondes, e otros.

Yo Alvar Garçía, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Veyga. Tierras Alonso Fernández de oriz

Grado. Tierra en Veyga de Rodrigo Abril

(S. XVIII) Año 1360

Cajon 5 I\*12

(S. XX) N° 1688

## 122

1360, mayo, 18. Puebla de Grado.

*Sancha Rodríguez, moradora en Báscones (Grado), con otorgamiento de su marido Gonzalo Menéndez, vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo una tierra en el lugar llamado Mazabués, en la ería de Eres (Borondes, Grado), así como la octava parte de otra tierra en dicha ería, por precio de catorce maravedies.*

A.- Pergamino, 24,6 x 11,5 cm.

AMSPO, FSV, n° 1.690.

Sepan quantos esta carta viren cómo yo, Sancha Rodríguez, morador en Uáscones, con otorgamiento de mio marido Gonçalo Menéndiz [que ...] e lo otorgó, viendo a vos Alffonso Ferrándiz de Oviedo, oriz, una tierra que yo he enna ería de Heros, en logar que dizen Maçabués, e iaz [en tales] términos: de çima, tierra de fillos de Suer Rodríguez; e de fondos, tierra de fillos de Diegálvariz; e de la una fronte, tierra vuestra; e de la otra fronte, la reguera de Cueva lezina. Otrosí vos viendo el ochavo de una tierra que iaz enna dicha ería, en tales términos: de çima, tierra vuestra; e de fondos, tierra de María Díaz e de sos fillos; e de la una fronte, la calella; e de la otra fronte, tierra de fillos de Diegálvariz. Esto como dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que reçebí de vos, catorze maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí e que me diestes por ende, de que yo fui bien pagada de vos. Así que logo de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat por sienpre. E otorgo de vos lo salvar e guarir de fuero e de toda cosa per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho. E yo Gonçalo Menéndiz otorgo esta vençón que la dicha mia muller faz e de non yr contra ella per mí nin per otri en algún tienpo nin en alguna manera.

Fecha la carta enna pobla de Grado, diez e ocho días de mayo, era de mille e CCC<sup>a</sup> e noventa e ocho annos.

Testigos: Alffonso Pérez de Berzió. Pero Ferrándiz de Castannedo, clérigo. Garçía Pérez, escrivano; e otros.

Yo Alvar Garçía, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fizi escrivir esta carta e posi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Heredad en Váscos y Maçabueys  
Grado. Heredades en Váscos y Maçabueys  
en la hería de Heros. Vista y asentada

(S. XVIII) Año 1360

Cajon 5I\*4

(S. XX) N° 1690

## 123

1361, agosto, 12. Puebla de Grado.

*María Suárez, moradora en Vega de Rodrigo Abril (Sama, Grado), vende al orfebre Alfonso Fernández de Oviedo una tierra en Quintanal de Vega, y dos tierras más, y otra media en la Sienra de Perediello, por precio indeterminado por rotura del soporte.*

A.- Pergamino, 24,7 x 16,6 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.692.

Sepan quantos esta carta viren cómo yo, María Suáriz, morador en Veyga de Rodrigo Abril, filla de Suer Pérez e de Sancha Garçía, que Dios perdone, viendo a vos Alfonso Ferrándiz, oriz morador en Oviedo, una tierra que iaz hu dizen el Quintanal de Veyga, en tales términos: de çima, tierra de fillos de Taresa Ferrández de la Pobra; e de fondos, tierra de Fernán Suáriz, mercador; e de la una fronte, heredamiento de fillos de Fernán Garçía de Veyga per como afronta en la reguera del Quintanal. Otrosí vos viendo dos tierras e media de otra tierra e las quales iazen en tales términos, e en la hería que dizen la Sienrra de Perediello, e la una

dellas iaz en tales términos: de çima, tierra de Cosme Pérez; e de fondos, tierra de fillos de la dicha Taresa Ferrándiz; e de la una fronte, el castro per commo afronta en heredamiento de Iohan Ferrándiz de la Pobla; e la otra tierra iaz en tales términos: de çima e de fondos e de la una fronte, tierras del dicho Iohan Ferrándiz, per commo afronta en heredamiento del [...] de Ruy Seco; e la otra media tierra iaz en tales términos: de çima, tierra del dicho Iohan Ferrándiz; e de fondos e de la una fronte, tierras de los escuderos per commo [...] en heredamiento de Ruy Seco. Estas tres tierras e media ia dichas, así determinadas, [...] derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que [...] de vos ante que esta carta otorgase. E maguer dixese que me non foran [...] mio poder, otorgo que me non vala. Así que luego de mano per esta carta [...] e la posesión corporal ende de que fagades dellas e en ellas toda vuestra veluntat por sienpre así commo de vuestra cosa propia. E otorgo de vos las salvar a guarir per mí e per todas mias bonas de quienquier que vos las enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta en la pobla de Grado, dolze días del mes de agosto, era de mille e trezientos e noventa e nueue annos.

Testigos: Gonçalo Rodríguez, fillo de Ruy Gonçález; Menén Suárez e so fillo Pedro Menén, alfayates; Gonçalo Garçía de Veyga; Loys Álvarez, clérigo; Aluar Suárez, fillo de Suer Martínez; Lope Gonçález de [...]; e otros.

Yo Alvar Garçía, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella mio singno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Veyga de Rodrigo Abril

Grado. Tierras en Veyga de Rodrigo Abril, do dizen el Quintanal

(S. XVIII) Año 1361

Cajon 5 I\*12

(S. XX) N° 1692

## 124

1361, noviembre, 30. Puebla de Grado.

*El clérigo Luis Álvarez vende al orfebre Alfonso Fernández, vecino de la ciudad de Oviedo, una tierra en la ería de Traspiñera y otra en el lugar llamado La Vallina, por precio de treinta y cinco maravedies.*

A.- Pergamino, 23,6 x 11,7 cm. Grandes manchas de humedad.  
AMSPO, FSV, n° 1.691.

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo, Loys Álvariz, clérigo, fillo de Aluar Alfonso e de Elvira Suárez, que Dios perdone, viendo a vos Alffonso Ferrándiz, oriz morador enna cibdat de Oviedo, una tierra que iaz enna hería de Traspinnera, en tales términos: de la parte de çima, tierra del dicho Alfonso Ferrándiz; e de la parte de fondos, tierra otrossí de mí, el dicho Alfonso Ferrándiz e de Alvar Menéndiz de Berçió e de sos herederos; e de la una fronte, tierra de Alfonso Ferrándiz del Çepedal; e de la otra fronte, tierra de mí el dicho Alfonso Ferrándiz. Otrossí vos viendo una tierra que iaz en la hería de Heros, en logar que dizen la Vallina, en tales términos: de la parte de çima, tierra de Alfonso Ferrándiz; e de la parte de fondos, tierra otrossí del dicho Alfonso Ferrándiz; e de la una fronte, tierra de la cuesta de Heros; e de la otra fronte, los Taraniellos. Esto commo dicho ye vos viendo con todos sos derechos e pertenencias, e entradas e salidas, por preçio que [reçebí] de vos, trinta e cinco maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí, e que me diestes por ende de que yo foe bien pago de vos ante que esta carta [...]. E magar dixiesse que los dichos maravedís non

foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. Assí que luego de mano per esta carta vos do ende de lo sobredicho el iur e la propiedat e la posesión corporal ende, de que fagades dello e en ello toda vuestra veluntat para sienpre así commo de vuestra cossa propia; e otorgo de vos lo salvar e guarir per mí e per todos mios bienes de fuero e de otra cosa, e quienquier que vos lo enbargar a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta enna puebla de Grado, trinta<sup>394</sup> días de mes de novenbre, era de mille e trezientos e noventa e nueve annos.

Testigos: Pero Alfonso de Borondes, fillo de Pero Alfonso; Gutier Pérez de Vallongo; Suero, fillo de Alvar Suárez, e otros.

E yo Alvar García, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XIV) Carta de conpras en Borondes [.....]tierras de las Vall[.....] Favariega

(S. XVI) Tierras en las herías de Traspiñera en Grado

Grado. Tierra en hería de Traspiñera

Carta de benta fecha de dos tierras Alfonso Fernández, oriz. Vista

(S. XVIII) Año 1361

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N°1691

## 125

1362, marzo, 19. Puebla de Grado.

*Los hermanos Pedro y Gonzalo Suárez de Belandres venden a Alfonso Fernández de Oviedo, orfebre, una tierra en Borondes, en la ería de Eres, en Las Pevidas, y otra en Valle de Cenales, por precio de veinticuatro maravedies.*

A.- Pergamino, 23,5 x 12,5 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.696.

Sepan quantos esta carta viren cómmo yo, Pero Suárez e Gonçalo Suárez, mi so hermano, de Belandres, vendemos a vos, Alfonso Fernández de Oviedo, oriz, una tierra que iaz en Borondes, en la hería de Heros, hu dizen Las Pevidas, e iaz en tales términos: de la parte de çima e de una fronte, tierras vuestras; e de la parte de de fondos, castannedo de herederos de y de Borondes, commo afronta en tierra de fillos de María Pérez de y de Borondes e de Taresa Fernández. Otrosí vos vendemos otra tierra que iaz en valle de Çenales, en tales términos: de la parte de çima e de fondos, tierras vuestras; e de ambas las frontes, tierras de Çenales. Estas tierras ia dichas así determinadas vos vendemos con todos sos derechos e pertenençias, entradas e salidas, por preçio que resçebimos de vos, vinte e quatro maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí, que nos diestes por ende, de que nos fomos bien pagados de vos ante que esta carta otorgamos. E magar dixiessemos que nos los dichos maravedís non foran dados e metidos en nuestro poder, otorgamos que nos non vala [Assí que luego de mano per esta carta] vos damos ende de lo sobredicho el iur e la propiedat e la posesión corporal ende, de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre así commo de vuestra cosa propia. E otorgamos de vos lo salvar e guarir per nos e per todos nuestros bienes de quienquier que vos lo enbargar de fuero e de toda cosa a todos tienpos con derecho.

Fecha la carta en la pobla de Grado, diez e nueve días del mes de marzo, era de mille e

<sup>394</sup> Repite, trinta.

quatroçientos annos.

Testigos: Suero, fillo de Alvar Suárez; Martin Pérez de Castro; Alfonso Pérez, capellán de Ranezes; Alfonso Pérez de Paniçal; Martin Fernández de Çreyçedo, e otros.

E yo, Alvar Garçia, notario público del rey en la pobla de Grado, fuy presente a esto e fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Tierras en Borondes de Grado

Grado. Tierras en Borondes, en la hería de Heres

Carta de venta a oriz. Vista

(S. XVIII) Año 1362

Cajón 5 I\*6

(S. XX) N° 1696

## 126

1362, junio, 31. Oviedo.

*Diego Suárez, morador en Vega de Rodrigo Abril, de la feligresía de San Martin de Gurullés (Grado), vende a Fernando Alfonso, monje del monasterio de San Vicente de Oviedo, y a sus hermanos Juan Rodríguez y Bartolomé, media casa de madera techada de paja con la mitad de su suelo en Borondes (Grado), por precio de ocho maravedies.*

A.- Pergamino, 18,6 x 15,1 cm. Deteriorado en la zona central, con pérdida de dos líneas de texto. AMSPO, FSV, n° 1.695.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta uiren cómmo yo, Diego Suárez, morador en Vega de Rodrigo Abril, que ye en la felegresía de San Martino de Gullés, fillo de Suer Gonçález e de Orraca Ferrández, viendo a vos Fernán Alfonso, mongie del monesterio de San Vecenti de Oviedo, e a Iohan Rodríguez e Bartolomé, vuestros hermanos, la meatat de una casa de madera techada de palla e de so suelo que está en Borondes, que ye en Grado, de la qual casa e suelo ye la otra meatat vuestra. Esto commo dicho es vos viendo con sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por preçio que resçebí de vos, ocho maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a dez dineros el maravedí que me diestes por ende, de que me otorgo por bien pagado de vos. E magar dixese que me non foran dados [e metidos] en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio [.....] bien para vos guaresçer esto sobredicho [que vos viendo] de quienquier que vos lo demanda [.....] e de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar otorgo que vos día e vos peche en coto diez e ses maravedís de real moneda por pena, per sí e per suas bonas. E demaes esto que vala.

Fecha la carta en Oviedo, trinta e hun días del mes de junio, era de mille e quatroçientos annos.

Testigos: Alfonso Díaz de Trasona; Menen Díaz, fillo de Diego Fernández de Linares; Alvar Fernández e Menén Fernández, monges del dicho monesterio de San Vecenti, e otros.

Yo Nicolás Fernández, notario público del rey en Oviedo, fuy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella mio singno (S).

Registrada.

## NOTAS

**Al Dorso.**

(S. XVI) Casas en Grado  
 Grado. Casa en Borondes  
 Vista  
 (S. XVIII) Año 1362  
 Cajon 5 I\*6  
 (S. XX) N° 1695

## 127

1362, julio, 17. Oviedo.

*Alfonso Menéndez y su mujer Mencía Álvarez, venden al orfebre Juan Rodríguez y a sus hermanos, Fernando Alfonso, monje del monasterio de San Vicente de Oviedo, y a Bartolomé Alfonso, hijos todos ellos del orfebre Alfonso Fernández, distintas partes de tres tierras en el lugar de Vega de Sama (Grado), en la ería de Perediello: una en sitio llamado Tego de las Pegas, otra en la Longa de la Sienra y la tercera en la ería de Traspiñera, por precio de ochenta maravedies.*

A.- Pergamino, 31,4 x 21 cm. Muy dañado en el pliegue central, con pérdida de texto.  
 AMSPO, FSV, n° 1.694.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Alffonso Menéndiz, fillo de Menén Fernándiz de la pobla de Grado, clérigo, morador en Vega que dizen de Rodrigo Abril, que ye enna felegresía de San Martino de Gorullés, e yo sua muller Mençia Álvaroiz, vendemos a vos Iohan Rodríguez, oriz, e a vos Fernán Alffonso, monge del monesterio de San Viçenti de Oviedo, e a vos Bartolomé Alfonso, todos tres hermanos, fillos de Alffonso Fernándiz de Oviedo, oriz, que Dios perdone, tres tierras que nos avemos que iazen en el dicho lugar de Vega, enna hería que dizen de Perediello, la una hu dizen el Tego de las Pegas, e la otra hu dizen la Longa de la Sienra, e la otra enna hería de Traspinnera. E la tierra que dizen el Tego de las Pegas iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra de fillos de Gutier Fernándiz e de Taresa Fernándiz de la pobla de Grado; e de fondos, tierra de fillos de Diego Rodríguez de Vega; e de la una fronte, tierra de fillos de Pero Rodríguez de Vega; e de la otra fronte, tierra que foe de fillos de Gutier Fernándiz e de la dicha Taresa Fernándiz. E la tierra de la Longa: de çima, tierra de Iohan Fernándiz; e de la parte de fondos, tierra de Iohan Fernándiz, fillo de Fernán Pérez; e de la una fronte, tierra nuestra e de otros herederos; e de la otra fronte, otrosí tierra nuestra e de nuestros herederos. E la tierra de la hería de Traspinnera iaz en tales términos: de la parte de çima, tierra vuestra; e de la parte de fondos, tierra de vos Iohan Rodríguez; e de la una fronte, el Castro; e de la otra fronte, tierra de Aldonça Suárez. E estas tierras vos vendemos en esta manera, las duas dellas, hermunes, e de la tierra de la longa, el quarto; e de los otros tres quartos, los dos quintos dellos. E esto commo dicho ye [vos vendemos con todos sos derechos e pertenencias, entradas e salidas, por precio que recebimos] de vos, ochaenta maravedís desta moneda que ora corre a diez dineros el maravedí [.....] compró a María García de Vega, madre de mi Mençia Álvarez [.....] el día que esta carta foe fecha, e de que nos entregastes ela carta de la vençón el día que esta que esta carta foe fecha. [E magar dixéssemos.....] foran commo dicho ye, otorgamos que nos non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quitámosvos la mayoría e dámosvosla en donación. Assí que logo de mano per esta carta vos damos el iur e la posesión e la propiedat corporal ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E otorgamos de vos lo salvar e guarir de quienquier que vos las enbargar, de todo omne e de toda muller a todos tienpos con derecho, per nos e per nuestros bienes. E quienquier que vos contra esta vençón passar, assí nos commo otro

qualquier, barón o muller, de nuestra progenia o destranna, sea maldito de Dios e peche a vos o al que vuestra voz tevier quanto en esta carta cunta en doblo, e de más çiento e sessenta maravedís de real moneda por pena, per sí e per sos bienes, e a la parte del rey otros tantos peche, e esta vençón vala para sienpre. E fazemos iuramiento sobre Santos Evangelios corporalmentre tannidos con nuestras manos de non yr nin pasar per nos nin per otri contra esta vençón ia dicha nin contra parte della en alguna manera e so la dicha pena.

Fecha la carta en Oviedo, diez e siete días de iulio, era de mille e quatroçientos annos.

Testigos: Iohan Alfonso, escriván; Alffonso de Olivares; Iohan Fernández de Grandes; Gonçalo Martíniz de Çerdenno; Ruy Pérez de Vaqueros, e otros.

Yo, Iohan Alfonso, notario público del rey en Oviedo, foy presente a esto e escriví esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. III tierras en Vega de Rodrigo Abril

(S. XVIII) Año 1362

Cajón 5 I\*12

(S. XX) N° 1694

## 128

1363, abril, 9. Oviedo.

*Martín Gutiérrez, morador en Gurullés (Grado), vende a Fernando Alfonso, monje del monasterio de San Vicente de Oviedo, y a sus hermanos Juan Rodríguez y Bartolomé Alfonso, hijos todos ellos del orfebre Alfonso Fernández de Oviedo y de María Álvarez, la octava parte de cuantos heredamientos tienen en Borondes de Arriba y de Abajo (Báscones, Grado), por precio de dieciséis maravedís.*

A.- Pergamino, 23,4 x 14,3 cm.  
AMSPO, FSV, n° 1.697.

Connosçida cosa sea a quantos esta carta viren cómo yo, Martín Gutiérrez, morador en Grullés, fillo de Suer Gutiérrez e de Aldonça Rodríguez, que foe filla de Roy García de Berzió, que ye en conçello de Grado, viendo a vos Fernán Alfonso, monge del monesterio de San Vicenti de Oviedo, e a Iohan Rodríguez e Bartolomé, vuestros hermanos, fillos de Alfonso Fernández, oriz, e de María Álvarez, que Dios perdone, el ochavo de todos quantos heredamientos e lantados herederos de Berzió avían e aver devían en Borondes de Suso e de Iuso e en la felegresía de San Miguel de Váscones e en sos términos, de los quales heredamientos e lantados vos avedes los otros tres quartos que compró el dicho vuestro padre a otros herederos. Esto commo dicho es vos viendo a entreguydat con controziros, tierras lavradas e por lavrar, domado e por domar, fontes, montes, árboles, lantados, prados, pastos, felgueras, molneras, roças, devysas, pescaçiones e ríos, con suas entradas e con suas salidas, dientro e fuera, a monte e a valle, e con todos sos derecho<s> e pertenençias, por preçio que reşebí de vos, diez e seys maravedís de los dineros quel rey don Alfonso mandó fazer a diez dineros el maravedí, que me diestes por ende, de que me otorgo por entrego e bien pagado de vos. E magar dixiese que me non foran dados e metudos en mio poder, otorgo que me non vala. E lo que más val quel dicho preçio, quítovos la mayoría e dóvosla en donaçión. Así que luego de mano per esta carta vos do el iur e la propiedat ende de que fagades toda vuestra veluntat para sienpre. E obligo a mí e a mios bienes para vos guaresçer esto sobredicho que vos viendo de quienquier que vos lo demandar o enbargar de todo omme e de toda muller a todos tienpos

con derecho. E quienquier que vos contra esto pasar, otorgo que vos día e vos peche en coto trinta e dos maravedís de real moneda por pena, per sí e per todas suas bonas, e a la parte del rey otros tantos peche, e esta carta e este fecho vala para sienpre a todos tienpos. E obligo a mí e a mios bienes que si demanda ovierdes contra mí sobresta razón para vos responder e conplir derecho per quales iustiçias o iustiçia vos más quesierdes. E demás otorgo e prometo e iuro per Dios e per sua madre Santa María sobre Santos Evangelios que tanní corporalmentre con mias manos de vos tener e gardar e conplir todo lo que se en esta carta contién e de non yr contra ello nen lo enbargar per mí nen per otri en algún tiempo nen en alguna manera. E que esto sea creydo e non venga en dolda, rogué a Nicolás Fernández, notario públicu del rey en Oviedo, que feziés escribir esta carta e posiés en ella so signno.

Que foe fecha en Oviedo, nove días de abril, era de mille e quatroçientos e hun annos.

Testigos: Pero Álvarez de Fuego, mongie del dicho monesterio; Pero Pérez, fillo de Pero Sirgo de Vega; Pero Fernández, portero del monesterio de San Vicenti, e otros.

Yo, Nicolás Fernández, notario sobredicho, fuy presente a esto e por el dicho rogo fiz escribir esta carta e posi en ella mio signno (S).

Registrada.

## NOTAS

### Al Dorso.

(S. XVI) Grado. Heredades en Borondes de Suso

y de yuso y otros lugares que compró Fernando Alfonso, monge de San Vizente, que hera hijo de Alonso Fernández, oriz, por quien heredó esta casa

(S. XVIII) Año 1363

Cajon 5 I\*6

(S. XX) N° 1697

## 7.- Índices

### 7.1.- Índice de personas

- Alfonso XI. Rey de Castilla y León. 1, 6, 9, 16, 20, 24.  
 Alfonso. Hijo de la frera de Santirso. Ts. 21.  
 Alfonso, Aldonza. Hermano de García Alfonso e hijos de Alfonso Pérez y Mayor García 35.  
 Alfonso, Álvaro. Padre de Luis Álvarez, clérigo. 124.  
 Alfonso, Bartolomé. Hijo de Alfonso Fernández y María Álvarez. 126, 127, 128.  
 Alfonso de Labares, Domingo. Ts. 18.  
 Alfonso, Diego. Escribano. Ts. 36.  
 Alfonso, Diego. Orfebre. Ts. 39.  
 Alfonso de La Caridad, Diego. Ts. 119.  
 Alfonso de Ules, Domingo. Ts. 90.  
 Alfonso de Solazogue, Diego. Mercader. Ts. 88,  
 Alfonso, Fernán. Tendero. Ts. 31.  
 Alfonso, Fernán. Marido de Sancha Suárez. 60.  
 Alfonso, Fernán. Alfayate. Ts. 33, 34, 106.  
 Alfonso *Chirildos*, Fernán. Ts. 19, 20.  
 Alfonso de Ondes, Fernán. Ts. 49, 50.  
 Alfonso de Tras Santiso, Fernán. Ts. 74.  
 Alfonso de la Rua, Fernán. Tendero. Ts. 56.  
 Alfonso, Fernán. Nieto de Alfonso Pérez. Ts. 84.  
 Alfonso, Fernán. Criado de [...] de la Rua. Ts. 93.  
 Alfonso, Fernán. Hijo de Alfonso Fernández y María Álvarez. Monje del Monasterio de San Vicente de Oviedo. 126, 127, 128.  
 Alfonso de Castañedo, Fernán. Clérigo. Ts. 119.  
 Alfonso de Nalió, Fernán. Ts. 121.  
 Alfonso de Oviedo, Fernán. Monje del monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 104, 107.  
 Alfonso de Salcedo, Fernán. Monje del monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 107.  
 Alfonso, Fernando. Andador. Ts. 65, 72.  
 Alfonso, García. Ts. 4.  
 Alfonso, García. Ts. 10.  
 Alfonso, García. Alfayate. Ts. 104.  
 Alfonso, García. Hermano de Aldonza Alfonso e hijos de Alfonso Pérez y Mayor García. 35.  
 Alfonso, Gonzalo. Tondidor. Ts. 21.  
 Alfonso, Gonzalo. Alfayate. Ts. 38.  
 Alfonso de Ules, Gonzalo. Ts. 90.  
 Alfonso, Gutier. Mercader. Ts. 14.  
 Alfonso, Gutier. 10, 11, 12, 17, 19.  
 Alfonso, Gutier. Carnicero. Ts. 30.  
 Alfonso de Nora, Gutier. Ts. 64.  
 Alfonso de la Rua, Gutier. Ts. 80.  
 Alfonso de Labares, Gutier. Padre de Pedro, Catalina, Sancha y Rodrigo. 10, 12.  
 Alfonso, Juan. Ts. 4, 51.  
 Alfonso, Juan. Alcalde. Ts. 29.  
 Alfonso, Juan. Alfayate. Ts. 108, 109.  
 Alfonso, Juan. Clérigo. Hijo de Bartolomé Alfonso. Ts. 21,  
 Alfonso, Juan. Criado de Juan Alfonso de la Fonte. Ts. 9, 12,  
 Alfonso, Juan. Çaquitero de Don Rodrigo Álvarez. Ts. 12  
 Alfonso *Murcia*, Juan. Mercader. Ts. 59, 61,  
 Alfonso, Juan. Hortolano. Ts. 13,

Alfonso, Juan. Escribano. Ts. 16, 19, 20, 45, 111, 127,  
 Alfonso, Juan. Orfebre. Criado de Juan Rodríguez, orfebre. Ts. 18,  
 Alfonso, Juan. Notario. Ts. 78,  
 Alfonso, Juan. Zapatero. Ts. 94,  
 Alfonso, Juan. Llamado *Juan Pison*. Ts. 98,  
 Alfonso, Juan. Notario público del rey en Oviedo. 103, 127,  
 Alfonso de la Gascona, Juan. Ts. 100,  
 Alfonso de Godos, Juan. Ts. 86,  
 Alfonso de Grado, María. 15,  
 Alfonso, María. Sobrina de Sancha Alfonso. 38,  
 Alfonso, María. Llamada *María Soto*. Madre de Pedro Álvarez, Alfonso Álvarez y María Álvarez. 84,  
 Alfonso de Peñaflor, Marina. 82  
 Alfonso, Martín. Mercader. Ts. 92,  
 Alfonso de Caces, Martín. Ts. 96,  
 Alfonso, Menen. 78, 83,  
 Alfonso, Nicolás. Clérigo. Ts. 51,  
 Alfonso, Pedro. Hijo de Alfonso Yáñez y María Fernández. 15, 30, 31, 32, 33, 34, 45, ts-54, 62, 76, 87,  
 Alfonso, Pedro. Ts. 41, 42  
 Alfonso, Pedro. 114, 120, 124,  
 Alfonso, Pedro. Alfayate. Ts. 112,  
 Alfonso, Pedro. Cuchillero. Ts. 62,  
 Alfonso, Pedro. Orfebre. Ts. 8, 14,  
 Alfonso, Pedro. Zapatero. Ts. 43  
 Alfonso, Pedro. Ferrador. Ts. 100,  
 Alfonso, Pedro. Requero. Ts. 101,  
 Alfonso, Pedro. Escribano. Ts. 90, 91, 92, 93,  
 Alfonso, Pedro. Hijo de Fernán Alfonso. 49, 50,  
 Alfonso de Borondes, Pedro. Hijo de Pedro Alfonso. Ts. 124,  
 Alfonso del Pienso, Pedro. Ts. 31, 32,  
 Alfonso de Cortina (Tudela), Pedro. Ts. 16,  
 Alfonso, Rodrigo. Alfayate. Hijo de Alfonso Sánchez. Ts. 18,  
 Alfonso, Rodrigo. Hijo de Álvaro Rodríguez, Capellán de Santiago de Aces. Ts. 82,  
 Alfonso, Sancha. Hija de Alfonso Peláez, caballero. 37, 38, 46,  
 Alfonso, Suer. Hijo de Alfonso Yáñez y María Fernández. 30, 31, 32, 33, 34, 45, 54, 62, 76, 87,  
 Alfonso, Suer. Hombre de Fernán Alfonso. Ts. 31, 32  
 Alfonso, Suer. 42, 69, 74, 78, 79, 105,  
 Alfonso, Suer. Hijo de Alfonso Pérez y Teresa Díaz. 115,  
 Alfonso de la Ferrería, Suer. Escribano. Ts. 55,  
 Alfonso de Vega, Suer. Marido de Inés Pérez. 71, 81, 98, 109, 113, 118, 121,  
 Alfonso, Urraca. 43.  
 Alias, Juan. Alfayate. Ts. 38,  
 Álvarez, Alfonso. Ts. 79,  
 Álvarez, Alfonso. Hijo de *María Soto*. 84,  
 Álvarez Osorio, Juan. Merino mayor por el rey en León y Asturias. 6, 9,  
 Álvarez, Cecilia. Abuela de Urraca, Aldonza y García. 35, 36, 37, 38, 43  
 Álvarez de Borondes, Diego. Padre de Suer Díaz. 31, 33, 42, 45, 60, 75, 76, 88, 115, 119, 120, 121,  
 Álvarez, Fernán. Obispo. 28,  
 Álvarez de Vallo, Fernán. 45

Álvarez de Petenno, Gutier. 85, 86, 101, 114,  
 Álvarez, Gutier. 107, 119,  
 Álvarez, Inés. Mujer de Rodrigo Fernández y madre de María Rodríguez. 91,  
 Álvarez, Juan. Mercader. Ts. 48,  
 Álvarez, Juan. Hijo de Álvaro Suarez y María Rodríguez. 97, 104, 111,  
 Álvarez, Luis. 109, 113,  
 Álvarez, Luis. Clérigo. Hijo de Álvaro Alfonso y Elvira Suárez. Ts-123, 124,  
 Álvarez, María. Mujer de Alfonso Fernández de Oviedo. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12,  
 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38,  
 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66,  
 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 128,  
 Álvarez, María. 3, 96,  
 Álvarez, María. Hija de *María Soto*. 84,  
 Álvarez, María. Hermana de Rodrigo Álvarez. 36, 37,  
 Álvarez, María. Mujer de Pedro Suárez. 5, 58, 61, 65,  
 Álvarez, María. Mujer de Gonzalo Suárez y madre de Juan e Inés. 4, 5  
 Álvarez, Mayor. 88,  
 Álvarez, Mencía. Hija de María García. 127,  
 Álvarez, Pedro. Ts. 105,  
 Álvarez de Vega. Pedro. 77,  
 Álvarez, Pedro. Hija de *María Soto*. 84  
 Álvarez de Fuejo, Pedro. Monje del monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 107, 128,  
 Álvarez, Don Rodrigo. Adelantado mayor por el rey en Asturias y León. 16, 24, 72,  
 Álvarez, Rodrigo. Hermano de María Álvarez. 36, 37,  
 Andreo, Alfonso. Notario del rey en Oviedo. 35, 36, 37, 38, 39, 43, 57, ts-58, 62, 65, 66, 67,  
 78,  
 Andreo, Alfonso. Ts. 61,  
 Anes, Pedro. 70,  
 Aparicio de Abuli, Lorenzo. Ts. 16,  
 Arias de Somiedo, Diego. Ts. 108  
 Bernardo, Gonzalo. Ts. 1  
 Blanco, Fernando. 42,  
 Bono, Pedro. Correo. 28, ts-39,  
 Cabeza, Pedro. 78,  
 Cabeza de Godos, Juan. Ts. 106,  
 Cano, Pedro. 81,  
 Carrión, Pedro. 98,  
 Córdoba, Gonzalo. Zapatero. Ts. 108  
 Cuerdo, Martín. Ts. 41,  
 Díaz de Trasona, Alfonso. Tsd. 126,  
 Díaz, Gonzalo. Escribano. Ts. 58,  
 Díaz, Gutier. Hijo de Diego Fernández de Linares. Ts. 93,  
 Díaz, Juan. Criado de Fernán Pacho.  
 Díaz, María. 122,  
 Díaz, Menen. Hijo de Diego Fernández de Linares. Ts. 126,  
 Díaz de Vega, Pedro. 26, 79,  
 Díaz de la Puerta, Pedro. 81, 98,  
 Días, Pedro. Mercader. Ts. 103,  
 Díaz, Suer. Sobrino de García Suárez. Fiador. 3,  
 Díaz, Teresa. Mujer de Alfonso Pérez y madre de Suer Alfonso. 115,  
 Díaz, Teresa. Mujer de Fernán García y madre de Alfonso Fernández. 93, 102, 105,  
 Díaz, María. Hija de Diego Álvarez de Grado y mujer de Diego Suárez. 88, 89,

Díaz, Suer. Hijo de Diego Álvarez de Borondes y María Suárez. 119,  
 Dios, Juan de. Pellitero. Ts.66,  
 Domínguez, María. Mujer de Gutier Fernández y madre de Teresa Fernández. 116.  
 Don Juan. Obispo de Oviedo. 16, 20, 24,  
 Durániz, Nicolas. Faro. Ts. 7,  
 Esteban, Juan. Carnicero. Ts. 46,  
 Estébanez del Campo, Rodrigo. Ts. 37,  
 Estébanez, Juan. Ts. 97,  
 Fernández, Adán. Escribano. Hijo de Fernán Pérez. Ts. 53,  
 Fernández de Cuyences, Adán. Ts. 55,  
 Fernández, Alfonso. Orfebre. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21,  
 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47,  
 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73,  
 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98,  
 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117,  
 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128,  
 Fernández, Alfonso. 85, 87,  
 Fernández, Alfonso. Hijo de Fernán Nicolas. Ts. 22,  
 Fernández, Alfonso. Hijo de Fernán García y Teresa Díaz. 64, 93, 102,  
 Fernández, Alfonso. Carnicero. Hijo de Juan Fernández. Ts. 121,  
 Fernández, Alfonso. Especiero. Ts. 73,  
 Fernández, Alfonso. Zapatero. Ts. 22,  
 Fernández del Rosal, Alfonso. Orfebre. Ts. 56,  
 Fernández de Vega, Alfonso. Ts. 76,  
 Fernández, Alfonso. Hijo de Pedro Fernández. Ts. 47, 81,  
 Fernández, Alfonso. Escribano. Ts. 102,  
 Fernández de Vascones, Alfonso. 23, 31, 33, 75,  
 Fernández de Cepedal, Alfonso. 124,  
 Fernández, Alfonso. Escribano de Don Rodrigo Álvarez. 72  
 Fernández, Aldonza. Mujer de Suer Martínez y madre de Lorenza Suárez. 53, 118,  
 Fernández, Álvaro. Orfebre. Ts. 91,  
 Fernández, Álvaro. Monje del monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 126,  
 Fernández de Villanova, Andrés. Ts. 56,  
 Fernández, Aparicio. Pellitero. Ts. 9,  
 Fernández, Diego. Alfayate. Ts. 104,  
 Fernández, Diego. Escudero. 1  
 Fernández, Diego. Escribano. Ts. 108, 110, 111, 112, 114, 116,  
 Fernández *Confinna*, Diego. Ts. 25,  
 Fernández de Linares, Diego. 126,  
 Fernández, Elvira. Mujer de Pedro Pérez. 94,  
 Fernández, Elvira. Mujer de Marcos Peláez. 95, 100, 101,  
 Fernández, Fernán. Escudero. Ts-3, 118,  
 Fernández, Fernán. 14,  
 Fernández, Fernán. Hijo de Juan Fernández. Tendero. Ts. 65,  
 Fernández, Fernán. Caballero. 60,  
 Fernández De Socastiello, Fernán. Ts. 97,  
 Fernández de Latores, García. Ts. 43  
 Fernández, García. Hijo de Fernán Pacho. Ts. 46, 80,  
 Fernández, García. Hijo de Fernán Pérez. Ts. 81,  
 Fernández, García. Hijo de Arias García de Texedo y marido de María Suárez. 109, 112, 118,  
 Fernández, Gonzalo. Alfayate. Ts. 114,  
 Fernández, Gonzalo. De la Rua. Ts. 17,

Fernández, Gonzalo. Yerno de Alfonso Tebera. Ts. 25,  
 Fernández, Gonzalo. Hijo de Fernán Juanes. Ts. 43,  
 Fernández, Gonzalo. Notario público del rey en Oviedo. 96, 97, ts-99,  
 Fernández, Gonzalo. Padre de Juan González. 70.  
 Fernández de Quintana, Gonzalo. 44,  
 Fernández, Gutier. 127,  
 Fernández, Gutier. Marido de María Domínguez y padre de Teresa Fernández. 116,  
 Fernández, Gutier. Criado del Abad de San Vicente. Ts. 67, 72,  
 Fernández, Gutier. Monje del monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 89,  
 Fernández, Juan. 93, 121, 127,  
 Fernández, Juan. Notario público del rey en Oviedo. 7, 8, 12, 25, 29, ts-49, ts-50, 53, 58, 59,  
 61, ts-62, 63, 71, 104,  
 Fernández, Juan. Cuchillero. Ts. 75,  
 Fernández, Juan. Criado de Alfonso Fernández, escribano de Don Rodrigo Álvarez. Ts. 72,  
 Fernández, Juan. Criado de Mayor Suárez. Ts. 117,  
 Fernández, Juan. Mercader. 116,  
 Fernández, Juan. Orfebre. Ts. 24, 44, 66,  
 Fernández, Juan. Hortelano. Ts. 111,  
 Fernández de Abuli, Juan. Ts. 16,  
 Fernández de la pobla, Juan. 123,  
 Fernández de Carballal, Juan. Ts. 110,  
 Fernández de Grandes, Juan. Ts. 127,  
 Fernández de Oviedo, Juan. Orfebre. Ts. 1  
 Fernández De Lorianana, Juan. Ts. 51,  
 Fernández de Villabona, Juan. Ts. 112,  
 Fernández de Borondes, María. 15,  
 Fernández, María. Mujer de Alfonso Yáñez y madre de Pedro y Suer. 30, 31, 33, 54, 62,  
 Fernández de Borondes, Martín. 26, 106,  
 Fernández de Creycedo, Martín. Ts. 125,  
 Fernández de Granda, Martín. Ts. 35,  
 Fernández, Martín. Hijo de Martín Fernández y María Pérez. 42, 108, 114, 115,  
 Fernández, Martín. Monje del monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 116,  
 Fernández, Martín. Marido de Marina Suárez. 117,  
 Fernández, Mayor. Mujer de Juan Pérez. 21, 57, 59, 73, 74, 77, 78, 90,  
 Fernández, Mayor. Hermana de María Pérez. 57, 59, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 90, 94,  
 Fernández, Menen. 78, 87, 101, 106,  
 Fernández, Menen. Clérigo de la pobla de Grado. 82,127  
 Fernández, Menen. Monje del monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 126,  
 Fernández de Borondes, Menen. Ts. 112,  
 Fernández, Miguel. Clérigo del Coro. Ts. 104,  
 Fernández, Miguel. Criado del Chantre Don Álvaro González. Ts. 104,  
 Fernández de Villamejil, Miguel. Ts. 114,  
 Fernández, Nicolás. Escribano. Ts. 7,  
 Fernández, Nicolás. Notario público del rey en Oviedo. 40, 41, 42, 48, 49, 50, 53, 54, ts-55,  
 ts-56, ts-59, 70, 72, 86, 88, 94, 95, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 126, 128,  
 Fernández, Pedro, llamado *Pedro Sardina*. 2, 15, 26, 28, 42, 70, 75,  
 Fernández de Naranco, Pedro. Ts. 38,  
 Fernández, Pedro. Canónigo. Ts. 47,  
 Fernández, Pedro. Notario público del rey en Grado. 3, 4,  
 Fernández, Pedro. Monje del Monasterio de San Vicente. Ts. 12,  
 Fernández, Pedro. Portero del Monasterio de San Vicente. Ts. 128,  
 Fernández, Pedro. Carnicero. Ts. 47, 81,

Fernández, Pedro. Hombre de Fernán Pérez de Carreño. Ts. 54,  
 Fernández, Pedro. Criado de Alfonso *Tebiera*. Ts. 78,  
 Fernández, Pedro. Llamado *Pedro de Vallo*. Ts. 77,  
 Fernández, Pedro. Hijo de Rodrigo Fernández. Ts. 120,  
 Fernández de Borondes, Pedro. Ts. 121,  
 Fernández de Castañedo, Pedro. Clérigo. Ts. 122,  
 Fernández, Rodrigo. Escribano. Ts. 116,  
 Fernández, Rodrigo. Hija de Fernán García y Aldonza Morina. 64, 66,  
 Fernández, Rodrigo. Marido de Inés Álvarez y padre de María Rodríguez. 91,  
 Fernández, Rodrigo. Zapatero. Ts. 67,  
 Fernández, Sancha. 2, 102,  
 Fernández, Suer. Hombre del Chantre. Ts. 16,  
 Fernández, Suer. Monje del monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 107,  
 Fernández, Tomás. Escribano. Ts. 75,  
 Fernández, Teresa. Hija de Gutier Fernández y María Domínguez y mujer de Pedro Martínez.  
 116, 121, 123, 125, 127,  
 Fernández, Urraca. Mujer de Suer González. 107, 114, 120, 126,  
 Fernández, Urraca. Mujer de Pedro Suárez. 22, 23, 26, 29, 40, 42, 55, 72,  
 Fogaça, Juan. Hombre de Pedro Juan. Mercader. Ts. 65,  
 Franca, María. Hermano de Suer *Picón*. 52,  
 Franco, Juan. 63,  
 Garot, Fernán. Ts. 3,  
 García, Arias. Padre de García Fernández. 109,  
 García de Ferreros, Alfonso. Ts. 73,  
 García, Alfonso. Andador. Ts. 112,  
 García de Loriana, Álvaro. Ts. 23,  
 García, Álvaro. Notario público del rey en la pobla de Grado. 115, 117, 118, 119, 120, 121,  
 122, 123, 124, 125,  
 García de Sobrepeña, Elvira. 71,  
 García, Fernán. 93, 102, 105, 123,  
 García, Fernán. Marido de Aldonza Morina. 63, 66, 67, 99  
 García de Vega, Fernán. 70,  
 García de Valles, Fernán. Ts. 110,  
 García de Villadax, Fernán. Ts. 83,  
 García de Vega, Gonzalo. Hijo de Álvaro García. Ts. 69, 123,  
 García de Faro, Gonzalo. Ts. 98,  
 García, Gutier. Notario público del rey en la pobla de Grado. 102, 105, 113,  
 García, Inés. Hija de García González *Cabacana*. 14, 67, 68, 82, 83,  
 García, María. 36, 102,  
 García de Bercio, María. 27,  
 García de Vega, María. Madre de Mencía Álvarez. 127,  
 García, María. Madre de Gonzalo Pérez. 39,  
 García, Mayor. Mujer de Alfonso Pérez y madre de Urraca, Aldonza y García. 35, 36, 37, 43,  
 García, Juan. Escribano. Ts. 16, 21, 29,  
 García, Lope. Escribano. Ts. 113,  
 García, Pedro. Ts. 105,  
 García, Rodrigo. Hermano de María y Mayor. 36, 37  
 García de Bercio, Rodrigo. 128,  
 García, Sancho. Hijo de García Pérez de la Tabla. Ts. 9,  
 García, Sancha. Mujer de Suer Pérez y madre de María Suárez. 123,  
 García de Villardevello, Suer. Ts. 13  
 García, Suer. Notario público del Obispo de Oviedo en Llanera. 10,

García, Suer. Capellán de San Martino de la Carrera. Ts, 49, 50,  
 Gato, Fernán. Carnicero. Ts. 52,  
 Girállez, Simón. Hijo de Giral Juanes. Ts. 40,  
 González, Álvaro. 11,  
 González, Álvaro. Chantre. 104,  
 González, García. Alfayate. Ts, 13,  
 González, García. Hijo de Gonzalo Morán. Ts. 34,  
 González *Cabacana*, García. 68,  
 González, Gutier. Ts. 62,  
 González, Gutier. Llamado *Gutier Bono*. Ts. 95,  
 González, Fernán. Hermano de Gonzalo González. Ts. 26,  
 González de Marines, Gonzalo. Hermano de Fernán González. Ts. 26,  
 González, Inés. Mujer de Diego Fernández, escudero. 1  
 González, Inés. Primo de Alfonso Fernández y hermano de Juan González. 5,  
 González, Juan. Primo de Alfonso Fernández. 3, 5  
 González, Juan. Hijo de Gonzalo Suárez y Catalina Pérez. 6  
 González, Juan. Hijo de Gonzalo Fernández y marido de Elvira Rodríguez. 70,  
 González, Juan. Criado del Deán. Ts. 48,  
 González, Juan. Escribano. Ts. 99, 100, 101  
 González de Quintana, Juan. Ts. 64,  
 González, Lope. Ts. 123,  
 González, Martín. Ts. 59,  
 González de Bercio, Menen. 31, 33, 45,  
 González, Pedro. Marido de Sancha Rodríguez. 14,  
 González. Peley. 117,  
 González, Rodrigo. 123,  
 González, Rodrigo. Carpintero. Ts. 36,  
 González, Rodrigo. Notario. 47,  
 González de Cenales, Sancha. Mujer de Domingo Juanes. 82,  
 González, Suer. Padre de Diego Suárez y marido de Urraca Fernández. 107, 114, 116, 120,  
 126,  
 González de Sama, Suer. 22, 23  
 Gómez de Vega, Gutier. Ts. 59,  
 Guilléz del Truébano, Juan. Ts. 62,  
 Gutiérrez, Alfonso. Hijo de Gutier Alfonso y Marina Suárez. 17,  
 Gutiérrez, Álvaro. 28  
 Gutiérrez, Catalina. Hijo de Gutier Alfonso y Marina Suárez. Mujer de Alfonso Pérez. 10  
 Gutiérrez, Diego. Hijo de Gutier Alfonso y Marina Suárez. Ts. 17,  
 Gutiérrez, Elvira. Hijo de Gutier Alfonso y Marina Suárez. 19,  
 Gutiérrez, Monin. 44,  
 Gutiérrez, Martín. Hijo de Suer Gutiérrez y Aldonza Rodríguez. 128,  
 Gutiérrez, Pedro. Hijo de Gutier Alfonso y Marina Suárez. 12,  
 Gutiérrez, Pedro. 44,  
 Gutiérrez, Sancha. Hijo de Gutier Alfonso y Marina Suárez. Mujer de García Sánchez. 10,  
 Gutiérrez, Suer. 128,  
 Gutiérrez de Vega, Suer. Padre de Pedro Suárez. 96,  
 Gutiérrez, Rodrigo. Hijo de Gutier Alfonso y Marina Suárez. Marido de Urraca Sánchez. 10,  
 Juan, Alfonso. Llamado *Mal Cabello*. Ts. 101,  
 Juan, Alfonso. Entregio. Ts. 56,  
 Juan de Morenti, Fernán. Ts. 87,  
 Juan de Tene, María. 72,  
 Juan, Martín. Esfollador. Ts. 52,

Juan de la Noceda, Martín. Alfayate. Ts. 88,  
 Juan, Pedro. 27,  
 Juan, Pedro. Clérigo y padre de Gonzalo Pérez. 39,  
 Juan, Pedro. Fornero. Ts. 9,  
 Juan, Pedro. Alfayate. Ts. 22, 52, 63  
 Juanes, Bartolomé. Carpintero. Ts. 6  
 Juanes, Diego. Cuchillero. Ts. 24,  
 Juanes, Diego. Pellitero. Ts. 70,  
 Juanes, Diego de la Ferrería. Mercader. Ts. 25, 71,  
 Juanes, Domingo. Marido de Sacha González. 82,  
 Juanes de Piqueros, Fernán. Ts. 2  
 Juanes, Fernán. Escribano. 41,  
 Juanes, Fernán. Alcalde del rey. 43,  
 Juanes, Gonzalo. Escribano. Ts. 5  
 Juanes, Juan. Faro. Ts. 7,  
 Juanes de Caces, Juan. Ts. 66,  
 Juanes de Villarmosén, Martín. Ts. 43,  
 Juanes de Cenales, Martín. Llamado Martín Caballero. 82,  
 Juanes de Rocas de Pando, Nicolás. Ts. 98,  
 Juanes, Pascual. Luquetero. Ts. 41,  
 Juanes, Pedro. Marido de María Pérez. 27, 41, 54, 106, 112,  
 Juanes, Pedro. 87,  
 Lana, Fernán. Notario público del rey en la pobla de Grado. 85,  
 Latores, Juan de. Ts. 109,  
 Marcos, Gutier. 66, 91,  
 Martínez de Avana, Alfonso. Ts. 10,  
 Martínez, Alfonso. Ts., nieto de Martín Nicolás. 1  
 Martínez, Alfonso. Mercader. Ts. 15,  
 Martínez, Alfonso. Monje del Monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 89,  
 Martínez de Anduerga, Alfonso. Ts. 110,  
 Martínez, Álvaro. Portero del Monasterio de San Vicente de Oviedo. Ts. 116,  
 Martínez de la Rúa. Álvaro. Ts. 114,  
 Martínez de la Vega, Álvaro. Ts. 73,  
 Martínez, Andreo. Notario público del rey en Oviedo. 2, Ts-27,  
 Martínez, Diego. Notario público del rey en Oviedo. 30, 31, 32, 33, 34, 44, 51, 52, 53, 55, 56,  
 ts-57, ts-58, ts-62, ts-63, 64, 68, 75, 79, 80, 84, 87, 98, 99, 100, 101,  
 Martínez, Diego. Escribano. Ts. 45, 84,  
 Martínez, Fernán. Notario público del rey en la pola de Grado. 81,  
 Martínez, Gonzalo. Ts. 4  
 Martínez, Gonzalo. Escribano. Ts. 84,  
 Martínez de la Pobra, Gonzalo. Ts. 60,  
 Martínez de Cerdeño, Gonzalo. Ts. 127,  
 Martínez de Gijón, Gonzalo. Hijo de Martín Martínez. Ts. 11,  
 Martínez de Lavaniegos, Juan. Ts. 11,  
 Martínez, Juan. Hijo de Martín Sánchez. De la Rua. Ts. 17,  
 Martínez, Juan. Hijo de Durán Martínez. Ts. 39,  
 Martínez, Juan. Notario. Ts, 27  
 Martínez, Juan. Llamado *Contrafecho*. Ts. 103  
 Martínez, Martin. Escribano. Ts. 21,  
 Martínez de la Rua, Martín. Ts, 14  
 Martínez de Villamnat, Nicolás. Ts. 33, 34,  
 Martínez, Nicolás. Zapatero. Ts. 48,

Martínez, Nicolas. Hombre de Martín Pérez *Dulete*. Ts. 65,  
 Martínez, Pedro. 15, 28, 30, 51, 53, 56, 63, 74, 114,  
 Martínez, Pedro. Alfacame. Ts. 42,  
 Martínez, Pedro. Canónigo. Ts. 101,  
 Martínez, Pedro. Carpintero. Ts. 120,  
 Martínez de Borondes, Pedro. 57,  
 Martínez de Laviana, Pedro. Ts. 23,  
 Martínez de Tene, Pedro. Ts. 55,  
 Martínez, Pedro. Marido de teresa Fernández. 116,  
 Martínez, Pedro. Mercader y morador en Santa Clara. Ts. 15,  
 Martínez, Rodrigo. Canónigo de la Iglesia de Oviedo. 39,  
 Martínez, Rodrigo. 103,  
 Martínez, Rodrigo. Capellán de Vallo. 69,  
 Martínez, Suer. Alfayate. Ts. 15,  
 Martínez, Suer. 123,  
 Martínez de Nores, Suer. Pelliitero. Ts. 118,  
 Martínez de Quintana, Suer. Padre de Lorenza Suárez. 53  
 Martínez, Teresa. Mujer de Pedro Suárez. 66, 67, 91,  
 Menen, María. Mujer de Alfonso de Olivares. 107,  
 Menen, Pedro. Carpintero. Ts. 119,  
 Menen, Pedro. Alfayate. Ts. 123,  
 Menéndez, Alfonso. Hijo de Menen Fernández de la pobla de Grado, clérigo. 127,  
 Menéndez de Bercio, Álvaro. 124,  
 Menéndez de Corias, Gonzalo. Abad. 107,  
 Menéndez, Gonzalo. Marido de Sancha Rodríguez. 122,  
 Menéndez, Juan. Mercader. Ts. 29,  
 Menéndez, María. Hija de Lorenza Suárez. 47, 48, 50, 53,  
 Menéndez, Pedro. Hijo de Menen Pérez, caballero. Ts. 76,  
 Menéndez, Suer. Oficial del Cabildo. Ts. 40,  
 Michel, Alfonso. Faro. Ts. 7,  
 Morina, Aldonza. Mujer de Fernán García. 66, 99, 101, 110, 117,  
 Moro de Villanova (Olalles), Alfonso. Ts. 53,  
 Moro de Cañedo, Fernán. Ts. 82,  
 Moro de Latores, Pedro. Ts. 87,  
 Nicolás, Alfonso. Mercader. Ts. 4  
 Nicolás, Alfonso. Padre de Menen Alfonso. 78, 83  
 Nicolás, Alfonso. Pellitero. Ts. 11  
 Nicolás, Alfonso. Notario público del rey en Oviedo. 6, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20,  
 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28,  
 Nicolás, Fernán. Ts. 120,  
 Nicolás, Fernán. Pellitero. Hijo de Nicolás Pérez. Ts. 11, 22  
 Nicolás, Fernán. Carnicero. Ts. 85,  
 Nicolás de Mercado, Juan. Ts. 100,  
 Nicolás, Martín. Ts. 1  
 Nicolás, Pedro. Carnicero. Ts. 52, 84,  
 Nieto de la Pobra, Pedro. 66, 77, ts-85, 88, 91,  
 Nieto de la Pobra, Álvaro. 86, 88,  
 Odo. Obispo de Oviedo. 1, 6, 9,  
 Olivares, Alfonso de. Marido de María Menen. 94, 99, 107, 120, 127,  
 Ordoñez, Suer. 105,  
 Pacho, Fernán. Ts. 41, 68,  
 Peláez, Aldonza. Correro. Ts. 6,

Peláez, Alfonso. Caballero. 37, 38, 59, 60,  
 Peláez, Alfonso. 68, 77, 83, 85,  
 Peláez de Bateado, Alfonso. Ts. 18,  
 Peláez de Barredo, Alfonso. Escudero. Ts. 41,  
 Peláez, Álvaro. Hijo de Pedro Suárez y María Álvarez. 41, 61,  
 Peláez, Álvaro. Ts. 4,  
 Peláez, Álvaro. Ferrero. Ts. 63,  
 Peláez de Pravia, Álvaro. Ts. 74,  
 Peláez de Bercio, García. 70,  
 Peláez de Villar, Gutier. Ts. 95,  
 Peláez de la Ferrería, Isidro. Ts. 9,  
 Peláez, María. Mujer de Pedro Martínez. 56, 74  
 Peláez, Marcos. Hijo de Marcos Peláez. 80, 95, 100, 101, Ts-118,  
 Peláez, Marcos. Capellán de San Miguel de Vascones y San Pedro de Nora. 25, 95, 100, 101  
 Peláez de Riosa, Pedro. Llamado *Pedro Escantola*. Ts. 58,  
 Peláez, Rodrigo. Capellán de Sograndio. Ts. 96,  
 Pérez de Brañes, Adán. Ts. 26,  
 Pérez, Alfonso. Ts. 3,  
 Pérez, Alfonso. *Frade* de Santirso. Ts. 54,  
 Pérez, Alfonso. Canónigo. 84,  
 Pérez, Alfonso. Carpintero. Criado de Pedro Santiago. Ts. 46,  
 Pérez de Palombar, Alfonso. Clérigo. Ts. 13,  
 Pérez *Colerguete*, Alfonso. Ts. 24,  
 Pérez. Alfonso. Orfebre. Ts. 6  
 Pérez. Alfonso. Mercader. Marido de Rama Fernández. Ts. 53,  
 Pérez. Alfonso. Escribano. Ts. 25, 53, 54,  
 Pérez. Alfonso. Carpintero. Ts. 40,  
 Pérez, Alfonso. Teller. Ts. 121,  
 Pérez. Alfonso. Zapatero. Ts. 42,  
 Pérez. Alfonso. Orfebre. Siero. Ts. 6  
 Pérez, Alfonso. Andador del concejo. Ts. 28,  
 Pérez, Alfonso. 25, 120,  
 Pérez, Alfonso. Hijo de Alfonso Pérez de Luarca. Ts. 79,  
 Pérez, Alfonso. Hijo de Fernán Rodríguez del Pevidal. Ts. 92,  
 Pérez, Alfonso. Marido de Teresa Díaz y padre de Suer Alfonso. 115,  
 Pérez. Alfonso. Criado de Fernán Pacho. Ts. 80,  
 Pérez, Alfonso. Capellán de Ranezes. Ts. 125,  
 Pérez de Godos, Alfonso. Ts. 98,  
 Pérez de Panical, Alfonso. Ts. 125,  
 Pérez de Vascones, Alfonso. 64, 117,  
 Pérez de Otero, Alfonso. Ts. 89,  
 Pérez de San Miguel de la Premana, Alfonso. Padre de Nicolás y Juan. Ts, 51,  
 Pérez de Bercio. Alfonso. Marido de Mayor García y padre de Urraca, Aldonza y García. 35,  
 43, Ts-122,  
 Pérez, Alfonso. Marido de Catalina Gutiérrez. 10,  
 Pérez, Alfonso. Carnicero. Ts. 52,  
 Pérez, Álvaro. 114,  
 Pérez, Álvaro. Hijo de Adán Pérez. Ts. 26,  
 Pérez, Álvaro. Clérigo. 15,  
 Pérez, Álvaro. Alfayate. Ts. 79,  
 Pérez, Álvaro. Hijo de Pedro Suárez y María Álvarez. 58, 65,  
 Pérez, Álvaro. Marido de María Soto. 84,

Pérez de Cenales, Álvaro. 45.  
 Pérez Tebiera, Alfonso. Ts. 11,  
 Pérez, Andrés. Ts. 109,  
 Pérez de la Rua, Aparicio. Ts. 22,  
 Pérez, Bartolomé. Alfayate. Ts. 52  
 Pérez, Bartolomé. Notario público del rey en Oviedo. 89, 90, 91, 92, 93,  
 Pérez, Catalina. Mujer de Gonzalo Suárez. 6  
 Pérez de Mieres del Camino, Cosmea. Ts. 21,  
 Pérez, Cosmea. Ts. 105, 115, 123,  
 Pérez de Sandiche, Cosme. Ts. 117,  
 Pérez de Perediello, Diego. 93, 116,  
 Pérez, Diego. Ts. 102,  
 Pérez, Domingo. Alfageme. Ts. 41,  
 Pérez, Elvira. Hija de Urraca Pérez. 7, 8, 12, 13, 41  
 Pérez, Fernán. Hijo de Pedro Juanes de la Vega y María Vega. Ts-37, 80,  
 Pérez, Fernán. 91, 100, 114, 121,  
 Pérez, Fernán llamado *Fernán Nariz*. Ts. 69,  
 Pérez, Fernán llamado *Fernán Blanco*. Hijo de Pedro Juanes y María Pérez. 103, 106, 112,  
 118  
 Pérez, Fernán. Mercader. Ts. 59,  
 Pérez, Fernán. Zapatero. Ts. 42, 53,  
 Pérez de Socastiello, Fernán. Ferrero. Ts. 57,  
 Pérez de Vidallán, Fernán. Ts. 80,  
 Pérez de Villameana (Colloto), Fernán. Ts. 84,  
 Pérez de Vascones, Fernán. Marido de Aldonza Morina. 22, 26, 66, 81, 99, 101, 110, 112,  
 117,  
 Pérez del Portal, Fernán. Mercader. Ts. 24,  
 Pérez, García. Pellitero. Ts. 9,  
 Pérez, García. Marido de Lorenza Suárez. 53,  
 Pérez de Borondes, García. Ts. 47, 57, 59, 63, 68, 77, 86, 92  
 Pérez, García. Notario público del rey en la pobla de Grado. 47, 69, 76,  
 Pérez de Lineres, García. 44,  
 Pérez, García. 42, 45, 55, 56, 74, 75, 76, 77, 81, 87,  
 Pérez, García. Escribano. 115, 117, 118, 119, 121, 122,  
 Pérez, García. Hijo de Pedro Pérez. 51, 71  
 Pérez de la Taula, García. Ts. 41,  
 Pérez de Imeres, García. Ts. 26,  
 Pérez, Giral. Mercader. Ts. 71,  
 Pérez, Giral. Notario. Ts. 73, 74, 75,  
 Pérez de Bercio, Gonzalo. Criado de Rodrigo Martínez e hijo de Pedro Juan, clérigo y de  
 María García. 39  
 Pérez, Gonzalo. Notario público del rey en Oviedo. 5  
 Pérez de Lamedo (Coriel), Gutier. Ts. 35,  
 Pérez de Vallongo, Gutier. Ts. 124,  
 Pérez, Inés. 71, 74, 78, 109, 113, 118,  
 Pérez, Juan. 5, 42, 55, 56, 57, 119,  
 Pérez, Juan. Marido de Mayor Fernández y padre de María Pérez y Mayor Fernández. 21, 55,  
 56, 57, 59, 60, 73, 74, 76, 77, 78, 90,  
 Pérez, Juan. Carnicero. Ts. 49, 88,  
 Pérez, Juan. Clérigo del coro. Ts. 54,  
 Pérez, Juan. Ferrero. Ts. 28,  
 Pérez, Juan. Hombre de Gonzalo Rodríguez de Argüelles. Ts. 13,

Pérez, Juan. Escribano. Ts. 6, 11, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 41, 51, 57, 65,  
 Pérez, Juan. Notario público en Oviedo. 41, 45, ts-55, 65, 73, 75, 77,  
 Pérez, Juan. Notario del rey en la pobla de Grado. 60,  
 Pérez de Agüera, Juan. Ts. 94,  
 Pérez, Juan. Llamado *Juan Saco*. Ts. 103  
 Pérez *Gaço*, Juan. Mercader en la pobla de Grado. Ts. 41  
 Pérez, Juan. Mercader. Ts. 42,  
 Pérez de Oviedo, Juan. 120,  
 Pérez de Borondes, Juan. Hijo de Pedro Martínez. 9, 14, 22, 26, 31, 33, 45, 71,  
 Pérez, de Cenales, Juan. 82,  
 Pérez, de Borondes, Juan. 87  
 Pérez, de Santullano, Juan. Ts. 95,  
 Pérez, Julián. Recuero. Ts. 86,  
 Pérez, Lorenzo. Ts. 21,  
 Pérez, Lorenzo. Alfayate. Ts. 38,  
 Pérez, Luques. Ts. 44,  
 Pérez, María. Mujer de Suer Rodríguez y madre de Pedro Suárez. 26, 40, 72,  
 Pérez, María. Mujer de Pedro Juanes y madre de Pedro y Fernán Pérez. 27, 54, 106, 112,  
 Pérez, María. Mujer de Suer Pérez *Picón*. 52,  
 Pérez, María. Mujer de Fernán Suárez. 52,  
 Pérez, María. Hermana de Mayor Fernández. 57, 59, 73, 74, 75,  
 Pérez De Borondes, María. 29, 31, 32, 33, 34, 45, 62, 66, 91, 92, 106, 108, 125,  
 Pérez de Vega, María. 107,  
 Pérez, Martin. Ts. 5  
 Pérez, Martin. Criado de Doña Urraca. Ts. 28,  
 Pérez, Martin. Criado de Martín Pérez de Ladaño. Ts. 67,  
 Pérez de San Juan, Martín. Ts. 106,  
 Pérez de Castro, Martín. Ts. 125,  
 Pérez, Menen. Caballero. 76,  
 Pérez, Miguel. 46  
 Pérez, Nicolás. Orfebre. Ts. 39, 44, 91,  
 Pérez, Nicolás. Zapatero. Ts. 41,  
 Pérez, Nicolás. Carnicero. Ts. 55,  
 Pérez, Nicolás. Criado de Fernán Nicolás. Ts. 68,  
 Pérez, Pascual. Carnicero. Ts. 25,  
 Pérez, Pedro. Ts. 2  
 Pérez, Pedro. 109,  
 Pérez de Nalió, Pedro. Llamado *Pedro Vasallo*. Ts. 115, 120,  
 Pérez, Pedro. Padre de García Pérez y marido de María Pérez. 56, 62, 92,  
 Pérez, Pedro. Marido de Elvira Fernández e hijo de Pedro Pérez y Mayor Fernández. 94,  
 Pérez, Pedro. Hijo de Fernán García y Aldonza Morina. 99, 110, 117,  
 Pérez, Pedro. Hijo de Pedro Juanes. 27,  
 Pérez, Pedro. Ferrero. Ts. 27,  
 Pérez, Pedro. Ts. 70,  
 Pérez, Pedro, llamado *Pedro Avogado*. Ts. 30,  
 Pérez, Pedro. Hijo de *Pedro Sirgo*. Ts. 128,  
 Pérez de Carniella, Pedro. 89,  
 Pérez de Viedes, Pelayo. Ts. 86,  
 Pérez, Rodrigo. Cambiador. Ts. 5,  
 Pérez, Rodrigo. Mercader. Ts. 77,  
 Pérez, Rodrigo. Hijo de Pedro Martínez de San Juan. Ts. 37,  
 Pérez, Rodrigo. Juez de la ciudad de Oviedo. 41,

Pérez del Rosal, Rodrigo. Ts. 77, 94,  
 Pérez de Murias, Rodrigo. Ts. 113,  
 Pérez de Valsendy., Rodrigo. 64, 120,  
 Pérez de Vaqueros, Rodrigo. Ts. 127,  
 Pérez, Sancha. Hermano de Gonzalo Pérez. 39,  
 Pérez, Suer. 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 16, 18, 24, 48, 49, 50, 88, 89, 123,  
 Pérez de Vascones, Suer. 22, 23, 59,  
 Pérez, Suer. Juez de Grado. Ts. 4,  
 Pérez *Picón*, Suer. Marido de María Pérez y hermano de María Franca. 52.  
 Pérez, Tomás. Orfebre. Ts. 39,  
 Pérez, Tomás. Notario. Ts. 45,  
 Pérez De la Rua., Tomás. Ts. 99,  
 Pérez, Urraca. Hermana de Suer Pérez. 7, 8, 12, 13, 41, 62  
 Ponz, Juan. Cocinero. Ts. 72,  
 Prieto, de Lena, Gonzalo. Ts. 77,  
 Quadro de Paderny, Juan del. Ts. 18,  
 Quintanas, Juan de las. Hortolano. Ts. 114,  
 Rodríguez, Aldonza. Mujer de Suer Gutiérrez e hija de Rodrigo García de Bercio. 128,  
 Rodríguez de Ondes, Alfonso. Ts. 10,  
 Rodríguez de Premoño, Alfonso. Ts. 83,  
 Rodríguez *Lagaña*, Alfonso. Ts. 17, 41,  
 Rodríguez, Álvaro. Notario público del rey en Avilés. 1.  
 Rodríguez, Álvaro. 74,  
 Rodríguez, Álvaro. Capellán de Santiago de Aces. Ts. 82,  
 Rodríguez, Diego. Mercader. Ts. 60,  
 Rodríguez de Vega, Diego. 127  
 Rodríguez, Elvira. Mujer de Juan Gonzalez. 70,  
 Rodríguez, Fernán. Orfebre. Ts. 39,  
 Rodríguez, Fernán. Alfayate. Ts. 106,  
 Rodríguez, García. Hijo de Gonzalo Morán. Ts. 33,  
 Rodríguez, García. Abuelos de Urraca, Aldonza y García. 35, 36, 37, 38, 43  
 Rodríguez, Gonzalo. 101,  
 Rodríguez, Gonzalo. Hijo de Rodrigo Martínez. Ts. 3  
 Rodríguez, Gonzalo. Hijo de Rodrigo García. Ts. 85,  
 Rodríguez, Gonzalo. Hijo de Rodrigo González. Ts. 102, 123,  
 Rodríguez, Gonzalo. Padre de Sancha Rodríguez. 14,  
 Rodríguez, Gonzalo. Criado del Obispo Don Fernán Álvarez. Ts. 28, 35,  
 Rodríguez, Gonzalo. Portero del Obispo. Ts, 30,  
 Rodríguez, Gonzalo. Notario público en la pobla de Grado. Ts- 81, 82,  
 Rodríguez de Vallo, Gonzalo. 69,  
 Rodríguez de Bercio, Gonzalo. 77,  
 Rodríguez de Trasona, Gonzalo. Ts. 86,  
 Rodríguez de Piñera, Gonzalo. 92,  
 Rodríguez, Inés. Mujer de Alfonso Fernández. 87, 89,  
 Rodríguez, Juan. 127,  
 Rodríguez, Juan. Criado de Fernán Alfonso, tendero. Ts. 12,  
 Rodríguez, Juan. Orfebre. Ts. 24, 39, 103,  
 Rodríguez, Juan. Pedrero. Ts. 36,  
 Rodríguez, Juan. Hijo de Alfonso Fernández. Ts. 90,  
 Rodríguez, Juan. Hijo de Rodrigo Pérez del Rosal. Ts. 94,  
 Rodríguez, Juan. Orfebre. Hijo de Alfonso Fernández y María Álvarez. 126, 127, 128,  
 Rodríguez, Matías. Alfayate. Ts. 19, 20,

Rodríguez, María. Hija de Rodrigo Fernández y de María Álvarez. 91,  
 Rodríguez, María. Mujer de Álvaro Suárez y madre de Juan Álvarez. 97, 104, 111,  
 Rodríguez de Vascones, María. 115,  
 Rodríguez, Menen. Ts. 4,  
 Rodríguez, Pedro. Ts. 105,  
 Rodríguez de Vega, Pedro. 127,  
 Rodríguez, Pedro. Orfebre. Ts. 6, 8,  
 Rodríguez, Pedro. Hombre de Pedro Sirgo. Ts. 109,  
 Rodríguez de Vaqueros, Pedro. Ts. 31, 32,  
 Rodríguez, Pedro. Hombre de Gonzalo Fernández. Ts. 17,  
 Rodríguez de Santianes, Rodrigo. Ts. 12,  
 Rodríguez, Sancha. Mujer de Pedro González e hija de Gonzalo Rodríguez y Aldonza Peláez.  
 14,  
 Rodríguez, Sancha. Mujer de Diego Suárez. 8, 11, 16, 18,  
 Rodríguez, Sancha. Mujer de Gonzalo Menéndez. 122,  
 Rodríguez de Borondes, Suer. 21, 53, 59, 63, 66, 73, 82, 83, 85, 89, 103, 122,  
 Rodríguez, Suer. Ts. Escribano. 3, 4,  
 Rodríguez, Suer. Marido de María Pérez. 22, 26, 29, 40, 72, 79,  
 Rodríguez del Portal, Suer. Ts. 44,  
 Salamanes, Juan. Zapatero. Ts. 88,  
 Sánchez, Álvaro. 5, 11, 28, 31, 33, 44, 45, 70, 115,  
 Sánchez de Petenno, Álvaro. 31, 33,  
 Sánchez, Diego. Alfacame. Ts. 111,  
 Sánchez, García. Marido de Sancha Gutiérrez. 10,  
 Sánchez, Sancha. 5,  
 Sánchez, Martín. Calderero. Ts. 1  
 Sánchez, Urraca. Mujer de Rodrigo Gutiérrez. 10,  
 Sancho. Hijo de García Sánchez. Ts. 10,  
 Santiago, Pedro. Carpintero. Ts. 40,  
 Seto, Rodrigo. 70, 116, 123,  
 Sirgo, Pedro. Mercador. 109, 128,  
 Suárez, Adán. Ts. 10,  
 Suárez, Aldonza. Madre de Alfonso Fernández. 3, 5, 13, 24  
 Suárez de Borondes, Aldonza. 94, 98, 100, 101, 108, 120, 127,  
 Suárez de Sama, Aldonza. 81,  
 Suárez, Aldonza. Mujer de Fernán Suárez e hija de Suer Rodríguez. 22, 23, 56,  
 Suárez, Alfonso. Marido de María Alfonso. 38,  
 Suárez *Gurrión*, Alfonso. Ts. 51,  
 Suárez, Álvaro. Hermano de Aldonza. 9, 12,  
 Suárez, Álvaro. Ts. 124, 125,  
 Suárez, Álvaro. Escudero. 28,  
 Suárez, Álvaro. Hijo de Suer Martínez. Ts. 123,  
 Suárez, Álvaro. Alfayate. Ts. 81, 85, 110,  
 Suárez, Álvaro. 11, 14, 21, 29, 31, 33, 45, 54, 71, 88, 99, 103,  
 Suárez, Álvaro. Escribano. Ts. 70, 71, 74, 78, 90, 91, 92, 93, 94,  
 Suárez, Álvaro. Marido de María Rodríguez y padre de Juan Álvarez. 97, 104, 111  
 Suárez de Borondes de Suso, Diego. 42, 87  
 Suárez de Borondes de Iuso, Diego. Hijo de Suer Pérez y marido de María Díez. 88, 89  
 Suárez, Diego. 2,  
 Suárez, Diego. Cambiador. Ts. 12,  
 Suárez, Diego. Escudero. Hermano de Aldonza Suárez. 7, 9, 11, 16, 18,  
 Suárez, Diego. Hijo de Suer González y Urraca Fernández. 107, 114, 120, 126,

Suárez de Vega, Diego. Ts. 79,  
 Suárez, Elvira. 124,  
 Suárez de la Pobra, Elvira. 94,  
 Suárez, Fernán. Mercader. 123,  
 Suárez, Fernán. Clérigo e hijo de Suer Pico. Ts. 69,  
 Suárez, Fernán. Hombre del Chantre. Ts. 16,  
 Suárez, Fernán. Marido de Aldonza Suárez. 22, 23, 55,  
 Suárez, Fernán. Marido de María Pérez. 52,  
 Suárez de la Fonte, Fernán. 86,  
 Suárez, Gonzalo. Hermano de Aldonza y padre de Juan e Inés. 3, 5, 7, 8, 12, 41,  
 Suárez, Gonzalo. Marido de Catalina Pérez. 6, 96,  
 Suárez, Gonzalo. Clérigo. Sobrino de Alfonso Yáñez de Arlos. 41, 65  
 Suárez de Vidallán, Gonzalo. Ts. 87,  
 Suárez de Velandres, Gonzalo. Ts-118, 125  
 Suárez de Agüera, Gonzalo. Ts. 64,  
 Suárez, Gonzalo. Hijo de Gonzalo *Gorrión*. Ts. 113,  
 Suárez, Lorenza. Mujer de Menen Suárez. 3, 44, 46, 47, 48, 50, 53,  
 Suárez de Grullos, Lope. Ts. 117,  
 Suárez, María. Hija de Suer Pérez y Sancha García. 123,  
 Suárez, María. Hija de Suer Alfonso e Inés Pérez y mujer de García Fernández. 109, 113,  
 118,  
 Suárez, María. Mujer de Diego Álvarez y madre de Suer Díaz. 119,  
 Suárez, Marina. 2, 9  
 Suárez, Marina. Hermana de Pedro Pérez. Mujer de Martín Fernández. 117,  
 Suárez, Marina. Hermana de Aldonza. 10, 11, 12, 17, 19,  
 Suárez, Martín. Orfebre. Ts. 44, 91,  
 Suárez, Menen. Hermano de Aldonza y marido de Lorenza Suárez. 3, 4, 5, 8, 44, 48, 50,  
 Suárez, Menen. 85,  
 Suárez, Menen. Alfayate. Ts. 85, 123,  
 Suárez, Pedro. Padre de Álvaro Pérez y marido de María Álvarez. Hermano de Aldonza. 5,  
 41, 44, 56, 58, 61, 65, 96,  
 Suárez de Belandres, Pedro. 125,  
 Suárez de Borondes, Pedro. Ts. 59, 60, 67, 75, 77, 81, 82, 83, 98,  
 Suárez, Pedro. Escudero. Hijo de Suer Rodríguez y María Pérez. Marido de Urraca  
 Fernández. 22, 23, 26, 29, 40, 42, 55, 59, 72, 79,  
 Suárez de Castiello, Pedro. Ts. 74,  
 Suárez, Sancha. Mujer de Fernán Alfonso. 60,  
 Tomás, Alfonso. Zapatero. Ts. 45,  
 Toro de Caballal, Alfonso. Ts. 110,  
 Toro, Juan de. Sobrino del Abad Gonzalo Menéndez de Corias. Ts. 107,  
 Vega, Juan de. 92,  
 Vidal, Juan. Ts.  
 Yáñez, Alfonso. Marido de María Fernández y padre de Suer y Pedro. 30, 31, 33, 54, 62,  
 Yáñez, Andrés. Ts. 64,  
 Yáñez, María. 3, 4, 5, 7, 8, 12, 13, 16, 18, 24, 48,  
 Yáñez, Alfonso. Canónigo de la Iglesia de Oviedo. 7, 41,  
 Yáñez, Alfonso. Corredor. Ts. 120,  
 Yáñez de TrasSantisso, Rodrigo. Ts. 8,  
 Yáñez de Vallo, Rodrigo. 53,

## 7.2. Índice de lugares

Avilés. 1

Báscones. 25,

Feligresía de San Miguel de Báscones. 1, 2, 15, 16, 25, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 41, 45, 52, 54, 57, 61, 65, 66, 68, 71, 73, 78, 84, 86, 88, 89, 91, 92, 95, 97, 103, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 117, 128,

Sienra. 22, 23, 32, 34, 57, 71

La Favariega. 31, 33, 45,

La Laviada. 57,

La Pumariega. 71,

Berció. 36, 43, 85,

Borondes. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 67, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 94, 96, 98, 99, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 112, 114, 120, 125, 126, 128,

Arrotiellas. 47,

Candavenes. 11,

Tercias.

Cennales.

Cennales (valle). 14, 48, 52, 69, 75, 78, 86, 90, 102, 125,

El Cepedal. 14,

La Endriga. 82, 83,

La Foyaca. 82,

La Pumariega, 82,

Polledal. 48,

Taraniellos. 82, 86, 95, 109, 120, 124,

El Carballo. 15,

El Quintanal. 105,

El Taraniello. 15, 29

Eres, ería. 30, 31, 32, 33, 34, 45, 51, 103, 107, 120, 122,

Cavadas del Lostillo. 15,

Castañedo de Fonfreana. 30,

La/s Cavorniosa/s. 73, 110,

Los Foraqüellos. 73,

La Fonte. 73,

Quadriella del rey. 110,

Tierra del Cellerero. 110,

Cuerno de Eres. 83,

Cuesta de Eres. 29, 30, 76, 87, 95, 109, 112, 113, 124,

Cueva de Eres. 89,

Devisas de la Fogaça. 27,

El Carballo. 31, 33, 45,

El Palledal. 27,

Fogiaquiello. 99,

Gargantella. 76, 87, 112, 113,

Castro de la Condesa. 112,

La Castañar. 15, 45, 120,

La Cuesta. 80,

La Fogaça. 45,

La Fonte. 99,

La Losallos. 51,

- La Muela. 83, 112,
- La/s Pevida/s. 28, 58, 67, 99, 125,
- La Potaloba (carballedo). 87, 117,
- La Roça (carballedo). 89, 117,
- La/s Vallina/s. 28, 31, 33, 45, 80, 86, 95, 109, 124,
- Las Toradas. 87, 89,
- Los Curaniellos. 80,
- Los Pumares. 31, 33, 45,
- Los Tegos. 114,
- Maçabues. 59, 63, 122,
- Monte de la Cueva. 103,
- Reguera de Cueva Lezina. 122,
- Reguera de Fronfreana. 30, 67,
- La Boruliega. 96,
- Los Barqueros. 81,
- Sama. 55, 56,
- Sienra, ería. 59,
  - Cavadas de Cugullero. 59,
  - Castro de Cagullero. 103,
  - La Pedrosa. 94,
  - Pago de Lavazes. 103,
  - Quadriello. 54,
    - Cavadas del Tarano. 54,
    - Cavadas del Quadriello. 54,
  - Vallello. 88,
    - Viesca de la Cuesta. 88,
    - Viesca del Hedrado. 88,
- Tomera de Sobrevalles. 11,
- Traspiñera, llosa. 2
- Traspiñera, ería. 93, 98, 100, 101, 107, 118, 124, 127,
  - Baragaña. 5, 13, 65,
  - Cavornioso. 64, 115, 119,
  - El Cano. 5,
  - El Cantero. 26, 60, 75, 77, 90, 106,
  - El Castro. 127,
  - El Cono. 75, 77,
  - El Nozedo. 77, 78, 79, 81,
  - El Pozo. 14, 21, 22
  - Entretaranos. 65, 68, 70, 91,
    - Contra Cenaus.
    - El Borrón.
    - Castro de Çespedal.
  - El Valle. 78,
  - La Cuchada. 106, 108,
  - La Cuesta. 28,
  - La Pevida. 9,
  - La Ponte. 9,
  - La Traviesa. 65, 91,
  - Los Quintanales. 65, 91,
  - Matos del Cantero. 86,
  - Pielagro. 26, 48, 53,
- Solavilla. 13,

Candamo.

San Romano. 12, 28, 97, 104, 111,

Fuejo. 93,

Gozón. 1

Perdones. 1,

Grado.

Alfoz de Grado. 1, 3, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 64, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 84, 87, 88, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 98, 101, 103, 104, 106, 107, 109, 110, 111, 112, 114,

Llanera. 2, 6, 7, 9, 11, 13, 16, 18, 19, 24, 37, 38, 46, 49, 111,

Anduerga. 19,

Castañedo. 7, 9, 11, 16,

Feligresía de Santiago de Arlós. 7, 9, 11, 16, 18,

Carames. 38,

Felgueras. 6, 18, 24, 37, 38, 46, 61, 111,

Ferrones. 18, 50,

Labares. 17,

Ondes. 6, 18, 24, 49, 50, 51, 61,

Piñera. 6, 18, 24, 41, 49, 61, 111,

Posada. 18, 24, 49, 50, 61, 111,

Santa Cruz. 13,

Leñapañada, San Juan de. 5, 77, 107, 108, 119,

Oviedo. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127,

Godos. 15,

Pandiella de Velandres. 69,

La Muela. 69,

Perediello. 40,

Quilós. 72,

Sama de Grado. 22,

Santiago de Arlós. 2, 7,

Vallongo. 1, 3, 4, 6, 10, 16, 17, 19, 23, 53, 97, 104,

Vallo. 56,

Feligresía de San María de Vallo. 16, 92, 97, 104,

Tambo, ería. 92,

Eros de Vallo.

Las Pandiellas.

Valsendi. 56, 60,

Vega. 64, 115, 118,

Vega de María Mansa. 40, 83,

Vega de Rodrigo Abril. 56, 69, 121, 123, 126, 127,

Feligresía de San Martino de Gurulles. 74, 93, 116, 126, 127,

Atambo, ería. 74,

La Vega. 74,

San Martino.

Prámaro.

Pumar Martıno/ez. 74, 102,  
El Quintanal de Vega. 123,  
Los arqueros  
Sierra de Perediella, erıa. 93, 116, 123, 127,  
La Longa de la Sierra.  
Tegos de Castro.  
Tego de las Pegas.

Varzaniella. 121,